

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Flor Añorve Ocampo

Año I Primer Periodo Ordinario LXIII Legislatura NÚM. 40

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 12 DE ENERO DEL 2022

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

ACTAS

- Acta de la primera sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles quince de diciembre del dos mil veintiuno Pág. 07

- Acta de la segunda sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles quince de diciembre del dos mil veintiuno Pág. 12

- Acta de la primera sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno Pág. 15

- Acta de la segunda sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias,

correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno Pág. 18

- Acta de la primera sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes veinte de diciembre del dos mil veintiuno Pág. 20

- Acta de la segunda sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, iniciada el día lunes veinte de diciembre del dos mil veintiuno y concluida el veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno Pág. 27

COMUNICADOS

Oficio signado por la licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política con el que remite el acuerdo relativo a los oficios

LXIII/1ER/SSP/DPL/0377/2021 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0421/2021. Solicitando sean descargados como asuntos total y definitivamente concluidos Pág. 36

- Oficios signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Coyuca de Catalán, Tlapa de Comonfort, San Luis Acatlán, San Marcos, Arcelia, Tecoaapa, Copanatomyac, Taxco de Alarcón, Cualác, Xochihuehuetlán, Chilpancingo de los Bravo, Juan R. Escudero, Xochistlahuaca, Copala y Pungarabato, por medio de los cuales remiten el Plan de Desarrollo Municipal Pág. 37

- Oficio suscrito por el ciudadano José Luis Antunes Goicochea, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, con el cual solicita prórroga para entregar el Plan de Desarrollo Municipal, después de la elaboración del Plan Estatal Pág. 37

- Oficio suscrito por el ciudadano Luis Justo Bautista, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, con el que solicitan su intervención para que coadyuven en la solución al conflicto que se vive en la Comunidad de Huehuetán, perteneciente al citado Municipio Pág. 37

CORRESPONDENCIA

Oficio signado por la licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Escrito firmado por los integrantes del Comité Gestor del Nuevo Municipio de Santa Cruz del Rincón, con el que envían tres propuestas para el análisis y otorgamiento de responsabilidades y compromisos para elegir al presidente, síndico procurador y regidores del mencionado Municipio Pág. 37

- Escrito signado por los ciudadanos Julia Suárez Martínez, Adán Linares Trinidad y Arturo Rogel Franco, representantes de las Preparatorias Populares del Estado de

Guerrero, con el cual solicitan se dé respuesta a la petición realizada de fecha 15 de diciembre del año en curso, solicitando la cantidad de \$25, 000,000.00, (veinticinco millones de pesos 00/100 m.n), para beneficio de las Preparatorias Populares que atienden a 13,500 alumnos en todas las Regiones del Estado, en 112 planteles Pág. 37

INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforman y adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV, y se recorre el contenido de la fracción IX a la fracción XIV, del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 38

- De decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Marben de la Cruz Santiago. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 42

- De decreto por el que se reforman los artículos 36, 412 y 417 del Código Civil del Estado de Guerrero Número 358. Para prohibir el matrimonio de jóvenes antes de los 18 años. Suscrita por la diputada Beatriz Mojica Morga. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 76

- De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, en materia de aborto. Suscrita por las diputadas Gloria Citlali Calixto Jiménez, Nora Yanek Velázquez Martínez y Beatriz Mojica Morga. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 96

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan los Nuevos Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y

Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde y en consecuencia se recorren los subsecuentes numerales. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos) Pág.107

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. (Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad) Pág.114

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, a la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado, a las Unidades de Protección Civil de los 80 Municipios y del Consejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para que presenten a esta Soberanía el informe correspondiente que dé cuenta del estado que guarda la atención a los Municipios y Comunidades afectados por el sismo ocurrido el día 7 de septiembre de 2021; para efecto de darle seguimiento y contribuir a la atención de la población afectada por este fenómeno natural. (Comisión de Protección Civil) Pág.119

- Acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza desincorporar del servicio público, diversos bienes muebles propios y en consecuencia, proceder con su baja definitiva del patrimonio del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y su consecuente destrucción. Discusión y aprobación, en su caso Pág.123

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, por el que la Sexagésima

Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a los 80 Ayuntamientos de la Entidad, así como al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, a dar cabal cumplimiento a lo establecido en términos del artículo 63 Bis fracciones XIII, XIV y XV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para que antes de la temporada de incendios forestales, que inicia en este mes de enero, establezcan los mecanismos de planificación, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la programación del manejo de fuego y de sus recursos forestales, así como constituyan sus correspondientes brigadas para la vigilancia, prevención y combate de incendios forestales que pudieran originarse en sus demarcaciones territoriales, las cuales deberán estar debidamente equipadas, entrenadas y capacitadas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág.156

CLAUSURA Y CITATORIO Pág.161

Presidencia
Diputada Flor Añorve Ocampo

ASISTENCIA

Bienvenidos a la primera sesión del día miércoles 12 de diciembre de 2022, del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, pasar lista de asistencia.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, de la Cruz Santiago Marben, de la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo

Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Alejo Rayo Jessica Ivette, Badillo Escamilla Joaquín, de la Cruz Santiago Marben, de la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Espinoza García Angélica, González Varona Jacinto, Helguera Jiménez Antonio, Mosso Hernández Leticia, Parra García Jesús, Sierra Pérez Claudia.

Le informo presidenta, la asistencia de 40 diputadas y diputados.

Servida, diputada presidenta.

La presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas María Flores Maldonado, Patricia Doroteo Calderón, Hilda Jennifer Ponce Mendoza y los diputados Olaguer Hernández Flores y Andrés Guevara.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 40 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 13 horas con 10 minutos del día miércoles 12 de enero de 2022, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente Proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al mismo.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Actas:

a) Acta de la primera sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles quince de diciembre del dos mil veintiuno.

b) Acta de la segunda sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles quince de diciembre del dos mil veintiuno.

c) Acta de la primera sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno.

d) Acta de la segunda sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno.

e) Acta de la primera sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes veinte de diciembre del dos mil veintiuno.

f) Acta de la segunda sesión pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, iniciada el día lunes veinte de diciembre del dos mil veintiuno y concluida el veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por la licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política con el que remite el acuerdo relativo a los oficios LXIII/1ER/SSP/DPL/0377/2021 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0421/2021. Solicitando sean descargados como asuntos total y definitivamente concluidos.

II. Oficios signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Coyuca de Catalán, Tlapa de Comonfort, San Luis Acatlán, San Marcos, Arcelia, Tecoanapa, Copanatoyac, Taxco de Alarcón, Cualác, Xochihuehuetlán, Chilpancingo de los Bravo, Juan R. Escudero, Xochistlahuaca, Copala y Pungarabato, por medio de los cuales remiten el Plan de Desarrollo Municipal.

III. Oficio suscrito por el ciudadano José Luis Antunes Goicochea, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, con el cual solicita prórroga para entregar el Plan de Desarrollo Municipal, después de la elaboración del Plan Estatal.

IV. Oficio suscrito por el ciudadano Luis Justo Bautista, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, con el que solicitan su intervención para que coadyuven en la solución al conflicto que se vive en la Comunidad de Huehuetán, perteneciente al citado Municipio.

Tercero. Correspondencia:

a) Oficio signado por la licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Escrito firmado por los integrantes del Comité Gestor del Nuevo Municipio de Santa Cruz del Rincón, con el que envían tres propuestas para el análisis y otorgamiento de responsabilidades y compromisos para elegir al presidente, síndico procurador y regidores del mencionado Municipio.

II. Escrito signado por los ciudadanos Julia Suárez Martínez, Adán Linares Trinidad y Arturo Rogel Franco, representantes de las Preparatorias Populares del Estado de Guerrero, con el cual solicitan se dé respuesta a la

petición realizada de fecha 15 de diciembre del año en curso, solicitando la cantidad de \$25, 000,000.00, (veinticinco millones de pesos 00/100 m.n), para beneficio de las Preparatorias Populares que atienden a 13,500 alumnos en todas las Regiones del Estado, en 112 planteles

Cuarto. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman y adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV, y se recorre el contenido de la fracción IX a la fracción XIV, del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Marben de la Cruz Santiago. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforman los artículos 36, 412 y 417 del Código Civil del Estado de Guerrero Número 358. Para prohibir el matrimonio de jóvenes antes de los 18 años. Suscrita por la diputada Beatriz Mojica Morga. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, en materia de aborto. Suscrita por las diputadas Gloria Citlali Calixto Jiménez, Nora Yanek Velázquez Martínez y Beatriz Mojica Morga. Solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan los Nuevos Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde y en consecuencia se recorren los subsecuentes numerales. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. (Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad).

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al

Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, a la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado, a las Unidades de Protección Civil de los 80 Municipios y del Consejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para que presenten a esta Soberanía el informe correspondiente que dé cuenta del estado que guarda la atención a los Municipios y Comunidades afectados por el sismo ocurrido el día 7 de septiembre de 2021; para efecto de darle seguimiento y contribuir a la atención de la población afectada por este fenómeno natural. (Comisión de Protección Civil).

d) Acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza desincorporar del servicio público, diversos bienes muebles propios y en consecuencia, proceder con su baja definitiva del patrimonio del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y su consecuente destrucción. Discusión y aprobación, en su caso.

e) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Rafael Navarrete Quezada, por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, a la autonomía municipal y a la esfera de competencias, formula atento exhorto al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, a fin de que su cuerpo edilicio y autoridades municipales realicen las acciones conducentes, para recibir las instalaciones del Rastro Municipal en Acapulco e inicie su operación de manera inmediata bajo la modalidad administrativa y económica que se determine conveniente, para garantizar el eficaz desempeño del servicio público de rastro, en beneficio de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, respetuosamente exhorta con pleno respeto al estado de derecho, a la esfera jurídica de su competencia y a la división de poderes, a la representación de la Comisión Nacional del Agua en Guerrero (CONAGUA), a la Superintendencia Regional de la Zona de Transmisión III Sur de la Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la representación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) del Gobierno Federal en Guerrero;

respecto a las altas tarifas de electricidad vigentes en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a los 80 Ayuntamientos de la Entidad, así como al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, a dar cabal cumplimiento a lo establecido en términos del artículo 63 Bis fracciones XIII, XIV y XV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para que antes de la temporada de incendios forestales, que inicia en este mes de enero, establezcan los mecanismos de planificación, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la programación del manejo de fuego y de sus recursos forestales, así como constituyan sus correspondientes brigadas para la vigilancia, prevención y combate de incendios forestales que pudieran originarse en sus demarcaciones territoriales, las cuales deberán estar debidamente equipadas, entrenadas y capacitadas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 12 de enero de 2022.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informe que diputados y diputadas se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Se le informa que se registró una asistencia adicional la cual corresponde al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, con los que se hace un total de 41 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar el resultado de la votación.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 39 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Actas, inciso “a” al “f” en mi calidad de presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días miércoles 15, jueves 16, lunes 20 de diciembre del 2021, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes 11 de enero del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar el resultado de la votación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 41 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas en referencia.

Dispensada la lectura de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar el resultado de la misma.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 41 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS,

CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las diez horas con seis minutos del día miércoles quince de diciembre del año dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Añorve Ocampo Flor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Lucena Jennyfer, González Varona Jacinto, Hernández Carbajal Fortunato, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Torales Catalán Adolfo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 24 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas: Elzy Camacho Pineda y el diputado Esteban Albarrán Mendoza; y para llegar tarde las diputadas Leticia Castro Ortíz, Patricia Doroteo Calderón, Julieta Fernández Márquez, Nora Yanek Velázquez Martínez, Leticia Mosso Hernández, Susana Paola Juárez Gómez, Yanelly Hernández Martínez, Jesús Parra García y Héctor Apreza Patrón.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el

que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Comunicados”:** a) Oficio suscrito por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que remite la terna de candidatos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero. b) Oficio signado por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por los ciudadanos José Gregorio Morales Ramírez, concepción Cándido Francisco y Crescenciana Morales Locia, coordinadores de las etnias Tuún Savi, Mé’phaa y Mestiza, en funciones de presidente municipal, síndica procuradora y tesorera, respectivamente del municipio de Ayutla de Los Libres, Guerrero, por el que remiten copias certificadas de los siguientes: actas de asamblea de fecha 10 de noviembre, oficio de fecha 17 de noviembre, acta de sesión de concejo de fecha 17 de noviembre, acta de asamblea de fecha 03 de diciembre, acta de sesión de concejo de fecha 03 de diciembre todas del año 2021 y oficio número 3423/2021, de fecha 08 de diciembre del 2021, emitido en el expediente IEPEC/SE/I/2021, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. **II.** Oficio signado el licenciado en educación Omar Jiménez Villamil, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Olinalá, Guerrero, mediante el cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias. **III.** Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el cual remite la denuncia de juicio de responsabilidad política, promovida por los ciudadanos Herminia Martínez Santos, Rosalía Alberto Rosas, Yumerli Ignacio Nejapa, Eliezer López Rodríguez y José Luis Apreza Hernández, en contra de los ciudadanos Adair Hernández Martínez, Gilberto Dolores Gálvez, Francisco Clemente Rivera y Cecilia Lezama Huerta, presidente municipal, síndica procuradora, secretario general y tesorero, todos del ayuntamiento municipal de San Luis Acatlán, Guerrero. Con el que anexa el auto de recepción de denuncia y su certificación respectiva. **Segundo.- “Correspondencia”:** a) Oficio signado por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Escrito suscrito por el ciudadano Godofredo Avilés Mendoza, con el que solicita a esta cámara de diputados su respaldo y apoyo para ser ratificado para ocupar la presidencia del Honorable Ayuntamiento Instituyente en el nuevo municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero, asimismo solicita audiencia para expresar la problemática y solución de los problemas que aquejan a este nuevo municipio. **Tercero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y**

Proposiciones de Acuerdos”: **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Iliatenco, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **e)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **f)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el Municipio de Pilcaya, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **g)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **h)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el Municipio de Teloloapan, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **i)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **j)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el Municipio de Tetipac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **k)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el Municipio de Tlacoapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **l)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **m)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **n)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Zitlala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **Cuarto.- “Clausura”:** **a)** De la sesión.- A continuación, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informó a la Presidencia que se registraron 6 asistencias de los diputados y diputadas: Patricia Doroteo Calderón, Raymundo García Gutiérrez, Ociel Hugar García Trujillo, Antonio Helguera Jiménez,

Carlos Reyes Torres y Claudia Sierra Pérez; Por lo que se tuvo un total de 30 asistencias a la presente sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria la aprobación del contenido del Orden del Día presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos, con 25 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida, se integraron a la presente sesión el diputado Sánchez Esquivel Alfredo, Hernández Flores Olaguer, y la diputada Mosso Hernández Leticia.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** **a)** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al Oficio suscrito por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que remite la terna de candidatos para ocupar el cargo de Fiscal General del Estado de Guerrero.- Concluida la lectura, la presidencia tomó conocimiento de la terna, y se turnó el oficio de antecedentes a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos del artículo 142, numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así mismo pidió a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, hacer todo el procedimiento correspondiente para que a más tardar en 10 días pudiesen dar respuesta de dicha terna.- **En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día.** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por los ciudadanos José Gregorio Morales Ramírez, concepción Cándido Francisco y Crescenciana Morales Loeza, coordinadores de las etnias Tuún Savi, Me’phaa y Mestiza, en funciones de presidente municipal, síndica procuradora y tesorera, respectivamente del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por el que remiten copias certificadas de los siguientes: actas de asamblea de fecha 10 de noviembre, oficio de fecha 17 de noviembre, acta de sesión de concejo de fecha 17 de noviembre, acta de asamblea de fecha 03 de diciembre, acta de sesión de concejo de fecha 03 de diciembre todas del año 2021 y oficio número 3423/2021, de fecha 08 de diciembre del 2021, emitido en el expediente IEPEC/SE/I/2021, por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. **II.** Oficio signado el licenciado en educación Omar Jiménez Villamil, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Olinalá, Guerrero, mediante el cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias. **III.** Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos

Jurídicos del Congreso del Estado, con el cual remite la denuncia de juicio de responsabilidad política, promovida por los ciudadanos Herminia Martínez Santos, Rosalía Alberto Rosas, Yumerli Ignacio Nejapa, Eliezer López Rodríguez y José Luis Apreza Hernández, en contra de los ciudadanos Adair Hernández Martínez, Gilberto Dolores Gálvez, Francisco Clemente Rivera y Cecilia Lezama Huerta, presidente municipal, síndica procuradora, secretario general y tesorero, todos del ayuntamiento municipal de San Luis Acatlán, Guerrero. Con el que anexa el auto de recepción de denuncia y su certificación respectiva.- Concluida la lectura, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I)**, A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.- **Apartado II)** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.- **Apartados III)** A la Comisión de Examen Previo, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, en correlación artículo 195 numeral 1 de la Constitución Política Local y el artículo 13 de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.- Enseguida, se integraron a la presente sesión las diputadas Leticia Castro Ortiz, Yanelly Hernández Martínez y Susana Paola Juárez Gómez.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Correspondencia”:** a) La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Escrito suscrito por el ciudadano Godofredo Avilés Mendoza, con el que solicita a esta Cámara de Diputados su respaldo y apoyo para ser ratificado para ocupar la presidencia del Honorable Ayuntamiento Instituyente en el nuevo municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero, asimismo solicita audiencia para expresar la problemática y solución de los problemas que aquejan a este nuevo municipio. Concluida la lectura, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, turnó el asunto de antecedentes: **Apartado I.** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día: “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** incisos del a) al n) La diputada presidenta hizo mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos dispositivos de almacenamiento (USB) el día lunes 13 de diciembre de 2021, por lo que esta presidencia sometió a consideración de la Plenaria, para que solo se diese

lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Resultando aprobado por unanimidad de votos con: 24 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso a) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- Enseguida, se integraron a la presente sesión las diputadas Hilda Jennifer Ponce Mendoza y Fernández Márquez Julieta.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso b) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Iliatenco, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso c) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso d) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente**

aprobado y continuando con el desahogo del inciso e) del punto número tres del Orden del Día: La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso f) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Pilcaya, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso g) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso h) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Teloloapan, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso i) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta

Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso j) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tetipac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso k) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlacoapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso l) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso m) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso n) del punto número tres del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos

transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Zitlala Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo en funciones de presidenta mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Clausura”:** a) De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con siete minutos del día miércoles quince de diciembre de dos mil veintiuno, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, clausuró la sesión, y citó a los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a las dieciséis horas, para celebrar sesión.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. -----
----- C O N S T E -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
FLOR AÑORVE OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOAQUÍN BADILLO
ESCAMILLA**

**DIPUTADO SECRETARIO
ESTEBAN ALBARRÁN
MENDOZA**

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL
PRIMER PERIODO DE SESIONES
ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL
DÍA MIÉRCOLES QUINCE DE DICIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO.**

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las dieciocho horas con cuarenta y un minutos del día miércoles quince de diciembre del año dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Badillo Escamilla Joaquín,

Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, De la Paz Bernal Estrella, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Yanelly, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Parra García Jesús, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Torales Catalán Adolfo.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 32 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas: Elzy Camacho Pineda y Nora Yanek Velázquez Martínez y el diputado Esteban Albarrán Mendoza; y para llegar tarde la diputada Susana Paola Juárez Gómez y el diputado José Efrén López Cortés.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de ingresos para el municipio de Iliatenco, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de ingresos para el municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022 con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de hacienda).** d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de ingresos para el municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022 con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de hacienda).** e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de ingresos para el municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022 con solicitud de

dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de hacienda). f)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de ingresos para el municipio de Pilcaya, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022 con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de hacienda). g)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de ingresos para el municipio de Pungarabato, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022 con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de hacienda). h)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de ingresos para el municipio de Teloloapan, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022 con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de hacienda). i)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de ingresos para el municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022 con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de hacienda). j)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de ingresos para el municipio de Tetipac, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022 con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de hacienda). k)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de ingresos para el municipio de Tlacoapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022 con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de hacienda). l)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de ingresos para el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022 con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de hacienda). m)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de ingresos para el municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022 con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de hacienda). n)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de ley de ingresos para el municipio de Zitlala, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022 con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de hacienda).** Segundo.- **“Reestructuración y designación de la secretaria suplente por lo que resta del Año Legislativo de la Mesa Directiva del primer año de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero).** Tercero.- **“Clausura”:** a) De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario

Joaquín Badillo Escamilla, informó a la Presidencia que se registraron ocho asistencias de las diputadas y los diputados Claudia Sierra Pérez, Rafael Navarrete Quezada, Ricardo Astudillo Calvo, Julieta Fernández Márquez, Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Bernardo Ortega Jiménez y Susana Paola Juárez Gómez, con lo que se tuvo un total de 40 asistencias a la presente sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria la aprobación del contenido del Orden del Día presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos, con 40 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** incisos del a) al n) La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura, de los dictámenes de referencia.- Concluida la lectura, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: 40 a favor, 0 en contra 0 abstenciones. Acto continuo, en atención a la solicitud realizada por el diputado presidente de la Comisión de Hacienda, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió a consideración del Pleno, para que la discusión y aprobación de los dictámenes de Leyes de Ingresos, se diera bajo el siguiente mecanismo. “Primeramente, los dictámenes que no tengan observaciones o reservas, serán sometidos a consideración del Pleno, en una sola y única discusión y votación, de igual manera, en un mismo acto para su aprobación, en lo general y en lo particular, en su caso. Haciendo la observación que esta votación surtirá efectos sobre todos y cada uno de los dictámenes en estudio. Posteriormente, esta Presidencia tomará en consideración aquellos dictámenes de Leyes de Ingresos en que las diputadas y diputados desearan realizar observaciones o reservas para su discusión, para su trámite de manera individual”, resultando aprobado por unanimidad de votos con: 39 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- A continuación, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan enlistar algún dictamen, para su posterior análisis de manera individual, y no habiéndose registrado dictámenes, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la diputada presidenta concedió el uso de la

palabra a la diputada Beatriz Mojica Morga, quien como integrante de la Comisión dictaminadora, expuso los motivos y el contenido de los dictámenes con proyecto de Ley de ingresos para los municipios de: Apaxtla de Castrejón, Iliatenco, José Joaquín de Herrera, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Pilcaya, Pungarabato, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tlacoapa, Tlapa de Comonfort, Zapotitlán Tablas y Zitlala, todos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la intervención, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, los dictámenes con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, para razonar su voto a favor, una vez concluida la participación y en virtud de no haber más oradores inscritos la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular de los dictámenes con proyecto de leyes de antecedentes, e informó a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la votación se emitiría de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que les solicitó que al votar mencionaran en su apellido y el sentido de su voto e instruyó a la diputada secretaria y el diputado secretario tomaran la contabilidad de la votación e informasen del resultado de la misma reiterando que dicha votación surtirá efectos para todos y cada uno de los dictámenes enlistados.- Enseguida se desarrolló la votación y al concluir la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informara del resultado de la votación, enseguida, el diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informó el resultado de la votación: 38 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, informó a la Asamblea que se tenían aprobados por unanimidad de votos los dictámenes con proyecto de Ley de Ingresos de antecedentes, por lo que ordenó la emisión de las leyes correspondientes, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes, asimismo instruyó se realizara lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo número 231, a los dictámenes ya aprobados.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Reestructuración y designación de la secretaria suplente por lo que resta del Año Legislativo de la Mesa Directiva del primer año de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.** La diputada presidenta solicitó a la diputada Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Estrella de la Paz Bernal, secretaria suplente de la Mesa Directiva.- Finalizada la lectura, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó tomar conocimiento de la solicitud de antecedentes, y se preguntó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran de la Presidencia para elaborar la lista de oradores y no habiendo oradores inscritos se sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en todos y cada uno de sus términos la renuncia en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos, 37 votos a favor, 0 en contra, 1 abstención.- Continuando con el desahogo del asunto en comento, la diputada presidenta atenta al contenido de los artículos 122, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, preguntó a las diputadas y diputados electos, si existían propuestas para reestructurar y designar la secretaria suplente de la Mesa Directiva, y proceder a su registro, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez para hacer una propuesta, de la diputada María Flores Maldonado como secretaria suplente de la Mesa Directiva.- Concluida la intervención, la diputada presidenta preguntó a las ciudadanas diputadas y diputados, si existía alguna otra propuesta y no existiendo más propuestas, la diputada presidenta informó a la Asamblea la propuesta presenta por la diputada Claudia Sierra Pérez.- A continuación, la diputada presidenta instruyó a Secretaría de Servicios Parlamentarios para que distribuyera a las diputadas y diputados las cédulas de votación correspondientes, para el efecto de que estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva, y una vez distribuidas las cédulas de votación correspondientes, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, se sirviera pasar lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procedieran a emitir su voto conforme escuchen su nombre y una vez concluido el pase de lista la diputada presidenta solicitó a los diputados secretarios realizaran el escrutinio y cómputo de la votación e informasen del resultado de la misma a la presidencia, acto seguido el diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla informó el resultado de la votación: 32 a favor, 2 en contra, 4 abstenciones y 1 voto nulo.- Resultando aprobado por mayoría de votos. Concluida la votación, la diputada presidenta solicitó a la diputada María Flores Maldonado, pasar al centro del

Recinto para que se procediera a tomarle protesta de Ley como secretaria suplente por lo que resta del año legislativo de la Mesa Directiva que preside y coordina los trabajos del primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, asimismo solicitó a las diputadas y diputados y a los asistentes ponerse de pie.- Enseguida la diputada presidenta manifestó “diputada María Flores Maldonado”: ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de secretaria suplente de la Mesa Directiva que preside y coordina los trabajos legislativos correspondientes al primer año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero?”.- Enseguida la diputada respondió: “¡Sí, protesto!.- Acto continuo, la diputada presidenta recalcó: “Si así no lo hiciere, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se lo demande”.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Clausura”:** a) De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos del día miércoles quince de diciembre de dos mil veintiuno, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, clausuró la sesión, y citó a los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves 16 de diciembre del año en curso, en punto de las once horas para celebrar sesión.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. -----

CONSTE -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
FLOR AÑORVE OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOAQUÍN BADILLO
ESCAMILLA**

**DIPUTADO SECRETARIO
ESTEBAN ALBARRÁN
MENDOZA**

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas

con dieciséis minutos del día jueves dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, Guevara Cárdenas Andrés, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Parra García Jesús, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Torales Catalán Adolfo.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 26 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas: Hilda Jennifer Ponce Mendoza y Nora Yanek Velázquez Martínez y para llegar tarde las diputadas y diputados Estrella de la Paz Bernal, Gabriela Bernal Reséndiz, Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Marco Tulio Sánchez Alarcón, Ociel Hugar García Trujillo, Joaquín Badillo Escamilla, Rafael Navarrete Quezada, Jacinto González Varona, Manuel Quiñonez Cortés, Bernardo Ortega Jiménez y Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria María Flores Maldonado, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Comunicados”:** a) Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el licenciado Miguel Ángel Camacho Campos, coordinador auxiliar de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por

medio del cual remite el escrito firmado por los ciudadanos Alexander Matías Ramírez y Adán Palomares Ramos, representantes de ciento treinta y cinco trabajadores de los Colegios de Bachilleres, de diferentes planteles educativos del Estado de Guerrero, con el que solicitan autorización de una partida presupuestal para gasto de operativo y pago a directivos, docentes y administrativos de los diferentes planteles. **II.** Oficio suscrito por la profesora Nelida Mojica Reyna, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, con el cual solicita autorización de este Honorable Congreso, para desempeñar funciones docentes y edilicias. **Segundo.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Arcelia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** b) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** c) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Copalillo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** d) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** e) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** f) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** g) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Metlatónoc, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** h) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Olinalá, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** i) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tépam de Galeana, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** j) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Xochihuehuatlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** k) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **Tercero.-“ Clausura”:** a) De la sesión.- A continuación, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informó a

la Presidencia que se registraron 3 asistencias de las diputadas: Leticia Mosso Hernández, Alicia Elizabeth Zamora Villalva y Marben de la Cruz Santiago; Por lo que se tuvo un total de 29 asistencias a la presente sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria la aprobación del contenido del Orden del Día presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos, con 28 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** a) La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria María Flores Maldonado, dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el licenciado Miguel Ángel Camacho Campos, coordinador auxiliar de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual remite el escrito firmado por los ciudadanos Alexander Matías Ramírez y Adán Palomares Ramos, representantes de ciento treinta y cinco trabajadores de los Colegios de Bachilleres, de diferentes planteles educativos del Estado de Guerrero, con el que solicitan autorización de una partida presupuestal para gasto de operativo y pago a directivos, docentes y administrativos de los diferentes planteles. **II.** Oficio suscrito por la profesora Nelida Mojica Reyna, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, con el cual solicita autorización de este Honorable Congreso, para desempeñar funciones docentes y edilicias.- Se registra la asistencia del diputado Alfredo Sánchez Esquivel.- Concluida la lectura, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I)** A las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos procedentes.- **Apartado II)** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día: “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** inciso del a) al k) La diputada presidenta hizo mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos dispositivos de almacenamiento (USB) el día miércoles 15 de diciembre de 2021, por lo que esta presidencia sometió a consideración de la Plenaria, para que solo se diese lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley orgánica del Poder Legislativo en vigor.-Resultando

aprobado por unanimidad de votos con: 25 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso a) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Arcelia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Se registra la asistencia de las diputadas Claudia Sierra Pérez, Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna y los diputados Olaguer Hernández Flores, Rafael Navarrete Quezada, Manuel Quiñonez Cortés, Joaquín Badillo Escamilla y Antonio Helguera Jiménez.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso b) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cochoapa El Grande, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso c) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Copalillo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Se registra la asistencia del diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso d) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso e) del punto número dos**

del Orden del Día: La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso f) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso g) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Metlatónoc, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso h) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Olinalá, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Se registra la asistencia de la diputada Gabriela Bernal Resendiz y el diputado Ociel Hugar García Trujillo.- Concluida la lectura la diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso i) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta Susana Paola Juárez Gómez, en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de

Técpán de Galeana, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso j) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Xochihuehuatlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso k) del punto número dos del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, "Clausura":** a) De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día jueves dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, clausuró la sesión, y citó a los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en veinte minutos, para celebrar sesión.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. - - - - C O N S T E - - - - -

**DIPUTADA PRESIDENTA
FLOR AÑORVE OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOAQUIN BADILLO
ESCAMILLA**

**DIPUTADO SECRETARIO
ESTEBAN ALBARRÁN
MENDOZA**

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL
PRIMER PERIODO DE SESIONES
ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y**

**SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL
DÍA JUEVES DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIUNO.**

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las dieciocho horas con cinco minutos del día jueves dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones "Primer Congreso de Anáhuac", se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, De la Paz Bernal Estrella, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Parra García Jesús, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 36 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas: Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Nora Yanek Velázquez Martínez, Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Ana Lenis Reséndiz Javier y el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón y para llegar tarde el diputado Héctor Apreza Patrón.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el

que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Arcelia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cochoapa el Grande, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Copalillo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cuautepec, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Metlatónoc, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Olinalá, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** k) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **Segundo.- “Clausura”:** a)

De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informó a la Presidencia que se registró una asistencia de la diputada Zamora Villalva Alicia Elizabeth, con lo que se tuvo un total de 37 asistencias a la presente sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria la aprobación del contenido del Orden del Día presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos, con 37 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** incisos del a) al k) La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura, de los dictámenes de referencia.- Concluida la lectura, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra 0 abstenciones. Acto continuo, en atención a la solicitud realizada por el diputado presidente de la Comisión de Hacienda, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió a consideración del Pleno, para que la discusión y aprobación de los dictámenes de Leyes de Ingresos, se diera bajo el siguiente mecanismo. “Primeramente, los dictámenes que no tengan observaciones o reservas, serán sometidos a consideración del Pleno, en una sola y única discusión y votación, de igual manera, en un mismo acto para su aprobación, en lo general y en lo particular, en su caso. Haciendo la observación que esta votación surtirá efectos sobre todos y cada uno de los dictámenes en estudio. Posteriormente, esta Presidencia tomará en consideración aquellos dictámenes de Leyes de Ingresos en que las diputadas y diputados desearan realizar observaciones o reservas para su discusión, para su trámite de manera individual”, resultando aprobado por unanimidad de votos con: 37 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- A continuación, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, preguntó a las diputadas y diputados si deseasen enlistar algún dictamen, para su posterior análisis de manera individual, y no habiéndose registrado dictámenes, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

en vigor, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado José Efrén López Cortés, quien como integrante de la Comisión dictaminadora, expuso los motivos y el contenido de los dictámenes con proyecto de Ley de ingresos para los municipios de: Arcelia, Cochoapa el Grande, Copalillo, Coyuca de Catalán, Cuajinicuilapa, Cuauhtepic, Metlatónoc, Olinalá, Tecpan de Galeana, Xochihuehuetlán y Xochistlahuaca, todos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la intervención, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, los dictámenes con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular de los dictámenes con proyecto de leyes de antecedentes, e informó a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la votación se emitiría de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que les solicitó que al votar mencionasen su apellido y el sentido de su voto e instruyó a la diputada secretaria y el diputado secretario tomasen la contabilidad de la votación e informasen del resultado de la misma reiterando que dicha votación surtirá efectos para todos y cada uno de los dictámenes enlistados.- Enseguida se desarrolló la votación y al concluir la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informara del resultado de la votación, enseguida, el diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informó el resultado de la votación: 37 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, informó a la Asamblea que se tenían aprobados por unanimidad de votos los dictámenes con proyecto de Ley de Ingresos de antecedentes, por lo que ordenó la emisión de las leyes correspondientes, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes, asimismo instruyó se realizara lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, a los dictámenes ya aprobados.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Clausura”:** a) De la sesión,

no habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciocho horas con treinta y cuatro minutos del día jueves dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, clausuró la sesión, y citó a los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día lunes 20 de diciembre del año en curso, en punto de las diez horas para celebrar sesión.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. -----

----- C O N S T E -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
FLOR AÑORVE OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOAQUÍN BADILLO
ESCAMILLA**

**DIPUTADO SECRETARIO
ESTEBAN ALBARRÁN
MENDOZA**

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA LUNES VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once horas con cincuenta y siete minutos del día lunes veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, De la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Guevara

Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 35 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo informó que solicitó permiso para faltar a la presente sesión previa justificación la diputada: Nora Yanek Velázquez Martínez y para llegar tarde la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, y los diputados Manuel Quiñonez Cortés, Ricardo Astudillo Calvo, Bernardo Ortega Jiménez y Héctor Apreza Patrón.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Actas”:** a) Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, iniciada el día martes siete y concluida el día miércoles ocho de diciembre del dos mil veintiuno. b) Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles ocho de diciembre del dos mil veintiuno. c) Acta de la Primera sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves nueve de diciembre del dos mil veintiuno. d) Acta de la Segunda sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves nueve de diciembre del dos mil veintiuno. e) Acta de la Primera sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes diez de diciembre del dos mil veintiuno. f) Acta de la Segunda sesión pública

del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes diez de diciembre del dos mil veintiuno. **Segundo.- “Comunicados”:** a) Oficio signado por el diputado Raymundo García Gutiérrez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual remite la agenda legislativa del citado grupo, para el periodo 2021-2024. b) Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el licenciado Jesús Romero Hernández, coordinador auxiliar de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual remite el escrito firmado por el ciudadano Epifanio Santana Fernanda, comisario municipal de la localidad de renacimiento, municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, por el que hace del conocimiento de la problemática existente en relación a la segregación de la citada comunidad para anexarse al municipio de Iliatenco, Guerrero, por lo que solicita a esta Legislatura, la no segregación de la comunidad de renacimiento del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero. **II.** Oficio suscrito por el ciudadano Rubén Salgado Alemán, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, mediante el cual solicita autorización para ausentarse del País, los días del 20 al 31 de diciembre del año en curso. **III.** Oficio signado por la ciudadana Leticia Yanet Muñoz Ramírez, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, con el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias. **Tercero.- “Correspondencia”:** a) Oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Escrito suscrito por los ciudadanos Prisciliano Tepetitlán Andraca, Cuauhtémoc Mancilla Arellano y Andrés Valencia Nicanor, integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de Gestoría, con el que solicitan la reconstrucción de la vía del tren México-Cuernavaca-Balsas Sur Guerrero, con una longitud total de 292.2 kilómetros, de la ciudad de México a la terminal del balsas en Guerrero; así como la rehabilitación de las 12 estaciones fijas de Buenavista de Cuéllar, El Naranjo, Iguala, Cocula, Apipilulco y Balsas Sur. **Cuarto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Huamuxtlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. (**Comisión de Hacienda**). b) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el

Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). e)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores de uso de suelo y de construcción del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). f)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). g)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). h)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán de Progreso, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). i)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). j)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). k)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión**

de Hacienda). l) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del Río, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). m)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). n)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). o)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). p)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). q)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). r)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). s)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022.

(Comisión de Hacienda). t) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). u)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copalillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). v)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). w)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). x)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). y)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). z)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). aa)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). bb)**

Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del progreso, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). cc)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). dd)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). ee)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). ff)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). gg)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). hh)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). ii)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de**

Hacienda). **jj)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **kk)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **ll)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **mm)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **nn)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **oo)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **pp)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Olinalá, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **qq)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **rr)** Primera lectura del

dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **ss)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **tt)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **uu)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **v)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **ww)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **xx)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoanapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **yy)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda).** **zz)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban

las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). aaa)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). bbb)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). ccc)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). ddd)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). eee)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). fff)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). ggg)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). hhh)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de

uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). iii)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). jjj)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). kkk)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). III)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. **(Comisión de Hacienda). Quinto.- “Clausura”:** a) De la sesión.- A continuación, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informó a la Presidencia que se registraron 4 asistencias de las diputadas: Bernardo Ortega Jiménez, Marco Tulio Sánchez Alarcón, Héctor Apreza Patrón y Olaguer Hernández Flores; Por lo que se tuvo un total de 39 asistencias a la presente sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria la aprobación del contenido del Orden del Día presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos, con 36 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”:** a) al f) La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días martes 07, miércoles 08, jueves 09 y viernes 10 de diciembre de dos mil veintiuno, en virtud

de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día domingo 19 de diciembre del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos con: 37 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el contenido de la misma, resultando aprobada por unanimidad de votos con: 37 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados”:** a) La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla dar lectura al oficio signado por el diputado Raymundo García Gutiérrez, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual remite la agenda legislativa del citado grupo, para el periodo 2021-2024.- Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la agenda legislativa del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231. **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por el licenciado Jesús Romero Hernández, coordinador auxiliar de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual remite el escrito firmado por el ciudadano Epifanio Santana Fernanda, comisario municipal de la localidad de renacimiento, municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, por el que hace del conocimiento de la problemática existente en relación a la segregación de la citada comunidad para anexarse al municipio de Iliatenco, Guerrero, por lo que solicita a esta Legislatura, la no segregación de la comunidad de renacimiento del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero. **II.** Oficio suscrito por el ciudadano Rubén Salgado Alemán, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, mediante el cual solicita autorización para ausentarse del País, los días del 20 al 31 de diciembre del año en curso. **III.** Oficio signado por la ciudadana Leticia Yanet Muñiz Ramírez, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, con el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.- Concluida la lectura, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I),** A la Comisión de

Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes, **Apartados II y III** a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Correspondencia”:** a) La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio suscrito por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Escrito suscrito por los ciudadanos Prisciliano Tepetitlán Andraca, Cuauhtémoc Mancilla Arellano y Andrés Valencia Nicanor, integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de Gestoría, con el que solicitan la reconstrucción de la vía del tren México-Cuernavaca-Balsas Sur Guerrero, con una longitud total de 292.2 kilómetros, de la ciudad de México a la terminal del balsas en Guerrero; así como la rehabilitación de las 12 estaciones fijas de Buenavista de Cuéllar, Naranja, Iguala, Cocula, Apipilulco y Balsas Sur.- Concluida la lectura, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, turnó el asunto de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I),** A las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos procedentes.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día: “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** inciso a) al d) La diputada presidenta hizo mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos dispositivos de almacenamiento (USB) el día viernes 17 de diciembre de 2021, por lo que esta presidencia sometió a consideración de la Plenaria, para que solo se diese lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Resultando aprobado por unanimidad de votos con: 27 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso a) del punto número cuatro del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Huamuxtlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- Enseguida, se integraron a la presente sesión las diputadas Alicia Elizabeth Zamora Villalva, María Flores Maldonado y los diputados Alfredo Sánchez Esquivel y Manuel Quiñonez Cortés. **En razón de lo anteriormente**

aprobado y continuando con el desahogo del inciso b) del punto número cuatro del Orden del Día: La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso c) del punto número cuatro del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso d) del punto número cuatro del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En desahogo del inciso e) del punto número cuatro del Orden del Día:** La diputada presidenta hizo mención que dicho dictamen fue remitido a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos dispositivos de almacenamiento (USB) el día viernes 17 de diciembre de 2021, por lo que esta presidencia sometió a consideración de la Plenaria, para que solo se diese lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios del dictamen enlistado en el inciso ya citado, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley orgánica del Poder Legislativo en vigor.- Resultando aprobado por unanimidad de votos con: 24 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- **En razón de lo anteriormente aprobado y continuando con el desahogo del inciso e) del punto número cuatro del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores de uso de suelo y de construcción del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero,

para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo mencionó que el presente dictamen con proyecto de decreto quedaba de primera lectura y continuaba con su trámite legislativo.- **En desahogo de los inciso f) al tripe l) del punto número cuatro del Orden del Día:** La diputada presidenta hizo mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos dispositivos de almacenamiento (USB) los días lunes 13 y viernes 17 de diciembre de 2021, por lo que esta presidencia sometió a consideración de la Plenaria, con fundamento en los artículos 137 fracción IV, en correlación con el artículo 261 primer párrafo última parte de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la dispensa de la lectura total de los dictámenes con proyecto de decretos de tabla de valores de antecedentes.- Resultando aprobado por unanimidad de votos con: 25 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Acto seguido, la diputada presidenta en virtud de la aprobación de la dispensa de lectura total, los presentes dictámenes con proyecto de decreto, se tenían de primera lectura y continuaban con su trámite legislativo.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, "Clausura": a)** De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con veinte minutos del día lunes veinte de diciembre de dos mil veintiuno, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, clausuró la sesión, y citó a los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata, para celebrar sesión.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. -----

----- C O N S T E -----

DIPUTADA PRESIDENTA
FLOR AÑORVE OCAMPO

DIPUTADO SECRETARIO
JOAQUIN BADILLO
ESCAMILLA

DIPUTADO SECRETARIO
ESTEBAN ALBARRÁN
MENDOZA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, INICIADA EL DÍA LUNES VEINTE Y CONCLUIDA EL DÍA MARTES VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas con veintiséis minutos del día lunes veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Badillo Escamilla Joaquín, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, De la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Flores Olaguer, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 29 diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación la diputada: Nora Yanek Velázquez Martínez y para llegar tarde el diputado Ricardo Astudillo Calvo.- Enseguida, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** **a)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Huamuxtlán, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **b)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de

dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **c)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **d)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **e)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores de uso de suelo y de construcción del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **f)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acatepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **g)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **h)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán de Progreso, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **i)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Alcozauca de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda).** **j)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban

las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). k)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). l)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atenango del río, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). m)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). n)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). o)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). p)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de

Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). q)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Buenavista de Cuéllar, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). r)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). s)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). t)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). u)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copalillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). v)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Copanatoyac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). w)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). x)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). y)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). z)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). aa)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuatepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). bb)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). cc)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cutzamala de Pinzón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). dd)** Segunda lectura

del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). ee)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de General Heliodoro Castillo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). ff)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzoco de los Figueroa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). gg)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iliatenco, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). hh)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de José Joaquín de Herrera, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). ii)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). jj)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Unión de Isidoro

Montes de Oca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). kk)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). ll)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). mm)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). nn)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). oo)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mochitlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). pp)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Olinalá, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). qq)**

Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). rr)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pedro Ascencio Alquisiras, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). ss)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). tt)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pilcaya, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). uu)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). vv)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). ww)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad

inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). xx)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). yy)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). zz)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). aaa)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). bbb)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). ccc)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). ddd)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores

unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). eee)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). fff)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). ggg)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). hhh)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xalpatláhuac, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). iii)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). jjj)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el

Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). kkk)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapotitlán Tablas, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). III)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022. Con solicitud de dispensa de Segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Hacienda). Segundo.- “Clausura”:** a) De la sesión.- Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informara, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informó a la Presidencia que se registraron cinco asistencias de las diputadas y los diputados: Héctor Apreza Patrón, Bernardo Ortega Jiménez, Gloria Citlali Calixto Jiménez, Jacinto González Varona y Jesús Parra García, con lo que se tuvo un total de 34 asistencias a la presente sesión.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria la aprobación del contenido del Orden del Día presentado por la Presidencia, resultando aprobado por unanimidad de votos, con 29 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** a) al d) La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura, de los dictámenes de referencia.- Concluida la lectura, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: 29 a favor, 0 en contra 0 abstenciones. Acto continuo, en atención a la solicitud realizada por el diputado presidente de la Comisión de Hacienda, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió a

consideración del Pleno, para que la discusión y aprobación de los dictámenes de Leyes de Ingresos, se diera bajo el siguiente mecanismo. “Primeramente, los dictámenes que no tengan observaciones o reservas, serán sometidos a consideración del Pleno, en una sola y única discusión y votación, de igual manera, en un mismo acto para su aprobación, en lo general y en lo particular, en su caso. Haciendo la observación que esta votación surtirá efectos sobre todos y cada uno de los dictámenes en estudio. Posteriormente, esta Presidencia tomará en consideración aquellos dictámenes de Leyes de Ingresos en que las diputadas y diputados desearan realizar observaciones o reservas para su discusión, para su trámite de manera individual”, resultando aprobado por unanimidad de votos con: 30 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- A continuación, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, preguntó a las diputadas y diputados si desearan enlistar algún dictamen, para su posterior análisis de manera individual, y no habiéndose registrado dictámenes, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Beatriz Mojica Morga, quien como integrante de la Comisión dictaminadora, expuso los motivos y el contenido de los dictámenes con proyecto de Ley de ingresos para los municipios de: Huamuxtílán, Leonardo Bravo, Tixtla de Guerrero y Tlalchapa, todos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la intervención, la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, los dictámenes con proyecto de Ley de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla para razonar su voto a favor, concluida la participación y en virtud de no haber más oradores inscritos la diputada primera vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez, en funciones de presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular de los dictámenes con proyecto de leyes de antecedentes, e informó a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la votación se emitiría de manera nominal, iniciando por las

diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que les solicitó que al votar mencionasen su apellido y el sentido de su voto e instruyó a la diputada secretaria y el diputado secretario tomasen la contabilidad de la votación e informasen del resultado de la misma reiterando que dicha votación surtirá efectos para todos y cada uno de los dictámenes enlistados.- Enseguida se desarrolló la votación y al concluir la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informara del resultado de la votación, enseguida, el diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, informó el resultado de la votación: 30 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, informó a la Asamblea que se tenían aprobadas por unanimidad de votos los dictámenes con proyecto de Ley de Ingresos de antecedentes, por lo que ordenó la emisión de las leyes correspondientes, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes.- **En desahogo del inciso e) del Primer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dar lectura al oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura, del dictamen con proyecto de decreto por el que no se aprueba la iniciativa de Ley de Ingresos y la propuesta de Tablas de Valores de uso de suelo y de construcción del municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la lectura, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: 30 a favor, 0 en contra 0 abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, quien como integrante de la Comisión dictaminadora, expusiera los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, estaba haciendo el uso de la palabra el diputado Bernardo Ortega Jiménez, cuando el diputado Héctor Apreza Patrón, solicitó se realizara verificación de quórum, por lo que la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla realizara el pase de lista, y una vez verificada la asistencia de 14 diputadas y diputados, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, diera lectura al artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica Poder Legislativo en vigor.- Concluida la lectura del artículo la diputada presidenta, en virtud de no existir el quórum

necesario para continuar la sesión, decretó un receso de una hora.- Reanudada la sesión, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla pasar lista de asistencia y una vez hecho el pase de lista, con la asistencia de 22 diputadas y diputados y en virtud de no existir quórum legal, la diputada presidenta decretó un receso y citó a las diputadas y diputados para el día martes 21 de diciembre en punto de las once horas para continuar con el desahogo de la sesión.

CONTINUACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, INICIADA EL DÍA LUNES VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once horas con cincuenta y nueve minutos del día martes veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, se reunieron los ciudadanos diputados y ciudadanas diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para continuar con la sesión, iniciada el lunes veinte de diciembre del dos mil veintiuno, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Juárez Gómez Susana Paola, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Ortega Jiménez Bernardo, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.- Acto continuo, la diputada presidenta con la asistencia de 29 diputadas y diputados,

integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomen, asimismo informó que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, Hilda Jennifer Ponce Mendoza y los diputados Rafael Navarrete Quezada, Ricardo Astudillo Calvo y para llegar tarde las diputadas Yanelly Hernández Martínez, Leticia Castro Ortiz, Leticia Mosso Hernández, Ana Lenis Reséndiz Javier, y los diputados Héctor Apreza Patrón, Andrés Guevara Cárdenas, Manuel Quiñonez Cortés, Jesús Parra García y Raymundo García Gutiérrez.- **Continuando con el desahogo de la sesión, en desahogo del inciso e) del punto número uno del Orden del Día:** Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, quien como integrante de la Comisión dictaminadora, expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.- Concluida la intervención, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular de el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos con: 31 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, informó a la Asamblea que se tenía aprobado por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo de los inciso f) al III) del punto número uno del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Hacienda.- Finalizada la lectura, la diputada presidenta

sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto, enlistados en los incisos del f) al triple l) del punto número uno del Orden del Día en desahogo, en los términos solicitados; resultando aprobado por unanimidad de votos con: 33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.- Acto continuo, en atención a la solicitud realizada por el diputado presidente de la Comisión de Hacienda, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió a consideración del Pleno, para que la discusión y aprobación de los dictámenes con proyecto de decreto, se diera bajo el siguiente mecanismo. "Primeramente, los dictámenes que no tengan observaciones o reservas, serán sometidos a consideración del Pleno en una sola y única discusión y votación, de igual manera, en un mismo acto para su aprobación, en lo general y en lo particular, en su caso. Haciendo la observación que esta votación surtirá efectos sobre todos y cada uno de los dictámenes en estudio. Posteriormente, esta Presidencia tomará en consideración aquellos dictámenes de decretos de Tablas de Valores en que las diputadas y diputados desearan realizar observaciones o reservas para su discusión, para su trámite de manera individual", resultando aprobado por unanimidad de votos con: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- A continuación, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, preguntó a las diputadas y diputados indicara que dictámenes con proyecto de decreto de tablas de valores se excluían para su posterior análisis de manera individual, y no habiéndose registrado dictámenes, con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, quien como integrante de la Comisión dictaminadora, expuso los motivos y el contenido de los dictámenes con proyecto de decreto de tablas de valores para los municipios de: Acatepec, Ahuacuatzingo, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Apaxtla de Castrejón, Arcelia, Atenango del Río, Atlixac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Benito Juárez, Buenavista de Cuellar, Coahuayutla de José María Izazaga, Cocula, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cuajinicuilapa, Cualac, Cuauhtepic, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, General Heliodoro Castillo, Huitzaco de los Figueroa, Iliatenco, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de Cuilapa, Mochitlán, Olinalá, Ometepec, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Marcos, Tecoaapa, Tecpan de Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano,

Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas y Zitlala, todos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Concluida la intervención, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo en funciones de presidenta, con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, los dictámenes con proyecto de decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de uso de suelo y construcción de antecedentes, por lo que solicitó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo en funciones de presidenta, declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular de los dictámenes con proyecto de tablas de valores para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliarias de los municipios de Acatepec, Ahuacuotzingo, Ajuchitlán del Progreso, Alcozauca de Guerrero, Apaxtla de Castrejón, Arcelia, Atenango del Río, Atlitlac, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Benito Juárez, Buena Vista de Cuellar, Coahuayutla de José María Izazaga, Cocula, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Benítez, Coyuca de Catalán, Cuajinicuilapa, Cualac, Cuauhtepic, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, General Heliodoro Castillo, Huitzuco de los Figueroa, Iliatenco, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de Cuilapa, Mochitlán, Olinalá, Ometepec, Pedro Ascencio Alquisiras, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Marcos, Tecoanapa, Tecpan de Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlapa de Comonfort, Tlapehuala, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas y Zitlala, todos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.- Resultando aprobado por unanimidad de votos con: 37 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Acto seguido, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, informó a la Asamblea que se tenían aprobados por unanimidad de votos los dictámenes con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que ordenó la emisión de los decretos de tablas de valores correspondientes, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos

legales procedentes, asimismo instruyó se realizara lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, a los dictámenes ya aprobados.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Clausura”:** a) De la sesión, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día martes veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, la diputada presidenta Flor Añorve Ocampo, clausuró la sesión, y citó a los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles 22 de diciembre del año en curso, en punto de las diez horas para celebrar sesión.- Levantándose la presente Acta para su debida Constancia Legal. -----

----- C O N S T E -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
FLOR AÑORVE OCAMPO**

**DIPUTADO SECRETARIO
JOAQUIN BADILLO
ESCAMILLA**

**DIPUTADO SECRETARIO
ESTEBAN ALBARRÁN
MENDOZA**

COMUNICADOS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Comunicados, inciso “a” solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, dé lectura al oficio signado por la licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 12 de enero del 2022.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Dirección de Procesos Legislativos, los siguientes comunicados.

I. Oficio suscrito por el diputado Alfredo Sánchez Esquivel, presidente de la Junta de Coordinación Política con el que remite el acuerdo relativo a los oficios LXIII/1ER/SSP/DPL/0377/2021 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0421/2021. Solicitando sean descargados como asuntos total y definitivamente concluidos.

II. Oficios signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Coyuca de Catalán, Tlapa de Comonfort, San Luis Acatlán, San Marcos, Arcelia, Tecoanapa, Copanatoyac, Taxco de Alarcón, Cualác, Xochihuehuetlán, Chilpancingo de los Bravo, Juan R. Escudero, Xochistlahuaca, Copala y Pungarabato, por medio de los cuales remiten el Plan de Desarrollo Municipal.

III. Oficio suscrito por el ciudadano José Luis Antunes Goicochea, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapehuala, Guerrero, con el cual solicita prórroga para entregar el Plan de Desarrollo Municipal, después de la elaboración del Plan Estatal.

IV. Oficio suscrito por el ciudadano Luis Justo Bautista, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Azoyú, Guerrero, con el que solicitan su intervención para que coadyuven en la solución al conflicto que se vive en la Comunidad de Huehuetán, perteneciente al citado Municipio.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

La Directora de Procesos Legislativos.- Licenciada Marlén Eréndira Loeza García.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, Esta Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite así como los expedientes integrados de los referidos asuntos al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descarga de la relación de pendientes de la Junta de Coordinación Política.

Apartado II, A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, Se toma conocimiento para los efectos a los que haya lugar.

Apartado IV, A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del punto número tres del Orden del día, Correspondencia, inciso “a” solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, dé lectura al oficio signado por la licenciada Marlén Eréndira Loeza García, directora de Procesos Legislativos.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Se informa recepción de escritos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 12 de enero de 2022.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Dirección de Procesos Legislativos, la siguiente correspondencia:

I. Escrito firmado por los integrantes del Comité Gestor del Nuevo Municipio de Santa Cruz del Rincón, con el que envían tres propuestas para el análisis y otorgamiento de responsabilidades y compromisos para elegir al presidente, síndico procurador y regidores del mencionado Municipio.

II. Escrito signado por los ciudadanos Julia Suárez Martínez, Adán Linares Trinidad y Arturo Rogel Franco, representantes de las Preparatorias Populares del Estado de Guerrero, con el cual solicitan se dé respuesta a la petición realizada de fecha 15 de diciembre del año en curso, solicitando la cantidad de \$25, 000,000.00, (veinticinco millones de pesos 00/100 m.n), para beneficio de las Preparatorias Populares que atienden a 13,500 alumnos en todas las Regiones del Estado, en 112 planteles.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente.

La Directora de Procesos Legislativos.- Licenciada Marlén Eréndira Loeza García.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del punto número cuatro del Orden del día, Iniciativas, inciso "a" se concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:

Con el permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Como integrante del Grupo Parlamentario de Morena con las facultades que nos confiere la Constitución del Estado y la Ley Orgánica que nos rige, presento a esta Soberanía la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV y se recorre el contenido de la fracción IX a la fracción XIV del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, solicitando a la Mesa Directiva, se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates.

El municipio es una las instituciones políticas asociativas más antiguas de la humanidad, por lo que sus orígenes deben rastrearse en la historia de las grandes civilizaciones que generan un elevado sentido de la concentración del poder político, el cual configuró también una extensa red de instituciones administrativas que controlaron la marcha de la vida social de todas sus esferas.

El diccionario jurídico editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, señala que el municipio es la organización político administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los Estados, miembros de la federación, integran la organización tripartita del estado mexicano, municipios, estados y federación.

De acuerdo a lo dispuesto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política federal, cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa integrado por un presidente o presidenta municipal, y el número de regidurías y sindicatura que la

ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

En este sentido en los términos de lo dispuesto por el artículo 171 de la Constitución local del Estado, señala que los municipios ejercerán su competencia a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado ayuntamiento y excepcionalmente por consejos municipales en los términos dispuestos en la ley.

Por otro lado el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre señala que son facultades y obligaciones de los regidores las siguientes:

- Asistir puntualmente a las sesiones del ayuntamiento con voz y voto.
- Desempeñar y presidir las comisiones que les encomiende el ayuntamiento e informar a este de los resultados de sus trabajos.
- Proponer al ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o haya sido encomendada.
- Suplir al presidente municipal en sus faltas temporales en el orden predeterminado.
- Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de la ley.
- Apoyar al presidente municipal en sus responsabilidades en los términos de esta ley.
- Presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Cabildo sin perjuicio de que no puedan hacerlo ante la ciudadanía.
- Brindar sus oficinas atención a la ciudadanía conforme al ramo que le corresponda y las demás que les otorgue la ley y los reglamentos.

Es evidente que, a pesar de las atribuciones conferidas a los municipios por la constitución federal y local y la Ley Orgánica del Municipio Libre de Guerrero, no se ha logrado establecer una agenda efectiva que alcance el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad local.

Con las funciones atribuidas a los municipios del Estado de Guerrero, se tenía la idea dominante de ser la base normativa para que gobernaran democráticamente y con las cuales se estimó que se identificaban los

componentes fundamentales para superar las condiciones estructurales de los municipios.

En los tiempos actuales resulta insuficiente para conseguir los cambios en curso que culminen niveles de bienestar, desarrollo y progreso en el ámbito territorial de sus municipios.

La magnitud de sus problemas políticos, jurídicos, administrativos, económicos y sociales municipales, se han intensificado en los últimos tiempos y lejos de que los gobiernos municipales, al gobernar disminuya la brecha entre los contrastes sociales tales como desigualdad, pobreza, marginación, desempleo, inseguridad, entre otros aspectos se han incrementado.

Por otro lado, es importante señalar que las facultades y las tareas que les corresponde a los regidores en los ayuntamientos, de acuerdo a la ley en referencia resultan insuficientes e ineficaces para lograr el crecimiento y desarrollo esperado del municipio.

Para reforzar lo anterior es necesario modernizar a los ayuntamientos dotándoles de materias sustantivas a los regidores en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero que respondan a los intereses y objetivos de los ciudadanos de las comunidades y demarcaciones territoriales.

Por lo antes expuesto propongo en la presente iniciativa reformar y adicionar las fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV y se corre el contenido de la fracción IX a la fracción XIV del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que consiste en vigilar la rama de la administración municipal que les haya sido encomendada, informando periódicamente al ayuntamiento de sus gestiones así como de aquellas que les designe en forma directa el presidente municipal.

Para tal efecto podrá solicitar información a las y los integrantes de la administración municipal, la cual deberá ser proporcionada en breve termino contado a partir de recibida la solicitud, en caso de no tener respuesta la persona titular de la regiduría deberá levantar un acta circunstanciada la cual formara parte del informe que presentará al ayuntamiento y al órgano interno de control para que determine las responsabilidades correspondientes.

En este tenor proponer al ayuntamiento los proyectos de reglamentos municipales, la modificación o actualización de los ya existentes incorporando en todo momento la perspectiva de género.

Asimismo informar al ayuntamiento sobre cualquier deficiencia que advierta en la administración municipal y

en la prestación de los servicios públicos municipales, así como también proponer la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el ayuntamiento.

Por último visitar las comunidades y demarcaciones territoriales en que se encuentre dividido el municipio, por tales motivos sometemos a la consideración de la Asamblea de este Honorable Congreso la presente iniciativa.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

La suscrita Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Morena, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, me permito poner a consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV, y se recorre el contenido de la fracción IX a la fracción XIV, del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio es una de las instituciones políticas asociativas más antiguas de la humanidad, por lo que sus orígenes deben rastrearse en la historia de las grandes civilizaciones que generaron un elevado sentido de la concentración del poder político, el cual configuró también una extensa red de instituciones administrativas que controlaron la marcha de la vida social en todas sus esferas.

El vocablo municipio proviene del latín, siendo una palabra compuesta por dos locuciones, el sustantivo *munus*, que se refiere a cargas u obligaciones, tareas, oficios, entre otras varias acepciones, y el verbo *capere*, que significa tomar, hacerse cargo de algo, asumir ciertas cosas. De la conjunción de estas dos palabras surgió el término latino *municipium*, que definió etimológicamente a las ciudades en las que los ciudadanos tomaban para sí las cargas, tanto personales como patrimoniales, necesarias para atender lo relativo a los asuntos y servicios locales de esas comunidades.

El Diccionario jurídico editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM señala que el municipio es la organización política-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación. Integran la organización tripartita del estado mexicano, municipios, estados y federación.

Ahora bien, el municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, que está regida por un ayuntamiento, y que es con frecuencia, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de un estado.

De conformidad con lo dispuesto en los términos de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En este sentido, en los términos de lo dispuesto por el artículo 171 de la Constitución Local del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento y, excepcionalmente, por concejos municipales, en los términos dispuestos en la ley.

Por otro lado, el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala que son facultades y obligaciones de los regidores:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento con voz y voto;

II. Desempeñar y presidir las Comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar a éste de los resultados de sus trabajos;

III. Proponer al Ayuntamiento las medidas y acciones que deban acordarse para el mejoramiento de las distintas ramas de la administración y de los servicios municipales, cuya vigilancia les corresponda o les haya sido encomendada;

IV. Suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales, en el orden predeterminado;

V. Convocar a las sesiones extraordinarias en los términos de esta Ley;

VI. Apoyar al Presidente Municipal en sus responsabilidades en los términos de esta Ley, y

VII. Presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Cabildo, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía;

VIII. Brindar en sus oficinas atención a la ciudadanía, conforme al ramo que le corresponda, y

IX. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos.

Es evidente, que a pesar de las atribuciones conferidas a los municipios por la Constitución Federal y Local, y la Ley Orgánica del Municipio Libre de Guerrero, no se logra establecer una agenda efectiva que alcance el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad local.

Con las funciones atribuidas a los municipios del estado de Guerrero, se tenía la idea dominante de ser la base normativa, para que gobernarán democráticamente y con las cuales se estimó que se identificaban los componentes fundamentales para superar las condiciones estructurales de los municipios, en los tiempos actuales resultan insuficientes para conseguir los cambios en curso que culminen niveles de bienestar, desarrollo y progreso en el ámbito territorial de los municipios.

La magnitud de los problemas políticos, jurídicos, administrativos, económicos y sociales municipales se ha intensificado en los últimos tiempos, y lejos de que los gobiernos municipales, al gobernar, disminuyan la brecha entre los contrastes sociales, tales como desigualdad, pobreza, marginación, desempleo, inseguridad, entre otros aspectos, se han incrementado.

Por otro lado, es importante señalar que las facultades y las tareas que les corresponden a los regidores en los ayuntamientos, de acuerdo a la Ley en referencia, resultan insuficientes e ineficaces, para lograr el desarrollo y crecimiento esperados del municipio.

Para reforzar lo anterior, es necesario modernizar a los ayuntamientos, dotándoles de tareas sustantivas a los regidores en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que respondan a los intereses y

objetivos de los ciudadanos de las comunidades y demarcaciones territoriales.

Por lo antes expuesto, propongo en la presente iniciativa reformar y adicionar las fracciones IX, X, XI, XII, XIII Y XIV, y se recorre el contenido de la fracción IX a la fracción XIV, del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y Soberano de Guerrero, que consiste en vigilar la rama de la administración municipal que les haya sido encomendada, informando periódicamente al Ayuntamiento de sus gestiones, así como de aquellas que le designe en forma directa el Presidente Municipal; para tal efecto podrá solicitar información a las y los titulares de la Administración Municipal, la cual deberá ser proporcionada en breve término contado a partir de recibida la solicitud. En caso de no tener respuesta, la persona titular de la Regiduría deberá levantar acta circunstanciada la cual formará parte del informe que presentará al Ayuntamiento y al órgano interno de control, para que determinen las responsabilidades correspondientes.

En ese tenor, proponer al Ayuntamiento los proyectos de reglamentos municipales, la modificación o actualización de los ya existentes, incorporando en todo momento la perspectiva de género. Asimismo, informar al Ayuntamiento sobre cualquier deficiencia que advierta en la administración municipal y en la prestación de los servicios públicos municipales. Así como también, proponer la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el Ayuntamiento. Por último, visitar las comunidades y demarcaciones territoriales en que se encuentre dividido el Municipio, para ello presento la siguiente tabla:

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO	
Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 80.- Son facultades y obligaciones de los regidores: I a la VIII... IX. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos.	ARTÍCULO 80.- Son facultades y obligaciones de los regidores: I a la VIII... IX. Vigilar la rama de la administración municipal que les haya sido encomendada, informando periódicamente al Ayuntamiento de sus gestiones, así como de aquellas que le designe en forma directa el Presidente Municipal; para tal efecto podrá solicitar información a las y los titulares de la Administración Municipal, la cual deberá ser proporcionada en breve término contado a partir de recibida la solicitud. En caso de no tener respuesta, la persona titular de la Regiduría deberá levantar acta circunstanciada la cual formará parte del informe
SIN CORRELATIVO	

que presentará al Ayuntamiento y al órgano interno de control, para que determinen las responsabilidades correspondientes; X. Proponer al Ayuntamiento los proyectos de reglamentos municipales, la modificación o actualización de los ya existentes, incorporando en todo momento la perspectiva de género; XI. Informar al Ayuntamiento sobre cualquier deficiencia que advierta en la administración municipal y en la prestación de los servicios públicos municipales; XII. Proponer la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el Ayuntamiento; XIII. Visitar las comunidades y demarcaciones territoriales en que se encuentre dividido el Municipio; y XIV. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos.
--

Ante lo esbozado, considero necesario plantear la necesidad de que en Guerrero se legisle sobre esta materia, puesto que si esto no sucede, ningún municipio tendrá progresos de normas significativas sin las adecuaciones de sus leyes.

Es por ello, que someto a la consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS FRACCIONES IX, X, XI, XII, XIII Y XIV, Y SE RECORRE EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN IX A LA FRACCIÓN XIV, DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

PRIMERO.-Se reforman y adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII Y XIV, y se recorre el contenido de la fracción IX a la fracción XIV, del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

IX. Vigilar la rama de la administración municipal que les haya sido encomendada, informando periódicamente al Ayuntamiento de sus gestiones, así como de aquellas que le designe en forma directa el Presidente Municipal; para tal efecto podrá solicitar información a las y los titulares de la Administración Municipal, la cual deberá ser proporcionada en breve término contado a partir de recibida la solicitud. En caso de no tener respuesta, la

persona titular de la Regiduría deberá levantar acta circunstanciada la cual formará parte del informe que presentará al Ayuntamiento y al órgano interno de control, para que determinen las responsabilidades correspondientes;

X. Proponer al Ayuntamiento los proyectos de reglamentos municipales, la modificación o actualización de los ya existentes, incorporando en todo momento la perspectiva de género;

XI. Informar al Ayuntamiento sobre cualquier deficiencia que advierta en la administración municipal y en la prestación de los servicios públicos municipales;

XII. Proponer la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el Ayuntamiento;

XIII. Visitar las comunidades y demarcaciones territoriales en que se encuentre dividido el Municipio; y

XIV. Las demás que les otorgue la Ley y los reglamentos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la página web y en el canal de televisión oficial del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
DIPUTADA JESSICA IVETTE ALEJO RAYO

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Marben de la Cruz Santiago, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Marbén de la Cruz Santiago:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de comunicación y de las diferentes plataformas informativas.

Me enorgullece presentar ante ustedes esta iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley 913 de la Juventud Guerrerense, al tenor de la siguiente.

Desde hace diez años que la ley número 913 de la Juventud Guerrerense no se ha modificado, esta ley se encuentra rebasada por las circunstancias actuales y no cumple con las necesidades ni demandas de hoy en día de la juventud, el catálogo de derechos es muy pobre y no contempla los refuerzos jurídicos suficientes para hacer garantes los derechos de las personas jóvenes.

La ley 913 actualmente no considera la multiculturalidad, la perspectiva de género, la diversidad de pensamiento, organización y de intereses y preferencias de la juventud, tampoco en la redacción el control difuso de convencionalidad, ni constitucionalidad, los grupos preferentes o las acciones afirmativas.

La ley 913 gira sobre el adultocentrismo, incluso establece una lista mayor de obligaciones para la juventud que para los mismos órganos estatales, transfiere la responsabilidad de gobierno a padres de familia, sociedad civil y jóvenes para el cumplimiento de la presente ley, misma que debe ser acatada por el Estado, la responsabilidad de defensa, protección y garantía de derechos, pasa a lo civil, y deja a un lado a las instituciones, incluso responsabiliza en su artículo 17 a los jóvenes de garantizarse sus propios derechos, una redacción que sin lugar a dudas nunca tuvo enfoque de juventud.

Esta propuesta que tengo a bien presentar ahora se contempla en primer término el derecho a la no discriminación, de ninguna índole incluyendo a las características de las diversas formas de expresiones culturales de las juventudes y se reconoce su derecho a no ser criminalizado, violentado mediante tortura, tratos crueles, vejaciones, discriminación, estigmatización, o

detenidos de manera arbitraria violentado el debido proceso como lo establece en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo segundo, de la declaración universal de los derechos humanos.

Artículo segundo, de la Convención Nacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

Artículo primero, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el artículo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Las y los jóvenes deben tener garantizado mediante la atención en los centros de justicia, su derecho al debido proceso y a no ser violentados por nadie-

Es sustancial no dejar de enumerar las obligaciones del Estado para con los derechos humanos, en específico de las juventudes como lo establece en su artículo primero y segundo de la Convención Americana sobre derechos humanos y el artículo primero en su artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo reforzar el compromiso inequívoco de brindar una atención integral a la juventud a raíz de las disposiciones de esta normativa. En dicha propuesta se establece el concepto de persona joven, como titular de derechos en lugar del concepto único de juventudes, pues el término de persona trae consigo el reconocimiento explícito de la titularidad de derechos, la descripción de las diversas formas de vulnerabilidad de derecho debe ser explícita en un marco jurídico con la finalidad de no dejar lugar a la discriminación, esta interpretación debe hacerse siempre con fundamento en el artículo primero de la Constitución y los tratados internacionales debe ser enunciativa pero no limitativa.

En el caso de la redacción de la Ley 913, solo se especifica y limita en zonas rurales, la situación de vulnerabilidad está en el texto vigente, no hace referencia a los derechos y por tanto resulta ambigua.

En la Ley de Juventud, los jóvenes afromexicanos y los jóvenes que viven en extrema pobreza, no tienen reconocimiento jurídico en la normativa actual, mediante esta propuesta se visibiliza a los jóvenes afromexicanos y a quienes viven en situaciones de pobreza y marginalidad.

Los derechos humanos son intransferibles e irrenunciables y no deben presentar condicionantes, la Ley 913 en diversas disposiciones enuncia un derecho

precedido por una condicionante o basado en una obligación, en algunos apartados como en el caso del artículo 8 numeral 9, donde la redacción del texto normativo destaca el derecho a participar en la política pública y para dichos fines se considera la organización juvenil, pero aclarando que dicha organización debe ser para fines lícitos y estricto apego a las instituciones del orden jurídico mexicano, siendo que las políticas públicas son los instrumentos de gobierno que se realizan desde el Poder Ejecutivo en beneficio de la población, mediante la participación de la sociedad civil, para resolver problemáticas de un sector.

Esta simple línea, en un ordenamiento jurídico que tiene la obligación de garantizar los derechos de las juventudes, termina por criminalizar a los jóvenes.

En la propuesta que presento en cuanto al título segundo, capítulo tres de dicha ley, se modifican, derogan y adicionan diversas disposiciones en este apartado se realiza una conceptualización más amplia de lo que es que se enumera como política pública para la juventud con base en el artículo cuarto de la nuestra Carta Magna y entendida por este en conjunto con la obligatoriedad del Estado y la participación del sector joven, para garantizar los derechos de las juventudes y la protección más amplia de derechos para los sectores más vulnerables.

En cuanto al título cuarto de la referida ley, se amplían las responsabilidades de los órganos e instituciones garantes de los derechos de las juventudes, estableciendo en el ámbito de sus facultades con base en los tratados internacionales los derechos humanos emanados en nuestra ley suprema los establecidos en la legislación local y en esta Ley de Juventud, modificando aquellos que se repetían para diversas instituciones, tal pareciera que no hubiera suficientes tareas que realizar en cada institución en pro de los derechos, esta se duplicaban en funciones dejando sin claridad la Ley.

La propuesta que hoy presento ante ustedes compañeras y compañeros diputados, tiene la finalidad de reconocer de manera tácita los derechos de las juventudes, de erradicar la criminalización y de brindar seguridad y protección a las juventudes guerrerenses en términos de acceso a la justicia de responsabilidades institucionales y de amplitud de derechos.

Por lo tanto expuesto y con la finalidad de brindar mayores garantías a las juventudes, someto a consideración de este Pleno, las reformas, adiciones, modificaciones y derogaciones para dar un sentido más amplio sobre la protección de los derechos de las juventudes, considerando la disposición y el

compromiso que tenemos las y los legisladores de este Honorable Congreso, para dar herramientas suficientes a los jóvenes guerrerenses.

Asimismo, solicito a esta Mesa Directiva instruya al Diario de los Debates, la inserción íntegra de la propuesta de iniciativa que presento.

Termino diciendo, “no deberíamos desanimar a la gente joven de soñar grandes sueños” Lenin Gorki.

Es cuanto.

Versión Íntegra

Chilpancingo, Guerrero a 3 de diciembre de 2021.

Asunto: Iniciativa de ley por la que se decreta la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de la ley 913 de la Juventud Guerrerense.

Ciudadanos Diputados de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de Guerrero.- Presentes.

La suscrita Diputada Marben De la Cruz Santiago, integrante del grupo Parlamentario de morena de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de mis facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículos 23 fracción I, 227, 229, 230, 231, 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y demás relativos y aplicables someto a consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan, modifican y derogan diversas disposiciones de la Ley No. 913 de la Juventud Guerrerense del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Desde hace 10 años que la Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense no se ha modificado, esta ley se encuentra rebasada por las circunstancias actuales y no cumple con las necesidades ni demandas de hoy en día de la juventud, el catálogo de derechos es muy pobre y no contempla los refuerzos jurídicos suficientes para hacer garantes los derechos de las personas jóvenes. La ley 913 actualmente no considera la multiculturalidad la perspectiva de género, la diversidad de pensamiento, organización y de intereses y preferencias de la juventud, tampoco en la redacción el control difuso de

convencionalidad ni constitucionalidad, los grupos preferentes o las acciones afirmativas.

La ley 913, gira sobre el adultocentrismo, incluso establece una lista mayor de obligaciones para la juventud que para los mismos órganos Estatales. Transfiere la responsabilidad de gobierno a padres de familia, sociedad civil y jóvenes para el cumplimiento de la presente ley misma que debe ser acatada por el Estado, la responsabilidad de defensa, protección y garantía de derechos pasa a los civiles y deja a un lado a las instituciones, incluso responsabiliza en su artículo 17 a los jóvenes de garantizarse sus propios derechos. Una redacción que sin lugar a dudas nunca tuvo un enfoque de juventud.

En esta propuesta, que tengo bien en presentar ahora, se contempla en primer término el derecho a la no discriminación de ninguna índole incluyendo las características de las diversas formas de expresión cultural de las juventudes y se reconoce su derecho a no ser criminalizados, violentados mediante tortura, tratos crueles, vejaciones, discriminación, estigmatización o detenidos de manera arbitraria violentando el debido proceso como lo establece en el artículo 1o, párrafos primero, segundo, quinto y dieciseisavo y el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2.1, de la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; 1.2. de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; 1o de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Ley General para Prevenir, Investigar Y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos O Degradantes, en la Ley Federal para Prevenir Y Eliminar la Discriminación y el artículo 5o, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las y los jóvenes, deben tener garantizado mediante la atención en los centros de justicia, su derecho al debido proceso y a no ser violentados por nadie.

Es sustancial no dejar de enumerar las obligaciones del Estado para con los derechos humanos, en específico de las juventudes como lo establece en su artículo 1o y 2o de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 1o en su párrafo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo reforzar el compromiso inequívoco de brindar una atención integral a la juventud a raíz de las disposiciones de esta normativa.

En dicha propuesta, se establece el concepto de Persona Joven como titular de derechos en lugar del concepto único de juventudes, pues el término de persona trae consigo el reconocimiento explícito de la titularidad de derechos.

Las y los jóvenes que por diversas circunstancias viven en situación de calle no tenían protegidos sus derechos en la ley 913, pues primero, simple y llanamente se les llamaba jóvenes de y en la calle cuando el termino correcto es: “Jóvenes en situación de calle”, este brinda un reconocimiento más explícito de la verdadera situación de encontrarse en situación de calle que significa el no tener sus derechos garantizados como son: el derecho a una vivienda digna, a un trabajo bien remunerado y de manera interdependiente, a la alimentación, a la salud y a la dignidad.

La descripción de las diversas formas de vulnerabilidad de derechos debe ser explícita, en un marco jurídico con la finalidad de no dejar lugar a la discriminación, esta interpretación debe hacerse siempre con fundamento en el artículo 1o de la constitución y los Tratados Internacionales, debe ser enunciativa pero no limitativa. En el caso de la redacción de la ley 913 solo se especifica y limita en zonas rurales, la situación de vulnerabilidad, está en el texto vigente no hace referencia a los derechos y por tanto resulta ambigua.

En la ley de juventud, los jóvenes afromexicanos y los jóvenes que viven en extrema pobreza no tienen reconocimiento jurídico en la normativa actual. Mediante esta propuesta, se visibiliza a los jóvenes afromexicanos y a quienes viven en situaciones de pobreza y marginalidad.

En el título segundo de la ley referida se establece “De los Derechos y Obligaciones de los Jóvenes” enumerando un catálogo de derechos en un listado dividido en los derechos civiles y políticos, culturales, sociales y económicos, sin considerar la división de derechos en armonía con los Tratados Internacionales y su enunciación respectiva por generaciones de derechos, mientras que se establece en dicha redacción en el artículo 17o una transferencia de responsabilidades del Estado a la sociedad civil para hacer valer y garantizar el cumplimiento de esta normatividad, sin embargo, la obligación tácita de hacer valer los derechos humanos corresponde al Estado y es este quien tiene la obligación de garantizarlos como ya se ha referido anteriormente.

Los derechos humanos son intransferibles e irrenunciables y no deben presentar condicionantes, esta ley, en diversas disposiciones enunciaba un derecho precedido por una condicionante o basado en una

obligación. En algunos apartados como es el caso del artículo 8o numeral IX donde la redacción del texto normativo destaca el derecho a participar en la política pública y para dichos fines se considera la organización juvenil, pero aclarando que “dicha organización debe ser para fines lícitos y estricto apego a las instituciones del orden jurídico mexicano”, siendo que las políticas públicas son los instrumentos de gobierno que se realizan desde el poder ejecutivo en beneficio de la población, mediante la participación de la sociedad civil para resolver problemáticas de un sector, esta simple línea en un ordenamiento jurídico que tiene la obligación de garantizar los derechos de las juventudes termina por criminalizar a los jóvenes.

Del artículo 8o al artículo 16o se establece una lista de derechos de las juventudes, pero que no señala ninguna obligación ni responsabilidad del Estado para con la garantía de cada uno de los derechos establecidos en la ley.

En la propuesta que presento en cuanto al Título SEGUNDO capítulo III de dicha ley, se modifican, derogan y adicionan diversas disposiciones en este apartado, se realiza una conceptualización más amplia de lo que se enumera como política pública para la juventud con base en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y entendida esta en conjunto con la obligatoriedad del Estado y la participación del sector joven para garantizar los derechos de las juventudes y la protección más amplia de derechos para los sectores más vulnerables.

En cuanto al Título CUARTO de la referida ley, se amplían las responsabilidades de los Órganos e Instituciones garantes de los derechos de las juventudes, estableciendo en el ámbito de sus facultades y con base en los tratados internacionales, los derechos humanos emanados de nuestra Carta Magna, los establecidos en la legislación local y en esta ley de juventud, modificando aquellos que se repetían para diversas instituciones, tal pareciera que no hubiera suficientes tareas que realizar en cada institución en pro de los derechos, estas se duplicaban en funciones dejando sin claridad la ley.

La propuesta que hoy presento ante ustedes, diputados de este honorable congreso y jóvenes que nos acompañan tiene la finalidad de reconocer de manera tácita los derechos de las juventudes, de erradicar la criminalización y de brindar seguridad y protección a las juventudes guerrerenses en términos de acceso a la justicia, de responsabilidades institucionales y de amplitud de derechos.

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de hacer más claras las diversas adiciones, modificaciones y

derogaciones a continuación se adjunta un cuadro comparativo, asimismo, se adjunta propuesta de ley reformada con artículos transitorios.

ANEXO CUADRO.

LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 607	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 607
Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Guerrero.	Queda Igual
Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de las y los jóvenes en el Estado de Guerrero, así como implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminadas a su atención integral	Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto, garantizar, proteger, defender, difundir, promover y respetar el ejercicio de los derechos de las y los jóvenes en el Estado de Guerrero, así como normar e implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminadas a la atención integral de las juventudes.
Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:	Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:
I.- Ayuntamiento.- El órgano de Gobierno de los Municipios del Estado;	Queda Igual
II.- Secretaría.- La Secretaría de la Juventud;	Queda Igual
III.- Dependencias.- A las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado;	Queda Igual
IV.- Ejecutivo.- Al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero;	Queda Igual
V.- Estado.- Al Estado Libre y Soberano de Guerrero;	Queda Igual
VI.- Jóvenes.- A las mujeres y a los hombres cuya edad esté comprendida entre los doce años y hasta los veintinueve años;	VI.- Personas Jóvenes.- A las mujeres y a los hombres cuya edad esté comprendida entre los doce años y hasta los veintinueve años como titular de derechos;
VII.- Ley.- A la Ley de la Juventud Guerrerense;	Queda Igual
VIII.- Secretarías.- A las Secretarías del Gobierno del Estado de Guerrero;	Queda Igual
IX.- Plan Integral: El Plan Integral de atención a la juventud, y	Queda Igual
X.- Jóvenes de y en la calle.- A aquellos que carecen de un lugar físico donde tengan su residencia de manera permanente, que realicen sus actividades de manera cotidiana en la vía pública, o que teniendo un hogar y una familia se encuentren desintegrados de la misma."	X.- Jóvenes en situación de calle.- A aquellos que no tienen garantizado el derecho a la vivienda y que a consecuencia de lo mismo se encuentran en situación de vulnerabilidad de derechos, sin acceso a la educación, a un empleo digno, a la salud, y los demás que de manera interdependiente se vean menoscabados por la situación

	de calle; así mismo, los que realicen sus actividades, personales, laborales y necesidades biológicas de manera cotidiana en la vía pública, o que teniendo un hogar y una familia se encuentren desintegrados de la misma.
Artículo 4.- Son principios rectores en la observancia y aplicación de esta Ley	Artículo 4.- Son principios rectores en la observancia y aplicación de esta Ley
I.- Universalidad. Las acciones en política de juventud deben ir destinadas en beneficio de la generalidad de los jóvenes, sin distinción de sexo, raza, origen, edad, estado civil, ideología, creencias, preferencia sexual o cualquier otra condición, circunstancia personal o social, reconociéndose, como característica esencial de este sector de la población, su pluralidad en todos esos ámbitos;	Queda Igual
II.- Igualdad. Todos los jóvenes tienen derecho al acceso en igualdad de condiciones a los programas y acciones que les afecten, teniendo especial consideración con aquellos que viven en zonas rurales y en circunstancias de vulnerabilidad.	II.- Igualdad. Todas las personas jóvenes tienen derecho al acceso en igualdad de condiciones a los programas y políticas públicas implementadas por el gobierno en beneficio de estos, teniendo especial consideración para aquellos que viven en zonas rurales y en circunstancias de vulnerabilidad de derechos que por sus condiciones sociales, económicas o personales ven disminuido el ejercicio de sus derechos;
III.- Corresponsabilidad. La corresponsabilidad del Estado, los municipios, la sociedad y la familia, en la atención integral de los jóvenes;	Queda Igual
IV.- Participación libre y democrática. Los jóvenes participarán en la planificación y desarrollo de las políticas públicas dirigidas a ellos en lo político, social, económico, deportivo y cultural, así como en la toma de decisiones que afecten su entorno;	Queda Igual
V.- Solidaridad. Deberá fomentarse la solidaridad en las relaciones entre los jóvenes y los grupos sociales con la finalidad de superar las condiciones que crean marginación y desigualdades;	Queda Igual
VI.- Compromiso social. Los jóvenes deben actuar con responsabilidad, corresponsabilidad y compromiso social, como miembros de familia e integrantes de la sociedad y el Estado;	Queda Igual
VII.- Especialidad. Las acciones que se dirijan a los jóvenes	VII.- Especialidad. Las acciones que se dirijan a los jóvenes

deberán atender sus propias necesidades, partiendo de las características particulares de este sector de la población;	deberán atender sus propias necesidades, partiendo de la multiculturalidad y diversidad de este sector de la población;	inalienables e imprescriptibles.	con base en las disposiciones jurídicas sobre las personas detenidas y privadas de su libertad mediante sentencia judicial.
VIII.- Identidad. Se deberán fomentar programas y acciones destinados a no perder y recuperar la identidad guerrerense con el objetivo de defender las costumbres y tradiciones propias del Estado, procurando aceptar e integrar todas las aportaciones del exterior que las enriquezcan,	VIII.- Identidad. Se deberán fomentar programas y acciones destinados a proteger y recuperar la identidad guerrerense, indígena y afroamericana con el objetivo de defender las costumbres y tradiciones propias de los pueblos y comunidades de nuestro Estado, procurando la pluralidad que integran todas las aportaciones del exterior;	Artículo 7 son derechos de los jóvenes [...]	Artículo 7 BIS.- A ninguna persona joven se le podrá menoscabar o impedir el goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, por discriminación o estigmatización debida a su origen étnico, nacional, lengua, sexo, género, identidad indígena, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, o cualquier otra situación que contravenga el cumplimiento de la presente ley, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás normas locales e instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Se reconoce el derecho de las personas jóvenes a la igualdad ante la ley, a una protección legal sin distinción alguna, a no ser arrestadas, detenidas, torturadas y/o desaparecidas, presas o desterradas arbitrariamente, así como el derecho al debido proceso.
IX.- Interés Superior. En las acciones que se dirijan a los jóvenes deberán prevalecer el bienestar, desarrollo integral y protección del sector juvenil.	Queda Igual		
Artículo 5.- El Ejecutivo, las dependencias, los municipios, la ciudadanía, la sociedad organizada, la familia guerrerense y los padres de familia, de manera corresponsable promoverán y coadyuvarán en el cumplimiento del objeto de la presente Ley.	Artículo 5.- El poder Ejecutivo y los funcionarios públicos de los diferentes niveles de gobierno garantizarán el cumplimiento del objeto de la presente ley en coadyuvancia con los diversos sectores sociales que cohabitan en nuestra Entidad.		
Artículo 6.- En las acciones que se desarrollen para el cumplimiento de la presente Ley, se deberá dar atención prioritaria a jóvenes: I.- Embarazadas; II.- Madres solteras; III.- Víctimas de cualquier delito; IV.- En situación de calle; V.- En exclusión social o privación de la libertad; VI.- Con discapacidad; VII.- Con enfermedades crónicas, e VIII.- Indígenas.	Artículo 6.- En las acciones que se desarrollen para el cumplimiento de la presente Ley, se deberá dar atención prioritaria a personas jóvenes: I.- Embarazadas; II.- Madres solteras; III.- Víctimas de cualquier delito; IV.- En situación de calle; V.- En exclusión social o privación de la libertad; VI.- Con discapacidad; VII.- Con enfermedades crónicas;		
Artículo 6 [...]	se adiciona: VIII.- Indígenas y afroamericanos, y		
Artículo 6 [...]	Se adiciona: IX.- En situación de pobreza extrema.		
TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS JÓVENES	TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES.	ARTICULOS 8 LOS JÓVENES TIENEN DERECHO A :	ARTICULOS 8 LOS JÓVENES TIENEN DERECHO A :
Artículo 7.- Son derechos de los jóvenes, los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, las Leyes Federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las Leyes Locales y los establecidos en la presente Ley, y son inherentes a su condición de persona y por consiguiente indivisibles, irrenunciables, inviolables,	ARTÍCULO 7.- Las personas jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las Leyes Locales y los establecidos en la presente Ley. No pudiéndose restringir estos sin ordenamiento jurídico y	I.- Una vida con un sano desarrollo físico, moral e intelectual, para lograr su participación en la sociedad con responsabilidad;	I.- Las personas jóvenes tienen derecho a la protección de la salud física y mental en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Instrumentos y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano y las demás leyes aplicables y relativas al derecho a la salud locales; El gobierno tiene la obligación de garantizar la más amplia protección de salud física y mental, en todo momento. Deberá garantizar una atención

	oportuna y establecer acciones de prevención para procurar el grado más alto de salud física y emocional de las juventudes;		Las Instituciones gubernamentales, priorizaran acciones contra la censura, propiciando mecanismos que fortalezcan la difusión de las diversas identidades juveniles, mediante la promoción de eventos culturales, artísticos, deportivos o recreativos;
Artículo 8 los jóvenes tienen derecho a [...]	Se adiciona. II.- Las personas jóvenes tienen el derecho a vivir y desarrollarse en un ambiente sano y libre de drogas; Los jóvenes que por diversas causas hacen uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia tienen derecho a recibir servicios de atención, rehabilitación, reducción e inserción social; En ningún caso las personas jóvenes que hacen o hicieron uso de drogas serán discriminados por alguna institución pública; Las Instituciones educativas, de salud y la secretaría de juventud en conjunto realizarán campañas informativas de prevención sobre los daños que causan a la salud el uso y abuso de sicotrópicos y drogas legales; El gobierno garantizará programas de prevención, atención y rehabilitación de adicciones en las y los jóvenes guerrerenses;		El gobierno Promoverá la participación joven democrática y dirigida a fortalecer los lazos comunitarios, interculturales y de construcción de paz, mediante la generación de espacios encaminados a promover y garantizar el derecho a la libre expresión;
Artículo 8 los jóvenes tienen derecho a [...]	Se adiciona. III.- Las personas jóvenes tienen derecho en términos de la legislación aplicable al más alto nivel de salud integral posible; El Gobierno dentro del ámbito de su competencia, deberá proporcionar de forma gratuita y de calidad los servicios de salud, contar con el abasto de insumos y medicamentos necesarios; El Gobierno atenderá sin discriminación a los jóvenes que requieran de los servicios de planificación familiar, medicina general, medicina preventiva; En el caso de los jóvenes menores de edad estos podrán solicitar los servicios sin la necesidad del acompañamiento estricto de un adulto, salvo circunstancias que considere el personal de salud razones suficientes para proteger la vida de los jóvenes;	III.- Formar parte de una familia y a la constitución de un matrimonio con igualdad de derechos y obligaciones, en términos de las leyes del Estado;	Se recorre al V y se modifica. V.- Las personas jóvenes tienen derecho a ser integrantes de una familia, a la constitución de una familia y/o a la integración de un matrimonio sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad, religión, preferencia sexual, género o algún tipo de discriminación con igualdad de derechos y obligaciones; Asimismo, tienen derecho a la libre elección de la pareja, a la paternidad y maternidad responsables; El gobierno garantizará mediante la creación de políticas públicas el fortalecimiento de los derechos de las familias; Para estos efectos se reconoce la pluralidad en la conformación de los diversos tipos de familias;
II.- Expresar libremente sus ideas, opiniones e intereses y a disentir en el ámbito de la convivencia del marco democrático y legal;	Se recorre al IV y se modifica. IV.- Expresar libremente sus ideas, opiniones e intereses, a manifestar su sentir de la forma que mejor consideren, sin detrimento de derechos de terceros y a disentir en el ámbito de la convivencia intergeneracional;	IV.- Recibir asesoría y asistencia jurídica;	Se recorre al VI y se modifica. VI.- Recibir asesoría y asistencia jurídica mediante atención prioritaria con perspectiva de juventud y perspectiva de género; Los órganos gubernamentales en la materia tienen la obligación de atender a las personas jóvenes sin discriminación, revictimización u omisión;
		V.- Vivir en un entorno libre de violencia y a estar protegidos en su integridad física y psicológica, de todo tipo de agresión o violencia;	Se recorre al VII y se modifica. VII.- Vivir en un entorno libre de violencia y a estar protegidos en su integridad física y psicológica, de todo tipo de agresión o violencia; El gobierno impulsará acciones para el respeto y reconocimiento de los derechos humanos, a una cultura de la legalidad y de paz, enfatizando la erradicación de la discriminación contra las personas jóvenes indígenas y afromexicanas, así como la violencia de género.

<p>VI.- Ser tratados de manera digna, a tener igualdad de oportunidades, sin importar raza, género, discapacidad, preferencia sexual, condición familiar, social, económica o de salud, convicciones u opiniones políticas, religión u otras conductas análogas;</p>	<p>Se recorre al VIII y se modifica. VIII.- Las personas jóvenes tiene derecho a ser tratados de manera digna, y en igualdad de oportunidades, sin discriminación de ninguna índole, respetando en todo momento el derecho a la no discriminación establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta ley de juventudes los Instrumentos y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano y las demás leyes relativas y aplicables;</p>	<p>Artículo 8 los jóvenes tienen derecho a [...]</p>	<p>física; Se adiciona. X.- Las personas jóvenes que por situación de vulnerabilidad de derechos pertenecientes a grupos sociales como los son: las personas con discapacidad, jóvenes campesinos, indígenas y afroamericanos tendrán acceso preferente a las diversas oportunidades que les permita el pleno goce y ejercicio de derechos;</p>
<p>VII.- Reinsertarse e integrarse a la sociedad y a ser sujetos de derechos y oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios sociales que mejoren su calidad de vida, en especial a aquellos que estén en situaciones especiales de pobreza, vulnerabilidad, exclusión social, indigencia, situación de calle, con diversidad funcional, adicciones, campesinos e indígenas o en privación de la libertad;</p>	<p>Se recorre al IX y se modifica. IX.- Las personas jóvenes que por diversas situaciones como son: adicciones, situación de calle, indigencia, exclusión social, situaciones especiales de pobreza, privación de la libertad y todas aquellas que signifiquen el aislamiento social de una persona joven tienen derecho a la reinserción social; A ser integrados a la sociedad y a ser sujetos de derechos y oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios sociales que mejoren su calidad de vida; El gobierno preverá acciones para la atención integral de los jóvenes en situación de calle poniendo especial énfasis en la atención jurídica y en la salud, física y emocional; Es deber del Gobierno Estatal, brindar los incentivos suficientes para garantizar el pleno acceso a los derechos de los jóvenes en situación de calle, combatiendo la discriminación, criminalización y estigmatización; Los servidores públicos encargados de la seguridad pública, de la impartición de justicia, de salud, de protección civil, se capacitarán en materia de derechos humanos, para garantizar, difundir, promover, respetar y defender los derechos de los jóvenes en situación de calle; Las autoridades competentes atenderán e investigarán los casos en que las personas jóvenes en situación de calle son víctimas de trata o explotación sexual, para brindar el mayor grado de protección a la persona en lo referente, al acceso a la justicia y a la salud psicológica y</p>	<p>VIII.- Gozar de un trato equitativo por cuanto a las oportunidades en educación, capacitación laboral e inserción en el sector productivo;</p>	<p>Se recorre al XI y se modifica. XI.- Gozar de un trato equitativo que garantice el acceso a la educación laica y gratuita primaria, secundaria, nivel medio superior y superior, capacitación laboral e inserción en el sector productivo; El gobierno garantizará la universalización de la educación media superior, fomentará la diversidad cultural, el respeto y no discriminación de las personas indígenas y afroamericanas, el acceso a las tecnologías, la cultura de la paz y la legalidad, la perspectiva de género y la diversidad sexual; Impulsará mediante becas estudiantiles a las personas jóvenes que se encuentren en grupos sociales de atención prioritaria; Se garantizará la libre asociación de las y los jóvenes en las diversas formas de organizaciones estudiantiles juveniles; Prevenir mediante la formación educativa, las causas y consecuencias que conllevan el consumo de drogas y el embarazo no deseado o adolescente;</p>
		<p>IX. Participar de manera directa y decidida en la política pública y en el diseño de las políticas públicas, en beneficio de la sociedad, pudiendo organizarse como mejor les convenga, con fines lícitos y estricto apego a las instituciones del orden jurídico mexicano;</p>	<p>Se recorre al XII y se modifica. XII.- Participar de manera directa y decidida en la aplicación y diseño de las políticas públicas en beneficio de la sociedad; El gobierno garantizará el libre acceso reconocimiento y propuesta de los jóvenes con respecto a las políticas públicas implementadas por el gobierno, fomentando la participación política de todas y todos los jóvenes; El gobierno local desde la Secretaría de Juventud del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conducirá la creación de políticas públicas</p>

	<p>encaminadas a la resolución y atención de las problemáticas del sector juvenil, tomando en consideración la igualdad de acceso, la no discriminación, la eliminación de estereotipos, y estará constituida con perspectiva juvenil, de multiculturalismo y género;</p>		<p>información pública que soliciten las personas jóvenes y a garantizar el pleno acceso a esta sobre todo a quienes por algún tipo de discapacidad, condición social, grupo indígena o afroamericano, requieran de asistencia para obtener y comprender la información pública proporcionada; Se establecerán las acciones necesarias y suficientes para que el acceso a la información en medida de las posibilidades presupuestales lo permitan se traduzca en sistema braille y lenguas originarias;</p>
<p>Artículo 8 los jóvenes tienen derecho a [...]</p>	<p>Se adiciona. XIII.- Las personas jóvenes tienen derecho a la organización con fines lícitos con base en sus ideales, principios, gustos, aptitudes, preferencias, diversidad de pensamientos, identidad, cultura y todas aquellas formas de organización que no violenten el orden jurídico mexicano y con estricto apego a las instituciones; El gobierno garantizará la no criminalización de las personas jóvenes, respetará la integración de grupos sociales del sector juvenil y no se discriminará por motivo alguno incluyendo en este sentido la estigmatización por vestimenta, tatuajes o alguna otra forma que sea característica de las organizaciones juveniles; Se respetará y fomentará el derecho de asociación y reunión en espacios públicos sin menoscabo de los derechos constitucionales de los jóvenes incluyendo el derecho a no ser molestados en sus cosas, pertenencias en términos de lo establecido por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p>	<p>XI. A recibir un trato digno cuando sean víctimas de un delito o cuando ellos mismos cometan infracciones o delitos;</p>	<p>Se recorre al XV y se modifica. XV.- A recibir un trato digno cuando sean víctimas de un delito o cuando ellos mismos cometan infracciones o delitos; Las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de garantizar en todo momento el acceso a la justicia, mediante el principio pro persona y el debido proceso;</p>
<p>X. A solicitar información sobre su origen y la identidad de sus padres;</p>	<p>Se recorre al XIV y se modifica. XIV.-A solicitar información pública de cualquier ámbito, incluyendo información con respecto a su origen e identidad propia y la de sus padres, a través del uso de las tecnologías. Asimismo, las personas jóvenes tienen derecho a analizar, opinar, criticar, participar y expresar su opinión, ejercer su libre pensamiento y albedrío en lo relacionado a sus creencias, ideología política y proyecto de vida en términos de lo que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; El gobierno garantizará, el acceso a la información de las personas jóvenes y la garantía de protección y salvaguarda de los datos personales; Los funcionarios públicos están obligados a brindar toda la</p>	<p>XII.- Tener una identidad propia en base al conjunto de atributos y derechos, y</p>	<p>Se recorre al XVI y se modifica. XVI.-Tener una identidad propia con base al conjunto de atributos y derechos, y</p>
		<p>XIII.- A vivir esta etapa de su vida con calidad y creatividad, impregnada de valores que contribuyan a su desarrollo social y económico con el fin de potencializar sus capacidades y lograr una calidad de vida digna y sustentable.</p>	<p>Se recorre al XVII y se modifica. XVII.- A vivir esta etapa de su vida con calidad y creatividad, impregnada de valores que contribuyan a su desarrollo social y económico con el fin de potencializar sus capacidades y lograr una calidad de vida digna y sustentable.</p>
		<p>Artículo 9.- Los jóvenes tienen derecho a:</p>	<p>Artículo 9.- las personas jóvenes tienen derecho a:</p>
		<p>I.- La prevención, protección y atención de su salud, a gozar de un bienestar físico y psicológico; a tener acceso a las instituciones y programas encaminados a la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades, adicciones y enfermedades;</p>	<p>I.- Gozar del acceso a los programas y políticas públicas encaminados a la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación que les permitan alcanzar el grado máximo de salud de manera que puedan vivir dignamente; El gobierno tiene la obligación de informar debidamente acerca de los efectos y daños irreversibles a la salud que producen el alcohol, el tabaco, las drogas, enervantes y fármacos y, sobre todo, para evitar su consumo, así también esta ley establece la obligatoriedad de los servicios de salud del gobierno Estatal y Municipal para constituir programas sociales encaminados a la rehabilitación; Las personas jóvenes que por discapacidad, adicción o</p>

	enfermedad que requieran de los servicios básicos de rehabilitación y atención tendrán acceso preferente a los programas sociales establecidos para dicho fin.		
II.- Ejercer su libre pensamiento y albedrío en lo relacionado a sus creencias, ideología política y proyecto de vida;	SE DEROGA		El gobierno garantizará una educación sexual plena, en todos los ámbitos educativos, fomentará talleres y cursos gratuitos en materia de sexualidad, reconocimiento de métodos anticonceptivos, prevención de enfermedades, acoso y violencia sexual; El gobierno garantizará en los centros de salud el cuadro básico de anticonceptivos para las personas jóvenes, con atención y orientación adecuada a la perspectiva de juventud y de género; El trato que reciban las personas jóvenes en los centros de salud con respecto a su salud sexual, deberá ser en todo momento respetuosa de la integridad física y psicológica de la persona especialmente tratándose de mujeres, así como contar con el consentimiento libre e informado; Se garantizará en todo momento la protección de los derechos humanos de las mujeres contra una vida libre de violencia, y se sancionaran las diferentes formas de violencia que pudieran ejercerse desde la prestación de los servicios de salud sexual y reproductiva como son la violencia sexual y obstétrica entre otras que violenten el derecho a la seguridad y la dignidad humana.
III.- Estar informados debidamente acerca de los efectos y daños irreversibles a la salud que producen el alcohol, el tabaco, las drogas, enervantes y fármacos y, sobre todo, para evitar su consumo;	SE DEROGA		
IV.- Contar con una educación de calidad, suficiente y adecuada al mercado laboral que fomente los valores, las artes, la ciencia y la tecnología, basada en el respeto a la democracia, las instituciones, los derechos humanos, la paz, la diversidad, la solidaridad, la tolerancia y la equidad de género; con carácter intercultural para jóvenes de las comunidades indígenas, y especial para jóvenes que padezcan una disminución de sus facultades físicas o mentales.	IV.- Contar con una educación de calidad, suficiente y adecuada al mercado laboral que fomente los valores, las artes, la ciencia y la tecnología, basada en el respeto a la democracia, las instituciones, los derechos humanos, la paz, la diversidad, la solidaridad, la tolerancia y la equidad de género; con carácter intercultural para jóvenes de las comunidades indígenas y afroamericanas; Para las personas jóvenes con algún tipo de discapacidad física o intelectual, el Gobierno garantizará una educación especial y focalizada.		
V.- Acceder directamente a la educación media superior y/o superior de las instituciones públicas del Estado, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se establezcan;	Queda Igual		
V.- Acceder directamente a la educación media superior y/o superior de las instituciones públicas del Estado, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se establezcan;	Queda Igual		
VI.- Recibir educación sexual en todos los niveles educativos, que fomente una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, los embarazos no deseados y el abuso o violencia sexual;	VI.- Recibir educación sexual en todos los niveles educativos, que fomente una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, respetando en todo momento la orientación sexual y su identidad de género, así como a disfrutar y ejercer plenamente su sexualidad, decidir libremente sobre su orientación y preferencia sexual, identidad de género para mantener una conducta sexual, una maternidad o paternidad responsables, sanas, voluntarias y deseadas así mismo, a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, los embarazos no deseados, el abuso o violencia sexual;	VII.- Disfrutar y ejercer plenamente su sexualidad, para mantener una conducta sexual, una maternidad o paternidad responsables, sanas, voluntarias y deseadas;	SE DEROGA
		VIII.- Disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado, con conciencia, responsabilidad, solidaridad y participación en el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales;	VIII.- Disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado, con conciencia, responsabilidad, solidaridad y participación en el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales; El gobierno establecerá las acciones suficientes para garantizar el acceso y disfrute a los diversos espacios públicos que garanticen el cumplimiento del derecho anteriormente citado, con la finalidad de proveer en el ámbito de sus atribuciones las áreas verdes, parques y jardines para el esparcimiento y disfrute de las personas jóvenes; Se establecerán acciones que mitiguen la polución y la contaminación de ríos y mares

	para garantizar un medio ambiente sano y de acceso gratuito.		
IX.- Acceder al conocimiento y a la tecnología para su educación, información, diversión, esparcimiento y comunicación;	IX.- Derecho al acceso y uso de las tecnologías para su educación, información, recreación, esparcimiento, comunicación y conocimiento; El gobierno establecerá en la medida de sus posibilidades presupuestales el acceso libre y gratuito al uso del internet, y		económica, su religión, opinión, raza, color, sexo, edad, orientación sexual y lengua. La primera experiencia laboral se entenderá como el proceso de integración de los jóvenes de 14 a 29 años de edad al mercado laboral, el cual permitirá a la persona joven participar en procesos de capacitación y formación laboral articulados con el proceso de la educación formal. Los lineamientos deberán establecerse en términos de lo estipulado en el artículo anterior.
X.- Recibir, acceder, analizar, sistematizar y difundir información objetiva y oportuna que les sea de importancia para sus proyectos de vida, sus intereses colectivos y para el bien de la entidad	X.- Recibir, acceder, analizar, sistematizar y difundir información objetiva y oportuna que potencialice sus proyectos de vida, sus intereses colectivos y el bien de la entidad.		Artículo 13.- Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas al nivel de formación y preparación académica. [...] I.- [...] II.- [...] III.- [...]
Artículo 10.- Todas las y los jóvenes tienen derecho a un empleo digno con un salario justo. Los Gobiernos estatal y municipal deben promover por todos los medios a su alcance, el empleo y la capacitación laboral de las y los jóvenes del Estado.	Queda Igual		Se adiciona: IV.- Se establecerán los mecanismos necesarios y suficientes para que terminado el periodo de aprendizaje o pasantía establecidos se otorguen las constancias laborales y de experiencia de los jóvenes que sean inscritos a través de la Modalidad de Primera Experiencia Laboral.
Artículo 11.- El Plan Integral de atención a la juventud, deberá contemplar un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas del sector público y privado. Asimismo, deberá tomar en cuenta que el trabajo para las y los jóvenes menores de edad será motivo de las normas de protección al empleo y de una supervisión exhaustiva. Igualmente deberá establecer lineamientos que incentiven la creación, promoción y protección del empleo de los jóvenes del Estado en la modalidad de Primera Experiencia Laboral.	Queda Igual		Artículo 14.- Las empresas que se integren a la primera experiencia laboral recibirán los beneficios que establezcan la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487 o la que resulte aplicable, así como las leyes fiscales.
Artículo 12.- El Plan citado en el artículo anterior deberá promover el desarrollo de la Primera Experiencia Laboral de los jóvenes guerrerense (sic) por medio del cumplimiento de los siguientes objetivos: I.- Lograr que los jóvenes puedan adquirir conocimientos prácticos sin suspender sus estudios. II.- Consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado. III.- Establecer mecanismos para garantizar los derechos de los jóvenes en el área laboral, sin menospreciar su condición social,	Queda Igual		15.- Las políticas de promoción del empleo juvenil se dirigen al logro de los siguientes objetivos: I.- Crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población juvenil, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales; II.- Fomentar el desarrollo de la capacitación remunerada, vinculada a la formación profesional; III.- Promover el otorgamiento de créditos para que las y los jóvenes puedan desarrollar sus proyectos productivos individuales o colectivos; IV.- Procurar que el trabajo no interrumpa su educación; V.- Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes, madres lactantes y jóvenes con discapacidad, y VI.- Respetar y cumplir con los derechos laborales y a la seguridad social e industrial. El trabajo juvenil, en ningún caso podrá ser de aquellos que impidan una educación que les permita desarrollar al máximo sus

potencialidades	
Artículo 16.- Los jóvenes tienen derecho a:	Artículo 16.- las personas jóvenes tienen derecho a:
I.- El acceso a espacios culturales, a la libre creación y expresión de sus manifestaciones artísticas de acuerdo a sus intereses y expectativas, respetando la diversidad de idiosincrasia, lenguas y etnias indígenas, y	I.- El acceso a espacios culturales, a la libre creación y expresión de sus manifestaciones artísticas de acuerdo a sus intereses y expectativas, respetando la diversidad de idiosincrasia, lenguas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; El gobierno garantizará la protección y fomento a las creaciones y manifestaciones artísticas y culturales de las personas jóvenes, establecerá mecanismos y protocolos que brinden acceso y seguridad a los diversos eventos culturales, deportivos y recreativos de la juventud, respetando en todo momento la diversidad, la organización y los elementos que integren los jóvenes para dichas manifestaciones culturales, en el disfrute de sus espacios y actividades lícitas;
II.- La educación física y a practicar cualquier deporte basado en el respeto, la superación personal y colectiva, el trabajo en equipo y la solidaridad; a disfrutar de actividades de recreación y al acceso a espacios recreativos para el aprovechamiento positivo y productivo de su tiempo libre.	II.- Las personas jóvenes tienen derecho a la educación física y a practicar cualquier deporte basado en el respeto, la superación personal y colectiva, el trabajo en equipo y la solidaridad; a disfrutar de actividades de recreación y al acceso a espacios recreativos para el aprovechamiento positivo y productivo de su tiempo libre; El gobierno garantizará las acciones suficientes para que los jóvenes puedan desarrollar las actividades deportivas que mejor consideren para el desarrollo humano y profesional; Se promoverán los incentivos suficientes para que los jóvenes que así lo deseen puedan dedicarse al deporte de su preferencia con oportunidad de desarrollarlo de manera profesional; Así mismo garantizará la seguridad de todos los espacios donde se desarrollen dichas actividades.
Artículo 17.- Los jóvenes tienen el deber y la obligación de:	SE DEROGA
I.- Cumplir lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, las Leyes Federales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las Leyes Locales, lo establecido en la	

presente Ley y otros ordenamientos, para fomentar en ellos una cultura de respeto y legalidad...	
CAPÍTULO III POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LOS JÓVENES	CAPÍTULO III POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LAS PERSONAS JÓVENES.
Artículo 18.- Las políticas públicas para los jóvenes son un conjunto de directrices de carácter público dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:	Artículo 18.- Las políticas públicas para las personas jóvenes son un conjunto de acciones, tareas y directrices dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud a cargo de los órganos del poder ejecutivo y sus instituciones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad que buscan subsanar un problema social, con base en la participación o inclusión de las personas jóvenes y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:
I.- Propiciar las condiciones para el bienestar y una vida digna;	Queda Igual
II.- Fomentar la cultura de paz social, el espíritu solidario, la formación de valores, impulsando principalmente la tolerancia, la solidaridad, la justicia y la democracia	Queda Igual
III.- Difundir entre los jóvenes la integración familiar y social, rescatando los principios y valores para fomentar una cultura cívica;	Queda Igual
IV.- Promover el debido respeto a la identidad de los jóvenes y garantizar su libre expresión, velando por la erradicación de la discriminación;	Queda Igual
V.- Brindar apoyo integral a las familias jóvenes, para lograr su estabilidad, permanencia y éxito como base de la sociedad;	Queda Igual
VI.- Prohibir cualquier medida que atente contra la libertad, integridad y seguridad física y psicológica de los jóvenes por el ejercicio de sus derechos, garantizando que no sean arrestados, detenidos o presos arbitrariamente;	Queda Igual
VII.- Evitar la discriminación de los jóvenes, así como generar mecanismos que fomenten la cultura de la igualdad;	Queda Igual
VIII.- Brindar apoyo a los jóvenes que se encuentran o viven en circunstancias de vulnerabilidad, exclusión social, indigencia, situación de calle, discapacidad o privación de la libertad, mediante programas sociales que les permitan reinsertarse e integrarse	Queda Igual

a la sociedad de una manera digna;	
IX.- Impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión y promuevan su derecho de participar en la vida política de la entidad;	Queda Igual
X.- Prevenir, proteger y atender la salud de los jóvenes y crear programas especiales para aquellos jóvenes que no sean derechohabientes; fortalecer en los planes de estudio de educación media superior y superior, los temas de orientación vocacional y profesional, sexualidad, prevención de adicciones, desórdenes alimenticios y depresión, a fin de salvaguardar la salud juvenil y capacitar a los padres de familia, tutores o representantes para la detección oportuna de adicciones y/o conductas juveniles riesgosas;	Queda Igual
XI.- Asegurar una educación de calidad, suficiente y adecuada al mercado laboral, acercando lo más posible las instancias de educación a los jóvenes; así como generar mecanismos de acceso democrático y estrategias de permanencia en el sistema educativo, para evitar la deserción escolar;	Queda Igual
XII.- Incrementar y diversificar las oportunidades de ingreso a la educación media superior y superior, mediante el establecimiento de diversos programas educativos de calidad que utilicen las tecnologías de la comunicación e información y así acercar este servicio a los jóvenes de zonas urbanas y rurales, incluyendo aquellas de difícil acceso	Queda Igual
XIII.- Facilitar y apoyar el acceso a la educación de los jóvenes indígenas, con discapacidades, embarazadas o etapa de lactancia, para asegurar su permanencia escolar, promoviendo educación intercultural y espacios adecuados para discapacitados;	XIII.- Facilitar y apoyar el acceso a la educación de las y los jóvenes con mayor vulnerabilidad de derechos como: Jóvenes indígenas, afroamericanos, con algún tipo de discapacidad, mujeres embarazadas o en etapa de lactancia, jóvenes que han sufrido diversos tipos de violencia y las demás que por su naturaleza limiten el acceso al derecho a la educación. Para asegurar su permanencia escolar, promoviendo una educación intercultural y espacios adecuados para personas con

	discapacidad;
XIV.- Promover programas de Beca y Crédito Educativo para jóvenes de escasos recursos, a fin de que no deserten por motivos económicos; promover acciones o financiamiento de becas de estancia o apoyo para transporte a jóvenes que tengan que trasladarse a otro lugar fuera de su municipio, para continuar estudiando;	Queda Igual
XV.- Fomentar el desarrollo de planes y programas flexibles con salidas profesionales laterales o intermedias, que permitan a los jóvenes combinar el estudio y el trabajo;	Queda Igual
XVI.- Promover la inserción de los jóvenes en el empleo, mediante incentivos fiscales para aquellas empresas que contraten jóvenes recién egresados, a fin de abatir el desempleo juvenil, aprovechando su fuerza laboral y su capacidad creativa y de organización; XVII.- Promover créditos y capacitación para los jóvenes emprendedores;	Queda Igual
XVIII.- Promover las expresiones culturales de los jóvenes, organizando eventos artísticos y culturales que los incentiven, así como difundir sus obras a nivel estatal, nacional e internacional;	Queda Igual
XIX.- Promover la práctica del deporte como medio de aprovechamiento del tiempo libre o de manera profesional y promover el acceso a las diferentes formas, prácticas y modalidades de recreación, de acuerdo con los intereses de los jóvenes;	Queda Igual
XX.- Establecer programas y acciones para que los jóvenes participen en la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales;	Queda Igual
XXI.- Impulsar mecanismos que acerquen y vinculen a la juventud con la tecnología;	Queda Igual
XXII.- Crear, promover y apoyar un sistema de información que permita a los jóvenes obtener, acceder, procesar, intercambiar y difundir información actualizada y útil para su desarrollo profesional y humano, procurando que los medios de comunicación generen valores positivos en la juventud;	Queda Igual

XXIII.- Promover acciones para evitar la migración de jóvenes guerrerenses;	Queda Igual
XXIV.- Promover y difundir la cultura de los jóvenes indígenas;	XXIV.- Promover y difundir la identidad y cultura de los jóvenes indígenas y afroamericanos;
XXV.- Crear e impulsar mecanismos para que jóvenes con discapacidad, tengan acceso efectivo a la educación, a la capacitación laboral, servicios sanitarios, servicios de rehabilitación, oportunidades de esparcimiento, con el objetivo de lograr su desarrollo individual e integración social;	Queda Igual
XXVI.- Procurar la rehabilitación de los jóvenes con problemas de adicciones y la de su familia, así como de procurarles oportunidades laborales y educativas;	Queda Igual
XXVII.- Prevenir y atender el alcoholismo, el tabaquismo, la drogadicción y la fármaco dependencia, y	Queda Igual
XXVIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.	Queda Igual
Artículo 19.- Adicionalmente a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado confiere a la Secretaría de la Juventud, también le corresponde planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud y el pleno respeto a los derechos que regula esta Ley. Para tales efectos, la Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:	Artículo 19.- Adicionalmente a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado confiere a la Secretaría de la Juventud, también le corresponde planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud y el pleno respeto a los derechos que regula esta Ley. Para tales efectos, la Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:
I.- Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil;	I.- Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que beneficien la organización juvenil, favoreciendo en todo momento los modelos de organización juvenil garantizando el derecho a la libre asociación;
II.- Definir, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, el Plan Integral de Atención a la Juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento;	Queda Igual
III.- Formular programas de carácter interinstitucional de acuerdo con el programa estatal de atención a la juventud;	Queda Igual
IV.- Promover y fortalecer modelos de organización juvenil;	SE DEROGA
V.- Difundir el derecho de libre asociación garantizado por la Constitución Federal;	SE DEROGA

VI.- Fomentar la cooperación de los sectores público, social y privado, en la realización de acciones de bienestar social en las que participen los jóvenes;	Queda Igual
VII.- Generar canales de comunicación permanentes con las organizaciones, agrupaciones y sectores de la juventud que radiquen en el Estado;	Queda Igual
VIII.- Favorecer la capacitación de los jóvenes en sus empleos e incentivar una actitud empresarial, particularmente en la micro y pequeña empresa, así como ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible;	Queda Igual
IX.- Apoyar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes;	Queda Igual
X.- Propiciar la mejor utilización del tiempo libre de los jóvenes, ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales a los que pertenezcan, para favorecer la convivencia y el intercambio cultural;	Queda Igual
XI.- Desarrollar programas para la adecuada orientación vocacional y profesional, el aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos, incorporando entre otras modalidades, la educación a distancia, la bilingüe y la disminución del analfabetismo;	Queda Igual
XII.- Fomentar acciones institucionales de la sociedad organizada, encaminadas a garantizar la seguridad y plena impartición de justicia a la población joven;	Queda Igual
XIII.- Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente en medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;	Queda Igual
XIV.- Promover y realizar investigaciones que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los jóvenes menos favorecidos y las personas con capacidades diferentes;	Queda Igual
XV.- Actuar como intermediario entre las dependencias gubernamentales y los jóvenes, a fin de ser el enlace con las dependencias y organismos que tengan similares objetivos;	Queda Igual
XVI.- Promover con los	Queda Igual

gobiernos municipales, el establecimiento de órganos o unidades administrativas para atender a la juventud;	
XVII.- Establecer mecanismos de coordinación con organizaciones sociales y privadas, así como con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus fines;	Queda Igual
XVIII.- Desarrollar programas de difusión de sus actividades, conjuntamente con los sectores de la sociedad, para sensibilizar y favorecer la participación de la comunidad en las acciones de la Secretaría;	Queda Igual
XIX.- Convenir con los sectores públicos, sociales y privados, nacionales y extranjeros, la ejecución de acciones que le permitan el desarrollo y fortalecimiento de sus atribuciones;	Queda Igual
XX.- Establecer las políticas públicas necesarias para que se promueva el ingreso y la permanencia de los jóvenes a los sistemas de educación, y	Queda Igual
XXI.- Difundir de manera periódica y pública los programas, acciones y beneficios a los que los jóvenes puedan acceder.	Queda Igual
Artículo 20.- El Ejecutivo, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus recursos presupuestales, tiene la obligación de promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes, el ejercicio y goce pleno de los derechos establecidos en la presente Ley. Los programas que realice el Ejecutivo, serán prioritarios y deberán tomar en consideración las circunstancias y necesidades de la población juvenil de cada región.	Queda Igual
Artículo 21.- El Ejecutivo a través de la Secretaría, impulsará a los jóvenes para que tengan una plena participación en la vida económica, política, cultural, deportiva y social, así como para promover el respeto a sus derechos y cumplir con el objeto de esta Ley.	Queda Igual
Artículo 22.- El Poder Legislativo, en el ámbito de su competencia deberá revisar permanentemente, la legislación que se relacione o afecte el ámbito de los jóvenes con la finalidad de promover las	Queda Igual

iniciativas y reformas que correspondan, para garantizar el ejercicio de sus derechos; además deberá asegurar un adecuado presupuesto para el desarrollo de programas en su beneficio.	
Artículo 23.- El Poder Judicial, en el ámbito de su competencia, participará en la observancia y cumplimiento de la presente Ley.	Artículo 23.- El Poder Judicial, en el ámbito de su competencia, participará en la observancia y cumplimiento de la presente Ley observando las siguientes consideraciones: I.- Brindar la protección más amplia a jóvenes en vulnerabilidad de derechos; II.- Establecer los mecanismos suficientes de atención oportuna y prioritaria con perspectiva de juventud, género y multiculturalismo; III.- Sancionar la revictimización hacia las personas jóvenes, por parte de funcionarios de los ministerios públicos y de los demás entes de impartición de justicia; IV.- Sancionar la Discriminación hacia las personas jóvenes; V.- Atención prioritaria a niñas, adolescentes y mujeres jóvenes víctimas de violencia sexual, matrimonio forzado o trata de personas.
Artículo 24.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con sus recursos presupuestales, tienen la obligación de promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes, el ejercicio y goce pleno de los derechos establecidos en la presente Ley.	Queda Igual
Artículo 25.- Los Ayuntamientos participarán en la planeación y ejecución de la política pública para los jóvenes, para ello, en los planes y programas que realicen, deberán incluir acciones específicas para garantizar el ejercicio de los derechos de los jóvenes, contenidos en la presente Ley.	Queda Igual
Artículo 26.- El Ayuntamiento en coordinación con el Consejo, impulsará a los jóvenes para que tengan una plena participación en la vida económica, política, cultural, deportiva y social, así como para promover el respeto a sus derechos y cumplir con el objeto de esta Ley.	Queda Igual
Artículo 27.- Los Ayuntamientos promoverán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.	Queda Igual

Artículo 28.- El Consejo Estatal de la Juventud es una instancia de colaboración, concurrencia, coordinación y apoyo interinstitucional, que tiene por objeto coordinar, ejecutar, promover, apoyar y conjuntar esfuerzos, recursos, políticas, programas, servicios y acciones a favor de los jóvenes, que coadyuvará con el Ejecutivo y los municipios en el cumplimiento del objeto y políticas establecidas en esta Ley.	Artículo 28.- El Consejo Estatal de la Juventud es una instancia de colaboración, concurrencia, coordinación y apoyo interinstitucional, que tiene por objeto coordinar, ejecutar, promover, apoyar y conjuntar esfuerzos, recursos, políticas, programas, servicios y acciones a favor de los jóvenes, que coadyuvará con el Ejecutivo y los municipios en el cumplimiento del objeto y políticas establecidas en esta Ley.
Artículo 29.- El Consejo estará integrado por:	Artículo 29.- El Consejo estará integrado por:
I.- Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de la Juventud del Gobierno del Estado;	queda Igual
II.- Trece vocales propietarios, que serán:	queda Igual
a).- El titular de la Secretaría de Desarrollo Social;	queda Igual
b).- El titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas;	b).- El titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos;
c).- La Titular de la Secretaría de la Mujer;	queda Igual
d).- Los Diputados, integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos de la Juventud del Honorable Congreso del Estado;	queda Igual
e).- El titular del Instituto del Deporte de Guerrero;	queda Igual
f).- El Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero;	queda Igual
g).- Un representante de la Secretaría General de Gobierno;	queda Igual
h).- Un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración;	queda Igual
i).- Un representante de la Secretaría de Educación Guerrero;	queda Igual
j).- Un representante de la Secretaría de Salud;	queda Igual
k).- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;	queda Igual
l).- Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto sea el desarrollo y apoyo de la juventud, electos de conformidad con los procedimientos y requisitos que estén determinados en el Reglamento de la presente Ley;	Queda Igual
Artículo 29.II [...]	Adiciona: M).- Un joven Indígena, de conformidad con los procedimientos y requisitos que estén determinados en el Reglamento de la presente Ley;

Artículo 29.II [...]	Adiciona: N).- Un joven Afromexicano de conformidad con los procedimientos y requisitos que estén determinados en el Reglamento de la presente Ley;
Artículo 29.II [...]	Adiciona: O).- Un joven por región, sin contar las regiones a donde pertenezcan la o el joven Indígena y Afromexicano o Afromexicana de conformidad con los procedimientos y requisitos que estén determinados en el Reglamento de la presente Ley.
Artículo 30.- Para el cumplimiento de sus funciones y objeto, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:	Artículo 30.- Para el cumplimiento de sus funciones y objeto, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:
I.- Opinar y evaluar la aplicación de los programas estatales y municipales creados en beneficio de los jóvenes;	Queda Igual
II.- Participar en la elaboración y ejecución de las políticas públicas a favor de la juventud;	Queda Igual
III.- Proponer acciones, convenios y programas sociales para la juventud;	Queda Igual
IV.- Analizar y proponer esquemas de financiamiento para cumplir con las políticas públicas de los jóvenes;	Queda Igual
V.- Revisar el marco normativo de la juventud y, en su caso, proponer modificaciones ante las instancias competentes;	Queda Igual
VI.- Asesorar al Ejecutivo en materia de juventud, para la implementación de acciones de vinculación y cooperación entre gobierno, municipios y sociedad;	Queda Igual
VII.- Promover la interacción de los diversos sectores de la sociedad para contribuir en la implementación de programas productivos y de financiamiento para los jóvenes;	Queda Igual
VIII.- Establecer mecanismos de captación y canalización de recursos humanos, financieros y materiales para apoyo de los jóvenes;	Queda Igual
IX.- Proponer y compartir información e investigaciones relacionadas a los jóvenes;	Queda Igual
X.- Establecer la colaboración para la formulación, ejecución e instrumentación de planes, programas, acciones e inversiones en materia de la juventud;	Queda Igual
XI.- Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones, con los objetivos,	Queda Igual

estrategias y prioridades de las políticas públicas para los jóvenes;	
XII.- Incentivar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores públicos, sociales y privados en el apoyo de los jóvenes;	Queda Igual
XIII.- Coordinar las acciones orientadas a la consecución de los objetivos, estrategias y prioridades de la política pública para los jóvenes, y	Queda Igual
XIV.- Vigilar y asegurar que los recursos asignados para el apoyo de los jóvenes, sean ejercidos con honradez, oportunidad, transparencia y equidad.	Queda Igual
ARTÍCULO 31.- Los integrantes del Consejo, tendrán voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.	Queda Igual
El cargo de integrante del Consejo será honorífico.	Queda Igual
El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo, a representantes de los sectores público, social o privado, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.	Queda Igual
Artículo 32.- El Consejo sesionará en forma ordinaria trimestralmente y extraordinaria cuantas veces sea necesario. Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que asista el Presidente y el Secretario Técnico, o sus suplentes debidamente acreditados.	Queda Igual
Artículo 33.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá instalar grupos de trabajo.	Queda Igual
Artículo 34.- Los miembros del Consejo tendrán las siguientes atribuciones específicas:	Artículo 34.- Los miembros del Consejo tendrán las siguientes atribuciones específicas:
I.- A la Secretaría de la Juventud le corresponde:	I.- A la Secretaría de la Juventud le corresponde:
a).- Desarrollar incentivos para que los jóvenes acudan a museos y a cualquier tipo de expresión y exposición artística;	Queda Igual
b).- Desarrollar un programa especial que abra espacios en museos para la exposición de obras y trabajos de jóvenes artistas y creadores, y	Queda Igual

Artículo 34.I [...]	Adiciona: c) Garantizar el reconocimiento pleno de los derechos de las personas Jóvenes mediante la implementación de acciones y políticas públicas en coordinación con los sectores público, privado y social;
Artículo 34.I [...]	Adiciona: d) Diseñar, coordinar, aplicar, promover y evaluar la política eje de las juventudes;
Artículo 34.I [...]	Adiciona: e) Elaborar y difundir encuestas, estudios, investigaciones, informes y demás trabajos que sobre la juventud se realicen con base en los presupuestos designados para ello;
Artículo 34.I [...]	Adiciona: f) Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de juventudes de las dependencias y entidades de la administración pública local, así como de los sectores social y privado cuando así lo requieran y
c).- Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.	se recorre al inciso g)
II.- A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde:	II.- A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde:
a).- Generar programas que alienten su desarrollo integral, que busquen disminuir el número de jóvenes en situación de pobreza alimentaria, de capacidades y patrimonial;	Queda Igual
b).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.	Queda Igual
III.- A la Secretaría de Asuntos Indígenas le corresponde:	III.- A la Secretaría de Asuntos Indígenas y afroamericanos le corresponde:
a).- Promover entre los jóvenes indígenas la importancia de preservar su cultura y tradiciones;	Queda Igual
b).- Realizar acciones que difundan y sensibilicen a los jóvenes sobre la riqueza cultural y las tradiciones indígenas, y	b).- Realizar acciones que difundan y sensibilicen a los jóvenes sobre la riqueza cultural, las tradiciones, los usos y costumbres de los pueblos indígenas y afroamericanos, y
c).- Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.	Queda Igual
IV.- A la Secretaría de la Mujer le corresponde:	IV.- A la Secretaría de la Mujer le corresponde:
a).- Ejecutar las acciones de promoción de la equidad para crear condiciones reales y efectivas de igualdad de oportunidades entre las y los	Queda Igual

jóvenes:	
b).- Asegurar la equidad de género, y (sic)	Queda Igual
c).- Impulsar la superación de la exclusión sexual, por preferencia sexual, étnica y cultural;	queda Igual
Artículo 34.IV [...]	Adiciona: D) Implementar acciones contra la violencia de género;
d).- Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.	Se recorre al inciso e). e).- Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.
V.- A los dos Diputados, integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos de la Juventud del Honorable Congreso del Estado les corresponde:	V.- A los dos Diputados, integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos de la Juventud del Honorable Congreso del Estado les corresponde:
a).- Llevar a cabo foros juveniles para actualizar la información sobre las condiciones y necesidades de las y los jóvenes del Estado y realizar las propuestas de modificación a los ordenamientos legales correspondientes;	Queda Igual
b).- Impulsar y promover la participación de los jóvenes en la realización de los parlamentos juveniles;	Queda Igual
c).- Promover la actualización permanente del marco normativo que regula los derechos y obligaciones de los jóvenes y las atribuciones de las autoridades, así como la participación de la sociedad;	Queda Igual
d).- Impulsar que se garanticen, en la legislación local, los derechos de los jóvenes contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales.	Queda Igual
e).- Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.	Queda Igual
VI.- Al Instituto del Deporte de Guerrero le corresponde:	VI.- Al Instituto del Deporte de Guerrero le corresponde:
a).- Impulsar de manera anual una campaña que promueva la activación física y el deporte entre los jóvenes.	Queda Igual
Artículo 34.VI [...]	Adiciona: b) promover actividades deportivas constantes con las personas jóvenes de la entidad.
b).- Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.	Se recorre ahora al C) C).- Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

VII.- A la Universidad Autónoma de Guerrero le corresponde:	VII.- A la Universidad Autónoma de Guerrero le corresponde:
a).- Coadyuvar en la investigación sobre temas de juventud;	Queda Igual
b).- Desarrollar programas de estudio de horarios flexibles para los jóvenes que estudian y trabajan;	Queda Igual
c).- Generar incentivos especiales que procuren su acceso y permanencia en el sistema educativo hasta el nivel superior de jóvenes discapacitados, indígenas, mujeres embarazadas, con alto grado de marginación y pobreza, huérfanos residentes en los albergues del DIF del Estado de Guerrero y Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios, y aquellos que se encuentren recluidos en alguna institución especializada;	c).- Generar y constituir acciones afirmativas e incentivos que procuren el acceso y permanencia en el sistema educativo hasta el nivel superior de las personas jóvenes con discapacidad, indígenas, afroamericanos, mujeres embarazadas, con alto grado de marginación y pobreza, huérfanos residentes en los albergues del DIF del Estado de Guerrero y Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios, y aquellos que se encuentren recluidos en los Centros de Reinserción social o de Readaptación social del Estado de Guerrero;
d).- Promover la realización de actividades escolares y extra escolares que busquen disminuir la violencia en las relaciones personal de los jóvenes y promuevan los valores de respeto, tolerancia y equidad, y	queda Igual
e).- Generar programas de prevención en la comisión del delito y para evitar ser objeto de los mismos.	queda Igual
Artículo 34.VII [...]	Adiciona: f).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.
VIII.- A la Secretaría General de Gobierno le corresponde:	VIII.- A la Secretaría General de Gobierno le corresponde:
a).- Generar programas de prevención en la comisión del delito y para evitar ser objeto de los mismos;	queda Igual
b).- Ofrecer a jóvenes que así lo soliciten, asesoría legal y defensores públicos gratuitos, en términos de la Ley de la materia;	queda Igual
c).- Desarrollar acciones que impulsen y fortalezcan la participación de los jóvenes en la actividad pública, y	queda Igual
d).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.	queda Igual
IX.- A la Secretaría de Finanzas y Administración le corresponde:	Queda Igual
a).- Proponer alternativas que	Queda Igual

incentiven a los empresarios para que contraten jóvenes;	
b).- Desarrollar acciones para abatir de manera especial la brecha digital entre los jóvenes, y	Queda Igual
c).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.	queda Igual
X.- A la Secretaría de Educación - Guerrero le corresponde:	X.- A la Secretaría de Educación - Guerrero le corresponde:
a).- Desarrollar programas de estudio de horarios flexibles para los jóvenes que estudian y trabajan;	a).- Incentivar la continuación de estudios de los jóvenes que trabajan, estableciendo los mecanismos suficientes para su integración en diversos sistemas y métodos educativos que permitan a los jóvenes desarrollarse en el ámbito laboral y educativo, reconociendo la interdependencia de ambos derechos;
b).- Generar incentivos especiales que procuren el acceso y permanencia en el sistema educativo hasta el nivel superior de jóvenes discapacitados, indígenas, mujeres embarazadas, con alto grado de marginación y pobreza, huérfanos residentes en albergues del DIF del Estado y Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios, y aquellos que se encuentran reclusos en alguna Institución especializada;	b).- Generar acciones afirmativas que permitan a las y los jóvenes concluir sus estudios, desde el nivel básico hasta el nivel superior tomando en especial consideración la atención, integral, oportuna y eficiente de las personas jóvenes con discapacidad, indígenas, afroamericanos, mujeres embarazadas, jóvenes con alto grado de marginación y pobreza, huérfanos residentes en los albergues del DIF del Estado de Guerrero y Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios, y aquellos que se encuentren reclusos en los Centros de Reinserción social o de Readaptación social del Estado de Guerrero;
c).- Promover la realización de actividades escolares y extra escolares que busquen disminuir la violencia en las relaciones personales de los jóvenes y promuevan los valores de respeto, tolerancia y equidad,	c).- Incentivar actividades escolares y extra escolares que tengan por objetivo disminuir la brecha de desigualdad, prevenir la violencia en todas sus formas y acercar a los jóvenes a actividades productivas, recreativas y deportivas que promuevan los derechos humanos y los valores de respeto, tolerancia e igualdad;
d).- Coordinar y proveer lo necesario para convenir con las instituciones públicas, estatales y federales que imparten educación media superior, la atención en forma conjunta y transparente de la demanda existente a través de la publicación de una convocatoria única; la realización de un registro único de aspirantes; la evaluación de sus habilidades y conocimientos por medio de un	Queda Igual

solo examen, y la asignación a los planteles de acuerdo con las preferencias de los sustentantes, de manera análoga al implementado por la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS), y	
Artículo 34.X [...]	Adiciona: e).- Promover la interculturalidad y el reconocimiento de las identidades juveniles en los diversos planes educativos;
Artículo 34.X [...]	Adiciona: f).- Establecer programas educativos dirigidos a la educación sexual, prevención de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual así como al uso de los diversos métodos anticonceptivos;
Artículo 34.X [...]	Adiciona: g).- Editar y publicar libros gratuitos de literatura juvenil, encaminados a su desarrollo educativo, social y personal;
Artículo 34.X [...]	Adiciona: h).- Garantizar que ningún joven se quede sin estudiar;
Artículo 34.X [...]	Adiciona: i).- Establecer un sistema de becas en los diversos niveles educativos para jóvenes de escasos recursos y en vulnerabilidad de derechos;
Artículo 34.X [...]	Adiciona: j).- Implementar cursos sobre oficios y talleres;
e).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley	Se recorre al inciso k) k).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley;
XI.- A la Secretaría de Salud le corresponde:	XI.- A la Secretaría de Salud le corresponde:
a).- Realizar de manera anual una campaña de promoción de la salud juvenil, en la que de manera especial se aborden temas de desórdenes alimenticios, depresión, enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados;	Queda Igual
b).- Desarrollar acciones informativas sobre los efectos y riesgos de las adicciones a los jóvenes, y	b).- Desarrollar acciones informativas sobre los efectos y riesgos de las adicciones focalizadas en el sector juvenil;
Artículo 34.XI [...]	Adiciona: c).- Priorizar en la atención oportuna a mujeres jóvenes, embarazadas, madres jóvenes y víctimas de delitos sexuales, y
c).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto	Se recorre al inciso d) d).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia,

de la presente Ley.	para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.
XII.- A la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde:	XII.- A la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde:
a).- Crear una bolsa de empleo especializada para jóvenes, que les ofrezca y vincule con las vacantes del sector gubernamental, público y social;	Queda Igual
b).- Generar acciones específicas de capacitación para el trabajo a jóvenes migrantes, discapacitados, indígenas, rehabilitados de alguna adicción y que hubiesen estado reclusos en alguna institución de readaptación social, para contribuir con ello a su sana reinserción social, y (sic)	b).- Generar acciones específicas de capacitación para el trabajo para jóvenes que por alguna razón ven limitados su derecho a un empleo digno entre estos de manera enunciativa y no limitativa jóvenes migrantes, con discapacidad, indígenas, afromexicanos, rehabilitados de alguna adicción o que hubiesen estado reclusos en alguna institución de readaptación social, para contribuir con ello a su integración laboral y social;
c).- Impulsar el emprendimiento juvenil, mediante el desarrollo de programas específicos que asesoren, capaciten y gestionen recursos, para proyectos comerciales y alienten así su autoempleo;	Queda Igual
d).- Acercar a los jóvenes con líderes empresariales, a fin de motivarlos e incentivarlos, y	Queda Igual
e).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.	Queda Igual
CAPÍTULO VI DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES	CAPÍTULO VI DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES
Artículo 35.- Cualquier persona podrá denunciar ante los órganos competentes todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos que establece la presente Ley.	Queda Igual
Artículo 36.- Cuando los responsables del daño o afectación de las o los jóvenes, sean servidores públicos en ejercicio de sus funciones, deberán sujetarse al procedimiento administrativo que contempla la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.	Queda Igual
Artículo 37.- La inobservancia a las disposiciones de esta Ley será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, así como, en su caso, en las leyes civiles, penales, laborales y demás ordenamientos normativos aplicables.	Queda Igual

LEY NÚMERO 913 DE LA JUVENTUD GUERRERENSE.
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO.
NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Guerrero;

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto, garantizar, proteger, defender, difundir, promover y respetar el ejercicio de los derechos de las y los jóvenes en el Estado de Guerrero, así como normar e implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminadas a la atención integral de las juventudes;

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I.- Ayuntamiento.- El órgano de Gobierno de los Municipios del Estado;

II.- Secretaría.- La Secretaría de la Juventud;

III.- Dependencias.- A las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado;

IV.- Ejecutivo.- Al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

V.- Estado.- Al Estado Libre y Soberano de Guerrero;

VI.- Personas Jóvenes.- A las mujeres y a los hombres cuya edad esté comprendida entre los doce años y hasta los veintinueve años como sujeto de derechos;

VII.- Ley.- A la Ley de la Juventud Guerrerense;

VIII.- Secretarías.- A las Secretarías del Gobierno del Estado de Guerrero;

IX.- Plan Integral: El Plan Integral de atención a la juventud, y

X.- Jóvenes en situación de calle.- A aquellos que no tienen garantizado el derecho a la vivienda y que a consecuencia de lo mismo se encuentren en situación de vulnerabilidad de derechos, sin acceso a la educación, a un empleo digno, a la salud, y los demás que de manera interdependiente se vean menoscabados por la situación de calle; así mismo, los que realicen sus actividades, personales, laborales y necesidades biológicas de manera

cotidiana en la vía pública, o que teniendo un hogar y una familia se encuentren desintegrados de la misma;

Artículo 4.- Son principios rectores en la observancia y aplicación de esta Ley los siguientes:

I.- Universalidad. Las acciones en política de juventud deben ir destinadas en beneficio de la generalidad de los jóvenes, sin distinción de sexo, raza, origen, edad, estado civil, ideología, creencias, preferencia sexual o cualquier otra condición, circunstancia personal o social, reconociéndose, como característica esencial de este sector de la población, su pluralidad en todos esos ámbitos;

II.- Igualdad. Todas las personas jóvenes tienen derecho al acceso en igualdad de condiciones a los programas y políticas públicas implementadas por el gobierno en beneficio de estos, teniendo especial consideración para su acceso aquellos que viven en zonas rurales y en circunstancias de vulnerabilidad de derechos que por sus condiciones sociales, económicas o personales ven disminuido el ejercicio de sus derechos;

III.- Corresponsabilidad. La corresponsabilidad del Estado, los municipios, la sociedad y la familia, en la atención integral de los jóvenes;

IV.- Participación libre y democrática. Los jóvenes participarán en la planificación y desarrollo de las políticas públicas dirigidas a ellos en lo político, social, económico, deportivo y cultural, así como en la toma de decisiones que afecten su entorno;

V.- Solidaridad. Deberá fomentarse la solidaridad en las relaciones entre los jóvenes y los grupos sociales con la finalidad de superar las condiciones que crean marginación y desigualdades;

VI.- Compromiso social. Los jóvenes deben actuar con responsabilidad, corresponsabilidad y compromiso social, como miembros de familia e integrantes de la sociedad y el Estado;

VII.- Especialidad. Las acciones que se dirijan a los jóvenes deberán atender sus propias necesidades, partiendo de la multiculturalidad y diversidad de este sector de la población;

VIII.- Identidad. Se deberán fomentar programas y acciones destinados a proteger y recuperar la identidad guerrerense, indígena y afromexicana con el objetivo de defender las costumbres y tradiciones propias de los pueblos y comunidades de nuestro Estado, procurando la

pluralidad que integran todas las aportaciones del exterior;

IX.- Interés Superior. En las acciones que se dirijan a los jóvenes deberán prevalecer el bienestar, desarrollo integral y protección del sector juvenil.

Artículo 5.- El poder Ejecutivo y los funcionarios públicos de los diferentes niveles de gobierno garantizarán el cumplimiento del objeto de la presente ley en coadyuvancia con los diversos sectores sociales que cohabitan en nuestra Entidad.

Artículo 6.- En las acciones que se desarrollen para el cumplimiento de la presente Ley, se deberá dar atención prioritaria a personas jóvenes:

- I.- Embarazadas;
- II.- Madres solteras;
- III.- Víctimas de cualquier delito;
- IV.- En situación de calle;
- V.- En exclusión social o privación de la libertad;
- VI.- Con discapacidad;
- VII.- Con enfermedades crónicas;
- VIII.- Indígenas y afromexicanos, y
- IX.- En situación de pobreza extrema.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES

ARTÍCULO 7.- Las personas jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las Leyes Locales y los establecidos en la presente Ley.

No pudiéndose restringir estos sin ordenamiento jurídico y con base en las disposiciones jurídicas sobre las personas detenidas y privadas de su libertad mediante sentencia judicial.

Artículo 7BIS.- A ninguna persona joven se le podrá menoscabar o impedir el goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, por discriminación o estigmatización debida a su origen étnico, nacional, lengua, sexo, género, identidad indígena, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión,

opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, o cualquier otra situación que contravenga el cumplimiento de la presente ley, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás normas locales e instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Se reconoce el derecho de las personas jóvenes a la igualdad ante la ley, a una protección legal sin distinción alguna, a no ser arrestadas, detenidas, torturadas y/o desaparecidas, presas o desterradas arbitrariamente, así como el derecho al debido proceso.

Artículo 8.- Los jóvenes tienen derecho a:

I.- Las personas jóvenes tienen derecho a la protección de la salud física y mental en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Instrumentos y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano y las demás leyes aplicables y relativas al derecho a la salud local;

El gobierno tiene la obligación de garantizar la más amplia protección de salud física y mental, en todo momento. Deberá garantizar una atención oportuna y establecer acciones de prevención para procurar el grado más alto de salud física y emocional de las juventudes;

II.- Las personas jóvenes tienen el derecho a vivir y desarrollarse en un ambiente sano y libre de drogas;

Los jóvenes que por diversas causas hacen uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia tienen derecho a recibir servicios atención, rehabilitación, reducción e inserción social; en ningún caso las personas jóvenes que hacen o hicieron uso de drogas serán discriminados por alguna institución pública;

Las Instituciones educativas, de salud y la secretaría de juventud en conjunto realizarán campañas informativas de prevención sobre los daños que causan a la salud el uso y abuso de sicotrópicos y drogas legales;

El gobierno garantizará programas de prevención, atención y rehabilitación de adicciones en las y los jóvenes guerrerenses;

III.- Las personas jóvenes tienen derecho en términos de la legislación aplicable al más alto nivel de salud integral posible;

El Gobierno dentro del ámbito de su competencia, deberá proporcionar de forma gratuita y de calidad los servicios de salud, contar con el abasto de insumos y medicamentos necesarios;

El Gobierno atenderá sin discriminación a los jóvenes que requieran de los servicios de planificación familiar, medicina general, medicina preventiva; en el caso de los jóvenes menores de edad estos podrán solicitar los servicios sin la necesidad del acompañamiento estricto de un adulto, salvo circunstancias que considere el personal de salud razones suficientes para proteger la vida de los jóvenes;

IV.- Expresar libremente sus ideas, opiniones e intereses, a manifestar su sentir de la forma que mejor consideren, sin detrimento de derechos de terceros y a disenter en el ámbito de la convivencia intergeneracional;

Las Instituciones gubernamentales, priorizaran acciones contra la censura, propiciando mecanismos que fortalezcan la difusión de las diversas identidades juveniles, mediante la promoción de eventos culturales, artísticos, deportivos o recreativos;

El gobierno Promoverá la participación joven democrática y dirigida a fortalecer los lazos comunitarios, interculturales y de construcción de paz, mediante la generación de espacios encaminados a promover y garantizar el derecho a la libre expresión;

V.- Las personas jóvenes tienen derecho a ser integrantes de una familia, a la constitución de una familia y/o a la integración de un matrimonio sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad, religión, preferencia sexual, género o algún tipo de discriminación con igualdad de derechos y obligaciones;

Asimismo, tienen derecho a la libre elección de la pareja, a la paternidad y maternidad responsables;

El gobierno garantizará mediante la creación políticas públicas el fortalecimiento de los derechos de las familias;

Para estos efectos se reconoce la pluralidad en la conformación de los diversos tipos de familias;

VI.- Recibir asesoría y asistencia jurídica mediante atención prioritaria con perspectiva de juventud y perspectiva de género;

Los órganos gubernamentales en la materia tienen la obligación de atender a las personas jóvenes sin discriminación, revictimización u omisión;

VII.- Vivir en un entorno libre de violencia y a estar protegidos en su integridad física y psicológica, de todo tipo de agresión o violencia;

El gobierno impulsará acciones para el respeto y reconocimiento de los derechos humanos, a una cultura de la legalidad y de paz, enfatizando la erradicación de la discriminación contra las personas jóvenes indígenas y afroamericanas, así como la violencia de género;

VIII.- Las personas jóvenes tienen derecho a ser tratados de manera digna, y en igualdad de oportunidades, sin discriminación de ninguna índole, respetando en todo momento el derecho a la no discriminación establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en esta ley de juventudes;

IX.- Las personas jóvenes que por diversas situaciones como son: adicciones, situación de calle, indigencia, exclusión social, situaciones especiales de pobreza, privación de la libertad y todas aquellas que signifiquen el aislamiento social de una persona joven tienen derecho a la reinserción social;

A ser integrados a la sociedad y a ser sujetos de los mismos derechos y oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios sociales que mejoren su calidad de vida;

El gobierno preverá acciones para la atención integral de los jóvenes en situación de calle poniendo especial énfasis en la atención jurídica y en la salud, física y emocional;

Es deber del Gobierno Estatal, brindar los incentivos suficientes para garantizar el pleno acceso a los derechos de los jóvenes en situación de calle, combatiendo la discriminación, criminalización y estigmatización;

Los servidores públicos encargados de la seguridad pública, de la impartición de justicia, de salud, de protección civil, se capacitarán en materia de derechos humanos, para garantizar, difundir, promover, respetar y defender los derechos de los jóvenes en situación de calle;

Las autoridades competentes atenderán e investigarán los casos en que las personas jóvenes en situación de calle son víctimas de trata o explotación sexual, para brindar el mayor grado de protección a la persona en lo referente, al acceso a la justicia y a la salud psicológica y física;

X.- Las personas jóvenes que por situación de vulnerabilidad de derechos pertenecientes a grupos

sociales como los son: las personas con discapacidad, jóvenes campesinos, indígenas y afroamericanos tendrán acceso preferente a las diversas oportunidades que les permita el pleno goce y ejercicio de derechos;

XI.- Gozar de un trato equitativo que garantice el acceso a la educación laica y gratuita primaria, secundaria, nivel medio superior y superior, capacitación laboral e inserción en el sector productivo;

El gobierno garantizará la universalización de la educación media superior, fomentará la diversidad cultural, el respeto y no discriminación de las personas indígenas y afroamericanas, el acceso a las tecnologías, la cultura de la paz y la legalidad, la perspectiva de género y la diversidad sexual;

Impulsará mediante becas estudiantiles a las personas jóvenes que se encuentren en grupos sociales de atención prioritaria;

Se garantizará la libre asociación de las y los jóvenes en las diversas formas de organizaciones estudiantiles juveniles;

Prevenir mediante la formación educativa, las causas y consecuencias que conllevan el consumo de drogas y el embarazo no deseado o adolescente;

XII.- Participar de manera directa y decidida en la aplicación y diseño de las políticas públicas en beneficio de la sociedad;

El gobierno garantizará el libre acceso reconocimiento y propuesta de los jóvenes con respecto a las políticas públicas implementadas por el gobierno, fomentando la participación política de todas y todos los jóvenes;

El gobierno local desde la Secretaría de Juventud del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conducirá la creación de políticas públicas encaminadas a la resolución y atención de las problemáticas del sector juvenil, tomando en consideración la igualdad de acceso, la no discriminación, la eliminación de estereotipos, y estará constituida con perspectiva juvenil, de multiculturalismo y género;

XIII.- Las personas jóvenes tienen derecho a la organización con fines lícitos con base en sus ideales, principios, gustos, aptitudes, preferencias, diversidad de pensamientos, identidad, cultura y todas aquellas formas de organización que no violenten el orden jurídico mexicano y con estricto apego a las instituciones;

El gobierno garantizará la no criminalización de las personas jóvenes, respetará la integración de grupos

sociales del sector juvenil y no se discriminará por motivo alguno incluyendo en este sentido la estigmatización por vestimenta, tatuajes o alguna otra forma que sea característica de las organizaciones juveniles;

Se respetará y fomentará el derecho de asociación y reunión en espacios públicos sin menoscabo de los derechos constitucionales de los jóvenes incluyendo el derecho a no ser molestados en sus cosas, pertenencias en términos de los establecido por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIV.- A solicitar información pública de cualquier ámbito, incluyendo información con respecto a su origen e identidad propia y la de sus padres, a través del uso de las tecnologías.

Las personas jóvenes tienen derecho a analizar, opinar, criticar, participar y expresar su opinión, ejercer su libre pensamiento y albedrío en lo relacionado a sus creencias, ideología política y proyecto de vida en términos de lo que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

El gobierno garantizará, el acceso a la información de las personas jóvenes y la garantía de protección y salvaguarda de los datos personales;

Los funcionarios públicos están obligados a brindar toda la información pública que soliciten las personas jóvenes y a garantizar el pleno acceso a esta sobre todo a quienes, por algún tipo de discapacidad, condición social, grupo indígena o afromexicano, requieran de asistencia para obtener y comprender la información pública proporcionada;

Se establecerán las acciones necesarias y suficientes para que el acceso a la información en medida de las posibilidades presupuestales lo permitan se traduzca en sistema braille y lenguas originarias;

XV.- A recibir un trato digno cuando sean víctimas de un delito o cuando ellos mismos cometan infracciones o delitos;

Las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de garantizar en todo momento el acceso a la justicia, mediante el principio pro persona y el debido proceso;

XVI.- Tener una identidad propia con base al conjunto de atributos y derechos, y

XVII.- A vivir esta etapa de su vida con calidad y creatividad, impregnada de valores que contribuyan a su

desarrollo social y económico con el fin de potencializar sus capacidades y lograr una calidad de vida digna y sustentable.

SECCIÓN II DERECHOS SOCIALES

Artículo 9.- las personas jóvenes tienen derecho a:

I.- Gozar del acceso a los programas y políticas públicas encaminados a la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación que les permitan alcanzar el grado máximo de salud de manera que puedan vivir dignamente;

El gobierno tiene la obligación de informar debidamente acerca de los efectos y daños irreversibles a la salud que producen el alcohol, el tabaco, las drogas, enervantes y fármacos para evitar su consumo, así también esta ley establece la obligatoriedad de los servicios de salud del gobierno Estatal y Municipal para constituir programas sociales encaminados a la rehabilitación;

Las personas jóvenes que por discapacidad, adicción o enfermedad que requieran de los servicios básicos de rehabilitación y atención tendrán acceso preferente a los programas sociales establecidos para dicho fin.

II.- Derogado

III.- Derogado

IV.- Contar con una educación de calidad, suficiente y adecuada al mercado laboral que fomente los valores, las artes, la ciencia y la tecnología, basada en el respeto a la democracia, las instituciones, los derechos humanos, la paz, la diversidad, la solidaridad, la tolerancia y la equidad de género; con carácter intercultural para jóvenes de las comunidades indígenas y afromexicanas;

Para las personas jóvenes con algún tipo de discapacidad física o intelectual, el Gobierno garantizará una educación especial y focalizada;

V.- Acceder directamente a la educación media superior y/o superior de las instituciones públicas del Estado, previo cumplimiento de los requisitos que al efecto se establezcan;

VI.- Recibir educación sexual en todos los niveles educativos, que fomente una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, respetando en todo momento la orientación sexual y su identidad de género, así como a disfrutar y ejercer plenamente su sexualidad, decidir libremente sobre su orientación y preferencia sexual,

identidad de género para mantener una conducta sexual, una maternidad o paternidad responsables, sanas, voluntarias y deseadas así mismo, a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, los embarazos no deseados, el abuso o violencia sexual;

El gobierno garantizará una educación sexual plena, en todos los ámbitos educativos, fomentará talleres y cursos gratuitos en materia de sexualidad, reconocimiento de métodos anticonceptivos, prevención de enfermedades, acoso y violencia sexual;

El gobierno garantizará en los centros de salud el cuadro básico de anticonceptivos para las personas jóvenes, con atención y orientación adecuada a la perspectiva de juventud y de género;

El trato que reciban las personas jóvenes en los centros de salud con respecto a su salud sexual, deberá ser en todo momento respetuosa de la integridad física y psicológica de la persona especialmente tratándose de mujeres, así como contar con el consentimiento libre e informado;

Se garantizará en todo momento la protección de los derechos humanos de las mujeres contra una vida libre de violencia, y se sancionaran las diferentes formas de violencia que pudieran ejercerse desde la prestación de los servicios de salud sexual y reproductiva como son la violencia sexual y obstétrica entre otras que violenten el derecho a la seguridad y la dignidad humana;

VII.- Derogado;

VIII.- Disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado, con conciencia, responsabilidad, solidaridad y participación en el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales;

El gobierno establecerá las acciones suficientes para garantizar el acceso y disfrute a los diversos espacios públicos que garanticen el cumplimiento del derecho anteriormente citado, con la finalidad de proveer en el ámbito de sus atribuciones las áreas verdes, parques y jardines para el esparcimiento y disfrute de las personas jóvenes;

Se establecerán acciones que mitiguen la polución y la contaminación de ríos y mares para garantizar un medio ambiente sano y de acceso gratuito;

IX.- Derecho al acceso y uso de las tecnologías para su educación, información, recreación, esparcimiento, comunicación y conocimiento;

El gobierno establecerá en la medida de sus posibilidades presupuestales el acceso libre y gratuito al uso del internet;

X.- Recibir, acceder, analizar, sistematizar y difundir información objetiva y oportuna que potencialice sus proyectos de vida, sus intereses colectivos y el bien de la entidad;

Artículo 10.- Todas las y los jóvenes tienen derecho a un empleo digno con un salario justo;

Los Gobiernos estatal y municipal deben promover por todos los medios a su alcance, el empleo y la capacitación laboral de las y los jóvenes del Estado.

Artículo 11.- El Plan Integral de atención a la juventud, deberá contemplar un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas del sector público y privado. Asimismo, deberá tomar en cuenta que el trabajo para las y los jóvenes menores de edad será motivo de las normas de protección al empleo y de una supervisión exhaustiva. Igualmente deberá establecer lineamientos que incentiven la creación, promoción y protección del empleo de los jóvenes del Estado en la modalidad de Primera Experiencia Laboral.

Artículo 12.- El Plan citado en el artículo anterior deberá promover el desarrollo de la Primera Experiencia Laboral de los jóvenes guerrerense (sic) por medio del cumplimiento de los siguientes objetivos:

I.- Lograr que los jóvenes puedan adquirir conocimientos prácticos sin suspender sus estudios;

II.- Consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado;

III.- Establecer mecanismos para garantizar los derechos de los jóvenes en el área laboral, sin menospreciar su condición social, económica, su religión, opinión, raza, color, sexo, edad, orientación sexual y lengua. La primera experiencia laboral se entenderá como el proceso de integración de los jóvenes de 14 a 29 años de edad al mercado laboral, el cual permitirá a la persona joven participar en procesos de capacitación y formación laboral articulados con el proceso de la educación formal. Los lineamientos deberán establecerse en términos de lo estipulado en el artículo anterior.

Artículo 13.- Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas al nivel de formación y preparación académica. Bajo ninguna circunstancia las actividades irán en detrimento de su formación académica, técnica o profesional;

Las actividades de los jóvenes en su primera experiencia laboral se realizarán en las modalidades de práctica de aprendizaje y pasantía. La práctica de aprendizaje se realizará bajo los términos del Contrato de Aprendizaje establecido en la Ley Federal del Trabajo, según lo siguiente:

I.- Por medio de él se deberá buscar coordinar el aprendizaje técnico con el teórico y práctico;

II.- Las pasantías tendrán el objetivo de garantizar a los jóvenes realizar su Primera Experiencia Laboral en Instituciones Públicas o Privadas o Empresas relacionadas con su proceso de formación técnica o profesional otorgándoles estímulos económicos;

III.- Para cada una de las modalidades de empleo se deberán expedir dos copias de las condiciones de trabajo, una para cada una de las partes, en términos de lo que establece la Ley Federal del Trabajo;

IV.- Se establecerán los mecanismos necesarios y suficientes para que terminado el periodo de aprendizaje o pasantía establecidos se otorguen las constancias laborales y de experiencia de los jóvenes que sean inscritos a través de la Modalidad de Primera Experiencia Laboral.

Artículo 14.- Las empresas que se integren a la primera experiencia laboral recibirán los beneficios que establezcan la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487 o la que resulte aplicable, así como las leyes fiscales.

15.- Las políticas de promoción del empleo juvenil se dirigen al logro de los siguientes objetivos:

I.- Crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población juvenil, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales;

II.- Fomentar el desarrollo de la capacitación remunerada, vinculada a la formación profesional;

III.- Promover el otorgamiento de créditos para que las y los jóvenes puedan desarrollar sus proyectos productivos individuales o colectivos;

IV.- Procurar que el trabajo no interrumpa su educación;

V.- Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes, madres lactantes y jóvenes con discapacidad, y

VI.- Respetar y cumplir con los derechos laborales y a la seguridad social e industrial;

El trabajo juvenil, en ningún caso podrá ser de aquellos que impidan una educación que les permita desarrollar al máximo sus potencialidades.

SECCIÓN IV DERECHOS CULTURALES

Artículo 16.- las personas jóvenes tienen derecho a:

I.- El acceso a espacios culturales, a la libre creación y expresión de sus manifestaciones artísticas de acuerdo a sus intereses y expectativas, respetando la diversidad de idiosincrasia, lenguas, pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas;

El gobierno garantizará la protección y fomento a las creaciones y manifestaciones artísticas y culturales de las personas jóvenes, establecerá mecanismos y protocolos que brinden acceso y seguridad a los diversos eventos culturales, deportivos y recreativos de la juventud, respetando en todo momento la diversidad, la organización y los elementos que integren los jóvenes para dichas manifestaciones culturales, en el disfrute de sus espacios y actividades lícitas;

II.- Las personas jóvenes tienen derecho a la educación física y a practicar cualquier deporte basado en el respeto, la superación personal y colectiva, el trabajo en equipo y la solidaridad; a disfrutar de actividades de recreación y al acceso a espacios recreativos para el aprovechamiento positivo y productivo de su tiempo libre;

El gobierno garantizará las acciones suficientes para que los jóvenes puedan desarrollar las actividades deportivas que mejor consideren para el desarrollo humano y profesional;

Se promoverán los incentivos suficientes para que los jóvenes que así lo deseen puedan dedicarse al deporte de su preferencia con oportunidad de desarrollarlo de manera profesional;

Así mismo garantizará la seguridad de todos los espacios donde se desarrollen dichas actividades.

Artículo 17.- Se deroga.

Artículo 18.- Las políticas públicas para las personas jóvenes son un conjunto de acciones, tareas y directrices dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud a cargo de los órganos del poder ejecutivo y sus instituciones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad que buscan subsanar un problema social, con base en la participación o inclusión de las personas jóvenes y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:

I.- Propiciar las condiciones para el bienestar y una vida digna;

II.- Fomentar la cultura de paz social, el espíritu solidario, la formación de valores, impulsando principalmente la tolerancia, la solidaridad, la justicia y la democracia;

III.- Difundir entre los jóvenes la integración familiar y social, rescatando los principios y valores para fomentar una cultura cívica;

IV.- Promover el debido respeto a la identidad de los jóvenes y garantizar su libre expresión, velando por la erradicación de la discriminación;

V.- Brindar apoyo integral a las familias jóvenes, para lograr su estabilidad, permanencia y éxito como base de la sociedad;

VI.- Prohibir cualquier medida que atente contra la libertad, integridad y seguridad física y psicológica de los jóvenes por el ejercicio de sus derechos, garantizando que no sean arrestados, detenidos o presos arbitrariamente;

VII.- Evitar la discriminación de los jóvenes, así como generar mecanismos que fomenten la cultura de la igualdad;

VIII.- Brindar apoyo a los jóvenes que se encuentran o viven en circunstancias de vulnerabilidad, exclusión social, indigencia, situación de calle, discapacidad o privación de la libertad, mediante programas sociales que les permitan reinsertarse e integrarse a la sociedad de una manera digna;

IX.- Impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión y promuevan su derecho de participar en la vida política de la entidad;

X.- Prevenir, proteger y atender la salud de los jóvenes y crear programas especiales para aquellos jóvenes que

no sean derechohabientes; fortalecer en los planes de estudio de educación media superior y superior, los temas de orientación vocacional y profesional, sexualidad, prevención de adicciones, desórdenes alimenticios y depresión, a fin de salvaguardar la salud juvenil y capacitar a los padres de familia, tutores o representantes para la detección oportuna de adicciones y/o conductas juveniles riesgosas;

XI.- Asegurar una educación de calidad, suficiente y adecuada al mercado laboral, acercando lo más posible las instancias de educación a los jóvenes; así como generar mecanismos de acceso democrático y estrategias de permanencia en el sistema educativo, para evitar la deserción escolar;

XII.- Incrementar y diversificar las oportunidades de ingreso a la educación media superior y superior, mediante el establecimiento de diversos programas educativos de calidad que utilicen las tecnologías de la comunicación e información y así acercar este servicio a los jóvenes de zonas urbanas y rurales, incluyendo aquellas de difícil acceso;

XIII.- Facilitar y apoyar el acceso a la educación de las y los jóvenes con mayor vulnerabilidad de derechos como: Jóvenes indígenas, afromexicanos, con algún tipo de discapacidad, mujeres embarazadas o en etapa de lactancia, jóvenes que han sufrido diversos tipos de violencia y las demás que por su naturaleza limiten el acceso al derecho a la educación. Para asegurar su permanencia escolar, promoviendo una educación intercultural y espacios adecuados para personas con discapacidad;

XIV.- Promover programas de Beca y Crédito Educativo para jóvenes de escasos recursos, a fin de que no deserten por motivos económicos; promover acciones o financiamiento de becas de estancia o apoyo para transporte a jóvenes que tengan que trasladarse a otro lugar fuera de su municipio, para continuar estudiando;

XV.- Fomentar el desarrollo de planes y programas flexibles con salidas profesionales laterales o intermedias, que permitan a los jóvenes combinar el estudio y el trabajo;

XVI.- Promover la inserción de los jóvenes en el empleo, mediante incentivos fiscales para aquellas empresas que contraten jóvenes recién egresados, a fin de abatir el desempleo juvenil, aprovechando su fuerza laboral y su capacidad creativa y de organización; XVII.- Promover créditos y capacitación para los jóvenes emprendedores;

XVIII.- Promover las expresiones culturales de los jóvenes, organizando eventos artísticos y culturales que los incentiven, así como difundir sus obras a nivel estatal, nacional e internacional;

XIX.- Promover la práctica del deporte como medio de aprovechamiento del tiempo libre o de manera profesional y promover el acceso a las diferentes formas, prácticas y modalidades de recreación, de acuerdo con los intereses de los jóvenes;

XX.- Establecer programas y acciones para que los jóvenes participen en la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales;

XXI.- Impulsar mecanismos que acerquen y vinculen a la juventud con la tecnología;

XXII.- Crear, promover y apoyar un sistema de información que permita a los jóvenes obtener, acceder, procesar, intercambiar y difundir información actualizada y útil para su desarrollo profesional y humano, procurando que los medios de comunicación generen valores positivos en la juventud;

XXIII.- Promover acciones para evitar la migración de jóvenes guerrerenses;

XXIV.- Promover y difundir la identidad y cultura de los jóvenes indígenas y afroamericanos;

XXV.- Crear e impulsar mecanismos para que jóvenes con discapacidad, tengan acceso efectivo a la educación, a la capacitación laboral, servicios sanitarios, servicios de rehabilitación, oportunidades de esparcimiento, con el objetivo de lograr su desarrollo individual e integración social;

XXVI.- Procurar la rehabilitación de los jóvenes con problemas de adicciones y la de su familia, así como de procurarles oportunidades laborales y educativas;

XXVII.- Prevenir y atender el alcoholismo, el tabaquismo, la drogadicción, la fármaco dependencia, y

XXVIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA
DE LA JUVENTUD CAPÍTULO ÚNICO**

CAPITULO ÚNICO

Artículo 19.- Adicionalmente a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado confiere a la Secretaría de la Juventud, también le corresponde planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud y el pleno respeto a los derechos que regula esta Ley;

Para tales efectos, la Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que beneficien la organización juvenil, favoreciendo en todo momento los modelos de organización juvenil garantizando el derecho a la libre asociación;

II.- Definir, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, el Plan Integral de Atención a la Juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento;

III.- Formular programas de carácter interinstitucional de acuerdo con el programa estatal de atención a la juventud;

IV.- Se deroga;

V.- Se deroga;

VI.- Fomentar la cooperación de los sectores público, social y privado, en la realización de acciones de bienestar social en las que participen los jóvenes;

VII.- Generar canales de comunicación permanentes con las organizaciones, agrupaciones y sectores de la juventud que radiquen en el Estado;

VIII.- Favorecer la capacitación de los jóvenes en sus empleos e incentivar una actitud empresarial, particularmente en la micro y pequeña empresa, así como ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible;

IX.- Apoyar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes;

X.- Propiciar la mejor utilización del tiempo libre de los jóvenes, ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales a los que pertenezcan, para favorecer la convivencia y el intercambio cultural;

XI.- Desarrollar programas para la adecuada orientación vocacional y profesional, el aprovechamiento del servicio social y la diversificación

de los servicios educativos, incorporando entre otras modalidades, la educación a distancia, la bilingüe y la disminución del analfabetismo;

XII.- Fomentar acciones institucionales de la sociedad organizada, encaminadas a garantizar la seguridad y plena impartición de justicia a la población joven;

XIII.- Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente en medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;

XIV.- Promover y realizar investigaciones que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los jóvenes menos favorecidos y las personas con capacidades diferentes;

XV.- Actuar como intermediario entre las dependencias gubernamentales y los jóvenes, a fin de ser el enlace con las dependencias y organismos que tengan similares objetivos;

XVI.- Promover con los gobiernos municipales, el establecimiento de órganos o unidades administrativas para atender a la juventud;

XVII.- Establecer mecanismos de coordinación con organizaciones sociales y privadas, así como con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus fines;

XVIII.- Desarrollar programas de difusión de sus actividades, conjuntamente con los sectores de la sociedad, para sensibilizar y favorecer la participación de la comunidad en las acciones de la Secretaría;

XIX.- Convenir con los sectores públicos, sociales y privados, nacionales y extranjeros, la ejecución de acciones que le permitan el desarrollo y fortalecimiento de sus atribuciones;

XX.- Establecer las políticas públicas necesarias para que se promueva el ingreso y la permanencia de los jóvenes a los sistemas de educación, y

XXI.- Difundir de manera periódica y pública los programas, acciones y beneficios a los que los jóvenes puedan acceder.

TÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO I DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 20.- El Ejecutivo, en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus recursos presupuestales, tiene la obligación de promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes, el ejercicio y goce pleno de los derechos establecidos en la presente Ley. Los programas que realice el Ejecutivo, serán prioritarios y deberán tomar en consideración las circunstancias y necesidades de la población juvenil de cada región.

Artículo 21.- El Ejecutivo a través de la Secretaría, impulsará a los jóvenes para que tengan una plena participación en la vida económica, política, cultural, deportiva y social, así como para promover el respeto a sus derechos y cumplir con el objeto de esta Ley.

CAPÍTULO II DEL PODER LEGISLATIVO

Artículo 22.- El Poder Legislativo, en el ámbito de su competencia deberá revisar permanentemente, la legislación que se relacione o afecte el ámbito de los jóvenes con la finalidad de promover las iniciativas y reformas que correspondan, para garantizar el ejercicio de sus derechos; además deberá asegurar un adecuado presupuesto para el desarrollo de programas en su beneficio.

CAPÍTULO III DEL PODER JUDICIAL

Artículo 23.- El Poder Judicial, en el ámbito de su competencia, participará en la observancia y cumplimiento de la presente Ley observando las siguientes consideraciones:

I.- Brindar la protección más amplia a jóvenes en vulnerabilidad de derechos;

II.- Establecer los mecanismos suficientes de atención oportuna y prioritaria con perspectiva de juventud, género y multiculturalismo;

III.- Sancionar la revictimización hacia las personas jóvenes, por parte de funcionarios de los ministerios públicos y de los demás entes de impartición de justicia;

IV.- Sancionar la Discriminación hacia las personas jóvenes;

V.- Atención prioritaria a niñas, adolescentes y mujeres jóvenes víctimas de violencia sexual, matrimonio forzado o trata de personas;

CAPÍTULO IV
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 24.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con sus recursos presupuestales, tienen la obligación de promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a los jóvenes, el ejercicio y goce pleno de los derechos establecidos en la presente Ley.

Artículo 25.- Los Ayuntamientos participarán en la planeación y ejecución de la política pública para los jóvenes, para ello, en los planes y programas que realicen, deberán incluir acciones específicas para garantizar el ejercicio de los derechos de los jóvenes, contenidos en la presente Ley.

Artículo 26.- El Ayuntamiento en coordinación con el Consejo, impulsará a los jóvenes para que tengan una plena participación en la vida económica, política, cultural, deportiva y social, así como para promover el respeto a sus derechos y cumplir con el objeto de esta Ley.

Artículo 27.- Los Ayuntamientos promoverán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

CAPÍTULO V
DEL CONSEJO ESTATAL DE LA JUVENTUD

Artículo 28.- El Consejo Estatal de la Juventud es una instancia de colaboración, concurrencia, coordinación y apoyo interinstitucional, que tiene por objeto coordinar, ejecutar, promover, apoyar y conjuntar esfuerzos, recursos, políticas, programas, servicios y acciones a favor de los jóvenes, que coadyuvará con el Ejecutivo y los municipios en el cumplimiento del objeto y políticas establecidas en esta Ley.

Artículo 29.- El Consejo estará integrado por:

I.- Un presidente, que será el titular de la Secretaría de la Juventud del Gobierno del Estado;

II.- Trece vocales propietarios, que serán:

a).- El titular de la Secretaría de Desarrollo Social;

b).- El titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos;

c).- La Titular de la Secretaría de la Mujer;

d).- Los Diputados, integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos de la Juventud del Honorable Congreso del Estado;

e).- El titular del Instituto del Deporte de Guerrero;

f).- El Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero;

g).- Un representante de la Secretaría General de Gobierno;

h).- Un representante de la Secretaría de Finanzas y Administración;

i).- Un representante de la Secretaría de Educación Guerrero;

j).- Un representante de la Secretaría de Salud;

k).- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;

l).- Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto sea el desarrollo y apoyo de la juventud, electos de conformidad con los procedimientos y requisitos que estén determinados en el Reglamento de la presente Ley;

M).- Un joven Indígena, de conformidad con los procedimientos y requisitos que estén determinados en el Reglamento de la presente Ley;

N).- Un joven Afromexicano de conformidad con los procedimientos y requisitos que estén determinados en el Reglamento de la presente Ley;

O).- Un joven por región, sin contar las regiones a donde pertenezcan la o el joven Indígena y Afromexicano o Afromexicana de conformidad con los procedimientos y requisitos que estén determinados en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 30.- Para el cumplimiento de sus funciones y objeto, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:

I.- Opinar y evaluar la aplicación de los programas estatales y municipales creados en beneficio de los jóvenes;

II.- Participar en la elaboración y ejecución de las políticas públicas a favor de la juventud;

III.- Proponer acciones, convenios y programas sociales para la juventud; IV.- Analizar y proponer

esquemas de financiamiento para cumplir con las políticas públicas de los jóvenes;

IV.- Analizar y proponer esquemas de financiamiento para cumplir con las políticas públicas de los jóvenes;

V.- Revisar el marco normativo de la juventud y, en su caso, proponer modificaciones ante las instancias competentes;

VI.- Asesorar al Ejecutivo en materia de juventud, para la implementación de acciones de vinculación y cooperación entre gobierno, municipios y sociedad;

VII.- Promover la interacción de los diversos sectores de la sociedad para contribuir en la implementación de programas productivos y de financiamiento para los jóvenes;

VIII.- Establecer mecanismos de captación y canalización de recursos humanos, financieros y materiales para apoyo de los jóvenes;

IX.- Proponer y compartir información e investigaciones relacionadas a los jóvenes;

X.- Establecer la colaboración para la formulación, ejecución e instrumentación de planes, programas, acciones e inversiones en materia de la juventud;

XI.- Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas, acciones e inversiones, con los objetivos, estrategias y prioridades de las políticas públicas para los jóvenes;

XII.- Incentivar la participación de las personas, familias y organizaciones y, en general, de los sectores públicos, sociales y privados en el apoyo de los jóvenes;

XIII.- Coordinar las acciones orientadas a la consecución de los objetivos, estrategias y prioridades de la política pública para los jóvenes, y

XIV.- Vigilar y asegurar que los recursos asignados para el apoyo de los jóvenes, sean ejercidos con honradez, oportunidad, transparencia y equidad.

ARTÍCULO 31.- Los integrantes del Consejo, tendrán voz y voto, con excepción del secretario técnico, quien sólo tendrá voz. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad;

El cargo de integrante del Consejo será honorífico;

El presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo, a representantes de los sectores público, social o privado, quienes tendrán derecho a voz, pero sin voto;

Artículo 32.- El Consejo sesionará en forma ordinaria trimestralmente y extraordinaria cuantas veces sea necesario;

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que asista el presidente y el secretario técnico, o sus suplentes debidamente acreditados.

Artículo 33.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá instalar grupos de trabajo.

Artículo 34.- Los miembros del Consejo tendrán las siguientes atribuciones específicas:

I.- A la Secretaría de la Juventud le corresponde:

a).- Desarrollar incentivos para que los jóvenes acudan a museos y a cualquier tipo de expresión y exposición artística;

b).- Desarrollar un programa especial que abra espacios en museos para la exposición de obras y trabajos de jóvenes artistas y creadores;

c).- Garantizar el reconocimiento pleno de los derechos de las personas Jóvenes mediante la implementación de acciones y políticas públicas en coordinación con los sectores público, privado y social;

d).- Diseñar, coordinar, aplicar, promover y evaluar la política eje de las juventudes;

e).- Elaborar y difundir encuestas, estudios, investigaciones, informes y demás trabajos que sobre la juventud se realicen con base en los presupuestos designados para ello;

f).- Fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de juventudes de las dependencias y entidades de administración pública local, así como de los sectores social y privado cuando así lo requieran y

g).- Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

II.- A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde:

a).- Generar programas que alienten su desarrollo integral, que busquen disminuir el número de jóvenes en

situación de pobreza alimentaria, de capacidades y patrimonial;

b).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

III.- A la Secretaría de Asuntos Indígenas y afromexicanos le corresponde:

a).- Promover entre los jóvenes indígenas y afromexicanos la importancia de preservar su cultura y tradiciones;

b).- Realizar acciones que difundan y sensibilicen a los jóvenes sobre la riqueza cultural y las tradiciones indígenas y afromexicanas y

c).- Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

IV.- A la Secretaría de la Mujer le corresponde:

a).- Ejecutar las acciones de promoción de la equidad para crear condiciones reales y efectivas de igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes;

b).- Asegurar la equidad de género, y (sic)

c).- Impulsar la superación de la exclusión sexual, por preferencia sexual, étnica y cultural;

d).- Implementar acciones contra la violencia de género;

e).- Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente ley.

V.- A los dos Diputados, integrantes de la Comisión Ordinaria de Asuntos de la Juventud del Honorable Congreso del Estado les corresponde:

a).- Llevar a cabo foros juveniles para actualizar la información sobre las condiciones y necesidades de las y los jóvenes del Estado y realizar las propuestas de modificación a los ordenamientos legales correspondientes;

b).- Impulsar y promover la participación de los jóvenes en la realización de los parlamentos juveniles;

c).- Promover la actualización permanente del marco normativo que regula los derechos y obligaciones de los

jóvenes y las atribuciones de las autoridades, así como la participación de la sociedad;

d).- Impulsar que se garanticen, en la legislación local, los derechos de los jóvenes contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales;

e).- Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

VI.- Al Instituto del Deporte de Guerrero le corresponde:

a).- Impulsar de manera anual una campaña que promueva la activación física y el deporte entre los jóvenes;

b).- promover actividades deportivas constantes con las personas jóvenes de la entidad y

c).- Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

VII.- A la Universidad Autónoma de Guerrero le corresponde:

a).- Coadyuvar en la investigación sobre temas de juventud;

b).- Desarrollar programas de estudio de horarios flexibles para los jóvenes que estudian y trabajan;

c).- Generar y constituir acciones afirmativas e incentivos que procuren el acceso y permanencia en el sistema educativo hasta el nivel superior de las personas jóvenes con discapacidad, indígenas, afromexicanos, mujeres embarazadas, con alto grado de marginación y pobreza, huérfanos residentes en los albergues del DIF del Estado de Guerrero y Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios, y aquellos que se encuentren recluidos en los Centros de Reinserción social o de Readaptación social del Estado de Guerrero;

d).- Promover la realización de actividades escolares y extra escolares que busquen disminuir la violencia en las relaciones personal de los jóvenes y promuevan los valores de respeto, tolerancia y equidad;

e).- Generar programas de prevención en la comisión del delito y para evitar ser objeto de los mismos, y

f).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

VIII.- A la Secretaría General de Gobierno le corresponde:

a).- Generar programas de prevención en la comisión del delito y para evitar ser objeto de los mismos;

b).- Ofrecer a jóvenes que así lo soliciten, asesoría legal y defensores públicos gratuitos, en términos de la Ley de la materia;

c).- Desarrollar acciones que impulsen y fortalezcan la participación de los jóvenes en la actividad pública, y

d).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

IX.- A la Secretaría de Finanzas y Administración le corresponde:

a).- Proponer alternativas que incentiven a los empresarios para que contraten jóvenes;

b).- Desarrollar acciones para abatir de manera especial la brecha digital entre los jóvenes, y

c).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

X.- A la Secretaría de Educación - Guerrero le corresponde:

a).- Incentivar la continuación de estudios de los jóvenes que trabajan, estableciendo los mecanismos suficientes para su integración en diversos sistemas y métodos educativos que permitan a los jóvenes desarrollarse en el ámbito laboral y educativo, reconociendo la interdependencia de ambos derechos;

b).- Generar acciones afirmativas que permitan a las y los jóvenes concluir sus estudios, desde el nivel básico hasta el nivel superior tomando en especial consideración la atención, integral, oportuna y eficiente de las personas jóvenes con discapacidad, indígenas, afroamericanos, mujeres embarazadas, jóvenes con alto grado de marginación y pobreza, huérfanos residentes en los albergues del DIF del Estado de Guerrero y Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios, y aquellos que se encuentren recluidos

en los Centros de Reinserción social o de Readaptación social del Estado de Guerrero;

c).- Incentivar actividades escolares y extra escolares que tengan por objetivo disminuir la brecha de desigualdad, prevenir la violencia en todas sus formas y acercar a los jóvenes a actividades productivas, recreativas y deportivas que promuevan los derechos humanos y los valores de respeto, tolerancia e igualdad;

d).- Coordinar y proveer lo necesario para convenir con las instituciones públicas, estatales y federales que imparten educación media superior, la atención en forma conjunta y transparente de la demanda existente a través de la publicación de una convocatoria única; la realización de un registro único de aspirantes; la evaluación de sus habilidades y conocimientos por medio de un solo examen, y la asignación a los planteles de acuerdo con las preferencias de los sustentantes, de manera análoga al implementado por la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS);

e).- Promover la interculturalidad y el reconocimiento de las identidades juveniles en los diversos planes educativos;

f).- Establecer programas educativos dirigidos a la educación sexual, prevención de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual así como al uso de los diversos métodos anticonceptivos;

g).- Editar y publicar libros gratuitos de literatura juvenil, encaminados a su desarrollo educativo, social y personal;

h).- Garantizar que ningún joven se quede sin estudiar;

i).- Establecer un sistema de becas en los diversos niveles educativos para jóvenes de escasos recursos y en vulnerabilidad de derechos;

j).- Implementar cursos sobre oficios y talleres, y

k).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

XI.- A la Secretaría de Salud le corresponde:

a).- Realizar de manera anual una campaña de promoción de la salud juvenil, en la que de manera especial se aborden temas de desórdenes alimenticios, depresión, enfermedades de transmisión sexual y embarazos no deseados;

b).- Desarrollar acciones informativas sobre los efectos y riesgos de las adicciones focalizadas en el sector juvenil;

c).- Priorizar en la atención oportuna a mujeres jóvenes, embarazadas, madres jóvenes y víctimas de delitos sexuales, y

d).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

XII.- A la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde:

a).- Crear una bolsa de empleo especializada para jóvenes, que les ofrezca y vincule con las vacantes del sector gubernamental, público y social;

b).- Generar acciones específicas de capacitación para el trabajo para jóvenes que por alguna razón ven limitados su derecho a un empleo digno entre estos de manera enunciativa y no limitativa jóvenes migrantes, con discapacidad, indígenas, afroamericanos, rehabilitados de alguna adicción o que hubiesen estado reclusos en alguna institución de readaptación social, para contribuir con ello a su integración laboral y social;

c).- Impulsar el emprendimiento juvenil, mediante el desarrollo de programas específicos que asesoren, capaciten y gestionen recursos, para proyectos comerciales y alienten así su autoempleo;

d).- Acercar a los jóvenes con líderes empresariales, a fin de motivarlos e incentivarlos, y

e).- Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

CAPÍTULO VI DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES

Artículo 35.- Cualquier persona podrá denunciar ante los órganos competentes todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos que establece la presente Ley.

Artículo 36.- Cuando los responsables del daño o afectación de las o los jóvenes, sean servidores públicos en ejercicio de sus funciones, deberán sujetarse al procedimiento administrativo que contempla la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 37.- La inobservancia a las disposiciones de esta Ley será sancionada de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, así como, en su caso, en las leyes civiles, penales, laborales y demás ordenamientos normativos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado para su conocimiento general.

TERCERO.- La Titular del poder Ejecutivo adoptará las medidas correspondientes para la expedición del Reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor de ciento veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Ley.

CUARTO.- El Consejo a que se refiere la presente Ley, deberá instalarse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la Ley.

QUINTO.- El acceso directo a la educación media superior y/o superior, previsto en la fracción V, del artículo 9 de esta Ley, será en el ciclo escolar inmediato posterior a la entrada en vigor de la presente Ley.

SEXTO.- Lo previsto en los artículos 9, fracción V, y 34 fracción VII, se realizará con estricto apego al principio constitucional de autonomía universitaria, y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Universidad Autónoma de Guerrero.

OCTAVO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil once.

Noveno.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Poder Legislativo, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Atentamente.

Diputada Marben De la Cruz Santiago.
Fracción parlamentaria de Morena.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de la Juventud y el Deporte, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Mojica Morga, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Beatriz Mojica Morga:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Ciudadanas y ciudadanos que nos siguen a través de las redes sociales.

Tengo a bien exponer la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Guerrero, Número 358 para prohibir expresamente el matrimonio de jóvenes antes de los 18 años.

El matrimonio infantil y las uniones tempranas, constituyen una violación a los derechos humanos de la niñez y consideradas por el Sistema de Naciones Unidas como prácticas nocivas que afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas en particular, impacta su desarrollo futuro y el sus familias e incrementa la discriminación y la violencia contra ellos.

Se han documentado diversos problemas asociados con la unión marital antes de cumplir la mayoría de edad, como el despojo de las niñas de su infancia pone su vida y su salud en peligro, corren un mayor riesgo de sufrir violencia doméstica, menos probabilidades de seguir asistiendo a la escuela, prepararse o capacitarse para el trabajo, actividades productivas o personales, sus expectativas económicas y de salud son peores que la de las niñas que no se casan lo que a la larga se trasmite a sus propios hijos.

Con frecuencia las niñas y jóvenes casadas se embarazan lo cual incrementa el riesgo de sufrir complicaciones en el parto y para sus hijos.

Esta práctica también puede aislar a las niñas de sus familias y amistades, restringir su participación en su comunidad de modo que su bienestar físico, social y psicológico se ve gravemente afectado y no pueden lograr y planear y pensar debidamente su vida si no logran la mayoría de ocasiones sus objetivos de toda índole.

De acuerdo a los datos del INEGI, Guerrero se encuentra dentro de los primeros lugares en los que al menos uno de los contrayentes de matrimonio es menor de edad, la falta de oportunidades es un factor determinante, para los matrimonios de niñas y las uniones conyugales tempranas, un considerable porcentaje más del 60 por ciento de las mujeres en Guerrero, entre 20 y 24 años se casaron antes de los 18 años y vivían en pobreza.

El matrimonio infantil se concentra mayormente en comunidades rurales e indígenas y en los niveles socioeconómicos más bajos, el 17.7 de las mujeres urbanas y el 28 de las rurales entro en unión conyugal antes de los 18 años, el 5 por ciento de las mujeres de las comunidades rurales se casaron o se unieron antes de cumplir 15 años, más del doble de aquellas que viven en comunidades urbanas que fue del 2.8, las jóvenes hablantes de alguna lengua indígena representan proporciones muy elevadas de matrimonio infantil, superiores al 40 por ciento en Guerrero.

Si a esta situación agregamos lamentablemente que nuestro Estado de Guerrero, el peligro y la realidad de ser alguna niña vendida sobre todo con fines matrimoniales que no lo decidieron, destruye su futuro, lesiona su libertad para realizar su vida, personas ajenas y sin derecho deciden su sexualidad, su posterior vida hasta con quien y como vivir, siendo una razón más para prohibir lo que e incluso la legislación general prevé sustentadas en estudios y compromisos como las convenciones de derechos del niño y la niña, los acuerdos y protocolos que plantean precisamente su interés superior, entonces es que una vez que adquieren las habilidades tengan la posibilidad de resolver su vida e incluso de pareja.

Nuestras apreciaciones, posicionamientos y planteamientos no responden a visiones morales, subjetivas o personales, están sustentadas en datos, estudios estadísticos, resoluciones de organizaciones que ha desarrollado análisis científicos, proponiendo que se modifique el Código Civil del Estado, para prohibir en todo momento y bajo cualquier circunstancia que jóvenes antes de los 18 años puedan celebrar el contrato de matrimonio que actualmente se les facilita si sus padres o tutores lo autoricen.

Hay que señalar que está prohibido el matrimonio infantil en nuestro Estado, sin embargo está este tema de que puede haber una autorización.

Las fuentes señalan que el matrimonio de niñas y uniones tempranas de hecho constituye una violación a los derechos humanos de las niñas, es una práctica nociva que afecta gravemente su vida, su salud, su educación y su integridad, estas prácticas impactan su desarrollo futuro y el de sus familias incrementa la discriminación y la violencia contra ellas, casarse a temprana edad, tiene efectos graves en tres áreas indispensables la salud, la educación y la protección.

En el caso de la educación, 73 por ciento de las niñas deja sus estudios para dedicarse a labores del hogar y cuidado de los hijos o hijas y son alentadas hacerlo.

En la salud, hay una mayor probabilidad de tener embarazos prematuros y contraer enfermedades de transmisión sexual.

Finalmente en el caso de protección, aumenta el riesgo de sufrir abuso, explotación, violencia y discriminación.

Las mujeres que se casaron antes de los 18 años sufren más violencia física en un 49 por ciento, mayor violencia sexual en un 68 por ciento y más violencia económica y en comparación con aquellas que se unieron después de la mayoría de edad.

Esta propuesta va encaminada, hacer compatible la legislación del Estado con la federal, como sociedad y representantes populares debemos ver esta situación que afecte a las niñas o adolescentes, perturba su vida, sus derechos y las denigra para generar que se valore, se elimine la violación en todos los derechos al permitir su casamiento antes de edad adulta, para hacer actos lesivos a sus derechos con estas prácticas.

Como lo sustentamos en la iniciativa, los deberes del Estado acordados en instrumentos internacionales señalan que se deberán prohibir la misma suprema corte determina que ello es violatorio a los derechos de las y los jóvenes pues al cumplir la mayoría de edad podrán celebrarlo que por lo contrario la prohibición de celebrar un contrato de unión marital, es para proteger su desarrollo, su integridad, salud, bienestar y decisiones.

La propuesta cumple entonces con el derecho a la integridad personal, el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, proteger el derecho a la salud fisiológica, psicológica, sexual y mental, proteger el derecho al desarrollo, proteger el derecho a la educación y el derecho al desarrollo de su personalidad.

La adición va en sentido de que se prohíba terminantemente el matrimonio infantil, que permitirá y facilitará el derecho a decidir su vida, su desarrollo, su futuro y elegir a la persona a partir de los 18 años de edad con quien pretenda casarse.

Las modificaciones al Código Civil, buscan reconocer y replantear sus derechos, su cuidado su decisión responsable, su crecimiento y desarrollo integral.

La iniciativa pretende ponderar y revisar que en primer lugar como lo señalan diferentes instrumentos internacionales y nacionales se encuentra el derecho al reconocimiento de la persona como tal de adolescentes a definir, a determinar cómo, cuándo y dónde ejercen sus derechos de manera enunciativa más no limitativa que se ha citado.

Nos motiva entonces el interés superior de niñas, niños y adolescentes su derechos humanos, el objeto de la reforma es en primer lugar respetar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Guerrero como ente político y garante de seguridad, les genere condiciones de bienestar, de crecimiento y ejercicio de los derechos señalados que se limitan o de plano imposibilitan, por ello de forma concreta solo podrán contraer matrimonio después de adquirir la mayoría de edad.

Esta medida busca asegurarles su mejor desarrollo en condiciones de igualdad, de respeto, dignidad y seguridad, por lo menos para que se desenvuelvan en un ambiente sano, respetuoso, reconociendo como lo dispone la convención sobre los derechos del niño y la niña que el primer espacio de cuidado es la familia.

Siendo contradictorio y lamentable que no teniendo en lo general una madurez ya formen una familia que en la mayoría de las ocasiones es de forma desventajosa.

De esta manera cumpliremos con políticas de cuidado, previstas en las convenciones internacionales ratificadas por el estado mexicano para la prohibición y acabar con estas condiciones a que sujetan a niñas y adolescentes contra todo derecho y respeto a su persona.

Los cambios a la legislación es para armónico el cuidado y previsión de la seguridad sobre todo el desarrollo, crecimiento, educación laboral y hasta sexual de intimidad en niñas, niños y adolescentes, que las instituciones cuenten con los instrumentos y deberes suficientes para respetar sus derechos y bienestar siendo estos derechos reconocidos.

Consideramos que la incorporación, adecuación de las disposiciones serán en los artículos 36 que deroga, 412, 417, del Código Civil de nuestro Estado.

Es cuanto, señora presidenta.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 358 PARA PROHIBIR MATRIMONIO DE JÓVENES ANTES DE LOS 18 AÑOS.

Ciudadanas Diputadas y Diputados, Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso Del Estado de Guerrero.- Presentes.

Diputada Beatriz Mojica Morga, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, perteneciente a la fracción parlamentaria de Morena, en uso de las facultades que me confieren los artículos 227; 228; 229; 231; y 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, así mismo con sustento en los numerales 61, 66, 67, 68 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado, la INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA PROHIBIR MATRIMONIO DE JÓVENES MENORES DE 18 AÑOS, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que debe procurarse las mejores condiciones de desarrollo, preparación crecimiento, habilidades de todo tipo, antes de contraer una responsabilidad, que muchas instancias han considerado que permitir el casamiento de jóvenes, antes de los 18 años, así sea con o mediante autorización de sus padres, en realidad implica la imposibilidad de desarrollo, de permitirles una planeación más apropiada de su vida, que inhibiría además otras cuestiones que se consideran problemas como los embarazos en adolescentes, que se facilitan en buena medida con la actual permisibilidad de celebrar el contrato de unión como pareja, precisamente por tener presente muchas de las consideraciones de salud pública, de preparación mental, para educar, criar, hacerse responsable de bebés, de responsabilidades de pareja, a personas que no se encuentran plenamente y quizá ni mínimamente preparadas para tales tareas.

Las dependencias gubernamentales han documentado diversos problemas asociados con la unión marital, antes de cumplir la mayoría de edad, de forma resumida procedo a enlistarlos:

- Despoja a las niñas de su infancia, pone su vida y su salud en peligro;
- Corren un mayor riesgo de sufrir violencia doméstica;
- Menos probabilidades de seguir asistiendo a la escuela, prepararse o capacitarse para el trabajo o actividades productivas;
- Sus expectativas económicas y de salud son peores que las de las niñas que no se casan, lo que a la larga se transmite a sus propios hijos;
- Con frecuencia, las niñas casadas se quedan embarazadas durante la adolescencia, lo cual incrementa el riesgo de sufrir complicaciones durante el embarazo y el parto, tanto para ellas como para sus hijos;
- Esta práctica también puede aislar a las niñas de su familia y amistades, así como restringir su participación en su comunidad, de modo que su bienestar físico y psíquico se ve gravemente afectado¹; y
- No pueden y no logran planear y pensar debidamente su vida, ni lograr sus objetivos de toda índole.

En la inteligencia que se desarrollarán y explicarán para poder tener razones suficientes y estudios de diversas áreas como de salud, psicología, hasta económicos, consecuencias de desarrollo y madurez que no son menores, al ocurrir tanto los casamientos como los embarazos, van asociados ambos problemas.

Diversos estudios dan cuenta que las uniones maritales antes de cumplir los 18 años, se denominan y señalan como “matrimonios infantiles”, así será citado en el cuerpo del presente trabajo.

Además si tenemos presente que las políticas de gobierno en el Estado y a nivel federal, van en el sentido de cuidar a niñas y adolescentes, para que tengan mejores condiciones de preparación, de que se desarrollen para una vida mejor. En ellas tenemos y debemos procurar que se encuentren conscientes, informados de sus acciones, como es su estudio,

¹ Fuente UNICEF, en su página, con la siguiente dirección: <https://www.unicef.org/es/protection/matrimonio-infantil>

capacitación laboral, superación personal, conocimiento para en su momento poder decidir formar una familia, la procreación, desde luego el unirse en boda, situaciones que si bien pueden definirse plenamente desde los dieciocho años, que es tener mayoría de edad, estar legalmente facultados para definir estas decisiones, lo cierto es que entre más madurez se tenga, mejores posibilidades de lograr su vida, su crecimiento, mejor atención y educación a sus hijos se tendrá, si tienen más preparación educativa, laboral, hasta económica, entonces sus relaciones de pareja, su vida productiva, obtendrá mejores resultados; no estando lejos que se procure que antes de casarse se tenga una orientación familiar (recomendable), una explicación de las dependencias de gobierno en la que conozca por ejemplo las responsabilidades, deberes, derechos y consecuencias que se derivan de la unión marital, pues seguramente la gran mayoría de contratos de pareja, se realiza por propia voluntad sin saber las derivaciones; por otro lado la decisión de unirse ya sea sin casarse, unión libre o en matrimonio, cambia la vida de los jóvenes, sean o no mayores de edad, pues a temprana edad se contraen obligaciones; por ejemplo, en la página de la Secretaría de Gobernación Federal, reporta que: “La unión a una edad temprana implica para muchas adolescentes abandonar la escuela, generando una situación de vulnerabilidad”².

Si consideramos que la familia es la base de la sociedad, entonces como gobierno, legisladores y sociedad debemos ocuparnos de que al decidir unirse en matrimonio sea a una edad apropiada, en muchos sitios del país, especialmente en nuestro Estado de Guerrero, es el peligro y la realidad de ser vendidas, sobre todo con fines matrimoniales, que no decidieron, no quisieron, no les conviene, destruye su futuro, lesiona su libertad para realizar su vida; personas ajenas y sin derecho deciden su sexualidad, su posterior vida, hasta dónde, con quién y cómo vivir. Siendo una razón más para prohibir lo que incluso la legislación General, lo prevé y se sustenta en estudios y compromisos como las convenciones de derechos del niño, sus acuerdos y protocolos, que plantean precisamente su “interés superior”.

No consideramos que las apreciaciones, posicionamientos o planteamientos respondan a visiones morales, subjetivas, personales; por el contrario en la medida de lo posible se aportan datos, estudios, estadísticas, resoluciones de organizaciones que han desarrollado análisis científicos, en que se sustenta la presente, con el fin de al menos cambiar el Código Civil del Estado para prohibir en todo momento y bajo

cualquier circunstancia que jóvenes antes de los 18 años puedan celebrar el contrato de matrimonio, actualmente les permite si sus padres o tutores les autorizan, por lo que procederé a proporcionar de forma resumida y con la referencia, las fuentes consultadas.

El Congreso del Estado de Veracruz en el análisis denominado: “El matrimonio de niñas (que incluye las uniones tempranas de hecho)” sostiene que constituye una violación a los derechos humanos de las niñas y es una práctica nociva que afecta gravemente su vida, su salud, su educación y su integridad”, además: “Estas prácticas impactan su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia contra ellas”³.

En la valoración de las uniones de niñas, o jóvenes el mismo estudio plantea: “El matrimonio infantil, también denominado matrimonio a edad temprana, es cualquier matrimonio en el que al menos uno de los contrayentes sea menor de 18 años. La inmensa mayoría de los matrimonios infantiles, tanto de derecho como de hecho, afecta a las niñas”⁴.

Teniendo en cuenta que las uniones de hecho o legalizadas, y aun cuando estas no se concreten en la mayoría de las ocasiones deriva en embarazos y la procreación a temprana edad, siendo que las jóvenes son quienes más recientes y tienen las consecuencias y causas de ello, tales como: “En las complejas raíces del matrimonio infantil se encuentran la pobreza, la desigualdad, la discriminación de género y los estereotipos culturales, en donde la sociedad considera como algo normal y aceptable que las niñas se casen o sean madres antes de alcanzar la edad adulta”⁵.

Datos y hechos.

De acuerdo a esta dependencia INEGI, los datos poblacionales, respecto de hombres y mujeres, son:

“Los estados con la mayor proporción de los 556 matrimonios en los que al menos uno de los contrayentes es menor de edad fueron Sonora 62.4%, Guanajuato 14.4%, Chihuahua 12.6%, Querétaro 2.7% y Guerrero 1.8 por ciento”⁶.

³ Consultado y verificable en: [MATRIMONIO INFANTIL .pdf \(legisver.gob.mx\)](https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/MATRIMONIO%20INFANTIL.pdf) en la página [https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/MATRIMONIO%20INFANTIL .pdf](https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/MATRIMONIO%20INFANTIL.pdf) página 1.

⁴ Conforme la “Recomendación General núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y Observación General núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta”.

⁵ Consultado y verificable en: [MATRIMONIO INFANTIL .pdf \(legisver.gob.mx\)](https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/MATRIMONIO%20INFANTIL.pdf) en la página <https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/MATRIMONIO%20INFANTIL .pdf> página 3.

⁶ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/EstSociodemo/Estadi>

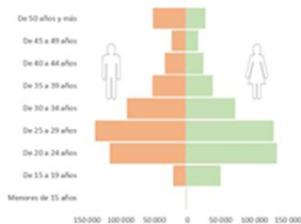
² Consultado en: [El matrimonio en el Sector Juvenil de México | Instituto Mexicano de la Juventud | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/irmjve/prensa/el-matrimonio-en-el-sector-juvenil-de-mexico-21630) en la dirección <https://www.gob.mx/irmjve/prensa/el-matrimonio-en-el-sector-juvenil-de-mexico-21630> aunque los reportes son de encuestas 2014, es la más reciente.

Según el mismo comunicado, “esta práctica va a la baja debido a que a partir de 2016 se ha impulsado un proceso para impedir el matrimonio en el que participen personas menores de 18 años”. Pero sin datos o porcentajes.

Continuando con la información, del comunicado de prensa de INEGI, da la siguiente gráfica:

La edad promedio al casarse es de 32.3 años para los hombres y 29.4 para las mujeres. El incremento en la edad, respecto al año anterior fue de 0.5 años. En matrimonios del mismo sexo, los hombres reportan una edad promedio al momento del matrimonio de 35.2 años, se observa una pequeña disminución de 0.1 años y el promedio de edad en las mujeres es de 34 años, con un aumento de 0.4 años. Al analizar el fenómeno por grupo de edad, el mayor registro de casos en los hombres se ubica en el de 25 a 29 años y en las mujeres en el de 20 a 24 no varía respecto al 2017.

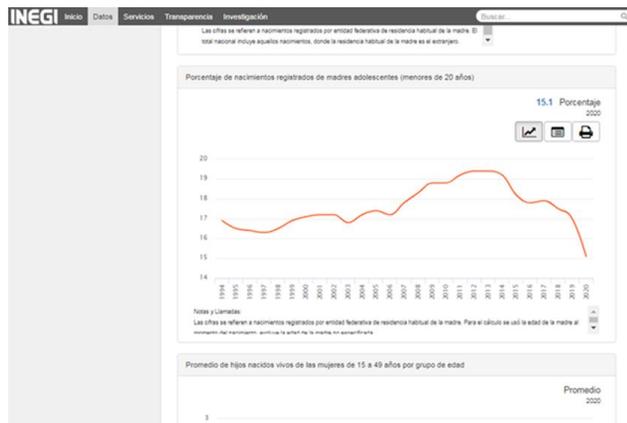
Contrayentes según grupo de edad por sexo



El 77.7% de los contrayentes cuenta con un nivel de escolaridad de secundaria o superior, se observa que va al alza en un 0.7%, el comportamiento por sexo mantiene consistencia con estos datos.

En la anterior grafica tenemos en la parte más baja, las edades corresponden de 15 a 19 años.

Conforme a la natalidad respecto de jóvenes, considerando a la población menores de 20 años, nos reporta:



Información obtenida en la página del Instituto Nacional de geografía e informática⁷.

El Congreso del estado de Veracruz en el estudio que publica en su página de internet, con el título:

“Matrimonios y uniones tempranas de niñas”, en compañía de ONU mujeres, nos da cuenta:

El 15.4% de las mujeres que hoy tienen entre 20 y 24 años de edad fueron madres antes de los 18 años, 9 mucho antes de tener las condiciones físicas y emocionales para serlo. Adicionalmente, la mortalidad materna en adolescentes es un tema preocupante. En 2014, el 10.4% del total de muertes maternas en México, se presentó en menores de 19 años⁸.

El mismo estudio nos reveló: El estrato socioeconómico es también un factor determinante para los matrimonios de niñas y las uniones conyugales tempranas. Un considerable porcentaje (más del 60%) de las mujeres en México, entre 20 y 24 años, que se casaron antes de los 18 años, vivían en pobreza. A nivel nacional, el 37.3% de las mujeres que se casaron antes de los 18 años, se ubicaban en un estrato socioeconómico muy bajo, en comparación con el 4.2% de las que pertenecen a un estrato alto.

El matrimonio infantil se concentra mayormente en comunidades rurales e indígenas y en los niveles socioeconómicos más bajos, pero sucede en todo el país. El 17.7% de las mujeres urbanas y el 28% de las rurales entró en unión conyugal antes de los 18 años de edad. Más del 5% de las mujeres en comunidades rurales se casaron o se unieron antes de cumplir los 15 años, más del doble de aquellas que viven en comunidades urbanas (2.8%). Las jóvenes hablantes de lengua indígena presentan proporciones muy elevadas de matrimonio infantil, superiores al 40% en Chiapas, Guerrero y Veracruz.

¿CÓMO AFECTA A LAS NIÑAS?

Los matrimonios y las uniones tempranas de niñas son causa y consecuencia de múltiples factores que limitan seriamente su desarrollo:

Menos años de educación. Cuando las niñas entran en unión conyugal, la continuación de sus estudios presenta limitaciones, ya sea por el trabajo doméstico o por el cuidado de los hijos. Al contraer matrimonio, las niñas suelen ser desalentadas de que asistan a la escuela, o pueden ser expulsadas —ilegalmente— cuando quedan embarazadas, y tratadas como mujeres adultas independientemente de su edad.

Más embarazos adolescentes y mayores probabilidades de sufrir complicaciones durante el embarazo y el parto, así como de perder la salud, e incluso la vida y pueden afectar negativamente a la salud sexual y reproductiva de las niñas. “Las complicaciones relacionadas con el

⁷ <https://www.inegi.org.mx/temas/natalidad/>, Según el comunicado de prensa núm. 474/19 30 de septiembre de 2019.

⁸ https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/MATRIMONIO%20INFANTIL_.pdf

embarazo son la principal causa de muerte entre las mujeres jóvenes, y las niñas tienen el doble de probabilidades de morir en el parto que las mujeres de 20 años de edad o más”.¹⁴ Las niñas y las mujeres sometidas a matrimonios infantiles, frecuentemente no están habilitadas para adoptar decisiones sobre su salud sexual y reproductiva o carecen de información, lo que pone en entredicho su capacidad de decidir sobre el número y frecuencia de hijos que desean tener y negociar el uso de anticonceptivos, lo que incrementa el riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual y el VIH⁹.

Al revisar la página del fondo de las Naciones Unidas para la infancia, nos indica al respecto:

“Por matrimonio infantil se entiende todo matrimonio formal o unión informal entre un niño menor de 18 años y un adulto u otro niño. Si bien la frecuencia con la que se realiza esta práctica se ha reducido en todo el mundo —de 1 de cada 4 niñas que se casaban siendo niñas hace diez años, a aproximadamente 1 de cada 5 en la actualidad—, el matrimonio infantil sigue siendo una práctica generalizada. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas abogan por medidas mundiales destinadas a poner fin a esta violación de los derechos humanos de aquí a 2030.

A menudo, el matrimonio infantil es el resultado de una arraigada desigualdad de género, lo cual afecta a las niñas de manera desproporcionada. A escala mundial, la tasa del matrimonio infantil de los niños varones equivale a tan solo una quinta parte de la de las niñas.

El matrimonio infantil despoja a las niñas de su infancia, y pone su vida y su salud en peligro. Las niñas que contraen matrimonio antes de cumplir los 18 años corren un mayor riesgo de sufrir violencia doméstica y tienen menos probabilidades de seguir asistiendo a la escuela. Sus expectativas económicas y de salud son peores que las de las niñas que no se casan, lo que a la larga se transmite a sus propios hijos y socava aún más la capacidad de un país para proporcionar servicios de salud y educativos de calidad.

Con frecuencia, las niñas casadas se quedan embarazadas durante la adolescencia, lo cual incrementa el riesgo de sufrir complicaciones durante el embarazo y el parto, tanto para ellas como para sus hijos. Esta práctica también puede aislar a las niñas de su familia y sus amistades, así como restringir su participación en su comunidad, de modo que su bienestar físico y psíquico se ve gravemente afectado¹⁰.

⁹ Idem <https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/MATRIMONIO%20INFANTIL.pdf>

¹⁰ Fuente UNICEF, en su página, con la siguiente dirección: <https://www.unicef.org/es/protection/matrimonio-infantil>

El matrimonio infantil amenaza las vidas, el bienestar y el futuro de las niñas de todo el mundo, conforme a la Unicef¹¹

Respecto de los matrimonios de menores de 18 años, opina y publica la organización “Humanium” es una ONG internacional de apadrinamiento de niños comprometida a acabar con la violación de los derechos infantiles en el mundo. Señala: “Los matrimonios que involucran a un individuo menor de 18 años son comúnmente llamados matrimonios infantiles, matrimonios de niños o matrimonios precoces.

Las niñas y adolescentes mujeres son a menudo las más afectadas por esta práctica.

Causas

En regiones económicamente desfavorecidas, las familias pobres ven el matrimonio infantil como una forma de mejorar su vida”.

Consecuencias

Los matrimonios infantiles constituyen una violación de los Derechos del Niño y, en particular, de los de las niñas. Despojadas de su infancia, se transforman en esposas y madres sin contar aún ni con la madurez ni el discernimiento necesarios para aceptar y entender lo que el matrimonio significa e implica.

Estos matrimonios tienen un efecto perjudicial en la salud de estas jóvenes, tanto física como psicológicamente. A menudo son violadas en su noche de bodas y se convierten en víctimas de violencia sexual a manos de su marido.

Además, no están preparadas, ni física ni mentalmente, para someterse a un embarazo ni a un parto. Muchas de ellas dan a luz prematuramente a niños cuyas posibilidades de supervivencia son menores de lo normal. Más aún, la experiencia de dar a luz puede resultar fatal no sólo para el bebé, sino también para la madre¹².

Por su parte la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, reproduce un foro del tema, con las siguientes exposiciones:

“El matrimonio infantil afecta gravemente los derechos de niñas, niños y adolescentes

¹¹ Idem <https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/MATRIMONIO%20INFANTIL.pdf>

¹² Ubicado en: <https://www.humanium.org/es/enfoques-tematicos/practicas-culturales/matrimonio-infantil/>

Durante el foro Matrimonio Infantil: Dimensiones, causas y efectos, especialistas compartieron datos alarmantes de esta práctica nociva que afecta a 6.8 millones de mujeres en México, en el foro Matrimonio Infantil: Dimensiones, Causas y Efectos que tuvo lugar el pasado 15 de noviembre en el Museo Memoria y Tolerancia, se tocaron temas referentes al panorama regional y nacional sobre los matrimonios infantiles, perspectivas jurídicas, así como la importancia de las políticas públicas en la prevención y erradicación de este fenómeno estructural.

Especialistas de organizaciones y agencias internacionales como SavetheChildren, UNICEF, ONU Mujeres, Oxfam, WorldVision y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México pusieron sobre la mesa datos alarmantes acerca del matrimonio infantil, entendiéndose éste como cualquier unión, sea formal o informal, en donde al menos uno de los contrayentes sea menor de 18 años; las y los expertos coincidieron en que esta práctica nociva está presente en todos los países, culturas, religiones y grupos étnicos.

Tan solo en México una de cada cinco mujeres contrae unión conyugal antes de cumplir los 18 años. Algunas de las causas por las que esto se da es porque el matrimonio infantil está impulsado por valores patriarcales y el deseo de controlar la sexualidad femenina, otra causa responde a las normas y tradiciones, dado que en algunas comunidades así ha sucedido por generaciones; la pobreza es otro factor alarmante, puesto que ven al matrimonio como una solución a este problema y, erróneamente, se piensa que el matrimonio garantizará la seguridad de las menores, por lo que optan por casarlas.

Causas y efectos del matrimonio infantil.

“Hay una falacia porque se dice que con el matrimonio van a proteger los derechos, la seguridad social, el servicio de salud, la capacidad para poder tener una familia [...] el matrimonio no es el vehículo para acceder a la protección integral de las niñas, niños y adolescentes”, dijo la coordinadora de operación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), Claudia Alonso Pesado.

Casarse a temprana edad, dijo, tiene efectos graves en tres áreas indispensables: la educación, la salud y la protección.

En el caso de la educación, 73% de las niñas deja sus estudios para dedicarse a labores del hogar y cuidado de los hijos/as, o son alentadas a hacerlo; en la salud, hay una mayor probabilidad de tener embarazos prematuros

y contraer enfermedades de transmisión sexual; finalmente en el caso de la protección, aumenta el riesgo de sufrir abusos, explotación, violencia y discriminación. Las mujeres que se casaron antes de los 18 años sufren más violencia física (49%), mayor violencia sexual (68%) y más violencia económica (16%), en comparación con aquellas que se unieron después de la mayoría de edad¹³.

Informaciones:

Hay diversos planes, programas para evitar situaciones indebidas, sobre todo para los embarazos no deseados y juveniles. Por su parte el Plan Nacional de Desarrollo dispone:

En el presente sexenio el quehacer gubernamental impulsará la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros¹⁴.

Razonamientos:

Como lo señalé, los análisis y compromisos internacionales nos plantean: “PONER FIN AL MATRIMONIO INFANTIL: PRIORIDAD DE LA AGENDA INTERNACIONAL Hay una serie de compromisos y normas acordadas internacionalmente que busca eliminar la práctica de los matrimonios de las niñas:

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para el 2030, aprobados por la comunidad internacional, establecen en su meta 5.3 “erradicar las prácticas perjudiciales como el matrimonio infantil, temprano y forzado” (septiembre de 2015)¹⁵.

El Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer han expresado su preocupación por que siga existiendo el matrimonio infantil y han recomendado que los Estados Parte hagan efectiva su prohibición sin excepción. Varios instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos han atribuido igualmente a los Estados la obligación de adoptar medidas legislativas y

¹³ Ubicado y publicado en: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/el-matrimonio-infantil-afecta-gravemente-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes?idiom=es>

¹⁴ doj.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

¹⁵ Consultado y verificable en: [MATRIMONIO INFANTIL .pdf \(legisver.gob.mx\)](https://www.legisver.gob.mx), en la página https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/MATRIMONIO%20INFANTIL_.pdf página 4.

de otra índole, destinadas a establecer los 18 años como la edad mínima para contraer matrimonio.

En 2015 el Comité de la Convención de los Derechos del Niño hizo la siguiente recomendación al Estado Mexicano: “A la luz de la observación general N°18. (2014) Adoptada de manera conjunta con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, el Comité recomienda al Estado Parte que asegure la efectiva implementación del artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), asegurando que la edad mínima para contraer matrimonio por parte de niñas y niños sea establecida en 18 años en las leyes de todos los estados. El Estado Parte debe también implementar programas integrales de sensibilización sobre las consecuencias negativas del matrimonio infantil en niñas, teniendo como población objetivo a los familiares, maestros y líderes indígenas.”

Metodología.

Se planteará la necesidad de ir cambiando la visión y acaso la consideración antigua y contraventora de derechos humanos, que permite que las autoridades acepten y autoricen la unión nupcial de niños, niñas o jóvenes, siempre que exista autorización de sus padres, cuando ello es una contravención a la razón para cuidar de ellos y que conforme a la legislación Nacional, toda vez que la Ley General de derechos de niños, niñas y adolescentes lo prohíbe en los términos siguientes: “Artículo 45. Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años”, resultando que además incumple con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Federal que mandata a que las legislaciones de las entidades federativas se sujetarán a las leyes Generales que expida el Congreso de la Unión; tendiendo que la contravención se da a posteriori, esto es por permanecer vigente y acaso “observable”, el casamiento de niños, niñas o adolescentes.

El citado documento del Congreso del Estado de Veracruz, nos cita: “POLÍTICAS PÚBLICAS Y AVANCES LEGISLATIVOS EN MÉXICO. En 2015, el Gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), con el objetivo de reducir el número de embarazos en adolescentes en México en el marco de los derechos humanos, la igualdad de género, la corresponsabilidad y la rendición de cuentas. La ENAPEA plantea disminuir a cero los nacimientos en niñas de 10 a 14 años y reducir en un 50% la tasa específica de fecundidad de las adolescentes de 15 a 19

años para el año 2030. El 5 de diciembre de 2014 entró en vigor la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio (Artículo 45). A inicios de 2016 todos los estados cuentan con leyes estatales, aunque no todas han incluido la edad legal ni han armonizado la ley de acuerdo con los estándares establecidos”.

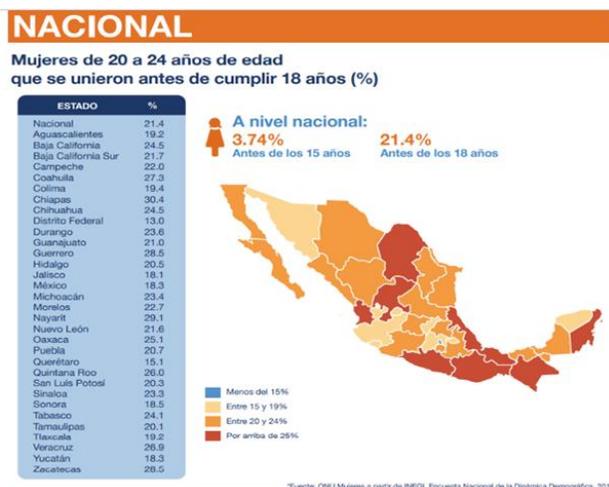
Como sociedad y representantes populares, debemos ver que esa situación afecta a las niñas o adolescentes, perturba su vida, sus derechos y las denigra, para generar que se valore, se elimine la violación de todos los derechos al permitir su casamiento antes de la edad adulta, por ser actos lesivos a los derechos de niñas y adolescentes, con éstas prácticas.

El documento del Congreso del Estado de Veracruz nos da la siguiente información:

“MATRIMONIO DE NIÑAS EN MÉXICO: HECHOS Y CIFRAS El matrimonio infantil es muy frecuente en México y es una clara manifestación de la discriminación de género que afecta en mayores proporciones a las niñas, que se unen con hombres considerablemente mayores que ellas. Al menos una de cada cinco mujeres entra en unión conyugal antes de cumplir los 18 años de edad. Además, 3,74% de las mujeres de 20 a 24 años de edad se habían unido o casado antes de los 15 años de edad.

Hoy en día hay 6.8 millones de mujeres entre los 15 y 54 años que se unieron conyugalmente antes de los 18 años.

El mismo análisis del congreso de Veracruz



Conforme a la información previa, nuestra Entidad tiene el tercer lugar; Chiapas 1, Nayarit 2 y Guerrero 3.

Se citarán los instrumentos internacionales, los nacionales y la legislación de nuestra entidad sureña, para fundamentar la conveniencia de cambiar y ajustar la ley que les reconoce sus derechos pero pone especial atención a los derechos individuales, que no deben, ni están en contradicción con los derechos a decidir su futuro, al respecto la Suprema Corte ha determinado que lejos de limitarles sus derechos, por el contrario la prohibición de celebrar el contrato de unión marital, es para proteger su desarrollo, su integridad, salud, bienestar y decisiones. Tal y como se citará más adelante colectivos de libre determinación, autonomía y sistemas de justicia y atención de conflictos internos.

Al disponer como derechos Constitucionales, al respecto: “a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”. Artículo 4. Los matrimonios infantiles les limitan y acaso impiden estos derechos

Se exponen los compromisos y derechos que se tienen para sustentar la necesidad, idoneidad y viabilidad, iniciando con los instrumentos convencionales, Constitucionales y las normas de derecho interno, tanto las Generales o federales, como las del Estado de Guerrero, que disponen el cuidado, protección y derechos de éste sector de la población.

Prácticamente se genera un sistema de prevención y prohibición para cuidar y defender a las niñas y adolescentes; reconociendo las responsabilidades en primer lugar de su familia, especialmente de padre y madre, en segundo plano de las comunidades y en tercero de la sociedad, que debe prohibir conductas perjudiciales, que les afecten por ser una forma de agresión, limitación sexual, personal, física, económica, emocional entre otras.

Sustento jurídico Internacional, Nacional y Estatal.
Un derecho sustancial a toda persona, es:

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal. 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Respecto de la vulnerabilidad:

“Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración”.

Son deberes de protección:

Artículo 2. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares. Siendo derecho de ellas:

Artículo 3. 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

En ese sentido prohibir “los matrimonios infantiles tiene especial relevancia en cuanto a que no quede en el papel, máxime que sigue siendo una práctica y problemas que lesionan a los jóvenes, les limitan ejercer sus responsabilidades, adelantan planes de vida que en la mayoría de ocasiones no están preparados, llegando a tener y asumir condiciones de vida no aceptables, no planeadas, a las que regularmente no están preparados; con estas medidas, se busca lo dispuesto en el segundo párrafo, tener protección para su seguridad, salud, prevención de afectaciones, enfermedades, limitación a su desarrollo, como bien lo reconoce que en primer lugar se encuentra el deber de cuidado de padres, tutores u otras personas responsables, pero la desde luego las autoridades, deben disponer instrumentos de política de Gobierno que facilite y permita esta previsión y por consiguiente esa prohibición.

De la misma trascendencia serán las acciones para evitarla, las que deban realizar para apoyar a concientizar la oportunidad y de decidir responsable e informada la temporalidad en que se decida unirse en matrimonio.

La misma convención nos compromete:

Artículo 19, 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Legislación Nacional.

Constitución.

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 3.

...

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Desde luego no sólo en el aspecto educativo, si no de salud, de protección, cuidado y desarrollo de su personalidad, de su vida y de su libertad, entre otros.

Artículo 4. La mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Si por libertad consideramos la posibilidad de tomar decisiones, que deben ser responsables, analizadas, pensadas y conociendo las consecuencias de los actos, las leyes van señalando que su puede realizar todo lo que está permitido y que no perjudique a terceros, que se sepa las derivaciones, en tal sentido las mujeres y los hombres pueden y tienen el derecho de definir cuándo y con quien (si es su deseo formar una pareja, una vida, un matrimonio y hasta convivir, considerando que las relaciones de pareja, se han transformado bastante, se han modificado y definido nuevas uniones o convivencias y hasta sus definiciones y conceptos.

Recuerdo lo señalado en la exposición de motivos del actual Código Civil y aparece en la publicación de internet del Congreso: "En relación a la institución del matrimonio se considera la crisis por la que éste atraviesa, y la cual -según los expertos- es provocada, en un alto índice, por el distanciamiento de las necesidades de la pareja que se une en matrimonio con las expectativas sociales que sobre ella gravitan".

Referente a la responsabilidad, se refiere hacerse cargo y responder, atender las consecuencias de los actos y decisiones; por otro lado la legislación y otras instituciones han venido realizando actividades para informar, hacer pensar y advertir las condiciones sobre todo al decidir unirse en pareja, como las plática antenupciales, como los Jueces u oficiales del registro civil, desde luego la iglesia, o las iglesias, precisamente por la trascendencia que ello tiene, quizá por ello la Constitución disponga que será informada la decisión de formar una pareja y probablemente una familia.

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

Así, el Estado debe y ha venido comunicando las consecuencias de muchos aspectos y debe seguirlo haciendo, desde la salud, las enfermedades, los cuidados

e incluso en muchos aspectos hasta en comunidades y escuelas impartido “escuela para padres”, sin que ello conlleve intervenir pero si orientar esta célula social, en tal sentido el Código recogerá esas acciones de política pública, que se armoniza con la presente iniciativa.

Entre ellos al abordar la salud, es la física, fisiológica, psicológica, sexual, mental, de desarrollo de su personalidad, así el beneficio primero de la niñez, es su seguridad e integridad sexual, su libertad, la propuesta cumple el deber Constitucional de buscar éstos beneficios y cuidados. Lo mismo prever sean presa de engaños, abusos que también se dan cuando uno es mayor por varios años que la otra persona, siendo constante que los varones se casan por lo regular después de cumplir la mayoría de edad y con mujeres que no han cumplido los 18 años.

Si señalamos que deben decidir de forma libre, oportuna e informada si procrea, que conlleva eventualmente al número de hijos, este derecho central y Constitucional se viola en todo momento, pues hay niñas y jóvenes a quien le es impuesto y obligado tener hijos, le imponen sostener relaciones contra su voluntad. Situación que se incrementa al tener otros fenómenos como el machismo, que agrava su dignidad, respeto a su persona.

Dentro de las facultades del Congreso de la unión:

XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte; Artículo 73.

Legislación Nacional.

I. El Interés superior de la niñez; (en todas las políticas y decisiones gubernamentales);

II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano;

III. La igualdad sustantiva;

IV. La inclusión;

V. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo;

VI. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades; (No se cumple si inclusive la familia ya sea el padre o la madre es quien “legalmente” autoriza la unión);

VII. La autonomía progresiva; (Si por las condiciones de vida, personales, familiares y otras les orillan a vivir a temprana edad con una pareja);

VIII. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; (en todos los órdenes, lo entendemos, se les facilita disponer aspectos centrales de su vida, que en la mayoría de los supuestos no están preparados y por el contrario muchos de sus derechos no los podrán ejercer o disminuir sensiblemente como los de estudio, trabajo, crecimiento, desenvolvimiento, desarrollo y decidir de forma responsable el número de hijos y su educación);

VII. De interculturalidad;

VIII. El derecho a ser protegidas en corresponsabilidad de su familia, la sociedad y las autoridades; (que han permitido estas prácticas, estos actos sin revertirlos, por el contrario facilitarlos);

IX. El acceso a una vida libre de violencia. (El acto de que en muchas de las veces son engañadas, obligadas por muchas condiciones de todo tipo, que les impiden muchos aspectos de su vida a causa y por el matrimonio infantil. Dispuestos en el artículo 6 de la Ley de los derechos de niñas niños y adolescentes del Estado de Guerrero.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Dispone como derechos y forma de cuidado, protección, un deber a las entidades Federativas, conforme a los compromisos y pactos internacionales, en los términos siguientes:

“Artículo 45. Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años”.

Que desde luego no se ha aplicado, no obstante haber sido incorporada la obligación desde 2017.

Razonamientos y antecedentes judiciales.

Por su parte la Suprema Corte Suprema de justicia, al definir si la prohibición en el Estado de Aguascalientes,

no vulnera los derechos humanos analiza y difunde el siguiente texto:

MATRIMONIO INFANTIL: VULNERACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CASO:

Acción de Inconstitucionalidad 22/2016

SÍNTESIS DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2016

ANTECEDENTES: La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes (la CDHEA) promovió una acción de inconstitucionalidad en contra de los decretos 309 y 310, emitidos por el Congreso de Aguascalientes. Dichos decretos tuvieron como objeto reformar y derogar diversas disposiciones del Código Civil de Aguascalientes (CCA); esto, con la finalidad de eliminar el otorgamiento de dispensas para que menores de edad pudieran contraer matrimonio. La CDHEA argumentó que la eliminación de dicha figura fue contraria a lo establecido en los artículos 1, 4, 14 y 133 de la Constitución Federal; 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 23 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 17 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH); 8.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y 2 de la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios (Convención sobre Consentimiento), instrumentos en los cuales se consagran los derechos de seguridad jurídica, el derecho al matrimonio, a la protección a la familia y a la niñez, al libre desarrollo de la personalidad y la no discriminación.

CUESTIÓN A RESOLVER: Determinar si eliminar la posibilidad de otorgar dispensas para que menores de 18 años pudieran contraer matrimonio por causas graves y justificables, en Aguascalientes, vulnera los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

RESOLUCIÓN DEL CASO: Se declaró válida la reforma impugnada esencialmente por las siguientes razones. Esta Corte concluyó que la reforma no fue contraria a la Constitución Federal ni a los tratados internacionales de los que México es parte. Particularmente, se determinó que no se violó la Convención sobre Consentimiento, ya que esta establece que los Estados parte tienen la facultad de implementar dispensas, lo cual no constituye propiamente una obligación implementarlas. Por otra parte, se consideró que la reforma constituye un medio razonable con relación a la finalidad buscada, ya que la medida cumple -eliminar las dispensas con una finalidad constitucional y convencional -la protección de niñas, niños y

adolescentes de una práctica nociva- y esta no afecta de manera desproporcionada otros derechos. En cuanto al libre desarrollo de la personalidad, se llegó a la conclusión de que la reforma, más que vulnerar este derecho, lo potencia, pues antes de la reforma no podía considerarse que los menores que llegaban a contraer matrimonio ejercían esta libertad de manera plena, ya que su voluntad se veía sustituida por la voluntad de sus padres y/o por la de un juez. Asimismo, se resaltó que los derechos derivados de la filiación no se ven afectados ya que estos se reconocen independientemente de que haya un matrimonio de por medio. Finalmente, esta Corte determinó que no se vulneran los derechos y beneficios a los que se tiene acceso a través matrimonio, ya que la finalidad de la reforma fue proteger los derechos de los menores que se consideran más amplios que cualquier otro derecho derivado del matrimonio.

Es claro que se disponen derechos mínimos y no restrictivos, en la misma Ley de los derechos de niñas niños y adolescentes del Estado de Guerrero, los siguientes:

Artículo 12. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Guerrero, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; (No les indican que el matrimonio infantil dificulta su desarrollo, ni la supervivencia en el entorno familiar, donde deben pertenecer, no sólo hasta los 18 años, si no cuando lo decidan las jóvenes).

V. Derecho a la igualdad sustantiva; (Es inexistente e injusta cuando si otra persona, regularmente el hombre o varón es quien decide la unión, entendemos que las jovencitas aceptan o se encuentran orilladas a unirse y salir de su entorno familiar, o en algunos supuestos como forma de escapar);

VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; (Se incumple y viola si es impuesta u orillada a una nueva vida, por situaciones inconvenientes, que por su edad y desarrollo psíquico, mental, de personalidad y hasta sexual, no es conveniente, estar unido y menos proceder a la procreación;

VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; (Que se genera por la diferencia de edad con la pareja, sustentada en las estadísticas en que son más las jóvenes y menos los varones que se unen siendo adolescentes, ambos o sobre todo ellas tendrán menos oportunidad de trabajar, estudiar libremente, pues

están comprometidas a formar un hogar, a adquirir responsabilidades, que no les pertenecen ni son acordes, ni recomendadas.

IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; (Se afectan con los matrimonios, - de conformidad con los estudios gubernamentales – que en la mayoría de los supuestos quedan excluidos de la atención médica, de la protección social; agregado que la mayoría de las veces incluso son embarazadas contra su voluntad, sin planearlo o decidirlo) teniendo en cuenta que otro factor de orillarlos a casarse es por los embarazos juveniles;

XI. Derecho a la educación; (Una niña o adolescente que es orillada o comprometida a vivir como mujer, la mayoría de las veces incluso son embarazadas contra su voluntad, dejan de estudiar, de prepararse en múltiples capacidades económicas, de habilidades y crecimiento personal);

Por su parte la Comisión Nacional de Derechos humanos ha establecido que: “el proyecto para ratificar la Convención Iberoamericana de derechos de los Jóvenes; la continuación de la Estratega Nacional de Prevención de Embarazo en Adolescentes; así como la reciente prohibición del matrimonio infantil. Recuerda el compromiso de: Eliminar el matrimonio infantil, para no permitir que niñas menores de 18 años contraigan matrimonio.”¹⁶

La adición concreta va en el sentido de que se coloque terminantemente el derecho a decidir su vida, su desarrollo, su futuro y elegir a la persona a partir de los 18 años de edad, con quien pretenda casarse.

Las modificaciones al Código Civil, buscan reconocer y replantear sus derechos, su cuidado, su decisión, responsable, su crecimiento y desarrollo integral.

La iniciativa pretende ponderar y revisar que en primer lugar cómo lo señalan diferentes instrumentos internacionales y nacionales, se encuentra el derecho, el reconocimiento de la persona como tal: de adolescentes a definir, a determinar cómo, cuándo y dónde ejercerán sus derechos que de manera enunciativa más no limitativa se han citado.

Así la presente busca que la representación popular (Congreso) analice, discuta, modifique, enriquezca, la propuesta y sea difundida de manera masiva ante las familias, las y los jóvenes, desde luego las autoridades

que respetarán la unión siempre que sean mayores de 18 años.

La iniciativa haría compatible los derechos individuales, con los compromisos y disposiciones convencionales, para que se ejerza la capacidad para ejercerlos de manera más madura, informada y esperemos responsable.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Es obligación de todas las autoridades la protección de los derechos de este sector de la población y conforme está reglamentado, las principales acciones tenderán a su cuidado, en un sistema que abarca todos los medios que sean continuos, que vayan avanzando en cada vez mejores políticas instrumentos y legislación; deberán ser progresivos busca atender a todos y garanticen su seguridad, su respeto y la garantía de que no sean afectados en su desarrollo, en su libertad; teniendo instrumentos efectivos para su asistencia, procurando ejercer plenamente todos sus atributos y derechos, que en buena medida se en limitados y hasta impedidos con los matrimonios infantiles; entre ellos su desarrollo psicoemocional, su salud en general, la responsabilidad de su futuro.

Así existen deberes normativos que se citan textualmente:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y

¹⁶ Ubicado en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Estudio-ninas-ninos-adolescentes-victimas-crimen.pdf>

restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

La misma ley contempla varias de las acciones que se deben instrumentar, aplicar no solo desde el punto de vista legislativo, sino también administrativo y de las responsabilidades de las instituciones que deben velar y cuidar a la población en general especialmente de este sector.

Los cambios son congruentes con la visión de tener primordial cuidado con sus derechos y verificar su observancia; disponer mecanismos de rendición de cuentas de evaluación y análisis de los resultados que se vayan obteniendo con estos instrumentos y disposiciones normativas. Al respecto mandata la legislación:

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

En ese sentido se tiene, motiva y orienta sus derechos primordiales, el conjunto de explicaciones y propuestas.

Ya las leyes van decantando tantos los atributos de las personas, como los compromisos y objetivos con las previsiones, en ese sentido evitar los perjuicios ocasionados por lo que se ha definido como matrimonios infantiles.

La población que es más beneficiada con la prohibición de que se casen o unan en matrimonio bajo las leyes domésticas, son las niñas y jóvenes; la legislación dispone:

Artículo 5. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.

El cambio propuesto tiende a colaborar con el siguiente deber:

Artículo 7. Las leyes federales y de las entidades federativas deberán garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral plenos.

Estamos ante una situación extendida, grave e inclusive de salud pública que no puede esperar, además de tener compromiso de realizar acciones de gobierno, de protección e incluso de reacción, como deberá plantearse y ejecutarse una vez aprobado el cambio legislativo, para proceder a que únicamente celebren el matrimonio, cuando adquieran la mayoría de edad y puedan ejercer sus derechos plena y totalmente, pues tenemos como deberes de forma especial, en los siguientes tres artículos:

Artículo 10. ...

Las autoridades federales de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

Artículo 11. Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida.

Artículo 12. Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y,

en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

Insistimos que la iniciativa incrementa el cumplimiento y observancia de sus derechos, que de forma concreta se pretenden los siguientes:

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;

VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;

VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;

IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;

XVII. Derecho a la intimidad;

XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso; Artículo 13.

Cumpliendo con los deberes anteriores, según nuestra perspectiva.

Y los siguientes derechos de forma especial y particular:

Capítulo Séptimo

Del Derecho a Vivir en Condiciones de Bienestar y a un Sano Desarrollo Integral

Artículo 43. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Artículo 45. Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.

Ello derivado de los análisis y compromisos del estado Mexicano que prevén los derechos y protección de niñas, niños y adolescentes

Capítulo Octavo

Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal

Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia

y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;

II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;

VIII....

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el castigo humillante.

Las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

Las leyes generales, federales y de las entidades federativas deberán establecer las disposiciones que orientarán las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores.

Las autoridades competentes, están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, sancionar y reparar las conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Se subraya la porción que es más relevante, para el objeto de la presente iniciativa.

Es un contrasentido que al permitirse, autorizarse y dar el consentimiento para unirse en matrimonio, cuando la mayoría de ocasiones no están preparadas ni son responsables para ello.

Legislación Estatal.

Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Reitera los derechos Humanos previstos en la Constitución Federal, en los términos siguientes:

Artículo 5. En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes:

...

X. Los niños, niñas y adolescentes gozarán de la protección a sus derechos y a la adopción de las medidas que su condición exijan de la familia, el Estado y la sociedad atendiendo en todo momento a su interés superior;

Tanto los cambios, como los deberes de las autoridades y los cambios legislativos, planteados, es tenerlos inicialmente, pero serán progresivos, pues no podemos ajustarnos y quedarnos en lo básico, por el contrario ir avanzando, para tener mejores condiciones de vida, espacios libres de violencia, mejores padres cada día, que los entornos familiares, sociales, comunitarios, de trabajo, educativos y en general donde y como se encuentren las y los jóvenes, sean agradables, seguros y previniendo las acciones que les puedan dañar, como son los matrimonios infantiles.

Especialmente las niñas, niños y adolescentes, Constitucionalmente tienen el derecho y las autoridades el deber de:

Artículo 6. El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;

1. El Estado de Guerrero reconoce, enunciativamente, como derechos económicos, sociales, culturales y ambientales:

d) De los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, sano esparcimiento para su desarrollo integral, y a recibir apoyos complementarios para su educación;

Dentro de los deberes para ejercer y vivir un vida libre, plena, sin presiones; que les permita su crecimiento, desarrollo, salud y desenvolvimiento; ajena a actos indebidos, degradantes, ofensivos, violentos; por lo que establecemos y pedimos la aprobación de prohibir la unión nupcial siendo adolescentes, siendo una manera para el crecimiento, desarrollo, bienestar, como principio

rector de sus derechos; al ser sujetas de derechos¹⁷, que se encuentran en las legislaciones que se citan.

Recordamos: “que el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos”¹⁸.

Considero se tiene de manera constitucional y general derechos, que son violados, atacados sin realizar acto alguno de manera seria, congruente para impedirlo e informar, que por muchos motivos es conveniente, inclusive para que formen mejores familias, se elimine de forma concreta toda situación que les impide su bienestar y crecimiento, que les reduzca o limite el ejercicio de sus derechos.

La salud también implica el desenvolvimiento de la personalidad, la adaptación a un medio social, familiar, educativo, laboral y/o ambiental seguro, protegido y ajeno a actos que los imposibiliten, incluso materializa la siguiente obligación gubernamental:

“Artículo 13. El Gobierno del Estado en coordinación con las autoridades municipales y conforme a las disposiciones presupuestales que apruebe el Congreso, generará el cúmulo de políticas públicas que promuevan el acceso a los derechos humanos y la igualdad de oportunidades de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, que tiendan a eliminar cualquier práctica discriminatoria y posibiliten el avance socioeconómico y el desarrollo humano. Las obligaciones que corresponda a cada uno de los poderes del Estado, se determinarán en una Ley Reglamentaria atendiendo a lo prescrito en el artículo 2º, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas se incorporarán acciones afirmativas en general a todos los guerrerenses y, en particular, en favor de los grupos vulnerables de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, para su plena incorporación al desarrollo humano, social y económico. Los recursos presupuestales destinados a éstos grupos se focalizará y su fiscalización será prioritaria.

El Estado establecerá las medidas necesarias para la protección y el acceso a la salud de las mujeres y niñas de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas atendiendo, principalmente, a su salud sexual y

¹⁷ Exposición de motivos de la Ley 812 de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

¹⁸ Contenido en los considerandos de la Ley 812 para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Guerrero.

reproductiva, proveyendo lo necesario en los aspectos de enfermedades infecto contagiosas y maternidad.

Se subraya la parte donde se refiere la Constitución a la población destino de las presentes reformas.

Ley 812 para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Guerrero.

Siendo insuficiente la redacción, hay muchas previsiones para su cuidado, sin embargo falta la previsión específica de su seguridad, protección y previsión al ser objeto de afectaciones en muchos aspectos de su vida.

Sus disposiciones son contundentes, en los términos siguientes:

Título Primero De las Disposiciones Generales

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del Estado de Guerrero, tiene su fundamento en el párrafo sexto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es reglamentaria del artículo 5°, párrafo primero, fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y tiene por objeto:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; así como prever, primordialmente las acciones y mecanismos que permitan un crecimiento y desarrollo integral pleno a niñas, niños y adolescentes guerrerenses.

III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y

restitución integrales de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, El titular del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y con apego a los principios, normas y disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, expedirán las normas reglamentarias y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta Ley. Para tal efecto, deberán:

I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas del gobierno estatal;

III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas públicas del Estado, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

IV. Proteger el interés superior de la niñez, el cual deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a niñas, niños y adolescentes. ...

V. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Hemos señalado que debemos ser responsables de las acciones, medidas y desde luego los deberes de la sociedad, sean oportunas y eficaces, el disponer de mecanismos de análisis, evaluación para de ello, que se traslada a las modificaciones en su caso que se realicen al Código Civil, que pensamos debe adecuarse, para beneficio y bienestar de los adolescentes.

Insistimos que los adolescentes tienen derechos, estos tienen que ser en primer lugar cuidados, velados y procurados por el entorno familiar y por las decisiones gubernamentales, que al disponer diferentes mecanismos de convivencia social puedan colocarlas en riesgo o por el contrario como se pretende: evitar todo tipo de condiciones que les afecten su salud su integridad y su salud sexual, desarrollo y en general los aquí citados.

Los cambios normativos, buscan hacer efectivos los derechos de niñas y adolescentes, que mejorarán sus condiciones de vida.

Que conforme a lo dispuesto en su artículo 4 constituye un medio para disponer de un cuidado y seguridad integral:

XXX. Protección Integral: Conjunto de mecanismos que se ejecuten en los tres órdenes de gobierno con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los principios rectores de esta Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

Las formas y maneras de no cumplir sus derechos que son situaciones de exclusión, hasta de discriminación, está perfectamente prevista como agresión en este mismo cuerpo normativo en los términos siguientes:

XIII. Discriminación múltiple: La situación de vulnerabilidad específica en la que se encuentran niñas, niños y adolescentes que al ser discriminados por tener simultáneamente diversas condiciones, ven anulados o menoscabados sus derechos; artículo 4 ley de derechos de niñas, niños y adolescentes.

XXII. Niña, niño o adolescente en situación de vulnerabilidad: A todo ser humano menor de dieciocho años de edad que por motivos socioeconómicos o familiares vive y se desenvuelve en un ambiente que no satisface los requerimientos mínimos para su desarrollo pleno e integral, lo que implica la falta de oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Artículo 5. La protección de los derechos de niñas, los niños y los adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Que el contenido integral de ésta propuesta es acorde, coincidente y congruente con el siguiente mandato:

Artículo 6. Para efectos del artículo 2º de esta Ley, son principios rectores de la protección y del desarrollo integral, los siguientes:

- I. El Interés superior de la niñez;
- II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º. y 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en

los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano;

III. La igualdad sustantiva;

V. La inclusión;

VI. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo;

VIII. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;

IX. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;

X. La autonomía progresiva;

VI. El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; (en todos los órdenes, lo entendemos);

VII. La interculturalidad;

VIII. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;

IX. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;

X. La autonomía progresiva;

XI. El principio Pro persona;

XII. El acceso a una vida libre de violencia;

Instrumentos que permitan de forma autónoma, consciente e informada tomar decisiones para el ejercicio de sus derechos y la protección de adolescentes.

Acata la iniciativa este deber normativo:

Artículo 17. En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órgano legislativo del Estado, se tomará en cuenta, como consideración primordial, el interés superior de la niñez. Dichas autoridades elaborarán los mecanismos necesarios para garantizar este principio.

En el tema que nos ocupa se trata de armonizar ya la previsión de que sólo se permita legalmente la unión civil a partir de los 18 años, pues el mandato es que la

legislación civil: el Código, se adecue a esta previsión, la legislación nos mandata:

Artículo 44. La legislación civil del Estado, establecerá como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años.

Situación que pretendemos armonizar. Que como se señaló antes, es coincidente con la legislación similar en su artículo 45.

Interés superior de niñas y adolescentes.

Muchos comentarios, obligaciones y medidas se deben implementar, realizar en su beneficio, pues no todas tiene por su edad, condiciones socio económicas, familiares, educativas y otras, quedan en situaciones vulnerables. Por ello nuestro planteamiento es que se reforme la legislación y expresamente se prohíba el matrimonio infantil por contravenir su dignidad, desarrollo, bienestar, crecimiento, protección, no siendo suficiente; las instituciones deben desarrollar políticas públicas que fortalezcan el desarrollo armónico familiar, personal, y evitar todo acto que impida o retarde su bienestar.

Derechos humanos.

El respeto a los derechos humanos se garantiza, ya que en primer lugar tenemos que es una de las formas de desarrollo de la persona, que como lo señalamos y lo dispone la Suprema Corte en la cita resumen de la resolución, el impedimento tiende a estar protegidos, no limita su derecho a formar una familia, pero lo pueden ejercer a la edad adecuada para ejercer sus derechos, con ello tendremos mejores personas, las “familias formadas”, serán más estables, menos desigualdad, menos deserción escolar, menos problemas de salud pública como los embarazos adolescentes.

Justificación de condiciones de igualdad.

Es obligación de todas las autoridades la protección de los derechos de este sector de la población y conforme está reglamentado, las principales acciones tenderán a su cuidado, en un sistema que los abarca a todos, que sean continuas que vayan avanzando en cada vez mejores instrumentos, acciones y previsiones.

El principio de igualdad también implica poner en un mismo espacio y bajo las mismas características a las personas, para que provean por su bien, por sus características y por su integridad, además de que puedan tomar sus propias decisiones, sin imposiciones, ni por situaciones de vulnerabilidad.

DEL OBJETO DE LA REFORMA.

Es en primer lugar respetar los derechos de niñas, niños y adolescentes, que el Estado como ente político y garante de seguridad, les genere condiciones de bienestar, de crecimiento y ejercicio de los derechos señalados que se limitan o de plano imposibilitan, para ello de forma concreta, sólo podrán contraer matrimonio después de adquirir la mayoría de edad.

Esta medida busca asegurarle su mejor desarrollo, en condiciones de igualdad, respeto, dignidad y seguridad, por lo menos para que se desenvuelvan en un ambiente sano, respetuoso, reconociendo como lo dispone la convención sobre los derechos del niño, que el primer espacio de cuidado es la familia, siendo contradictorio y lamentable que no teniendo en lo general una madurez ya formen una familia, que en la mayoría de las ocasiones es de forma desventajosa.

La adición concreta va en el sentido de que se coloque terminantemente el derecho a decidir su vida, su desarrollo, su futuro y elegir a la persona a parir de los 18 años de edad, con la que pretenda casarse.

De esta manera cumpliremos con políticas de cuidado previstas en las Convenciones Internacionales ratificadas por el Estado Mexicano para la prohibición y acabar con estas condiciones a que sujetan a niñas y adolescentes, contra todo derecho y respeto a su persona.

Que existe coordinación y congruencia entre las instituciones que tienen el compromiso de cuidar, proteger a niñas y adolescentes, realizar cuanto esté a su alcance para evitar, prevenir la afectación a que se someten, por sus condiciones y decisiones.

Los cambios a la legislación es para hacer armónico el cuidado, prevención de la seguridad (sobre todo de desarrollo, crecimiento, educativa, laboral y hasta sexual y de intimidad de niñas y adolescentes), que las instituciones cuenten con los instrumentos y deberes suficientes para respetar sus derechos y bienestar siendo éstos derechos reconocidos.

Cómo lo mencionamos, el paquete de reformas tiende a establecer un conjunto ordenado, sistemático y armonioso de políticas de gobierno para beneficio inicialmente de niñas y adolescentes, pero en general de la sociedad, al considerar que es grave la situación a que se enfrentan cuando por múltiples factores y condiciones adversas les orillan a tomar malas o deficientes decisiones que sin exagerar trascienden para toda su vida.

De la Convención sobre los Derechos del Niño, derivan los siguientes compromisos específicos: Compromiso específico: Artículo 19. Sancionar el abuso sexual, la explotación y malos tratos.

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Teniendo presente que “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal”, conforme lo presenta la convención sobre los derechos del niño.

Consideramos que la incorporación y adecuación de disposiciones serán en los artículos , que disponen:

Para quedar:

Redacción actual	Propuesta
Artículo 36.- El matrimonio del menor produce su emancipación: Aunque el vínculo se extinga, el menor no recaerá en la patria potestad.	Artículo 36.- Se deroga.

Redacción actual	Propuesta
Artículo 412.- Podrán contraer matrimonio el hombre y la mujer, que hayan cumplido dieciocho años edad.	Artículo 412.- Podrán contraer matrimonio el hombre y la mujer, que hayan cumplido dieciocho años edad. Las y los jóvenes que no tengan 18 años, no podrán bajo ninguna circunstancia celebrar el contrato de matrimonio, ni ninguna figura jurídica que implique relación de pareja o convivencia.

Redacción actual	Propuesta
Artículo 417.- Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio: I. La falta de edad requerida por la ley;	Artículo 417.- Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio: I. La falta de edad requerida por la ley; Las y los jóvenes que no tengan 18 años, no podrán bajo ninguna circunstancia celebrar el contrato de matrimonio, ni ninguna figura jurídica que implique relación de pareja o convivencia.

En ese sentido propongo aumentar como impedimento para contraer nupcias no tener menos de 18 años.

Ya que las normas del Código son contradictorias, al permitirse la celebración del contrato con la autorización de los padres o tutores (artículos 36, 223 y 363 del mismo ordenamiento), que disponen:

Artículo 36.- El matrimonio del menor produce su emancipación:

Artículo 223...

II.- Los menores de edad emancipados por razón de matrimonio, en el caso previsto en la fracción II del artículo 37.

Artículo 363.- En los casos de emancipación por efecto del matrimonio, no se formará acta separada; el oficial del Registro Civil anotará las respectivas actas de nacimiento de los cónyuges, expresándose al margen de ellas quedar éstos emancipados en virtud del matrimonio, y citando la fecha en que éste se celebró, así como el número y la foja del acta relativa.

La parte que se sugiere cambiar se resalta en negrita.

Por lo expuesto, someto a la consideración el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO ÚNICO. Se reforman los artículos 36, 412 y 417 del Código Civil del Estado de Guerrero.

SE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL NÚMERO 358 DEL ESTADO DE GUERRERO.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a los diez días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Artículo Tercero.- El Poder Ejecutivo por los medios masivos de difusión, especialmente en radio y televisión, dará a conocer en todo el territorio del Estado, las reformas legislativas.

Artículo Cuarto.- El Poder Ejecutivo por medio de las dependencias, en el plazo de dos meses siguientes a que entre en vigor los cambios legislativos, presentarán un programa de concientización, difusión y cumplimiento de las reformas que se aprueben.

Chilpancingo de los Bravo, a 29 de octubre de 2021.

Atentamente.

Diputada Beatriz Mojica Morga.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a las Comisiones Unidas de Justicia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Saludo a mis compañeras y compañeros diputados, diputadas, Medios de Comunicación.

Claudia tiene 22 años, su pareja acaba de romper con ella, un hombre infiel que la ha lastimado de esa y otras muchas formas, justo en esos días se da cuenta de que a pesar de usar su método anticonceptivo, está embarazada, vive con sus papás, es desempleada, pero investiga, pide prestado y acude a una clínica de ciudad de México a interrumpir su embarazo.

Rocío 28 años, acude a servicios psicológicos, vive violencia física, psicológica y sexual por parte de su pareja, una persona alcohólica y drogadicta, la mayoría de sus embarazos no fueron planeados, después de tres hijos nace la última, una niña, con ella se siente culpable no sólo porque fue un embarazo que no busco, ni planeo, también intento tomar cosas para que no naciera, sin lograrlo, no quería traer a sufrir, han pasado cinco años aún sigue buscando aprender como quererla.

Carmen 11 años, de población rural, es violada desde los cinco años por su padre, años después, después ella entiende lo que significa eso, la familia da cuenta de lo que sucede porque ella está embarazada, la misma Carmen es resultado de una violación.

Las mujeres somos diversas, todas tenemos nuestras propias realidades, yo misma les confieso quizás nunca cometería un aborto, sin embargo no les venimos hablar desde nuestro lugar de privilegio, en esta cultura racista y

patriarcal si no desde las realidades de todas las mujeres de nuestras hermanas decididas a romper patrones, de quienes viven con miedo del juicio social de madres que deciden por los hijos que tienen, por quienes viven en pobreza, por las mujeres sin acceso a servicios de salud dignos, mujeres en situación de violencia.

Hoy venimos a hablar desde la representación de las mujeres en toda su diversidad y es desde aquí que el Grupo Parlamentario de Morena a través de las diputadas promoventes, ponemos a la consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y en su caso aprobación una iniciativa de decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 en materia de aborto, tomando en cuenta la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Garantizar el pleno ejercicio del derecho humano a la salud reproductiva de las mujeres, niñas, adolescentes y otras personas con capacidad de gestar, sigue siendo uno de los grandes retos para nuestro Estado, un Estado que acarrea ya retos importantes en materia de pobreza, de seguridad, de acceso a la educación y también a la salud.

En ese sentido, la criminalización de la interrupción de un embarazo se constituye como una condición violatoria de los derechos humanos, situación que ha sido señalada para el caso mexicano en repetidas ocasiones, en instancias internacionales, tan solo en el 2018 el estado mexicano fue sometido a examinación del pacto internacional derechos económicos, sociales y culturales y de la convención para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, en ambos casos se emitieron recomendaciones puntuales al estado mexicano en torno a la importancia de legislar, sobre la interrupción voluntaria del embarazo para eliminar la criminalización de la mujer, pero no es una ocurrencia nuestra, es la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandata a toda las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Es por ello, que nuestra responsabilidad como autoridades en Estado de Guerrero, es realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura de nuestra Entidad, para garantizar que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos, si bien la norma oficial 046 y la Ley de Víctimas funcionan como instrumentos jurídicos, para garantizar la autonomía reproductiva de las mujeres víctimas de violencia en el Estado de Guerrero, se ha hecho poco o nada por llevar acabo el cumplimiento de dichos instrumentos.

Como resultado, el 08 de marzo de 2019, las Organizaciones, obvio Guerrero A.C justicia, derechos humanos y Guerrero A.C, con el acompañamiento de las Organizaciones del Observatorio Ciudadano Nacional de femicidio, presentaron una solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres, por agravio comparado al Estado de Guerrero.

Ante el incumplimiento de medidas cautelares por parte del Gobierno del Estado, el 05 de junio de 2020, la Secretaría de Gobernación a través de CONAVIM, emitió la resolución mediante la cual se declaró la alerta de violencia de género contra las mujeres por agravio comparado para el Estado de Guerrero, 15 meses después de la declaratoria la acciones emprendidas para atender el resolutivo cuarto, eran nulas.

Ante ello, la Secretaría de Gobernación, amplía las medidas de la declaratoria, pero ahora contemplando la despenalización del aborto a partir de las resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Sinaloa y Coahuila y me remito a este importante acto sin precedente, en la sesión del 07 de septiembre del 2021, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la acción de inconstitucionalidad 148/2017, en contra del Código Penal del Estado de Coahuila en materia de aborto.

Por unanimidad las ministras y ministros presentes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determino que no es constitucional sancionar penalmente a la mujer o persona gestante que decide interrumpir su embarazo, aunado a esto la Suprema Corte determino:

Primero: Considerar como un delito el aborto voluntario atenta contra los derechos humanos de las mujeres y personas gestantes.

Segundo: El Estado no puede sancionar o castigar el aborto cuando se realiza con el consentimiento de la mujer o de la persona con capacidad de gestar.

Tres: Anular el derecho humano a la autonomía reproductiva, vulnera la dignidad de las mujeres y personas con capacidad de gestar y crea un mecanismo de violencia de género.

Cuatro: Las y los juzgadores tienen la obligación de aplicar los argumentos expuestos por la corte en su sentencia para resolver los casos de aborto que conozcan.

Cinco: las y los legisladores de las Entidades Federativas, pueden y deberían reformar su respectiva legislación penal, para despenalizar el aborto.

Por los anteriores argumentos legales, pero sobre todo por el compromiso que tenemos con la legalidad y los derechos humanos, esta Soberanía Popular, tiene la obligación y el deber moral de legislar para reconocer y garantizar los derechos de las mujeres de decidir, continuar o interrumpir su embarazo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el Grupo Parlamentario de Morena a través de quienes suscribimos la presente iniciativa, ponemos a consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y en su caso aprobación la siguiente:

Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, en Materia de Aborto 499.

Artículo Primero: Se reforma el segundo párrafo del artículo 154, el párrafo segundo del artículo 155, el párrafo segundo del artículo 156, el segundo párrafo del artículo 157, el segundo párrafo del artículo 158 y el segundo párrafo y las fracciones I, II, III y IV del artículo 159.

Artículo Segundo: Se adiciona un párrafo tercero del artículo 154 y la fracción V del artículo 159.

Artículo Tercero: Se deroga el párrafo tercero del artículo 158 y el último párrafo del artículo 159.

Transitorios

Primero: El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo: Comuníquese al Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Página Web Oficial de este Honorable Congreso, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Respetuosamente

El Grupo Parlamentario de Morena, a través de las Diputadas promoventes.

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez.- Diputada Beatriz Mojica Morga.- Diputada Nora Yanek Velázquez Martínez.

Con esto cierro mi intervención en Tribuna, no sin antes agradecer el apoyo de las fracciones parlamentarias y de las y los diputados y diputadas que han decidido sumarse a este momento histórico, se los debemos a las mujeres, se lo debemos a Guerrero.

Por el derecho a decidir.

Versión Íntegra

Iniciativa de Decreto por medio del cual se modifican diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, en materia de aborto.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Por acuerdo del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a través de las promovedores que suscriben esta iniciativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, ponemos a la consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, una Iniciativa de Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, en materia de aborto, tomando en cuenta la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Condenar a las mujeres a la cárcel por poner en riesgo su salud y su vida no solo es profundamente injusto, sino, abiertamente inconstitucional.”

Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La criminalización del aborto consiste en considerar que la interrupción voluntaria de un embarazo es una conducta que debe ser sancionada penalmente por el Estado. Materializa la idea de que la maternidad es una obligación de las mujeres u otras personas con capacidad de gestar, situación que representa una violación a los derechos humanos.

“Esta criminalización no sólo envía un fuerte mensaje desde el Estado con respecto a decisiones reproductivas que corresponden a la esfera privada, sino que afecta de manera concreta a mujeres —generalmente procedentes

de contextos de violencia, alta marginación económica y falta de acceso a información reproductiva—, condenadas a perder años de su vida en prisión y sentenciadas sin que existan pruebas suficientes para acreditar su responsabilidad. En otros casos, los estereotipos en torno a la maternidad subyacen al razonamiento de algunos jueces que condenan como homicidas a mujeres que tuvieron partos fortuitos en los patios o letrinas de sus casas y cuyos recién nacidos mueren sin que ellas puedan auxiliarlos debido a que tampoco hubo quien las auxiliara a ellas.”¹⁹

Garantizar el pleno ejercicio del derecho humano a la salud reproductiva de las mujeres, niñas, adolescentes y otras personas con capacidad de gestar, sigue siendo uno de los grandes retos para nuestro estado, debido a la falta de acceso a los servicios especializados de la interrupción del embarazo, aunado al estigma y discriminación en torno al aborto; situación que obstaculiza a ejercer el derecho a las libertades salvaguardadas en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los que a la letra dicen:

“Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las

¹⁹ Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C. (2018). Maternidad o castigo. La criminalización del aborto en México. Recuperado de: <https://bit.ly/2zE13AU> [Consultado el 29 de diciembre de 2021]

discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4º.-...

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

...”

De acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las normas de derechos humanos contenidas en tratados internacionales de los que México sea parte tienen rango constitucional, es decir, constituyen norma de máxima jerarquía. De acuerdo con dichos tratados y las interpretaciones autorizadas sobre los mismos, la criminalización de las mujeres u otras personas con capacidad de gestar que abortan es violatoria de derechos humanos, principalmente:

DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN. Es un principio fundamental que atraviesa a todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y su relevancia es tal que no admite acuerdo en contrario y acarrea obligaciones de protección vinculantes para todos los Estados.

El cumplimiento de las obligaciones de los Estados respecto a la igualdad y la no discriminación no solo se satisface con su reconocimiento en las leyes —igualdad formal o jurídica—, sino con medidas de diverso tipo encaminadas al logro de la igualdad sustantiva, es decir: por un lado, reconocer que hombres y mujeres tienen necesidades de distinto tipo, por lo que un trato idéntico resultaría discriminatorio; y por el otro, considerar que los obstáculos que enfrentan ciertos grupos y personas hacen necesario el establecimiento de medidas que permitan lograr un contexto de iguales oportunidades de acceso a ciertos bienes y derechos.

Prohibir que las mujeres y otras personas con capacidad de gestar puedan tomar decisiones de forma autónoma, penalizarlas o impedirles que accedan a intervenciones de salud que solo ellas necesitan —como la interrupción legal de un embarazo—, son actos intrínsecamente discriminatorios.²⁰

²⁰ Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, [A/HRC/32/44], 32º periodo de sesiones, párrafo 14.

La igualdad en el ámbito de la salud reproductiva debe tener como punto de partida la erradicación de todos aquellos factores sociales y culturales que alimentan y perpetúan el estereotipo de las mujeres como meros agentes de reproducción.

DERECHO A LA SALUD. La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solo como ausencia de afecciones o enfermedades”. El derecho humano a la salud comprende libertades y derechos, incluida la libertad sexual y reproductiva. Entre las obligaciones de los Estados se encuentra contar con un sistema de protección de salud que brinde a las personas iguales oportunidades para disfrutar el más alto nivel posible de salud.

La criminalización del aborto implica obligar a una mujer u otra persona con capacidad de gestar a continuar un embarazo contra su voluntad, incluso en aquellos casos en los que su salud física o mental, e incluso su vida, están en riesgo de continuar con el embarazo. Igualmente, implica negarles el derecho a la salud reproductiva al impedirles que puedan decidir de manera libre, consciente e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos, tal y como lo establecen los tratados internacionales y nuestra propia Constitución Política en su Artículo 4º.

DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Las leyes, políticas y prácticas que generan y perpetúan la desventaja de las mujeres respecto de los hombres — como la tipificación del aborto— deben ser eliminadas a la luz de las obligaciones del Estado con relación a la erradicación de la violencia por razón de género contra las mujeres. De manera concreta, el Comité CEDAW (Convención para Eliminar todas las formas de Discriminación contra la Mujer) ha establecido que:

“Las violaciones de la salud y los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, forzada del embarazo y el abuso y el maltrato de las mujeres y las niñas que buscan información sobre salud, bienes y servicios sexuales y reproductivos, son formas de violencia por razón de género que, según las circunstancias, pueden constituir tortura o trato cruel, inhumano o degradante.”²¹ como [...] el embarazo forzado, la tipificación del delito del aborto, la continuación

La insistencia en criminalizar la interrupción voluntaria del embarazo impacta no solo a las mujeres u otras

²¹ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General No. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, [CEDAW/C/GC/35], (2017), párrafo. 18.

personas con capacidad de gestar que son sometidas a un proceso penal por este delito (aborto), sino a todas aquellas personas que, por diferentes razones, tienen embarazos no deseados y que deben enfrentarse al riesgo de llevar a cabo abortos fuera de la ley, continuar un embarazo no deseado o, incluso, enfrentar maltratos por parte del personal de salud al solicitar interrupciones del embarazo dentro de un marco legal.²²

En suma: la criminalización del aborto es una condición violatoria de los derechos humanos, situación que ha sido señalada para el caso mexicano en repetidas ocasiones en instancias internacionales.

Tan sólo en el 2018, el Estado mexicano fue sometido a examinación al amparo de dos instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), y la Convención para Eliminar todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). De igual manera, fue examinado directamente por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, a través del mecanismo conocido como Examen Periódico Universal (EPU). Estos ejercicios permitieron evidenciar los avances registrados, referir los motivos de preocupación y formular una serie de recomendaciones al Estado mexicano.

En el primero de ellos, acontecido en marzo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) examinó el quinto y sexto informe periódico de México. El Comité manifestó su preocupación por la situación prevaleciente en torno al aborto en nuestro país:

“Salud sexual y reproductiva

62. Preocupa al Comité que la legislación relativa a la interrupción voluntaria del embarazo varía entre las diferentes entidades federativas, generando graves discrepancias en cuanto a su acceso y afectando de manera desproporcionada a las mujeres con menores ingresos y pertenecientes a los grupos más desfavorecidos y marginados. Asimismo, le preocupa que aun cuando algunas entidades federativas permiten la interrupción voluntaria del embarazo en determinadas circunstancias, persisten las dificultades en cuanto a su acceso efectivo. El Comité también nota con preocupación la falta de información y servicios de salud sexual y reproductiva adecuados y de calidad, así como las persistentes altas tasas de embarazo entre las adolescentes (art. 12).

63. El Comité recomienda al Estado (México) parte que:

²² Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C. (2018). *op. cit.*

a) Lleve a cabo una armonización de la legislación relativa a la interrupción voluntaria del embarazo, eliminando la criminalización de la mujer en las entidades federativas respectivas a fin de hacerla compatible con otros derechos de la mujer, incluyendo el derecho a la salud, con el objeto de asegurar que todas las mujeres tengan acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, particularmente a la interrupción voluntaria del embarazo en condiciones de igualdad;

b) Adopte las medidas necesarias para garantizar el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en las circunstancias permitidas, incluso mediante la adopción de protocolos médicos adecuados;

c) y d) ...²³

Posteriormente, en julio de 2018, el Comité de la CEDAW (Convención para Eliminar todas las formas de Discriminación contra la Mujer) examinó el noveno informe periódico de México. En las observaciones finales sobre el informe, en el apartado de “Salud”, el Comité CEDAW le reiteró a México las preocupaciones que manifestó en el 2013, y emitió nuevas recomendaciones:

“SALUD

41. El Comité reitera las preocupaciones que manifestó previamente y toma nota de los esfuerzos del Estado parte por fortalecer y armonizar la Ley General de Víctimas en los planos federal y estatal en relación con el aborto en casos de violación, así como de la adopción de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes. Sin embargo, está preocupado por:

a) Las disposiciones de las leyes penales estatales que restringen el acceso al aborto legal y siguen obligando a las mujeres y a las niñas a someterse a abortos en condiciones de riesgo que ponen en peligro su salud y su vida;

b) La falta de coherencia entre los códigos penales de los estados, que obstaculiza la aplicación efectiva del artículo 35 de la Ley General de Víctimas y la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, sobre la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, que legaliza el aborto en caso de violación;

²³ Naciones Unidas, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de México, [E/C.12/MEX/CO/5-6], 28° sesión, 2018, párrafo 62. Disponible en: <https://bit.ly/3ewJUKW> [Consultado el 29 de diciembre de 2021]

c) Las modificaciones de la Ley General de Salud hechas en 2018, que contemplan la objeción de conciencia del personal médico y pueden plantear barreras al acceso de las mujeres al aborto sin riesgo y a los anticonceptivos de emergencia, especialmente en las zonas rurales y remotas;

d) a f) ...

42. En consonancia con su recomendación general núm. 24 (1999) sobre la mujer y la salud, el Comité recomienda al Estado parte (México) que:

a) Ponga mayor empeño en acelerar la armonización de las leyes y los protocolos federales y estatales sobre el aborto para garantizar el acceso al aborto legal y, aunque no haya sido legalizado, a los servicios de atención posterior al aborto;

b) Armonice las leyes federales y estatales pertinentes con la Ley General de Víctimas y la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, sobre la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, e informe y capacite adecuadamente al personal médico para que pueda ofrecer atención especializada a las mujeres y las niñas víctimas de la violencia sexual, lo que comprende la prestación de servicios esenciales de anticoncepción de emergencia y aborto;

c) Elabore los protocolos necesarios para poner en práctica las modificaciones de la Ley General de Salud, que permiten la objeción de conciencia mientras no ponga en peligro la vida de la madre y no impida que las mujeres y las niñas accedan al aborto legal, y vele por que, en esos casos, las mujeres y las niñas sean derivadas a un profesional adecuado;

d) a f) ...”²⁴

Por último, durante el desarrollo del tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) el 7 de noviembre de 2018, en el cual se revisó la situación que guarda México en materia de Derechos Humanos en general, diferentes países expresaron su preocupación respecto a la situación de los derechos sexuales y reproductivos — especialmente de las mujeres— en nuestro país, específicamente en lo que atañe a la criminalización del aborto, lo que derivó en seis recomendaciones en la materia provenientes de ocho países (las cuales el Estado mexicano se comprometió a resolver):

²⁴ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales sobre el noveno informe de México, [CEDAW/C/MEX/CO/9], 1608ª y 1609ª sesiones, 2018. Disponible en: <https://bit.ly/2AbkOLp> [Consultado el 29 de diciembre de 2021]

“132.175 Garantizar la igualdad de acceso al aborto legal, al menos en los casos de peligro para la vida o la salud, a todas las mujeres en todos los estados mexicanos (Azerbaián);

132.178 Armonizar la legislación federal y de los estados para despenalizar el aborto y garantizar el acceso al aborto legal y sin riesgo al menos en los casos de violación, incesto o peligro para la vida o la salud de la niña (Dinamarca); Revisar y armonizar la legislación federal y de los estados para despenalizar el aborto y permitir el aborto legal al menos en los casos de violación, incesto o peligro para la vida o la salud de la mujer (Georgia); Armonizar la legislación federal y de los estados para despenalizar el aborto al menos en los casos de violación, incesto o peligro para la salud o la vida de las mujeres (Eslovenia);

132.179 Armonizar y garantizar el derecho a la terminación voluntaria del embarazo a las mujeres víctimas de violación o embarazo precoz o que corran peligro (Francia);

132.181 Armonizar la legislación nacional sobre la terminación del embarazo y asegurarse de que este servicio se suministre legalmente y sin riesgo en todo el país (Albania);

132.193 Modificar la legislación, las políticas y las prácticas que discriminan a las mujeres y las niñas, en especial garantizando el acceso legal y sin riesgo al aborto (Nueva Zelanda);

132.206 Asegurarse de la armonización de los códigos penales de todos los estados mexicanos para que las mujeres, cualquiera sea su lugar de residencia, puedan acceder a la terminación legal, sin riesgo y voluntaria del embarazo, y garantizar el suministro de los servicios médicos correspondientes (Islandia);”²⁵

Así, destacando que nuestra Carta Magna dispone que en nuestro país toda persona goza de los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, de igual forma dispone que toda norma relacionada con los derechos humanos debe seguir el principio pro-persona, entendido como la interpretación que favorezca en toda la protección más amplia a las personas.

En relación con lo anterior, el 19 de enero de 1999 se publicó en el Diario Oficial de la Federación²⁶ la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y

²⁵ Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, [A/HRC/40/8], 40º período de sesiones, 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2KnNbiQ> [Consultado el 29 de diciembre de 2021]

²⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4942730&fecha=19/01/1999

Erradicar la Violencia contra la Mujer, la cual fue aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión el 26 de noviembre de 1996 y se ratificó, por el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el 19 de junio de 1998 para ser depositado ante la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos; dicho antecedente es con la finalidad de exponer a este H. Congreso la necesidad de vigilar la debida observancia del instrumento que nos ocupa.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como "Convención de Belém do Pará", fue adoptada en la Ciudad de Belém do Pará, en Brasil el 9 de junio de 1994. La importancia que representa es que reconoce la violencia contra la mujer, como cualquier acción o conducta basada en su género, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado. Asimismo, especifica que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica que comprenda, entre otros, violación, abuso sexual, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual; además de la que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Ahora bien, regresando al ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que todas las autoridades tenemos la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, siempre de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; éste último implica tanto gradualidad como progreso. El principio de progresividad debe cumplir con dos aspectos fundamentales para no quedarse en la prohibición de regresividad²⁷, los cuales son:

1. Gradualidad: que la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos.

2. Progresividad: que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar.

Es por ello que nuestra obligación como autoridades en el Estado de Guerrero, es realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura de nuestra entidad para garantizar que, en el caso concreto, todas las

mujeres y otras personas con capacidad de gestar puedan disfrutar de sus derechos humanos.

Cabe destacar que el tema que nos ocupa versa sobre un asunto de salud pública que pretende eliminar los casos de abortos clandestinos y disminuir la tasa de mortalidad por realizar dicho procedimiento de manera ilegal. Lo anterior, se ve reflejado al momento de visibilizar las cifras, en México, la tasa anual de abortos inducidos es de 33 abortos por cada 1,000 mujeres de 15-44 años; una cifra ligeramente superior al promedio que se reporta para América Latina (31 por 1,000). Sin embargo, en la mayoría de los estados de la República el acceso a la interrupción legal del embarazo aún es limitado e incluso sancionado penalmente; tal y como lo manifestó la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de Pleno el pasado 07 de septiembre de 2021:

“De las razones que llevan abortar a una mujer las condiciones de insalubridad y clandestinidad, en qué algunas se ven forzadas a hacerlo las secuelas en su salud física y mental, la criminalización de que son objeto o la obligación de llevar un embarazo no deseado producen un dolor humano inimaginable, sobre todo para las mujeres que viven en condiciones de marginación económica y social. Este tipo de aborto castiga sobre todo a las niñas y mujeres más pobres, más marginadas, olvidadas y discriminadas de este país. Es un delito en los hechos castiga la pobreza.”

Magistrada Ana Margarita Ríos Farjat, Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

La importancia de considerar lo antes expuesto, recae en la naturaleza de obligatoriedad en la aplicación de la normativa general para las Entidades que conforman el Pacto Federal de nuestro país. Es por ello que el artículo 1° de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana. Por lo que estamos obligados a garantizar los medios para poder observar el artículo 34 ter fracción V inciso c) que es una medida de protección la interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación; que es un presente y ejemplo perfecto para velar por la progresividad de este derecho para decidir sobre el propio cuerpo y sus consecuencias.

Asimismo, la NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención²⁸, describe a la violencia familiar

²⁷ Tesis 2a./J. 35/2019 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, tomo I, febrero de 2019, p. 980. Reg. digital 2019325.

²⁸ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5087256&fecha=16/04/2009.
⁴2012,
https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=235

y sexual como un problema de salud pública con efectos nocivos y, en algunos casos, hasta fatales que representa un obstáculo para el pleno ejercicio de los derechos humanos. Asimismo, su objetivo es establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y orientación que se proporciona a las personas usuarias de los servicios de salud en general y, particularmente, quienes se encuentren en situaciones de violencia familiar o sexual. Esta normativa también insta que la atención médica se proporcionará con perspectiva de género que permita comprender de manera integral el problema de la violencia y que los casos de violación sexual son urgencias médicas que requieren de atención inmediata. Ahora bien, la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) es un procedimiento clínico para finalizar un embarazo en los casos de violación, realizado por personal sanitario profesional acreditado, el cual establece:

“6.4.2.7. En caso de embarazo por violación, las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica, deberán prestar servicios de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por ley, conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas de protección a los derechos de las víctimas, previa solicitud por escrito bajo protesta de decir verdad de la persona afectada de que dicho embarazo es producto de violación; en caso de ser menor de 12 años de edad, a solicitud de su padre y/o su madre, o a falta de éstos, de su tutor o conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. El personal de salud que participe en el procedimiento de interrupción voluntaria del embarazo no estará obligado a verificar el dicho de la solicitante, entendiéndose su actuación, basada en el principio de buena fe a que hace referencia el artículo 5, de la Ley General de Víctimas.

En todos los casos se deberá brindar a la víctima, en forma previa a la intervención médica, información completa sobre los posibles riesgos y consecuencias del procedimiento a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de garantizar que la decisión de la víctima sea una decisión informada conforme a las disposiciones aplicables.

Se deberá respetar la objeción de conciencia del personal médico y de enfermería encargados del procedimiento.

Las instituciones públicas prestadoras de servicios de atención médica federales deberán sujetarse a las disposiciones federales aplicables.”

Lo que se relaciona íntimamente con lo establecido por la Ley General de Víctimas, que reconoce la obligación de las instituciones hospitalarias públicas federales, estatales y municipales de brindar con absoluto respeto de la voluntad de la víctima y atención a sus derechos sexuales y reproductivos. Cabe destacar que el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, en su artículo 215 Bis 7, establece que la cita médica que solicite la víctima deberá ser otorgada en un periodo no mayor a ocho días y para el caso de que se trate de una Emergencia Médica, la víctima deberá ser atendida de inmediato.

En cuanto a la NOM 046 y la Ley de Víctimas, el estado de Guerrero no estaba implementando dichos marcos normativos a las mujeres víctimas de violación, las cuales habían quedado embarazadas por dicho delito. Por lo anterior, el 8 de marzo de 2019, las organizaciones OBVIO GUERRERO A.C., Justicia, Derechos Humanos y Género A.C. con el acompañamiento de las organizaciones que integran el Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio (OCNF) presentaron una solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres por agravio comparado para el Estado de Guerrero.

El 18 de junio de 2019 el Gobierno del Estado de Guerrero aceptó las conclusiones, propuestas e indicadores contenidos en el Informe del Grupo de Trabajo, sujetándose al plazo de seis meses para su implementación. Ante el incumplimiento de las conclusiones, el 5 de junio de 2020, de conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia; 38 y 38 BIS de su Reglamento, la Secretaría de Gobernación, a través de CONAVIM, emitió la resolución mediante la cual se declaró la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado para el estado de Guerrero.

Una vez decretada la AVGM se dieron 18 meses a las autoridades del poder ejecutivo, legislativo y judicial para su cumplimiento. Dentro de las Medidas de Prevención para los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado de Guerrero, en el marco de sus facultades y atribuciones, se insta a:

1. Reformar el artículo 159 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero 449, eliminando la fracción I, para que quede armonizado con el cumplimiento a los artículos 10 Bis, 13 y 13 Bis y 32 de la Ley General de Salud, Ley General de Víctimas y la NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, Sexual y

⁵ Datos sobre el aborto inducido en México, 2008, GUTTMACHER INSTITUTE

contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.

Después de 15 meses de haberse decretado la AVGM el Grupo interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), encargado del seguimiento de la implementación de la Declaratoria de AVGM para el estado de Guerrero, expresó su preocupación ante el incumplimiento total de las medidas establecidas en el resolutivo 4º de la declaratoria. Por lo anterior el GIM solicitó a la Secretaría de Gobernación realizar una ampliación de las medidas despenalizando el aborto a partir de las resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para Sinaloa y Coahuila. Está solicitud fue aceptada por la Secretaría de Gobernación y queda incorporado en el Dictamen sobre la implementación de la resolución de la Declaratoria de AVGM por agravio comparado para el estado de Guerrero de principios del mes de octubre de 2021.

En la sesión del 7 de septiembre de 2021, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 148/2017²⁹ en contra del Código Penal del Estado de Coahuila en materia de aborto. El tema central de la Acción de Inconstitucionalidad que ocupó a la Corte era revisar si es constitucional sancionar con pena de prisión a la mujer o persona gestante que decide voluntariamente interrumpir su embarazo (y, en su caso, a la persona que con su consentimiento la hiciese abortar).

Por unanimidad de las ministras y ministros presentes (10 de 11), la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que NO es constitucional sancionar penalmente a la mujer o persona gestante que decide interrumpir su embarazo (tampoco a quien le auxilie a hacerlo a solicitud de ella).

Con ello, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez del artículo 196 del Código Penal de Coahuila y otras porciones normativas, las cuales establecían una pena de prisión para la mujer que voluntariamente practicara su aborto o a quien la hiciere abortar con el consentimiento de aquella, pues determina que vulnera el derecho de la mujer y personas gestantes a decidir.

Más allá de los artículos y disposiciones normativas específicas del Código Penal de Coahuila que la

sentencia declaró inválidas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que:

- 1) Considerar como un delito (es decir, sujeto al derecho penal) el aborto voluntario —autoprocurado o consentido— atenta contra los derechos humanos de las mujeres y personas gestantes, específicamente contra los derechos reproductivos.
- 2) El Estado NO puede sancionar o castigar el aborto cuando se realiza con el consentimiento de la mujer o de la persona con capacidad de gestar.
- 3) Anular (mediante la penalización del aborto) el derecho humano a la autonomía reproductiva vulnera la dignidad de las mujeres y personas con capacidad de gestar, y crea un mecanismo de violencia de género.
- 4) Las y los juzgadores —tanto locales como federales— tienen la obligación de aplicar los argumentos expuestos por la Corte en su sentencia para resolver los casos de aborto que conozcan.
- 5) Las y los legisladores de las entidades federativas, en donde aún se restringe y castiga el ejercicio de la autonomía reproductiva, pueden y deberían reformar su respectiva legislación penal para despenalizar el aborto.

De otra forma, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación extendió su decisión al artículo 198, en una porción que impedía que la mujer fuera asistida por personal sanitario en un aborto voluntario, así como al artículo 199 que criminalizaban el aborto y limitaban a 12 semanas la posibilidad de abortar en caso de violación, inseminación o implantación artificial.

El criterio adoptado por la SCJN en su sentencia, además sus efectos directos sobre la legislación penal aplicable para el estado de Coahuila, es claro: no podrá emplearse el derecho penal para procesar y sancionar el aborto voluntario. En palabras del ministro Arturo Zaldívar, presidente de la Corte:

“Con este criterio unánime del Tribunal Constitucional no solo se invalidan las normas que fueron objeto de discusión, sino se establece un criterio obligatorio para todos los jueces y juezas del país. A partir de ahora, no se podrá, sin violar el criterio de la Corte y la Constitución, procesar a mujer alguna que aborte en los supuestos que ha considerado válidos este Tribunal Constitucional.”

Ahora bien, esta decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sienta un precedente judicial para

²⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acción de inconstitucionalidad 148/2017 (07 de septiembre de 2021): <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntolD=227921> [Fecha de consulta: 29 de diciembre de 2021].

su aplicación en todas las entidades del país, dado que la interrupción del embarazo hasta la décima segunda semana sólo está permitida en la Ciudad de México, Oaxaca, Veracruz, Hidalgo, Baja California y Colima.

No se omite mencionar que, en sesión de fecha 9 de septiembre de 2021³⁰, el Máximo Tribunal, también sentó precedente al establecer que los congresos de las entidades federativas no somos competentes para determinar el momento en que se inicia la vida, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 106/2018 y su acumulada 107/2018, en contra de la reforma constitucional en el estado de Sinaloa que buscaba “proteger la vida desde la concepción” incluyendo una cláusula constitucional que perseguía asignar idéntica protección al producto de la concepción a las personas nacidas. La condición de persona y la titularidad de derechos siempre se confiere al ser humano nacido, de acuerdo con nuestro sistema legal, con sus obligaciones y derechos.

Por lo antes expuesto, esta soberanía popular, tiene la obligación de legislar para reconocer y garantizar los derechos de las mujeres de decidir continuar o interrumpir su embarazo, lo que se expresa en las diferentes reformas y derogaciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero que se plantean en la presente iniciativa.

Diputadas y Diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura en el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en busca de contar con una sociedad democrática, justa e incluyente, que garantice la progresividad en el reconocimiento y garantía de los derechos humanos, marcando un precedente en nuestro estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, quienes suscribimos la presente Iniciativa, ponemos a consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, EN MATERIA DE ABORTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 154; el párrafo segundo del artículo

155; el párrafo segundo del artículo 156; el segundo párrafo del artículo 157; el segundo párrafo del artículo 158 y, el segundo párrafo y las fracciones I, II, III y IV del artículo 159, para quedar como sigue:

Artículo 154. (...)

Aborto es la interrupción del embarazo.

Artículo 155. (...)

A quien hiciere abortar a una mujer o persona gestante con consentimiento de ésta, una vez transcurridas las primeras doce semanas del embarazo, se le impondrán de quince días a dos meses de prisión o de cincuenta a cien jornadas de trabajo a favor de la comunidad. En este caso, el delito de aborto sólo se sancionará cuando se haya consumado.

Artículo 156. (...)

A quien hiciere abortar a una mujer o persona gestante sin su consentimiento, en cualquier momento del embarazo, se le impondrán de tres a ocho años de prisión. Si mediare violencia física o moral se impondrán de seis a nueve años de prisión.

Artículo 157. (...)

Si el aborto lo causare un médico cirujano, comadrón o partera, enfermero o practicante, y se practicase sin el consentimiento de la mujer embarazada o persona gestante, además de las consecuencias jurídicas que le correspondan conforme al artículo anterior, se le suspenderá por el tiempo de la pena de prisión impuesta en el ejercicio de su profesión u oficio.

Artículo 158. (...)

A la mujer o persona gestante que voluntariamente practique su aborto o consienta en que otro la haga abortar una vez transcurridas, en ambos casos, las primeras doce semanas de la gestación, se le impondrán de quince días a dos meses de tratamiento en libertad, consistente en la aplicación de medidas educativas y de salud, con respeto a sus derechos humanos. En este caso, el delito de aborto sólo se sancionará cuando se haya consumado.

(...)

Artículo 159. (...)

La responsabilidad penal por los delitos de aborto voluntario y aborto con consentimiento se excluye en los siguientes casos:

³⁰ Sesión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 09 septiembre 2021. https://youtu.be/MEeDEB_eCRo

I. Cuando el embarazo sea resultado de una violación o de una inseminación artificial no consentida, independientemente de que exista, o no, denuncia por dichos delitos previo al aborto;

II. Cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada o persona gestante corra peligro de afectación a su salud o esté en riesgo su vida, a valoración del médico que la asista;

III. Cuando a juicio de un médico exista razón suficiente para diagnosticar que el producto presenta alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar como resultado daños físicos o mentales, siempre que se tenga el consentimiento de la mujer embarazada o persona gestante;

IV. Que sea resultado de una conducta culposa de la mujer embarazada; o

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo tercero al artículo 154, y la fracción V del artículo 159 para quedar como sigue:

Artículo 154. (...)

(...)

Para efectos de este Código, embarazo es la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio.

Artículo 159. (...)

(...)

V. Cuando alguna autoridad le hubiese negado previamente, a la mujer embarazada o persona gestante, la posibilidad de interrumpir su embarazo dentro del plazo de las primeras doce semanas de la gestación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deroga el párrafo tercero del artículo 158 y el último párrafo del artículo 159, para quedar como sigue:

Artículo 158. (...)

(...)

(...) Se deroga

Artículo 159. (...)

(...)

(...) Se deroga

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese al Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Página Web Oficial de este Honorable Congreso, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Respetuosamente

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez.- Diputada Beatriz Mojica Morga.- Diputada Nora Yanek Velázquez Martínez.-

Es cuanto.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo, incisos del “a” al “c”, esta Presidencia hace mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos correos electrónicos el día dos de diciembre del dos mil veintiuno, en lo que respecta a la Reforma Constitucional y el once de enero del dos mil veintidós, los demás dictámenes, por lo que esta presidencia somete a consideración de la Plenaria, para que solo se de lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

TRANSITORIOS

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Esteban Albarrán, dé el resultado de la votación.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto diputada presidenta.

Le informo que fueron 30 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta presidencia.

En caso de que algún diputado objetare un dictamen, se dará lectura completa del mismo.

En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del quinto punto del Orden del Día, inciso “a” solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el cual se adicionan los nuevos municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde y en consecuencia se recorren los subsecuentes numerales.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto diputada presidenta.

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EL LUGAR QUE CONFORME AL ORDEN ALFABÉTICO LES CORRESPONDE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y Las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que

conforme al orden alfabético les corresponda, para quedar como sigue:

Artículo 27. Los municipios integrantes del Estado de Guerrero conservarán la extensión territorial que les reconoce la ley de la materia, y que son:

1. Acapulco de Juárez.
2. Acatepec.
3. Ahuacuotzingo.
4. Ajuchitlán del Progreso.
5. Alcozauca de Guerrero.
6. Alpoyeca.
7. Apaxtla de Castrejón.
8. Arcelia.
9. Atenango del Río.
10. Atlamajalcingo del Monte.
11. Atlixnac.
12. Atoyac de Álvarez.
13. Ayutla de los Libres.
14. Azoyú.
15. Benito Juárez.
16. Buenavista de Cuéllar.
17. Coahuayutla de José María Izazaga.
18. Cochoapa el Grande.
19. Cocula.
20. Copala.
21. Copalillo.
22. Copanatoyac.
23. Coyuca de Benítez.
24. Coyuca de Catalán.
25. Cuajinicuilapa.
26. Cualac.
27. Cuauhtepic.
28. Cuetzala del Progreso.
29. Cutzamala de Pinzón.
30. Chilapa de Álvarez.
31. Chilpancingo de los Bravo.
32. Eduardo Neri.
33. Florencio Villarreal.
34. General Canuto A. Neri.
35. General Heliodoro Castillo.
36. Huamuxtitlán.
37. Huitzuc de los Figueroa.
38. Iguala de la Independencia.
39. Igualapa.
40. Iliatenco.
41. Ixcateopan de Cuauhtémoc.
42. José Joaquín de Herrera.
43. Juan R. Escudero.
44. Juchitán.
45. La Unión de Isidoro Montes de Oca.
46. Las Vigas.
47. Leonardo Bravo.
48. Malinaltepec.

49. Marquelia.
50. Mártir de Cuilapan.
51. Metlatónoc.
52. Mochitlán.
53. Ñuu Savi.
54. Olinalá.
55. Ometepec.
56. Pedro Ascencio Alquisiras.
57. Petatlán.
58. Pilcaya.
59. Pungarabato.
60. Quechultenango.
61. San Luis Acatlán.
62. San Marcos.
63. San Miguel Totolapan.
64. San Nicolás.
65. Santa Cruz del Rincón.
66. Taxco de Alarcón.
67. Tecoanapa.
68. Tecpan de Galeana.
69. Teloloapan.
70. Tepecoacuilco de Trujano.
71. Tetipac.
72. Tixtla de Guerrero.
73. Tlacoachistlahuaca.
74. Tlacoapa.
75. Tlalchapa.
76. Tlalixtaquilla de Maldonado.
77. Tlapa de Comonfort.
78. Tlapehuala.
79. Xalpatláhuac.
80. Xochihuehuetlán.
81. Xochistlahuaca.
82. Zapotitlán Tablas.
83. Zihuatanejo de Azueta.
84. Zirándaro.
85. Zitlala.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese en el presente Decreto para su conocimiento general y difusión, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales en internet.

Atentamente

Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Diputada Leticia Castro Ortíz, Presidenta.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Secretario.- Diputada Julieta

Fernández Márquez, Vocal.- Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Vocal.- Diputado Jacinto González Varona, Vocal.-

Versión Íntegra

ASUNTO: Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los nuevos Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y las Vigas al Artículo 27 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde y en consecuencia se recorren los subsecuentes numerales.

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero, le fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan cuatro nuevos Municipios al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético le corresponda y en consecuencia se recorren los subsecuentes numerales, signada por el Licenciado Héctor Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, examen que se realizó bajo lo siguiente:

METODOLOGÍA DEL TRABAJO

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciando a partir de la fecha en que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la iniciativa presentada, en particular por los motivos en los que, el Licenciado Héctor Astudillo Flores Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero funda su propuesta.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la iniciativa en cuestión.

IV.- Consideración: apartado en el que las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos valoran los motivos y los términos comprendidos en la iniciativa, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, así como los aspectos de legalidad, de

homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades al respecto, con la finalidad de motivar el sentido del presente dictamen.

V.-Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asienta la resolución derivada del examen y valoración hechos a la iniciativa, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I.- ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, de fechas doce de Mayo y quince de Junio de dos mil veintiuno, tomó conocimiento de las iniciativas mediante las cuales se propone la creación de los Municipios Santa Cruz del Rincón, san Nicolás, Ñuu Savi y las Vigas, turnándose a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación; y con fecha 13 de Julio, las Diputadas y Diputados emitieron los dictámenes con proyecto de Decreto, creando los nuevos Municipios mencionados, adicionándose al Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme al orden alfabético le corresponda y en consecuencia se recorren los subsecuentes numerales. Suscrita por el Licenciado Héctor Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Con fecha 6 de agosto del 2021, se publicó en el Periódico Oficial número 63 Alcance I el Acuerdo Parlamentario por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba el procedimiento especial para resolver las iniciativas del Ejecutivo de creación de los municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y las Vigas; acordando llevar consultas a la ciudadanía en los municipios de Cuajinicuilapa, Malinaltepec, San Marcos y Ayutla de los Libres, Guerrero, sobre la creación de los nuevos Municipios de San Nicolás, Santa Cruz del Rincón, las Vigas y Ñuu Savi, las cuales se realizaron los días 13, 14, 15 y 16 de agosto del presente año.

Con fecha 30 y 31 de agosto del 2021, el Congreso del Estado con fundamento en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, aprobó por mayoría de votos, la creación de cuatro nuevos municipios en el Estado de Guerrero, expidiendo los decretos números 861, 862, 863 y 864, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, bajo los números 78 Alcance II, III, IV y V de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno; mismo que en su artículo

Primero Transitorio, establecen que entrarán en vigor al momento de la promulgación y publicación de la reforma al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0186/2021, de fecha 26 de octubre del 2021, signado por la Licenciada Marlen Eréndira Loeza García Directora de Procesos Legislativos del Estado de Guerrero, por instrucciones de la Diputada Presidente de la Mesa Directiva, le fue turnada la Iniciativa de Decreto en comento a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para su respectivo análisis y emisión del dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO

Iniciativa de Decreto por el que se adiciona los nuevos Municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponde y en consecuencia se recorren los subsecuentes numerales.

III.- FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción II, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV.- CONSIDERACIONES

Con base en lo planteado en la exposición de motivos citada y derivado de un Análisis pormenorizado de su contenido, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, formulamos lo siguiente.

La materia de la propuesta consiste en adicionar cuatro nuevos Municipios al Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético le corresponda y en consecuencia se recorren los subsecuentes numerales.

De lo anterior se desprende que; el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Licenciado Héctor Astudillo Flores, ejerció su Derecho plasmado en el Artículo 91, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. El cual, textualmente señala:

Artículo 91.- El Gobernador tiene las siguientes atribuciones

...III. Ejercer el derecho de iniciativa, ordinaria o preferente, ante el Congreso del Estado;

De igual forma, una vez habiendo dispuesto de su derecho plasmado en la Constitución Local, se colmó todo lo establecido por los Artículos 12, 13, 13A y 13B de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que textualmente señalan:

Artículo 12.- El Congreso del Estado, podrá crear nuevos municipios dentro de los existentes, modificar sus límites, suprimir o fusionar alguno de ellos, con base en criterios técnicos de orden demográfico, político, social y económico; lo anterior previa consulta y dictamen del Ejecutivo del Estado, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que esta Ley establezca. Es de señalar que dicho procedimiento tendrá una duración máxima de un año; una vez alcanzado ese plazo, de no estar concluido el procedimiento, se tendrá que iniciar nuevamente la gestión.

Artículo 13.- Para la creación de nuevos municipios dentro de los límites del Estado, se tendrá que presentar solicitud por escrito de los interesados al Poder Legislativo, misma que deberá cumplir los siguientes requisitos:

I.- Entregar acta de asamblea general certificada, de los ciudadanos integrantes del núcleo poblacional que soliciten la nueva municipalidad, mediante la cual nombren al comité gestor que los representará para todos los trámites conducentes, mismo que deberá estar integrado por un Presidente, un Secretario y dos vocales, los cuales tendrán personalidad jurídica siempre y cuando los avale el acta antes citada; el comité gestor se renovará cada año por la misma asamblea, asimismo, ningún comité podrá ser reelecto en el período inmediato.

II.- Entregar actas de adhesión donde se manifieste la voluntad de manera expresa de todas aquellas localidades que soliciten crear o integrarse a un nuevo municipio; mismas que deberán ser soportadas mediante copias simples de las credenciales de elector de todos y cada uno de sus habitantes.

III.- El censo general de las poblaciones que integren el proyecto de creación del nuevo municipio, deberá exceder de 25 mil habitantes y tener una demarcación territorial que conforme una unidad geográfica continúa.

IV.- Cuando el municipio o municipios afectados queden con menos de 25 mil habitantes, la solicitud de creación de la nueva municipalidad será improcedente.

V.- El Comité Gestor deberá presentar Acta de Anuencia actualizada del Cabildo del municipio o municipios afectados.

VI.- El Comité Gestor aportará la o las actas de anuencia de asamblea de ejidatarios o comuneros, donde manifiesten su conformidad para que en los terrenos de su propiedad se constituya el nuevo municipio.

VII.- El núcleo de población que se elija como cabecera municipal deberá ubicarse geográficamente en el centro del nuevo territorio municipal, tener un censo no menor de 5 mil habitantes; además de contar con los recursos económicos suficientes para cubrir las erogaciones que requiera la administración pública municipal y, contar con los inmuebles e instalaciones necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos, señalados en esta Ley orgánica; asimismo que los centros de población que lo integren y sean varios, estén debidamente comunicados entre sí.

VIII.- Cuando menos el 50% de los habitantes, deberán estar alfabetizados.

IX.- A solicitud del Comité Gestor, las dependencias de gobierno, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, extenderán la correspondiente constancia de que la nueva cabecera municipal, tiene en funcionamiento los servicios públicos, como son: agua entubada, drenaje, alcantarillado, escuelas, hospital, mercado, rastro, alumbrado público, panteón y cárcel; mismos que podrán ser verificados a juicio del Congreso del Estado. Derivado de lo anterior, cuando el Poder Legislativo resuelva de manera favorable la creación de un nuevo Municipio, deberá ser votado ante el Pleno por lo menos con las dos terceras partes de sus miembros, asimismo en caso de ser aprobado se designará un Ayuntamiento Instituyente de entre los vecinos, cuidando que éstos no hayan fungido como Directivos de partidos políticos, desempeñado cargos de elección popular, ni sean miembros del comité gestor vigente. Ese Ayuntamiento durará 3 años, por lo menos, y será sustituido por aquél que sea elegido en los siguientes comicios ordinarios al término de ese plazo. (ADICIONADO PÁRRAFO TERCERO, P.O. EDICIÓN No. 93 DE FECHA VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2020) El Congreso del Estado y las autoridades Municipales nombradas, atenderán en el ámbito de sus respectivas competencias, las cuestiones relativas a las Leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos, así como a cualquier otra que sea necesaria para que el nuevo Municipio esté debidamente organizado y funcionando (ADICIONADO PÁRRAFO CUARTO, P.O. EDICIÓN No. 93 DE FECHA VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2020) En el proceso de entrega

recepción entre un Municipio de nueva creación y el Municipio o los Municipios a partir del cual se erige, se distribuirán proporcionalmente los derechos, obligaciones y cargas. Se deberá contar con un estudio financiero presupuestal, para que el Congreso con el apoyo del Gobierno del Estado determine los criterios de la distribución proporcional de los derechos, obligaciones y en su caso de las deudas.

Artículo 13-A.- El Congreso del Estado, cuando así lo resuelvan, por lo menos, el total de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá crear municipios, aun cuando no se cuente con la población mínima requerida que establecen las fracciones III y IV del artículo 13 de esta Ley, si reúnen los requisitos siguientes:

I.- Si existen solicitudes de creación del municipio presentadas en anteriores legislaturas o en la actual;

II.- Si se trata de una zona con densidad socio-económica, cultural, demográfica, geoeconómica y con infraestructura; y con tradiciones, usos, costumbres y trayectoria histórica que la dote de identidad y potencial de desarrollo, que permita que actúe como base para la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, y

III.- Si para promover la formación del Municipio no se cometieron ilícitos ni se ejecutaron sistemáticamente actos de violencia física o moral contra las autoridades o la ciudadanía. (REFORMADO P.O. EDICIÓN No. 93 DE FECHA VIERNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2020)

Artículo 13-B.- El Congreso del Estado será el facultado para decretar la segregación y anexión de localidades dentro del territorio estatal, tomando en consideración lo señalado en el artículo 23 de la Ley número 59, Orgánica de División Territorial del Estado de Guerrero. Dicha solicitud se tendrá por justificada cuando pretenda resolver cualquier problema del núcleo poblacional de índole administrativo, político, económico, social, religioso, cultural o que ya no respondan a las necesidades de asociación en vecindad con el municipio al que pertenecen; para tal efecto los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Entregar acta de asamblea general de los ciudadanos integrantes del núcleo poblacional que soliciten la segregación y anexión, mediante la cual nombren al comité gestor que los representará para todos los trámites conducentes, mismo que deberá estar integrado por un Presidente, un Secretario y dos vocales, los cuales tendrán personalidad jurídica siempre y cuando los avale el acta antes citada.

b) El núcleo poblacional solicitante deberá estar ubicado en la franja de colindancia entre municipios.

c) El Comité Gestor deberá de presentar la solicitud de segregación y anexión al Congreso del Estado, por la mayoría de los pobladores, anexando copia simple de su respectiva credencial de elector, exponiendo los motivos y causa justificada de dicha solicitud.

d) Asimismo, presentará las Actas de Cabildo actualizadas por medio de las cuales los Ayuntamientos expongan de manera fundada y motivada, su opinión referente a la segregación y anexión.

e) Acta de Anuencia de segregación política, administrativa y electoral expedida por la asamblea de comuneros o ejidatarios del núcleo agrario donde se encuentre asentada la localidad interesada. Si dicha solicitud fuera acreditada de manera favorable, esta deberá ser votada ante el Pleno de esta Soberanía por lo menos con las dos terceras partes de sus miembros.

La creación de un nuevo municipio tiene una importancia indiscutible para los estados, ya que los estos constituyen la base de su división territorial y organización política y administrativa, de manera que la competencia de que gozan las Legislaturas locales para crearlos debe respetar los límites que derivan del artículo 115 constitucional, por lo que resulta exigible que los aspectos fundamentales del proceso de creación de un municipio estén consignados en la Constitución Local y no en normas secundarias.

Así también las Legislaturas locales deben decidir acerca de la creación de un nuevo municipio por mayoría de las dos terceras partes de sus integrantes, sobre la base de condiciones preestablecidas en la ley, concediendo a los municipios afectados la oportunidad de rendir pruebas y formular alegatos.

Esto lo contempla el siguiente Criterio Jurisprudencial emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra cita:

Registro digital: 176520

Instancia: Pleno

Novena Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P./J. 151/2005

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Diciembre de 2005, página 2298

Tipo: Jurisprudencia

**MUNICIPIOS. REQUISITOS
CONSTITUCIONALES PARA SU CREACIÓN.**

El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia P./J. 107/2004, sostuvo que la competencia para crear nuevos Municipios corresponde a las entidades federativas sobre la base de la regla general establecida en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según la cual las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados. Ahora bien, la creación de un nuevo Municipio tiene una importancia indiscutible para los Estados, ya que los Municipios constituyen la base de su división territorial y organización política y administrativa, de manera que la competencia de que gozan las Legislaturas Locales para crearlos debe respetar los límites que derivan del artículo 115 constitucional, por lo que resulta exigible que los aspectos fundamentales del proceso de creación de un Municipio estén consignados en la Constitución Local y no en normas secundarias, a efecto de que sean indispensables para el legislador ordinario y su establecimiento sea fruto de un proceso deliberativo especialmente maduro. Además, para la creación de nuevos Municipios deben aplicarse analógicamente los requisitos previstos por el último párrafo de la fracción I del indicado artículo 115 para los casos en que las Legislaturas Estatales suspendan Ayuntamientos, los declaren desaparecidos, o suspendan o revoquen el mandato de alguno de sus miembros, pues si el respeto a la autonomía municipal exige que las Legislaturas Estatales no puedan afectar al órgano de gobierno de un Municipio cuando no se observan los límites constitucionales que las garantías mencionadas representan, con mayor razón estas garantías deben proyectarse a actos o procesos que afectan no solamente al órgano de gobierno del Municipio, sino también a su territorio, a su población y a los elementos materiales sobre los que se asienta el ejercicio de sus competencias. Por ello, las Legislaturas Locales deben decidir acerca de la creación de un nuevo Municipio por mayoría de las dos terceras partes de sus integrantes, sobre la base de condiciones preestablecidas en la ley, concediendo a los Municipios afectados la oportunidad de rendir pruebas y formular alegatos.

Como bien se mencionó con anterioridad, la materia de la propuesta consiste en adicionar cuatro nuevos municipios al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético le corresponda y en consecuencia se recorren los subsecuentes numerales.

En este sentido, se presenta el cuadro comparativo de las dos redacciones, la vigente y la de iniciativa.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 27. Los municipios integrantes del Estado de Guerrero conservarán la extensión territorial que les reconoce la ley de la materia, y que son:	Artículo 27. Los municipios integrantes del Estado de Guerrero conservarán la extensión territorial que les reconoce la ley de la materia, y que son:
1. Acapulco de Juárez	1. Acapulco de Juárez.
2. Acatepec	2. Acatepec.
3. Ahuacuotzingo	3. Ahuacuotzingo.
4. Ajuchitlán del Progreso	4. Ajuchitlán del Progreso.
5. Alcozauca de Guerrero	5. Alcozauca de Guerrero.
6. Alpoyeca	6. Alpoyeca.
7. Apaxtla de Castrejón	7. Apaxtla de Castrejón.
8. Arcelia	8. Arcelia.
9. Atenango del Río	9. Atenango del Río.
10. Atlamajalcingo del Monte	10. Atlamajalcingo del Monte.
11. Atlixac	11. Atlixac.
12. Atoyac de Álvarez	12. Atoyac de Álvarez.
13. Ayutla de los Libres	13. Ayutla de los Libres.
14. Azoyú	14. Azoyú.
15. Benito Juárez	15. Benito Juárez.
16. Buenavista de Cuéllar	16. Buenavista de Cuéllar.
17. Coahuayutla de José María Izazaga	17. Coahuayutla de José María Izazaga.
18. Cochoapa el Grande	18. Cochoapa el Grande.
19. Cocula	19. Cocula.
20. Copala	20. Copala.
21. Copalillo	21. Copalillo.
22. Copanatoyac	22. Copanatoyac.
23. Coyuca de Benítez	23. Coyuca de Benítez.
24. Coyuca de Catalán	24. Coyuca de Catalán.
25. Cuajinicuilapa	25. Cuajinicuilapa.
26. Cualac	26. Cualac.
27. Cuauatepec	27. Cuauatepec.
28. Cuetzala del Progreso	28. Cuetzala del Progreso.
29. Cutzamala de Pinzón	29. Cutzamala de Pinzón.
30. Chilapa de Álvarez	30. Chilapa de Álvarez.
31. Chilpancingo de los Bravo	31. Chilpancingo de los Bravo.
32. Eduardo Neri	32. Eduardo Neri.
33. Florencio Villarreal	33. Florencio Villarreal
34. General Canuto A. Neri	34. General Canuto A. Neri.
35. General Heliodoro Castillo	35. General Heliodoro Castillo.
36. Huamuxtitlán	36. Huamuxtitlán.
37. Huitzoco de los Figueroa	37. Huitzoco de los Figueroa.
38. Iguala de la Independencia	38. Iguala de la Independencia.
39. Iguala	39. Iguala.
40. Iliatenco	40. Iliatenco.
41. Ixcateopan de Cuauhtémoc	41. Ixcateopan de Cuauhtémoc.
42. José Joaquín de Herrera	42. José Joaquín de Herrera.
43. Juan R. Escudero	43. Juan R. Escudero.
44. Juchitán	44. Juchitán.
45. La Unión de Isidoro Montes de Oca	45. La Unión de Isidoro Montes de Oca.
46. Leonardo Bravo	46. Las Vigas.
47. Malinaltepec	47. Leonardo Bravo.
48. Marquelia	48. Malinaltepec.
49. Mártir de Cuilapan	49. Marquelia.
50. Metlatónoc	50. Mártir de Cuilapan.
51. Mochitlán	51. Metlatónoc.
52. Olinalá	52. Mochitlán.
53. Ometepec	53. Ñuu Savi.
54. Pedro Ascencio Alquisiras	54. Olinalá.
55. Petatlán	55. Ometepec.
56. Pilcaya	56. Pedro Ascencio Alquisiras.
57. Pungarabato	57. Petatlán.
58. Quechultenango	58. Pilcaya.

59. San Luis Acatlán	59. Pungarabato.
60. San Marcos	60. Quechultenango.
61. San Miguel Totolapan	61. San Luis Acatlán.
62. Taxco de Alarcón	62. San Marcos.
63. Tecoaapa	63. San Miguel Totolapan.
64. Tecpan de Galeana	64. San Nicolás.
65. Teloloapan	65. Santa Cruz del Rincón.
66. Tepecoacuilco de Trujano	66. Taxco de Alarcón.
67. Tetipac	67. Tecoaapa.
68. Tixtla de Guerrero	68. Tecpan de Galeana.
69. Tlacoachistlahuaca	69. Teloloapan.
70. Tlacoapa	70. Tepecoacuilco de Trujano.
71. Tlalchapa	71. Tetipac.
72. Tlaxiataquilla de Maldonado	72. Tixtla de Guerrero.
73. Tlapa de Comonfort	73. Tlacoachistlahuaca.
74. Tlapehuala	74. Tlacoapa.
75. Xalpatláhuac	75. Tlalchapa.
76. Xochihuehuetlán	76. Tlaxiataquilla de Maldonado.
77. Xochistlahuaca	77. Tlapa de Comonfort.
78. Zapotitlán Tablas	78. Tlapehuala.
79. Zihuatanejo de Azueta	79. Xalpatláhuac.
80. Zirándaro	80. Xochihuehuetlán.
81. Zitlala	81. Xochistlahuaca.
	82. Zapotitlán Tablas.
	83. Zihuatanejo de Azueta.
	84. Zirándaro.
	85. Zitlala.

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Jurídicos, aprueban la adición en los términos especificados en el último párrafo del apartado de Consideraciones y procede a poner a consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NUMERO_____ PÓR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN DE LOS NUEVOS MUNICIPIOS DE SANTA CRUZ DEL RINCÓN, SAN NICOLÁS, ÑUU SAVI Y LAS VIGAS AL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EL LUGAR QUE CONFORME AL ORDEN ALFABÉTICO LES CORRESPONDE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los municipios de Santa Cruz del Rincón, San Nicolás, Ñuu Savi y las Vigas al artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el lugar que conforme al orden alfabético les corresponda, para quedar como sigue:

Artículo 27. Los municipios integrantes del estado de guerrero conservarán la extensión territorial que les reconoce la ley de la materia, y que son:

1. Acapulco de Juárez.
2. Acatepec.
3. Ahuacuotzingo.

4. Ajuchitlán del Progreso.
5. Alcozauca de Guerrero.
6. Alpoyeca.
7. Apaxtla de Castrejón.
8. Arcelia.
9. Atenango del Río.
10. Atlamajalcingo del Monte.
11. Atlixac.
12. Atoyac de Álvarez.
13. Ayutla de los Libres.
14. Azoyú.
15. Benito Juárez.
16. Buenavista de Cuéllar.
17. Coahuayutla de José María Izazaga.
18. Cochoapa el Grande.
19. Cocula.
20. Copala.
21. Copalillo.
22. Copanatoyac.
23. Coyuca de Benítez.
24. Coyuca de Catalán.
25. Cuajinicuilapa.
26. Cualac.
27. Cuauhtepic.
28. Cuetzala del Progreso.
29. Cutzamala de Pinzón.
30. Chilapa de Álvarez.
31. Chilpancingo de los Bravo.
32. Eduardo Neri.
33. Florencio Villarreal
34. General Canuto A. Neri.
35. General Heliodoro Castillo.
36. Huamuxtitlán.
37. Huitzuco de los Figueroa.
38. Iguala de la Independencia.
39. Igualapa.
40. Iliatenco.
41. Ixcateopan de Cuauhtémoc.
42. José Joaquín de Herrera.
43. Juan R. Escudero.
44. Juchitán.
45. La Unión de Isidoro Montes de Oca.
46. Las Vigas.
47. Leonardo Bravo.
48. Malinaltepec.
49. Marquelia.
50. Mártir de Cuilapan.
51. Metlatónoc.
52. Mochitlán.
53. Ñuu Savi.
54. Olinalá.
55. Ometepec.
56. Pedro Ascencio Alquisiras.
57. Petatlán.
58. Pilcaya.

59. Pungarabato.
60. Quechultenango.
61. San Luis Acatlán.
62. San Marcos.
63. San Miguel Totolapan.
64. San Nicolás.
65. Santa Cruz del Rincón.
66. Taxco de Alarcón.
67. Tecoanapa.
68. Tecpan de Galeana.
69. Teloloapan.
70. Tepecoacuilco de Trujano.
71. Tetipac.
72. Tixtla de Guerrero.
73. Tlacoachistlahuaca.
74. Tlacoapa.
75. Tlalchapa.
76. Tlalixtaquilla de Maldonado.
77. Tlapa de Comonfort.
78. Tlapehuala.
79. Xalpatláhuac.
80. Xochihuehuetlán.
81. Xochistlahuaca.
82. Zapotitlán Tablas.
83. Zihuatanejo de Azueta.
84. Zirándaro.
85. Zitlala.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Publíquese en el presente decreto para su conocimiento general y difusión, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales en internet.

Tercero. Que una vez aprobada la reforma constitucional antes citada, Con fundamento en el artículo 199 numeral 1, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente Decreto a los municipios del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Diputada Leticia Castro Ortíz, Presidenta.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Secretario.- Diputada Julieta Fernández Márquez, Vocal.- Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Vocal.- Diputado Jacinto González Varona, Vocal.-

Servida diputada presidenta.

La vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Gracias diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Esteban Albarrán Mendoza, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley Número 817 para las personas con discapacidad del Estado de Guerrero.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto diputada presidenta.

DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA PROCEDENTE REFORMAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único. Se reforma la fracción III del ARTÍCULO 10 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 10. El Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, se integrará por:

I. a II. ...

III. Quien presida la Comisión para la Atención de las Personas con Discapacidad del Congreso del Estado;

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Remítase a la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Artículo Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria para conocimiento general.

Dada en la sede del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los 17 días del mes de diciembre del año 2021.

Atentamente.

Las Diputadas y el Diputado Integrante de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta.- Diputado Jesús Parra García, Secretario.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, Vocal.- Diputada María Flores Maldonado, Vocal.-

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que les confieren los artículos 66 y 67, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 174 fracción I, 195 fracción XXIX, y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero suscrita por la ciudadana diputada Elzy Camacho Pineda, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente en razón de la siguiente:

I. Metodología de Trabajo

Que a partir de la fecha en que fue presentada la iniciativa en comento ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en acatamiento del mandato de la Mesa Directiva, fue turnada para el estudio, análisis, discusión y valoración de la misma a la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, y conforme al artículo 249, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Presidenta de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, hizo del conocimiento y distribuyó a cada integrante de dicha comisión un ejemplar de la iniciativa, para recabar sus comentarios y propuestas, a efecto de

emitir el proyecto de Dictamen que recaerá sobre la misma.

La Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, en la elaboración del proyecto de dictamen, conforme lo establece el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinaron para su emisión la estructura siguiente:

En el apartado denominado “Metodología de Trabajo” se describe todo el proceso y trámite legislativo que la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de dictamen sobre dicha iniciativa y que, para los efectos legales conducentes, se someterá al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En el apartado de “Antecedentes Generales”, se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la ciudadana diputada Elzy Camacho Pineda, ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado “Objeto y Descripción de la Iniciativa” se describen los aspectos fundamentales de los motivos que dan sustento técnico, legal y normativo a la iniciativa sujeta a estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen respectivo que recaerá sobre la misma.

En el apartado denominado “Consideraciones” se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron los integrantes de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, después de realizar un exhaustivo análisis de la iniciativa sujeta a dictamen, determinaron aprobarla, con los agregados y análisis correspondiente.

II. Antecedentes Generales

1. Con fecha 7 de diciembre del año 2021, la ciudadana Diputada Elzy Camacho Pineda, con fundamento en lo dispuestos por los artículos 23 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estado de Guerrero número 231, y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; presentó para su análisis, discusión y en su caso la aprobación de la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

2. Mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/0432/2021, de fecha 7 de diciembre del 2021, signado

por la licenciada Marlen Eréndira Loeza García, secretaria de Servicios Parlamentarios, turnó la referida iniciativa a la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, para la emisión del Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

3. Mediante oficio HCE/LXIII/GCCJ/CAPD/013/2021, de fecha 7 de diciembre del 2021, signado por la Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, turnó copia simple de la iniciativa en referencia a las y el integrante de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, para recabar sus comentarios y propuestas.

III. Contenido de la Iniciativa

Las y el integrante de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad realizamos el análisis de esta iniciativa con proyecto de Decreto y constatamos que de la exposición de motivos que la sustentan, resalta lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE ASPECTOS FUNDAMENTALES

La iniciativa sujeta al análisis se sustenta en lo dispuesto por la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, en su artículo 1, donde señala que “su objeto es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y/o de equiparación de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida”. Asimismo, se recupera el artículo 9 de dicho ordenamiento legal donde se plantea la creación de un Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, “órgano de carácter honorífico, de asesoría, consulta y promoción de los programas y políticas destinados a la protección, bienestar y desarrollo de las personas con discapacidad en el Estado. El Consejo Estatal para las personas con discapacidad es el instrumento permanente de coordinación intersecretarial e interinstitucional que tiene por objeto contribuir al establecimiento de una política de Estado en la materia, así como promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas derivados de esta Ley”. En función de ello, se recupera del artículo 10 de la ley en cuestión que la representación del Poder Legislativo en el Consejo quedará a cargo de la o el Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, toda vez que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 le otorga facultad de representación. Sin embargo, se argumenta que, de conformidad con las fracciones II, III, V, VII y VIII del

artículo 77 bis 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 (artículo en vigor de conformidad con el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231), a la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad le corresponde conocer de los asuntos relativos a “la implementación de políticas públicas por el Ejecutivo del Estado que beneficien al sector y contribuyan a eliminar la discriminación para las personas con discapacidad”, la “vinculación de este sector con las autoridades para lograr la plena inclusión e integración, en un marco de igualdad de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida”, la “promoción ante las autoridades competentes, de la implementación de programas de adecuación y remodelación de la infraestructura urbana para garantizar la libre circulación de este sector social”, “contribuir a la creación de programas de educación especial y tratamiento específico que rehabilite a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad”, e “impulsar programas de salud tendientes a la detección, diagnóstico, prevención y tratamiento de cualquier tipo de discapacidad; así como vigilar el estricto cumplimiento de los ya existentes”. Por lo tanto, se sostiene que los objetivos y facultades de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad deben ser también desarrolladas y atendidas por el Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, pues es la Comisión, y no la Mesa Directiva, el órgano legislativo que tiene las facultades específicas para atender a este sector de la sociedad. Entre las funciones específicas similares ubicadas entre el Consejo y la Comisión Ordinaria se encuentran la atención de iniciativas de leyes que beneficien a las personas con discapacidad, la evaluación de las políticas públicas relacionadas con este sector de la sociedad y el establecimiento de vínculos de coordinación institucional para atender la problemática a que se enfrenta una persona con discapacidad. Asimismo se cita el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que involucren Derechos de Personas con Discapacidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde se señala que “las personas con discapacidad son un grupo de población que tradicionalmente ha sido estigmatizado, rechazado por la sociedad y objeto de múltiples discriminaciones. Tales circunstancias las han colocado en situaciones de desventaja y exclusión social, debido, en gran parte, a que su condición de discapacidad, a juicio de la mayoría, se aleja de los estándares considerados “normales”, que califican como diferentes a las personas con algún tipo de diversidad funcional, y las condena a una existencia vinculada a la institucionalización, medicación y sometimiento, propiciando un desconocimiento de sus derechos, el ejercicio de los mismos en desigualdad de condiciones, y violación o vulneración constante de

ellos”. De lo expuesto se advierte que la iniciativa tiene por objeto fortalecer la representación del Poder Legislativo ante el Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad para atender las problemáticas que enfrentan las personas con discapacidad en Guerrero.

IV. Considerandos

PRIMERA. Que la signataria de la iniciativa, en término de lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene plenas facultades para presentar ante el Honorable Congreso del Estado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa del Decreto que nos ocupa.

SEGUNDA. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a los artículos 61 fracción I, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 256, 258 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa.

TERCERA. Respecto a la iniciativa que se analiza y dictamina que propone REFORMAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, las y el integrante de la Comisión Dictaminadora de Atención a las Personas con Discapacidad, atendiendo a la legislación local en materia de personas con discapacidad, así como la imperiosa necesidad de que las personas con discapacidad sean incluidas en un marco de igualdad y/o de equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de la vida, con fundamento en los artículos 71 fracción III y 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en consideración a la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

Precisado lo anterior, en este dictamen, se determina analizar, discutir y aprobar en sus términos, la propuesta de iniciativa que REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, bajo los supuestos siguientes:

a) La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, celebrada el 8 de junio de 1999 reconoce que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otros. Los Estados firmantes se comprometieron a adoptar las medidas necesarias para eliminar la discriminación y propiciar la integración plena a la sociedad de las personas con discapacidad.

b) Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1 prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

c) La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo 8 establece que el Consejo, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios podrán celebrar convenios con los sectores privados y social, con el objetivo de establecer los mecanismos para atender la demanda de servicios de asistencia social para las personas con discapacidad, con ello garantizando el pleno ejercicio y erradicar la discriminación a las personas con discapacidad. Asimismo en el artículo 38 se reconoce como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

d) Nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 6 fracción VIII inciso b, señala que para el derecho de los grupos vulnerables de acceder a condiciones de bienestar y hacer posible su inclusión social, el Estado considerará, presupuestalmente, las partidas necesarias para apoyar a las personas con discapacidades, a recibir atención especial que permita su habilitación, rehabilitación e integración social, y facilitar su pleno desarrollo individual.

e) La fracción XXIV del artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 le otorga a la o el Presidente de la Mesa Directiva la facultad de “tener la representación institucional y protocolaria del Congreso del Estado ante los Poderes de la Federación, las Entidades Federativas, el Ejecutivo y Judicial del Estado, así como ante los

Ayuntamientos y demás entes, órganos e instituciones públicos o privados”.

f) La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 señala en su artículo 77 Bis 1³¹ que le corresponde a la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad conocer: “I. De las iniciativas de leyes y decretos o de reformas al marco jurídico ya existente que permita una mayor atención a las personas con discapacidad; II. De la implementación de políticas públicas por el Ejecutivo del Estado que beneficien al sector y contribuyan a eliminar la discriminación para las personas con discapacidad; III. Vinculación de este sector con las autoridades para lograr la plena inclusión e integración, en un marco de igualdad de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida; IV. Generación de leyes que brinden igualdad de oportunidades y reconocimiento a los derechos de personas con discapacidad, para el fomento de una nueva cultura social en la materia; V. Promoción ante las autoridades competentes, de la implementación de programas de adecuación y remodelación de la infraestructura urbana para garantizar la libre circulación de este sector social; VI. Los relacionados con la protección integral de las personas con discapacidad; VII. Contribuir a la creación de programas de educación especial y tratamiento específico que rehabilite a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad; VIII. Impulsar programas de salud tendientes a la detección, diagnóstico, prevención y tratamiento de cualquier tipo de discapacidad; así como vigilar el estricto cumplimiento de los ya existentes; IX. Generación de Leyes que fortalezcan la armonía familiar, erradiquen la discriminación y combatan la marginación de las personas con discapacidad; X. Las demás que le confieran esta Ley y las Leyes aplicables, las que le asigne el Pleno, la Comisión Permanente o la Mesa Directiva”.

g) La Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, en sus considerandos, señala que en Guerrero 50,969 personas presentan algún tipo especificado de discapacidad, y 40,215 no se encuentran especificados. Dentro de esos datos 21,447 tienen discapacidad motriz, 3,978, tienen discapacidad de lenguaje, 8,485 es población con discapacidad auditiva, 14,079 es población con discapacidad visual y 7,831 es población con discapacidad mental. Asimismo, algunas personas cuentan con más de una discapacidad.

h) La Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero en su artículo 9

señala que el Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad es el instrumento permanente de coordinación intersecretarial e interinstitucional que tiene por objeto contribuir al establecimiento de una política de Estado en la materia, así como promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas derivados de esta Ley.

i) El Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que involucren Derechos de Personas con Discapacidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establece que resulta necesaria la existencia de mecanismos, en todos los ámbitos y entornos, para que las personas con discapacidad puedan mejorar sus condiciones de vida, y en general, sean reconocidas como personas titulares de derechos humanos y como partícipes de la sociedad.

CUARTA. En opinión de las Diputadas y el Diputado integrante de la Comisión Dictaminadora de Atención a las Personas con Discapacidad, resulta procedente aprobar la iniciativa en comento, esto con la finalidad de ajustar nuestra legislación local a las necesidades reales que tienen las personas con discapacidad en nuestro Estado.

Por lo anterior expuesto y fundamentado en los artículos 61 fracción I y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 256, 258 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, las Diputadas y el Diputado integrante de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚM _____ POR EL QUE SE DETERMINA PROCEDENTE REFORMAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III del ARTÍCULO 10 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 10. El Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, se integrará por:

I. a II. ...

III. Quien presida la Comisión para la Atención de las Personas con Discapacidad del Congreso del Estado;

³¹ Artículo en vigor de conformidad con el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Remítase a la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Artículo Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria para conocimiento general.

Dada en la sede del H. Congreso del Estado de Guerrero, a los 17 días del mes de diciembre del año 2021.

Atentamente.

Las Diputadas y el Diputado Integrante de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad.

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta.- Diputado Jesús Parra García, Secretario.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, Vocal.- Diputada María Flores Maldonado, Vocal.-

Servida diputada presidenta.

La vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Gracias diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Joaquín Badillo Escamilla, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, a la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado, a las unidades de protección civil de los 80 municipios y del Consejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para que presenten a esta Soberanía el informe correspondiente que dé cuenta del estado que guarda la atención a los municipios y comunidades afectadas por el sismo ocurrido el día 7 de septiembre del 2021; para efecto de darle seguimiento y contribuir a la atención de la población afectada por este fenómeno natural.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto diputada presidenta.

ACUERDO

Primero. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, a la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado, a las Unidades de Protección Civil de los 80 Municipios y del Consejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para que presenten a esta Soberanía el informe correspondiente que dé cuenta del estado que guarda la atención a los municipios y comunidades afectados por el sismo ocurrido el día 7 de septiembre de 2021; para efecto de darle seguimiento y contribuir a la atención de la población afectada por este fenómeno natural.

Segundo. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a las Unidades de Protección Civil de los Municipios de Tlapa de Comonfort, Olinalá, Cualác, Huamuxtitlán, Xochihuehuetlán, Alpoyecá y Tlalixtaquilla de Maldonado, para que realicen los recorridos entre la población para corroborar la existencia de daños a inmuebles y, en su momento, se elaboren e integren los expedientes con la información que requieren los Lineamientos de Operación Específicos para Atender los Daños Desencadenados por Fenómenos Naturales Perturbadores y, en su caso, se soliciten a las autoridades correspondientes los apoyos financieros que sean necesarios para la atención de la población afectada por el Sismo de magnitud 7.1 el 7 de septiembre de 2021.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. Notifíquese a las autoridades competentes para los efectos conducentes.

Tercero. Remítase al Poder Ejecutivo para su publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo para su conocimiento general y difusión, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.

Así lo acordaron las diputadas y diputado integrantes de la Comisión de Protección Civil, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado

Libre y Soberano de Guerrero, que firman para debida constancia legal. ----- CONSTE -----

Atentamente

Las/os Diputadas/os Integrantes de la comisión de Protección Civil.-

Diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta.-
Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Secretario.-
Diputada María Flores Maldonado, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, Vocal.-

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva.- Presentes.

Las Diputadas y Diputados, integrantes de la Comisión de Protección Civil, con las facultades que nos confieren los artículos 174, fracción II, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO PARLAMENTARIO

1. Metodología.

La Comisión de Protección Civil, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, de aplicación supletoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, se encuentra facultada para emitir el dictamen que nos ocupa, en consecuencia, realizó el análisis de la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por la Diputada María Flores Maldonado del Grupo Parlamentario MORENA, por el que se exhorta los Honorables Ayuntamientos Municipales de Tlapa de Comonfort, Olinalá, Cualác, Huamuxtitlán, Xochihuehuetlán, Alpoyeca y Tlalixtaquilla de Maldonado, para que en atribución de sus competencias y facultades, se atiendan, realicen y emitan un informe específico y pormenorizado que contenga el registro o padrón real de las familias afectadas del sismo ocurrido el pasado siete de septiembre del presente año, dicho informe deberá ser acompañado del padrón de afectados juntamente con las evidencias de la inspección que sus respectivos corporativos de protección civil realizaron en cada municipio, con el fin de coordinar los esfuerzos de

los tres niveles de gobierno para agilizar la atención a las familias afectadas.

Por lo que en el apartado denominado de “Antecedentes” del presente Dictamen, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por la Diputada María Flores Maldonado del Grupo Parlamentario MORENA.

En el apartado de “Contenido de la Denuncia”, se expone el contenido de la misma, así como de las actuaciones realizadas por la Comisión de Protección Civil.

ANTECEDENTES

1. Con fecha doce de septiembre de dos mil veintiuno, la Diputada María Flores Maldonado del Grupo Parlamentario MORENA, presentó ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Proposición con Punto de Acuerdo por medio de la cual exhorta los Honorables Ayuntamientos Municipales de Tlapa de Comonfort, Olinalá, Cualác, Huamuxtitlán, Xochihuehuetlán, Alpoyeca y Tlalixtaquilla de Maldonado, para que en atribución de sus competencias y facultades, se atiendan, realicen y emitan un informe específico y pormenorizado que contenga el registro o padrón real de las familias afectadas del sismo ocurrido el pasado siete de septiembre del presente año, dicho informe deberá ser acompañado del padrón de afectados juntamente con las evidencias de la inspección que sus respectivos corporativos de protección civil realizó en cada municipio, con el fin de coordinar los esfuerzos de los tres niveles de gobierno para agilizar la atención a las familias afectadas.

2. Conocimiento del Pleno. En sesión de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición con punto de acuerdo citado.

3. Turno a la Comisión Dictaminadora. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, nos fue turnada dicha iniciativa para los efectos previstos en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0132/2021, suscrito por la Directora de Procesos Legislativos de este Congreso.

4. Objeto de la Proposición con Punto de Acuerdo y Síntesis.- El objeto de la Proposición con Punto de

Acuerdo consiste exhorta los Honorables Ayuntamientos Municipales de Tlapa de Comonfort, Olinalá, Cualác, Huamuxtlán, Xochihuehuetlán, Alpoeyca y Tlalixtaquilla de Maldonado, para que en atribución de sus competencias y facultades, se atienda, realicen y emitan un informe específico y pormenorizado que contenga el registro o padrón real de las familias afectadas del sismo ocurrido el pasado siete de septiembre del presente año, dicho informe deberá ser acompañado del padrón de afectados juntamente con las evidencias de la inspección que sus respectivos corporativos de protección civil realizó en cada municipio, el cual, según se puntualiza, con el fin de coordinar los esfuerzos de los tres niveles de gobierno para agilizar la atención a las familias afectadas.

Al respecto, subraya que el pasado siete de septiembre del presente año, se dejó sentir este fenómeno natural en nuestro país y en el Estado, teniendo como epicentro a unos kilómetros del Puerto de Acapulco que fue de 7.1 grados en escala de Richter, dejando como saldo tres personas fallecidas y quince mil afectados, según el informe del Ciudadano Gobernador del Estado, además de incuantificables daños en viviendas, escuelas, hospitales, hoteles y demás edificios públicos y privados.

Por ello, la autora de la Proposición de Punto de Acuerdo aduce que, los Municipios señalados en este exhorto en atribución de sus competencias y facultades, se atienda, realicen y emitan un informe específico y pormenorizado que contenga el registro o padrón real de las familias afectadas del sismo ocurrido el pasado siete de septiembre del presente año, dicho informe deberá ser acompañado del padrón de afectados juntamente con las evidencias de la inspección que sus respectivos corporativos de protección civil realizó en cada municipio, con el fin de coordinar los esfuerzos de los tres niveles de gobierno para agilizar la atención a las familias afectadas

5. Análisis de la Propuesta de Acuerdo Parlamentario. Las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Protección Civil, consideramos que el Punto de Acuerdo en análisis debe modificarse, atendiendo a los siguientes razonamientos:

Como se observa de la síntesis y de la propuesta en su punto de acuerdo, la autora señala los motivos particulares al caso y en relación a ello, sugiere realizar un atento EXHORTO a los Honorables Ayuntamientos Municipales de Tlapa de Comonfort, Olinalá, Cualác, Huamuxtlán, Xochihuehuetlán, Alpoeyca y Tlalixtaquilla de Maldonado, para que en atribución de sus competencias y facultades atiendan de manera inmediata a los afectados del sismo del pasado siete de

septiembre del presente año, así mismo realicen y emitan un informe específico y pormenorizado que contenga el registro o padrón real de afectados juntamente con las evidencias de la inspección que sus respectivos corporativos de protección civil realizó en cada municipio.

Ahora bien, esta Comisión Dictaminadora considera necesario señalar, a fin de dar claridad a la determinación que se arribará, que en sesión de veintidós de octubre de dos mil veintiuno, el Pleno de este Poder Legislativo, turno a esta Comisión para su conocimiento y efectos conducentes; así mismo con fechas 26 y 30 del mes de noviembre del año en curso, mediante oficio de solicitud, se pidió la intervención de los Honorables Ayuntamientos de Municipales de Tlapa de Comonfort, Olinalá, Cualác, Huamuxtlán, Xochihuehuetlán, Alpoeyca y Tlalixtaquilla Maldonado, para que envíen a la Presidencia de la Comisión de Protección Civil, la información señalada en el Punto de Acuerdo de referencia, en virtud de que corresponde a la Administración Municipal saliente, con el propósito de estar en condiciones de emitir la resolución correspondiente, información que solo el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort remitió a esta Comisión, de la cual se desprende que no existen antecedentes e información al respecto en la Acta Entrega-Recepción de ese Municipio.

En este sentido y de acuerdo a los antecedentes, mediante oficio número SPC/223/2021, de fecha 9 de septiembre de 2021, el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, Lic. Héctor Astudillo Flores, y envió la "Minuta de trabajo de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Protección Civil, en seguimiento al sismo de magnitud 7.1 con epicentro a 11 kilómetros al Suroeste de Acapulco, Guerrero, ocurrido el día 7 de septiembre de 2021" de fecha 9 de septiembre de 2021, en cumplimiento al artículo 4 de los Lineamientos, del cual se solicitó al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en los municipios de Acapulco de Juárez, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Copalillo, Coyuca de Benítez, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Huitzuc de los Figueroa, Juan R. Escudero, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Mochitlán, Pilcaya, San Marcos, Tecoaapa, Tixtla de Guerrero, Tlacoapa, Eduardo Neri, Acatepec, José Joaquín de Herrera de esta Entidad Federativa, por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1 con epicentro a 11 km al Suroeste de Acapulco de Juárez, Guerrero, el 7 de septiembre de 2021, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

En este orden de ideas, con oficio SSPC/CENAPRED/DG/00797/2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, el CENAPRED emitió su opinión técnica en atención al similar SPC/223/2021 señalando que, disponiendo en su parte conducente, se corrobora el fenómeno de sismo ocurrido el día 7 de septiembre de 2021, para los municipios de San Marcos, Acapulco de Juárez, Tecoaapa, Juan R. Escudero, Ayutla de los Libres, Mochitlán, Coyuca de Benítez, Chilpancingo de los Bravo, Acatepec, Tixtla de Guerrero, Chilapa de Álvarez, José Joaquín de Herrera, Tlacoapa, Eduardo Neri, Atoyac de Álvarez y Mártir de Cuilapan del Estado de Guerrero.

En consecuencia, con fecha 14 de septiembre de 2021 y con fundamento en el artículo 8 de los Lineamientos de Operación Específicos para Atender los Daños Desencadenados por Fenómenos Naturales Perturbadores, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en el que se consideró procedente emitir la DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SISMO CON MAGNITUD 7.1 EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN 16 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, LOS CUALES SON: SAN MARCOS, ACAPULCO DE JUÁREZ, TECOANAPA, JUAN R. ESCUDERO, AYUTLA DE LOS LIBRES, MOCHITLÁN, COYUCA DE BENÍTEZ, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, ACATEPEC, TIXTLA DE GUERRERO, CHILAPA DE ÁLVAREZ, JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA, TLACOAPA, EDUARDO NERI, ATOYAC DE ÁLVAREZ Y MÁRTIR DE CUILAPAN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Por consiguiente, y como se manifiesta en la Declaratoria de Desastre Natural, los Municipios de Tlapa de Comonfort, Olinalá, Cualác, Huamuxtitlán, Xochihuehuetlán, Alpoeyca y Tlalixtaquilla de Maldonado, no se encuentra contemplados en dicha Declaratoria.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley General de Protección Civil, en una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada, siendo la primera instancia de actuación especializada, las Unidades de Protección Civil de cada instalación pública, así como a la autoridad municipal que conozca de la situación de emergencia.

Asimismo, para poder acceder a los recursos de los instrumentos financieros de gestión de riesgos, debe

extenderse solicitud por el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a los Lineamientos de Operación Específicos para Atender los Daños Desencadenados por Fenómenos Naturales Perturbadores, por lo que como ya se mencionó en el cuerpo del presente Dictamen, el 22 de septiembre del año 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Desastre Natural por la Ocurrencia del Sismo con Magnitud 7.1 el 7 de septiembre de 2021 en 16 Municipios del Estado de Guerrero; sin embargo, los municipios comprendidos en dicha Declaratoria, no fueron los únicos que sufrieron daños por el sismo, sino que fue en todos los municipios del Estado donde se resintieron los efectos del sismo, de ahí que surge la necesidad que las autoridades de los tres niveles de gobierno realicen una reevaluación de los daños, con la finalidad de atender a toda la población que haya resentido algún daño en su patrimonio, en donde si bien no es de aquellos en los que sea necesario la emisión de una Declaratoria de Emergencia, sí de generar los mecanismos de apoyo necesarios para la reestructuración de los inmuebles dañados.

En consecuencia, si bien podemos señalar que los tiempos marcados por los Lineamientos de Operación Específicos para Atender los Daños Desencadenados por Fenómenos Naturales Perturbadores, ya fenecieron, también lo es, que la demanda ciudadana que resintió algún daño en su patrimonio sigue latente y es necesario que se atienda por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno, sobre todo en aquellos casos donde el daño fue a los inmuebles de la población.

Para poder atender los daños sufridos por la población en su patrimonio, y las autoridades atiendan en base a los reportes que se generen, es importante que se cumplan los Lineamientos antes señalados, y se incluya informes o notas técnicas con la descripción de daños y/o afectaciones, donde se manifieste:

- a) Número de viviendas dañadas o destruidas;
- b) Área estimada de afectación;
- c) Número aproximado de personas directamente afectadas por el fenómeno. No se aceptará como dato la población total del municipio o de la localidad, a menos que la evidencia justifique que ésta ha sido afectada en su totalidad;
- d) Para fenómenos que afecten vías de comunicación u obras de infraestructura, documentar cada uno de los eventos sucedidos, proporcionando coordenadas geográficas, tipo de afectación, dimensiones de la zona afectada o destruida y toda aquella información que

permita verificar que se ha rebasado la capacidad técnica, operativa y financiera de la entidad;

e) Evidencia fotográfica de los daños producidos, la cual deberá contener vistas panorámicas que muestren claramente la zona donde se suscitó el fenómeno natural generador de daño y las afectaciones generadas;

La evidencia fotográfica deberá contener datos georreferenciados que identifiquen el lugar exacto (punto, polígono o línea) del fenómeno sucedido y del área de afectación, así como la fecha de ocurrencia.

Por lo anteriormente expuesto, previo el análisis correspondiente, ésta Comisión, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, a la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Estado, a las Unidades de Protección Civil de los 80 Municipios y del Consejo Comunitario de Ayutla de los Libres, para que presenten a esta Soberanía el informe correspondiente que dé cuenta del estado que guarda la atención a los municipios y comunidades afectados por el sismo ocurrido el día 7 de septiembre de 2021; para efecto de darle seguimiento y contribuir a la atención de la población afectada por este fenómeno natural.

SEGUNDO. La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a las Unidades de Protección Civil de los Municipios de Tlapa de Comonfort, Olinalá, Cualác, Huamuxtitlán, Xochihuehuatlán, Alpoyeca y Tlalixtaquilla de Maldonado, para que realicen los recorridos entre la población para corroborar la existencia de daños a inmuebles y, en su momento, se elaboren e integren los expedientes con la información que requieren los Lineamientos de Operación Específicos para Atender los Daños Desencadenados por Fenómenos Naturales Perturbadores y, en su caso, se soliciten a las autoridades correspondientes los apoyos financieros que sean necesarios para la atención de la población afectada por el Sismo de magnitud 7.1 el 7 de septiembre de 2021.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo. Notifíquese a las autoridades competentes para los efectos conducentes.

Tercero. Remítase al Poder Ejecutivo para su publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo para su conocimiento general y difusión, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.

Así lo acordaron las diputadas y diputado integrantes de la Comisión de Protección Civil, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para debida constancia legal. ----- CONSTE -----

Atentamente

Las/os Diputadas/os Integrantes de la comisión de Protección Civil.-

Diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta.-
Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Secretario.-
Diputada María Flores Maldonado, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, Vocal.-

Servida diputada presidenta.

La vicepresidenta Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Gracias diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Esteban Albarrán Mendoza, para dar lectura al acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados que integran la Junta de Coordinación Política.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto diputada presidenta.

Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza desincorporar del servicio público, diversos bienes muebles propios y en consecuencia, proceder con su baja definitiva del patrimonio del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y su consecuente destrucción

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Las y los suscritos diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima

Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, nos permitimos poner a la consideración del Pleno, una proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, por el cual, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza desincorporar del servicio público, diversos bienes muebles propios y en consecuencia, proceder con su baja definitiva del patrimonio del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y su consecuente destrucción, tomando en cuenta las siguientes:

ANTECEDENTES

A).- Que la licenciada Cinthia Jimena Aguirre Robert y el licenciado Jordy Axel Castrejón Ramírez, Encargada de la Subdirección de Recursos Materiales y Encargado de Inventarios de este Honorable Congreso del Estado, respectivamente, mediante oficio HCEG/INV/034/2021, de fecha 13 de abril de 2021, dirigido al ciudadano ingeniero Cristóbal Soto Cabrera, Encargado de Despacho de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, informaron y remitieron la lista de 1069 (mil sesenta y nueve) bienes para su baja, que por diversas razones fueron retirados del lugar asignado.

B).- Que siguiendo su debido trámite el ciudadano encargado de despacho de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, mediante oficio HCEG/LXII/SSFA/187/2021, de fecha 23 de abril de 2021, informó y remitió a la Presidenta del Comité de Administración, la diputada Fabiola Rafael Dircio de la Sexagésima Segunda Legislatura y a los demás integrantes del mismo, el reporte detallado de los bienes muebles para su análisis, revisión y baja en su caso, respecto de la relación que se anexo al documento.

C).- Que el 25 de noviembre de 2021, el ciudadano ingeniero Cristóbal Soto Cabrera, encargado de Despacho de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, mediante oficio CEG/LXIII/SSFA/176/2021, remitió al diputado Carlos Reyes Torres como actual Presidente del Comité de Administración y a sus integrantes a la Sexagésima Tercera Legislatura; acompañando en su documento las actas circunstanciadas y anexos del oficio de fecha 06 de julio de 2021, suscrito por el perito maestro en valuación Gregorio Arcos Streber, en el que informó para los efectos correspondientes, a la C. Ing. Cinthia Jimena Aguirre Robert, Encargada del Departamento de Recursos Materiales, con atención al Encargado de Despacho de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, ingeniero Cristóbal Soto Cabrera, señalándoles dicho perito que después de haber realizado la verificación al catálogo de bienes muebles y equipo de cómputo de este Poder Legislativo, se da cuenta que

diversos bienes muebles se encuentran obsoletos e inservibles, y otros fueron sustraídos en los eventos del 02 de mayo de 2019, 17 de julio de 2020 y 22 de septiembre de 2020 respectivamente, por un grupo de manifestantes.

D).- Que en este orden de seguimiento, el diputado Carlos Reyes Torres presidente del Comité de Administración, remitió mediante oficio HCE/LXIII/CRT/067/2021, de fecha 03 de diciembre de 2021 dirigido al ingeniero Cristóbal Soto Cabrera; mediante el cual refiere que respecto de la reunión celebrada día 02 de diciembre de 2021, con el Titular del Órgano Interno de Control y el mencionado Encargado de Despacho de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos de este H. Congreso, se llegó a la conclusión de continuar y coadyuvar legislativamente con el procedimiento de desincorporación patrimonial de diversos activos improductivos y se determine el destino final de los mismos, para que causen baja definitiva de este Honorable Congreso del Estado, a razón de contar con las actas circunstanciadas de fecha 06 de julio de 2021, suscritas por el perito valuador Gregorio Arcos Streber, mediante el cual informa y aprueba que se dé el proceso de baja definitiva del inventario general que refiere de este Honorable Congreso del Estado, respecto de diversos bienes muebles, equipo de cómputo, impresoras, equipo de comunicación, en términos de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

Por lo tanto, esta propuesta tiene como finalidad dar de baja bienes muebles en estado inservible y bienes muebles inexistentes, razón por la que tomamos como nuestra la propuesta presentada por los órganos administrativos y técnicos de este Congreso del Estado, al tenor de los siguientes razonamientos y:

CONSIDERANDOS

I.- Que el patrimonio del Poder Legislativo, se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de los servicios públicos o a las actividades sustanciales que tengan conexión con éste.

El Código Civil del Estado de Guerrero, en su Libro Tercero, de los bienes y derechos reales, Título Primero, de los bienes y su clasificación, Capítulo III, artículo 658 define a los bienes muebles de la siguiente forma: Los bienes son muebles por su naturaleza o por disposición de la ley. En el siguiente artículo 659 precisa que: Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan

trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior; y concluye en el artículo 665 lo siguiente: En general, son bienes muebles todos los que no han sido considerados por la ley como inmuebles.

Así también señala el mismo Código Civil, en el artículo que los bienes de dominio del poder público se dividen en: 1) bienes de uso común y 2) bienes destinados a un servicio público y 3) bienes propios. Desarrollando la definición correspondiente a cada uno de ellos, en los artículos 673 al 676 de la siguiente manera:

1) Los bienes de uso común son aquellos aprovechables por todos los habitantes del lugar, con excepción de los casos restringidos por las leyes; son inalienables e imprescriptibles; y, para casos de aprovechamiento especial, previamente deberán ser concesionados conforme a las disposiciones legales respectivas. Igualmente señala que aquellos que estorben el libre aprovechamiento de estos bienes, se sujetarán a las penas correspondientes, pagar los daños y perjuicios causados y perder las obras que en ellos hubieren ejecutado.

2) Los bienes destinados a un servicio público, son aquellos que pertenecen en pleno dominio al Estado o a los Municipios; pueden desafectarse del servicio público al que estén destinados.

3) Los bienes propios son los que pertenecen en pleno dominio al Estado o a los Municipios, excluyéndolos de la inalienabilidad e imprescriptibilidad.

II.- Que la Auditoría General del Estado define al patrimonio como: el conjunto de bienes, derechos e inversiones que el Ente ha acumulado y poseen a título de dueño o propietario.

En ese sentido, concluye definiendo a los bienes de dominio privado, como aquellos bienes muebles e inmuebles, que no están afectados a la realización de un servicio público o a un propósito de interés general, éstos también son inembargables, no así imprescriptibles sino que por lo contrario éstos son susceptibles de enajenación, aplicándose las disposiciones del derecho común, debido a la capacidad que el Ente tiene para disponer de ellos libremente.

III.- Que el Congreso del Estado, desempeña sus funciones y actividades con diversos bienes, mismos que su aprovechamiento es perecedero, es decir, por su naturaleza y uso, tienden a deteriorarse, estropearse, dañarse, inutilizarse, corroerse, carcomerse, romperse,

destruirse, descomponerse o deformarse a tal grado que, en un tiempo indeterminado, resultan inútiles, inservibles, caducos o inoperantes y se hace necesario deshacerse de ellos o destruirlos para evitar riesgos de contaminación en los inmuebles en que se almacenan y proceder a desincorporarlos del catálogo respectivo como bienes inservibles o en desuso.

IV.- Que del acuerdo señalado en el oficio CEG/LXIII/SSFA/176/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, signado por el C. Ing. Cristóbal Soto Cabrera, Encargado de Despacho de la Secretaria de Servicios Financieros y Administrativos, mediante el cual refiere el seguimiento realizado respecto de los oficios HCEG/LXII/SSFA/176/2021 y del oficio HCEG/INV/034/2021, respecto del análisis, revisión y baja de la relación anexada de los bienes muebles, remitido al Dip. Carlos Reyes Torres, Presidente del Comité de Administración y a sus integrantes a la LXIII legislatura;

V.- Que en el acta circunstanciada no. 44,132 volumen CDXCV de fecha 03 de mayo del año dos mil diecinueve, realizada por el Notario Público No. 3, Lic. Hugo Pérez Ruano, se hacen constar los daños sufridos en el inmueble, mobiliario y equipo de cómputo, impresoras y equipo de comunicación del Honorable Congreso del Estado, así como la pérdida y sustracción de diversos bienes, sucedidos el dos de mayo del año 2019, originado por un grupo de manifestantes que señalaban pertenecer a la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación de Guerrero, por sus siglas CETEG y por otros participantes del SUTCOBACH como consecuencia diversos bienes muebles, equipos de cómputo, impresoras y equipos de comunicación, se encuentran inservibles por dichos actos vandálicos, y otros fueron sustraídos, razón por la cual, se pone a consideración la baja definitiva de los bienes que se describen en el acta señalada, y se determine el destino final de los mismos.

VI.- Que en el acta circunstanciada No. 16,476 volumen CLVII de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte, realizada por el Notario Público No. 2 Emilio Ortiz Uribe

Donde se señala que el mismo día veintidós de septiembre de dos mil veinte, siendo las 10:03 de la mañana aproximadamente arribaron 25 autobuses de donde descendieron unos 600 manifestantes, quienes realizaron actos vandálicos en las instalaciones y con los bienes muebles que se encuentran al interior del edificio que ocupa el Congreso del Estado, resultando dañados e incendiados mobiliario, equipo de cómputo cafeteras, sillas, sillones, computadoras, pantallas entre otras cosas;

mismos que se ponen a consideración de su baja definitiva por su observable obsolescencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, ponemos a la consideración del Pleno el siguiente:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las áreas correspondientes, para los efectos procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Atentamente

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Presidente.-
Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.-
Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.-
Diputado Manuel Quiñonez Cortés, Vocal.-
Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal.-
Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.

Hoja de firmas del acuerdo parlamentario mediante el cual la LXIII Legislatura, al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero autoriza desincorporar del servicio público, diversos bienes muebles propios y en consecuencia, proceder con su baja del patrimonio del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y su consecuente destrucción.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza desincorporar

del servicio público, diversos bienes muebles propios y en consecuencia, proceder con su baja definitiva del patrimonio del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y su consecuente destrucción

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Las y los suscritos diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, nos permitimos poner a la consideración del Pleno, una proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, por el cual, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza desincorporar del servicio público, diversos bienes muebles propios y en consecuencia, proceder con su baja definitiva del patrimonio del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y su consecuente destrucción, tomando en cuenta las siguientes:

ANTECEDENTES

A).- Que la Licenciada Cinthia Jimena Aguirre Robert y el Licenciado Jordy Axel Castrejón Ramírez, Encargada de la Subdirección de Recursos Materiales y Encargado de Inventarios de este H. Congreso del Estado, respectivamente, mediante oficio HCEG/INV/034/2021, de fecha 13 de abril de 2021, dirigido al C. Ing. Cristóbal Soto Cabrera, Encargado de Despacho de la Secretaria de Servicios Financieros y Administrativos, informaron y remitieron la lista de 1069 (mil sesenta y nueve) bienes para su baja, que por diversas razones fueron retirados del lugar asignado.

B).- Que siguiendo su debido tramite el C. Encargado de Despacho de la Secretaria de Servicios Financieros y Administrativos, mediante oficio HCEG/LXII/SSFA/187/2021, de fecha 23 de abril de 2021, informó y remitió a la Presidenta del Comité de Administración, la Diputada Fabiola Rafael Diricio de la LXII Legislatura y a los demás integrantes del mismo, el reporte detallado de los bienes muebles para su análisis, revisión y baja en su caso, respecto de la relación que se anexo al documento.

C).- Que el 25 de noviembre de 2021, el C. Ing. Cristóbal Soto Cabrera, Encargado de Despacho de la Secretaria de Servicios Financieros y Administrativos, mediante oficio CEG/LXIII/SSFA/176/2021, remitió al Dip. Carlos Reyes Torres como actual Presidente del Comité de Administración y a sus integrantes a la LXIII legislatura; acompañando en su documento las actas circunstanciadas y anexos del oficio de fecha 06 de julio de 2021, suscrito por el perito maestro en valuación

Gregorio Arcos Streber, en el que informó para los efectos correspondientes, a la C. Ing. Cinthia Jimena Aguirre Robert, Encargada del Departamento de Recursos Materiales, con atención al Encargado de Despacho de la Secretaria de Servicios Financieros y Administrativos, Ing. Cristóbal Soto Cabrera, señalándoles dicho perito que después de haber realizado la verificación al catálogo de bienes muebles y equipo de cómputo de este Poder Legislativo, se da cuenta que diversos bienes muebles se encuentran obsoletos e inservibles, y otros fueron sustraídos en los eventos del 02 de mayo de 2019, 17 de julio de 2020 y 22 de septiembre de 2020 respectivamente, por un grupo de manifestantes.

D). - Que en este orden de seguimiento, el Dip. Carlos Reyes Torres Presidente del Comité de Administración, remitió mediante oficio HCE/LXIII/CRT/067/2021, de fecha 03 de diciembre de 2021 dirigido al C. Ing. Cristóbal Soto Cabrera; mediante el cual refiere que respecto de la reunión celebrada día 02 de diciembre de 2021, con el Titular del Órgano Interno de Control y el mencionado Encargado de Despacho de la Secretaria de Servicios Financieros y Administrativos de este H. Congreso, se llegó a la conclusión de continuar y coadyuvar legislativamente con el procedimiento de desincorporación patrimonial de diversos activos improductivos y se determine el destino final de los mismos, para que causen baja definitiva de este honorable Congreso del Estado, a razón de contar con las actas circunstanciadas de fecha 06 de julio de 2021, suscritas por el perito valuador Gregorio Arcos Streber, mediante el cual informa y aprueba que se dé el proceso de baja definitiva del inventario general que refiere de este Honorable Congreso del Estado, respecto de diversos bienes muebles, equipo de cómputo, impresoras, equipo de comunicación, en términos de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

Por lo tanto, esta propuesta tiene como finalidad dar de baja bienes muebles en estado inservible y bienes muebles inexistentes, razón por la que tomamos como nuestra la propuesta presentada por los órganos administrativos y técnicos de este Congreso del Estado, al tenor de los siguientes razonamientos y:

CONSIDERANDOS

I.- Que el patrimonio del Poder Legislativo, se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de los servicios públicos o a las actividades sustanciales que tengan conexión con éste.

El Código Civil del Estado de Guerrero, en su Libro Tercero, de los bienes y derechos reales, Título Primero, de los bienes y su clasificación, Capítulo III, artículo 658 define a los bienes muebles de la siguiente forma: Los bienes son muebles por su naturaleza o por disposición de la ley. En el siguiente artículo 659 precisa que: Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior; y concluye en el artículo 665 lo siguiente: En general, son bienes muebles todos los que no han sido considerados por la ley como inmuebles.

Por otra parte en su Capítulo IV, De los bienes considerados según las personas a quienes pertenezcan, especifica en el artículo 671 que: Son bienes de dominio del poder público los que pertenecen al Estado o a los municipios. Y en el artículo 672 señala que: Los bienes de dominio del poder público se regirán por las disposiciones de este código en cuanto no esté determinado por leyes especiales.

Así también señala el mismo Código Civil, en el artículo que los bienes de dominio del poder público se dividen en: 1) bienes de uso común y 2) bienes destinados a un servicio público y 3) bienes propios. Desarrollando la definición correspondiente a cada uno de ellos, en los artículos 673 al 676 de la siguiente manera:

1) Los bienes de uso común son aquellos aprovechables por todos los habitantes del lugar, con excepción de los casos restringidos por las leyes; son inalienables e imprescriptibles; y, para casos de aprovechamiento especial, previamente deberán ser concesionados conforme a las disposiciones legales respectivas. Igualmente señala que aquellos que estorben el libre aprovechamiento de estos bienes, se sujetarán a las penas correspondientes, pagar los daños y perjuicios causados y perder las obras que en ellos hubieren ejecutado.

2) Los bienes destinados a un servicio público, son aquellos que pertenecen en pleno dominio al Estado o a los Municipios; pueden desafectarse del servicio público al que estén destinados; en tanto no se desafecten, son inalienables e imprescriptibles.

3) Los bienes propios son los que pertenecen en pleno dominio al Estado o a los Municipios, excluyéndolos de la inalienabilidad e imprescriptibilidad.

II.- Que la Auditoría General del Estado define al patrimonio como: el conjunto de bienes, derechos e inversiones que el Ente ha acumulado y poseen a título

de dueño o propietario. Y a los bienes, así: son todos aquellos que pueden ser objeto de apropiación, entendiendo como tales las cosas que no se encuentran fuera del comercio por naturaleza o disposición de la Ley. Para efectos de catalogar y determinar el patrimonio, éstos se clasifican en bienes inmuebles y bienes muebles. Señalando que los últimos son: los objetos que por su naturaleza pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea que se muevan por sí mismos o bien por el efecto de una fuerza exterior, estos bienes pueden ser el mobiliario o equipo de oficina, vehículos así como los semovientes (animales), etc.

En ese sentido, concluye definiendo a los bienes de dominio privado, como aquellos bienes muebles e inmuebles, que no están afectados a la realización de un servicio público o a un propósito de interés general, éstos también son inembargables, no así imprescriptibles sino que por lo contrario éstos son susceptibles de enajenación, aplicándose las disposiciones del derecho común, debido a la capacidad que el Ente tiene para disponer de ellos libremente. Estos bienes son utilizados por las dependencias y sus empleados, o sea, no están sujetos al uso de la comunidad, pero que sirven para el buen funcionamiento de éstas.

III.- Que el Congreso del Estado, desempeña sus funciones y actividades con diversos bienes, mismos que su aprovechamiento es perecedero, es decir, por su naturaleza y uso, tienden a deteriorarse, estropearse, dañarse, inutilizarse, corroerse, carcomerse, romperse, destruirse, descomponerse o deformarse a tal grado que, en un tiempo indeterminado, resultan inútiles, inservibles, caducos o inoperantes y se hace necesario deshacerse de ellos o destruirlos para evitar riesgos de contaminación en los inmuebles en que se almacenan y proceder a desincorporarlos del catálogo respectivo como bienes inservibles o en desuso.

Existen otras causas que están fuera del alcance de quien tiene bajo su responsabilidad el bien y que lo deterioran o destruyen y en algunos casos, los hurtan y desaparecen de su lugar oficial, pero éstas no se pueden adjudicar a la naturaleza del bien, ya que nacen por causas distintas a las de su uso original y provienen de acciones que redundan en la violencia, el pillaje y el robo.

En ambos casos, los bienes muebles que se describen, forman parte del grupo definido, tanto por el Código Civil, como por la Auditoría General del Estado, como bienes propios o de dominio privado; es decir, no son de uso público o para otorgar servicios públicos, ni para el uso de la comunidad, sólo sirven para desarrollar las funciones administrativas, en este caso del Congreso del

Estado y para el buen funcionamiento de sus áreas y dependencias administrativas que lo componen.

IV.- Que del acuerdo señalado en el oficio CEG/LXIII/SSFA/176/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, signado por el C. Ing. Cristóbal Soto Cabrera, Encargado de Despacho de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, mediante el cual refiere el seguimiento realizado respecto de los oficios HCEG/LXII/SSFA/176/2021 y del oficio HCEG/INV/034/2021, respecto del análisis, revisión y baja de la relación anexada de los bienes muebles, remitido al Dip. Carlos Reyes Torres, Presidente del Comité de Administración y a sus integrantes a la LXIII legislatura; acompañando en su documento el oficio de fecha 06 de julio de 2021, suscrito por el perito maestro en valuación Gregorio Arcos Streber, en el que informó para los efectos correspondientes, en el que señala que después de haber realizado la verificación al catálogo de bienes muebles y equipo de cómputo de este Poder Legislativo, se da cuenta que diversos bienes muebles se encuentran obsoletos e inservibles, y otros fueron sustraídos en los eventos del 02 de mayo de 2019, 17 de julio de 2020 y 22 de septiembre de 2020 respectivamente, mismos que se detallan de la siguiente manera:

V.- Que en el acta circunstanciada no. 44,132 volumen CDXCV de fecha 03 de mayo del año dos mil diecinueve, realizada por el Notario Público No. 3, Lic. Hugo Pérez Ruano, se hacen constar los daños sufridos en el inmueble, mobiliario y equipo de cómputo, impresoras y equipo de comunicación del Honorable Congreso del Estado, así como la pérdida y sustracción de diversos bienes, sucedidos el dos de mayo del año 2019, originado por un grupo de manifestantes que señalaban pertenecer a la Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación de Guerrero, por sus siglas CETEG y por otros participantes del SUTCOBACH como consecuencia diversos bienes muebles, equipos de cómputo, impresoras y equipos de comunicación, se encuentran inservibles por dichos actos vandálicos, y otros fueron sustraídos, razón por la cual, se pone a consideración la baja definitiva de los bienes que se describen en el acta señalada, y se determine el destino final de los mismos.

VI.- Que en el acta circunstanciada No. 16,476 volumen CLVII de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte, realizada por el Notario Público No. 2 Emilio Ortiz Uribe del distrito de Bravos, se desprende que diversos bienes que forman parte del inventario general del Congreso del Estado, se encuentran obsoletos o inservibles, algunos por el uso y desgaste natural y otros por actos vandálicos originados por estudiantes de la Normal Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, lo que se

encuentra debidamente acreditado con las actas circunstanciadas de fecha diecisiete de julio del año dos mil veinte y sus correspondientes anexos, en las que se encuentran, el Dictamen técnico del área de Informática, el reporte del área de inventarios, así como la fe de hechos, de la misma fecha 17 de julio del año 2020, levantada por el Licenciado Emilio Ignacio Ortiz Uribe, notario público número 2 del Distrito Notarial de los Bravo, en la que se da cuenta de los daños ocasionados al inmueble, bienes muebles, y equipo de cómputo, impresoras y equipo de comunicación del Congreso del Estado, así como la pérdida o sustracción de diversos bienes, originados por manifestantes

VII.- Que en el acta de fe de hechos no. 16,513 volumen CLVII de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, realizada por el Notario Público No. 2, el Lic. Emilio Ortiz Uribe, donde se señala que el mismo día 22 de septiembre del 2020, siendo las 10:03 de la mañana aproximadamente arribaron 25 autobuses de donde descendieron unos 600 manifestantes con la cara tapada con pasamontañas y cubrebocas, quienes realizaron actos vandálicos en las instalaciones y con los bienes muebles que se encuentran al interior del edificio que ocupa el Congreso del Estado, resultando dañados e incendiados mobiliario, equipo de cómputo cafeteras, sillas, sillones, computadoras, pantallas entre otras cosas; mismos que se ponen a consideración de su baja definitiva por su observable obsolescencia.

VIII.- Que analizando las constancias en su integridad y verificando los datos que obran en los anexos que se ponen a la vista y en razón que se cumple con la formalidad requerida para los fines propuestos, respecto de los bienes muebles del Congreso del Estado, así como los sustraídos por manifestantes, se considera que deben darse de baja del inventario y de los catálogos de bienes del poder legislativo, dado que se encuentran obsoletos o inservibles para los fines para los cuales fueron destinados, y su reparación resulta inconveniente e incosteable, en razón que a nada practico conduce

tener en lista o inventario algún bien que no esté en condiciones para las actividades administrativas y legislativas que habían sido destinados; por consecuencia, ha lugar el acto de avalar la propuesta de baja definitiva del inventario general de este Honorable Congreso del Estado, en razón que su reparación resulta onerosa para el Poder Legislativo del Estado, por lo que se considera factible la destrucción de los mismos; en términos de la ley número 230 de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Guerrero. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, ponemos a la consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA DESINCORPORAR DEL SERVICIO PÚBLICO, DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIOS Y EN CONSECUENCIA, PROCEDER CON SU BAJA DEL PATRIMONIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO Y SU CONSECUENTE DESTRUCCIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero autoriza desincorporar del servicio público, los bienes muebles propios y en consecuencia, proceder con su baja del patrimonio del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y su consecuente destrucción; mismos que enseguida se enlistan

RELACIÓN DE BIENES OBSOLETOS 2021

NO.	ID	AREA DE ADSCRIPCION	DESCRIPCION
1	8965	PLENO LEGISLATIVO	LIBRERO 6 ENTREPANOS
2	9860	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	LIBRERO 6 ENTREPANOS
3	9861	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA SECRETARIAL NEGRA
4	10169	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA BANQUETERA
5	10170	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA BANQUETERA
6	11156	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	CREDENZA 1 CAJON
7	11157	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	CREDENZA SENCILLA

8	11158	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	CREDENZA SENCILLA
9	11159	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRA
10	11160	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRA
11	11207	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	SILLA EJECUTIVA WONDER C/DESCANSABRAZOS
12	12533	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	SILLA EJEC. C/CAFE COMPRESSOR SKU 75944
13	12622	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	SILLA SECRETARIAL C/MAYA (N)
14	12672	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	SILLA PLIANA ROJA CON BRAZOS DE MADERA
15	12739	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	MESA PARA TELEFONO
16	12801	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	LIBRERO 8 ENTREPAÑOS
17	13016	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	SILLA SECRETARIAL
18	13018	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	SILLA SECRETARIAL
19	13019	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	SILLA SECRETARIAL
20	13445	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVO CON CABECERA, RESPALDO EN MALLA Y ASIENTO TAPIZADO EN TACTOPIEL
21	13450	PLENO LEGISLATIVO	MESA DE COMPUTO PRINTAFORM
22	13471	PLENO LEGISLATIVO	MESA ESQUINERA
23	13474	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE PLIANA NEGRA
24	13475	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE PLIANA NEGRA
25	13476	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE PLIANA NEGRA
26	8222	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
27	8223	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
28	8224	PLENO LEGISLATIVO	MODULO COORDINADOR
29	8229	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE ESPERA GENOVA COLOR NEGRA
30	8234	PLENO LEGISLATIVO	ARCHIVERO METALICO DE 3 GAVETAS
31	8240	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO
32	8249	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITA C/MAYA Y DESCANZABRAZOS
33	8300	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
34	8301	PLENO LEGISLATIVO	MUEBLE P/COMPUTO MARCA VERMONT
35	8305	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL
36	8307	PLENO LEGISLATIVO	SILLA PARA VISITA EN PLIANA
37	8321	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
38	8332	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL
39	8339	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
40	8340	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
41	8344	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
42	8347	PLENO LEGISLATIVO	ARCHIVERO METALICO DE 3 GAVETAS
43	8354	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
44	8376	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
45	8377	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
46	8378	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS
47	8382	PLENO LEGISLATIVO	GAVETA CON RODAJAS
48	8388	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
49	8391	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SRIAL.C/DESCANSABRAZOS C/MECANISMO
50	8398	PLENO LEGISLATIVO	SILLA P/VISITA CON BRAZOS
51	8399	PLENO LEGISLATIVO	SILLA P/VISITA CON BRAZOS
52	8402	PLENO LEGISLATIVO	SILLA PARA VISITA CON BRAZOS
53	8415	PLENO LEGISLATIVO	ESCRITORIO DE MADERA

54	8479	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
55	8481	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
56	8482	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS
57	8483	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS
58	8499	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL
59	8500	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL
60	8501	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO
61	8523	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
62	8524	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
63	8525	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS
64	8535	PLENO LEGISLATIVO	SILLON RESPALDO ALTO
65	8541	PLENO LEGISLATIVO	SILLA PARA VISITA CON BRAZOS
66	8542	PLENO LEGISLATIVO	SILLA PARA VISITA CON BRAZOS
67	8565	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
68	8583	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DIRECTOR LONDRES MOD.SKU 64035
69	8586	PLENO LEGISLATIVO	CREDENZA SENCILLA
70	8587	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVO RESP.EN MALLA TACTOPIEL
71	8597	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
72	8598	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
73	8599	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
74	8609	PLENO LEGISLATIVO	CREDENZA SENCILLA
75	8611	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL
76	8612	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL
77	8614	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL
78	8615	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO
79	8633	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
80	8635	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
81	8636	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS
82	8637	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS
83	8638	PLENO LEGISLATIVO	SILLA EJECUTIVA DE PIEL
84	8648	PLENO LEGISLATIVO	CREDENZA SENCILLA
85	8713	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA PLIANA NEGRA
86	8715	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
87	8716	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
88	8719	PLENO LEGISLATIVO	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS T.O.
89	8744	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL C/MAYA (N)
90	8786	DISTRITO VIII	MODULO DIPUTADOS
91	8796	DISTRITO VIII	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
92	8811	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITA PLIANA NEGRA
93	8814	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
94	8824	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE PLIANA COLOR NEGRA
95	8903	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITA FORRADA EN PLIANA NEGRA
96	8917	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS
97	8918	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS
98	8966	PLENO LEGISLATIVO	SILLÓN EJECUTIVO RESPALDO BAJO
99	8994	PLURINOMINAL P.R.D. V	SILLA SECRETARIAL C/MAYA (N)
100	9007	PLENO LEGISLATIVO	CREDENZA 1 CAJON

101	9028	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
102	9036	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL
103	9087	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
104	9088	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
105	9099	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL
106	9170	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
107	9188	PLENO LEGISLATIVO	SILLA OPERATIVA, RESPALDO MEDIO TAPIZADO EN MALLA SIN BRAZOS
108	9189	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL C/MAYA (N)
109	9190	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL C/MAYA (N)
110	9197	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA PLIANA NEGRA
111	9199	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
112	9203	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
113	9220	PLENO LEGISLATIVO	MESA 180X60 CMS
114	9236	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
115	9237	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE VISITAS PLIANA NEGRA
116	9266	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS DE PLIANA NEGRA
117	9267	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS
118	9268	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS
119	9269	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
120	9273	PLENO LEGISLATIVO	SILLÓN EJECUTIVO RESPALDO BAJO
121	9282	PLENO LEGISLATIVO	ESCRITORIO SECRETARIAL C/CAFE
122	9285	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
123	9287	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
124	9289	PLENO LEGISLATIVO	SILLA EJECUTIVA DE MALLA C/DESCANSABRAZO
125	9290	PLENO LEGISLATIVO	SILLA EJECUTIVA DE MALLA C/DESCANSABRAZO
126	9330	CABINA DE SONIDO	GAVETA CON RODAJA 2 CAJONES MADERA
127	9394	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
128	9404	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
129	9407	PLENO LEGISLATIVO	LIBRERO 8 ENTREPAÑOS
130	9412	PLENO LEGISLATIVO	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS T.C
131	9417	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL
132	9418	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL
133	9419	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO DE PIEL
134	9426	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS P/NEGRA
135	9468	UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GENERO	SILLA SECRETARIAL PLIANA AZUL
136	9761	SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
137	9796	SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	MESA DE MADERA DE 1.20 X 75
138	9797	SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	MESA DE MADERA DE 1.70 X 60 2 CAJONES
139	10026	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA (SALA JFRM)
140	10027	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA (SALA JFRM)
141	10028	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA (SALA JFRM)
142	10029	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA (SALA JFRM)
143	10030	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA (SALA JFRM)
144	10031	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA (SALA JFRM)
145	10032	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA (SALA JFRM)
146	10033	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA (SALA JFRM)

147	10034	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA (SALA JFRM)
148	10035	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA (SALA JFRM)
149	10036	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA (SALA JFRM)
150	10037	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA (SALA JFRM)
151	10079	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA BANQUETERA
152	10158	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA BANQUETERA
153	10159	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA BANQUETERA
154	10160	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA BANQUETERA
155	10161	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA BANQUETERA
156	10162	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA BANQUETERA
157	10163	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA BANQUETERA
158	10164	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA BANQUETERA
159	10165	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA BANQUETERA
160	10166	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA BANQUETERA
161	10167	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA BANQUETERA
162	10168	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA BANQUETERA
163	10245	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
164	10246	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
165	10247	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
166	10248	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
167	10249	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
168	10250	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
169	10251	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
170	10252	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
171	10253	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
172	10254	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
173	10255	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
174	10256	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
175	10257	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
176	10258	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
177	10259	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
178	10260	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
179	10261	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
180	10262	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
181	10263	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
182	10264	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
183	10265	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
184	10266	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
185	10268	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
186	10269	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
187	10270	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
188	10336	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
189	10337	PLENO LEGISLATIVO	MESA REDONDA DE 1.20
190	10348	PLENO LEGISLATIVO	MESA DE MADERA RECTANGULAR DE 1.80 X 60
191	10349	PLENO LEGISLATIVO	MESA DE MADERA RECTANGULAR DE 1.80 X 60
192	10350	PLENO LEGISLATIVO	MESA ESQUINERA DE MADERA DE 60 X 60
193	10352	PLENO LEGISLATIVO	MUEBLE DE CATALOGO DE 133 CAJONES

194	10558	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
195	10586	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	SILLON IMI PIEL DESCANZA BRAZOS C/CAFÉ
196	10609	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	SILLA CON MAYA Y D/BRAZOS
197	10611	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS
198	10640	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	ESTANTE METALICO /ARENA 7 ESPACIOS
199	10668	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	SILLON DE CURUL
200	10775	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	MESA CON CRISTAL
201	10881	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	SILLA VISITAS CON BRAZOS
202	10882	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	SILLA VISITAS CON BRAZOS
203	10887	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	ESCRITORIO P/COMPUTADORA GOLDEN HILLS
204	10895	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS
205	10913	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO
206	10920	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	SILLA SECRETARIAL PLIANA AZUL
207	10944	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	MODULO SECRETARIAL 6 CAJONES
208	10955	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	LOCKER HIBRIDO DE METAL 2 PUERTAS MED.38 X45X1.80
209	10959	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	SILLA EJECUTIVA RESP. C/ MALLA C/DESCANSABRAZOS
210	10970	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE VISITA NEGRA
211	10983	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	SILLA SECRETARIAL C/MAYA (N)
212	10984	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	SILLA SECRETARIAL C/MAYA (N)
213	11017	INVENTARIOS	RACK DE ACERO LAMINADO 6NIVELES(ESTANTE)
214	11025	INVENTARIOS	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
215	11029	INVENTARIOS	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO
216	11059	CONTRALORIA INTERNA	SILLA VISITAS/Baja
217	11113	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITA RESP. EN MALLA
218	11114	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVA
219	11121	PLENO LEGISLATIVO	ARCHIVERO MED. 4GAV. C-ARENA T.C.GEBESA
220	11168	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	SILLA VISITA RESP.TAPIZADO EN MALLA (N)
221	11169	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	SILLA VISITA RESP.TAPIZADO EN MALLA (N)
222	11170	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	SILLA SECRETARIAL C/MAYA (N)
223	11171	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	SILLA SECRETARIAL C/MAYA (N)
224	11187	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	SILLA DE PLIANA CON D/BRAZOS
225	11193	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	SILLA CON REJILLA Y D/BRAZOS
226	11194	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	SILLA CON REJILLAS D/BRAZOS
227	11234	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	SILLON EJECUTIVO RESP BAJO PIEL NEGRO
228	11239	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	SILLA SRIAL.C/BRAZOS MCAGIANNELLI ERGO C
229	11241	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	MESA PARA EQUIPO DE COMPUTO KEBRASKA

230	11242	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	MODULO SECRETARIAL 6 CAJONES
231	11243	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	MODULO DIPUTADOS 2 CAJONES
232	11246	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	CREDENZA 1 CAJON
233	11247	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	CREDENZA SENCILLA
234	11248	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	CREDENZA SENCILLA
235	11249	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	LIBRERO 4 ENTREPAÑOS
236	11250	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	LIBRERO 6 ENTREPAÑOS
237	11255	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	SILLA PLIANA NEGRA
238	11262	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	SILLA SECRETARIAL C/MAYA (N)
239	11263	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	SILLA SECRETARIAL C/MAYA (N)
240	11269	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	GAVETA 2 CAJONES COLOR NEGRO
241	11304	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	SILLA SECRETARIAL
242	11313	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	SILLA DE PLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
243	11340	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DEPLIANA NEGRA GENOVA LINEA ITALIA
244	11341	PLENO LEGISLATIVO	GAVETA CON RODAJAS
245	11417	PLENO LEGISLATIVO	SILLA PLIANA NEGRA C/ BRAZOS
246	11437	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
247	11439	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
248	11463	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL C/MAYA (N)
249	11464	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL C/MAYA (N)
250	11468	PLENO LEGISLATIVO	GAVETA MADERA 2 CAJONES
251	11469	PLENO LEGISLATIVO	GAVETA MADERA 2 CAJONES
252	11470	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS PLIA NEGRA
253	11471	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS PLIA NEGRA
254	11472	PLENO LEGISLATIVO	MODULO EJECUTIVO 3 PIEZAS 2 CAJONES
255	11475	PLENO LEGISLATIVO	MESA RECTANGULAR 60 X 1.80
256	11476	PLENO LEGISLATIVO	LIBRERO 6 ENTREPAÑOS
257	11477	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL
258	11478	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL
259	11479	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIA
260	11480	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL
261	11483	PLENO LEGISLATIVO	MODULO TIPO D SECRETARIAL
262	11491	DISTRITO I	SILLA VISITAS
263	11492	DISTRITO I	SILLA VISITAS PLIANA NEGRA
264	11494	DISTRITO I	SILLA VISITAS
265	11497	DISTRITO I	MODULO DIPUTADO 2 CAJONES
266	11503	DISTRITO I	SILLA SECRETARIAL AZUL
267	11517	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL C/BRAZO
268	11532	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
269	11533	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
270	11535	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
271	11560	UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA	SILLA PARA VISITAS
272	11569	UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA	SILLA VISITAS
273	11570	UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA	SILLA VISITAS
274	11635	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	MESA DE MADERA 70 X 1.25
275	11706	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	SILLA VISITA RESP.TAPIZADO EN MALLA (N)
276	11707	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	SILLA VISITA RESP.TAPIZADO EN MALLA (N)

277	11712	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	TELEVISOR 55'LGMOD.UHD TV AI THINQ(SALA)
278	11718	PLENO LEGISLATIVO	MODULO SECRETARIAL 6 CAJONES
279	11750	PLENO LEGISLATIVO	SILLA P/ VISITAS
280	11751	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITA FORRADA EN PLIANA NEGRA
281	11752	PLENO LEGISLATIVO	SILLA P/ VISITAS
282	11753	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS
283	11754	PLENO LEGISLATIVO	MODULO EJECUTIVO
284	11756	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
285	11764	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL AZUL
286	11765	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL AZUL
287	11777	PLENO LEGISLATIVO	SILLA OPERATIVA, RESPALDO MEDIO TAPIZADO EN MALLA SIN BRAZOS
288	11836	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
289	11837	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS PLIANA NEGRA
290	11838	PLENO LEGISLATIVO	SILLA OPERATIVA MCA.ERGO COMFORT C/NEGRO
291	11839	PLENO LEGISLATIVO	SILLA OPERATIVA MCA.ERGO COMFORT C/NEGRO
292	11877	PLENO LEGISLATIVO	MODULO DIPUTADOS
293	11890	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO
294	11891	PLENO LEGISLATIVO	SILLA SECRETARIAL COLOR NEGRO C/BRAZO
295	11892	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
296	11894	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVO MOD.SKU 24504
297	11976	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
298	11980	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	MODULO SECRETARIAL 6 CAJONES
299	11981	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	MODULO DIPUTADO 2 CAJONES
300	11982	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	MESA DE MADERA ESQ. DE 2 CAJONES 55X1.20
301	11993	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	SILLA EJECUTIVA C/DESCANSABRAZOS NOMINAS
302	12002	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	SILLON EJECUTIVO DE PIEL
303	12003	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	SILLON EJECUTIVO IMITACION PIEL
304	12024	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
305	12055	SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
306	12060	SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
307	12061	SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	MODULO DE COMPUTO
308	12064	SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	MODULO RECEPCION (P.B)
309	12092	SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO

310	12093	SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
311	12094	SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
312	12098	SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	SILLA SECRETARIAL C/MAYA (N)
313	12200	MANTENIMIENTO	MESA DE MADERA 2 CAJONES
314	12222	MANTENIMIENTO	SILLA VISITA FORRADA EN PLIANA NEGRA
315	12223	MANTENIMIENTO	SILLA VISITA FORRADA EN PLIANA NEGRA
316	12369	ARCHIVO GENERAL	ANAQUEL METALICO REFORZADO 5 ENTREPAÑOS
317	12370	ARCHIVO GENERAL	ANAQUEL METALICO REFORZADO 5 ENTREPAÑOS
318	12416	ARCHIVO GENERAL	ESTANTE METALICO 8 GAVETAS
319	12417	ARCHIVO GENERAL	ESTANTE METALICO 8 GAVETAS
320	12494	ARCHIVO GENERAL	SILLON PLIANA VERDE
321	12495	ARCHIVO GENERAL	SILLON PLIANA VERDE
322	12496	ARCHIVO GENERAL	MESA DE CRISTAL PIEDRA CANTERA
323	12497	ARCHIVO GENERAL	ESCRITORIO METALICO 4 CAJONES
324	12501	ARCHIVO GENERAL	MESA METALICA PARA TELEFONO
325	12503	ARCHIVO GENERAL	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS
326	12508	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	MESA DE MADERA DE 1.80 X .70
327	12580	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
328	12581	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
329	12582	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
330	12583	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
331	12584	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
332	12585	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
333	12586	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
334	12587	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
335	12588	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
336	12589	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
337	12590	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
338	12591	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
339	12592	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
340	12593	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
341	12594	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
342	12595	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
343	12596	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
344	12597	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
345	12598	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
346	12599	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
347	12600	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
348	12601	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
349	12602	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
350	12603	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
351	12604	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
352	12605	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
353	12606	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)

354	12607	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
355	12608	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
356	12609	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
357	12610	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
358	12611	PLENO LEGISLATIVO	SILLA DE POLIURETANO (N)
359	12831	CABINA DE SONIDO	SILLA RECEPCION
360	12968	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	MESA RECTANGULAR DE 60 X 1.50 MTRS
361	12969	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	SILLA APILABLE
362	12970	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	SILLA APILABLE COLOR AZUL DE PLIANA
363	12971	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	SILLA SECRETARIAL AZUL
364	13023	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	MESA DE CENTRO
365	13049	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO
366	13085	SERVICIO MEDICO	SILLA DE PLIANA NEGRA
367	13086	SERVICIO MEDICO	SILLA DE VISITA PLIANA NEGRA
368	13091	SERVICIO MEDICO	ESCRITORIO DE MADERA
369	13101	SERVICIO MEDICO	SILLA SECRETARIAL C/MAYA (N)
370	13106	INVENTARIOS	MESA DE MADERA 2 CAJONES
371	13107	INVENTARIOS	MODULO DE COMPUTO PRINTAFORM
372	13110	INVENTARIOS	SILLON DE IMITACION DE PIEL
373	13111	INVENTARIOS	SILLA SECRETARIAL
374	13124	INVENTARIOS	CREDENZA METALICA 2 CAJONES
375	13125	INVENTARIOS	ESCRITORIO MDE MADERA 4 CAJONES CAFé
376	13128	INVENTARIOS	GAVETA CON RODAJAS 2 CAJONES
377	13129	INVENTARIOS	MODULO DE COMPUTO PRINTAFORD
378	13143	INVENTARIOS	SILLA SECRETARIAL C/MAYA (N)
379	13160	REPRESENTACION SINDICAL	MESA DE MADERA 90 X1.50
380	13162	REPRESENTACION SINDICAL	MESA DE MADERA DE 70 X 1.15
381	13163	REPRESENTACION SINDICAL	ARCHIVERO METALICO 2 GAVETAS TAM-MEX
382	13168	REPRESENTACION SINDICAL	SILLA APILABLE
383	13169	REPRESENTACION SINDICAL	SILLA APILABLE
384	13170	REPRESENTACION SINDICAL	SILLA VISITAS PLIANA NEGRA
385	13171	REPRESENTACION SINDICAL	SILLA APILABLE C/AZUL
386	13186	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
387	13195	PLENO LEGISLATIVO	LIBRERO 4 ENTREPAÑOS
388	13229	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVO RESPALDO BAJO
389	13247	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS NEGRA
390	13248	OFICINA DE GESTORIA	SILLA PLIANA NEGRA CON MALLA
391	13256	OFICINA DE GESTORIA	SILLA SECRETARIAL AZUL
392	13258	OFICINA DE GESTORIA	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO
393	13265	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	MODULO DE COMPUTO
394	13270	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	SILLA SECRETARIAL C/BRAZOS (S.P)
395	13281	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO

396	13310	PLENO LEGISLATIVO	SILLON EJECUTIVO RESPALDO EN MALLA EN TACTOPIEL
397	13350	PLENO LEGISLATIVO	MUEBLE DE COMPUTO BLANCO
398	13381	PLENO LEGISLATIVO	MODULO SECRETARIAL 4CAJONES
399	13397	PLENO LEGISLATIVO	MESA REDONDA
400	13451	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	GABETA CON RODAJAS
401	13452	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	MUEBLE PARA COMPUTADORA MCA.PRINTA FORM
402	13454	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	MODULO 2 CAJONES [PEQUEÑO]
403	13456	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	SILLA DE PLIANA NEGRA
404	13457	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	SILLA DE PLIANA NEGRA
405	13461	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	LIBRERO 4 ENTREPAÑOS
406	13462	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	SILLA SECRETARIAL C/DESCANZA BRAZOS (R)
407	13464	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	MODULO SECRETARIAL 2 CAJONES
408	13469	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	SILLA SECRETARIAL C/MAYA (N)
409	8844	PLENO LEGISLATIVO	MESA DE CENTRO RECTANGULAR
410	9270	PLENO LEGISLATIVO	MESA METALICA PARA TELEFONO
411	9319	SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	LIBRERO 3 ESTANTES
412	9393	PLENO LEGISLATIVO	ARCHIVERO METALICO 4 GAVETAS C/NEGRO (N)
413	11023	INVENTARIOS	LOKER METALICO
414	11504	DISTRITO I	SILLA SECRETARIAL AZUL
415	11555	UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA	SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO
416	11557	UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA	ESCRITORIO DE CRISTAL EN L SLIDER
417	8460	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITAS FORRADA EN PLIANA NEGRA
418	8473	PLENO LEGISLATIVO	LIBRERO DE MDF. 4 ESPACIOS 2 PUERTAS
419	9141	PLENO LEGISLATIVO	MODULO SECRETARIAL 2 CAJONES ENTREPAÑO
420	9152	PLENO LEGISLATIVO	SILLON DE VISITA ADELFA MOD. ADELFA
421	9156	PLENO LEGISLATIVO	SILLA VISITA RESP. TAPIZADO EN MALLA (N)
422	9163	PLENO LEGISLATIVO	SILLA OPERATIVA, RESPALDO MEDIO TAPIZADO EN MALLA SIN BRAZOS
423	10954	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	CAFETERA MISTER COFFE 7 TAZAS
424	11227	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	CAFETERA OSTER BVSTDCR5B-013 (4 TAZAS)
425	13014	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	CAFETERA 12 TAZAS PROCTOR SILEX
426	10940	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	CAFETERA PROCTOR SILEX 12 TAZAS
427	11699	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	CAFETERA MOD. JURA E8
428	11791	CENTRO DE COPIADO	CAFETERA PROTOR SILEX 10 TAZAS
429	13121	ALMACEN	CAFETERA OSTER 12 TAZAS

430	8833	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO DELL MOD.0F2JV2
431	9338	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO HP MOD. KU-0841
432	9421	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-TS550MEW
433	9483	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	CPU HP PENT. IV MOD. D2400M
434	9492	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	MOUSE COMPAQ (M5)
435	9560	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	MONITOR SAMSUNG
436	9615	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO PARA MICROFONO
437	9670	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	MONITOR DELL MOD. E2016HB
438	9671	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	TECLADO DEL MOD.0F2JV2
439	9843	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	MOUSE GENIUS
440	9846	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	CPU ALL-IN.ONE MOD.ONE OMNI 120-1150LA
441	11141	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	REGULADOR KOBLENZ MOD. BP-1000-1
442	11178	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	MONITOR 19' LCD HP MOD.W1907
443	11179	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	MONITOR HP 19' LCD MOD. L1910
444	11181	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	MOUSE HP INALAMBRICO
445	11182	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	MOUSE HP
446	11183	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	NOBREAK MARCA SMARBII
447	11184	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	TECLADO HP INALAMBRICO
448	11185	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	CPU HP PAVILION SLIMLINE MOD. PCS3720LA
449	11591	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	SWITCH CISCO 16 PUERTOS
450	11610	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	TECLADO HP
451	11615	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	MULTICONTACTO PROM 905-026
452	11616	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	MULTICONTACTO ASLENEC
453	11617	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	MULTICONTACTO ASNELEC
454	11618	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	MULTICONTACTO
455	11629	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-TS108MEW
456	11652	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	TELEFONO PANASONIC MOD. KX-TS500LXW
457	11701	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	TECLADO DELL MOD. 0F2JV2
458	11704	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	EQUIPO DE COMPUTO DELL
459	12019	PLENO LEGISLATIVO	REGULADOR ISB SOLA BASIC
460	12517	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	TECLADO ACER MOD. KB36211
461	12525	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	MONITOR CIRCUITO CERRADO SANSUMG
462	12527	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	NOBREAK MARCA CENTRA PLUS
463	12548	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	TELEFONO FAX HP MOD. 1050
464	12555	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	IMPRESORA HP MULTIF. PRO MFP MOD.M377DCW
465	12660	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	REGULADOR MICROSTAR
466	12662	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	NOBREAK SOLA BASIC
467	12666	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	ACCESS POINT 'CISCO SYSTEM '
468	12684	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	TELEFONO PANASONIC MOD.KXTS105ME
469	12686	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	TECLADO ACER
470	12690	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	IMPRESORA CANNON MOD.IMAGE CLASSD860
471	12691	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	MONITOR SANSUMG MOD.701N
472	12704	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	NOBREAK KOBLENZ 480 VA /CRE MOD.4816R
473	12721	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	MOUSE COMPAQ
474	12722	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	CPU ENSAMBLADO MAYCON
475	12724	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	NOBREAK SOLA BASIC

476	12730	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	MONITOR LCD MOD.1619SW
477	12736	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	MULTICONTACTO SANELEC 8 ENTRADAS
478	12737	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	MULTICONTACTO TRUPER 6 ENTRADAS
479	12755	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	IMPRESORA COP. XEROX PHANSER 3200MFP
480	12779	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	MOUSE GENIUS
481	12780	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	TECLADO ACTEK
482	12783	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	MONITOR COMPAQ
483	12784	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	MOUSE COMPAQ
484	12787	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	MONITOR SAMSUNG SYNC MASTERS
485	12788	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	REGULADOR DE VOLTAJE COMPLET
486	12789	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	TECLADO ACER
487	12790	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	CPU COMPAQ MOD.SR1620LA
488	12982	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	REGULADOR COMPLET MOD. RPC 1200
489	12984	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	SCANNER CAMA PLANA HP MOD.N6350
490	12988	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	CPU HP COMPAQ MOD.dx2400
491	13001	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	NO BREAK SOLA BASIC MOD. XRN-21-801
492	13002	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	NO BREAK COMPLET
493	13003	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	NO BREAK SOLA BASIC MOD. DN-21-132
494	13004	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	NO BREAK SMARBITT
495	13061	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	REGULADOR 1200 VA SMARBITT MOD.NB1200
496	13062	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	REGULADOR 1200 VA SMARBITT MOD.NB1200
497	13074	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	MONITOR DELL MOD.E2016HB
498	13174	PLENO LEGISLATIVO	MONITOR HP LCD 19' MOD. W1907
499	13177	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO HP
500	13178	PLENO LEGISLATIVO	CPU ACER MOD.AM3710-SD2220A
501	13404	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	MOUSE COMPAQ
502	13470	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE LENOVO
503	13472	PLENO LEGISLATIVO	REGULADOR COMPLET
504	13489	PLENO LEGISLATIVO	MOSE ACTEK
505	13495	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO DELL MOD. 0F2JV2
506	8293	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO LENOVO
507	8456	PLENO LEGISLATIVO	MONITOR COMPAQ MOD.CQ1569
508	9349	PLENO LEGISLATIVO	MULTICONTACTO VOLTECH
509	9840	SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	IMPRESORA MULTIF.BROTHER MOD.MFCL8900CDW
510	11788	CENTRO DE COPIADO	MOUSE GENIUS
511	12948	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TELEFONO FAX HP OFICEJET J3680
512	12950	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-TS500MEW
513	12954	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TELEFONO TELMEX THOMSON MOD. MX29391
514	12955	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TELEFONO PANASONIC RXT-S550MGW
515	12949	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-TS500MEW
516	12952	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-T7665

517	12953	UNIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-TS550ME
518	8241	PLENO LEGISLATIVO	TELÉFONO PANASONIC KX-T7665
519	8242	PLENO LEGISLATIVO	TELÉFONO PANASONIC KX-TS500ME
520	8246	PLENO LEGISLATIVO	IMPRESORA HP MULT.COLOR MOD.PRO MFPM176N
521	8289	PLENO LEGISLATIVO	IMPRESORA HP OFFICEJET PRO8600 MULTIFUN.
522	8291	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE LENOVO
523	8295	PLENO LEGISLATIVO	CPU ALL IN ONE LENOVO
524	8315	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-T7665X
525	8334	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD. KX-T7665
526	8337	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE LENOVO
527	8338	PLENO LEGISLATIVO	CPU ALL IN ONE LENOVO
528	8367	PLENO LEGISLATIVO	IMPRESORA HP LASERJET P1102W
529	8369	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE ACER
530	8372	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO HP
531	8373	PLENO LEGISLATIVO	CPU ACER MOD.AM3710-SD2220A
532	8389	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-T7665
533	8417	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC KX-DT321
534	8418	PLENO LEGISLATIVO	ADAPTADOR USB INALAMB.D-LINK MOD.DWA-132
535	8503	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD. KX-T7665
536	8505	PLENO LEGISLATIVO	COMPUTADORA ACER ALL-IN-ONE ASPIRE Z1602
537	8506	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO ACER MOD.KBAY211
538	8507	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE ACER MOD.MOJFUO
539	8522	PLENO LEGISLATIVO	REGULADOR COMPLET MOD. RPC 1100
540	8537	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-T7665
541	8538	PLENO LEGISLATIVO	IMPRESORA MULTIFUNC.BROTHER MOD.DCP-T300
542	8561	PLENO LEGISLATIVO	REGULADOR COMPLET
543	8616	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-T7665
544	8621	PLENO LEGISLATIVO	EQUIPO DE COMPUTO DELL
545	8622	PLENO LEGISLATIVO	MONITOR DELL MOD.E2016HB
546	8623	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO DELL MOD. 0F2JV2
547	8624	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE DELL MOD.MS116T
548	8630	PLENO LEGISLATIVO	IMPRESORA OFFICEJET PRO8600
549	8651	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD. KX-TS500MEW
550	8668	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE DELL MOD.MS116T
551	8672	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE DELL MOD.MS116T
552	8708	INVENTARIOS	MOUSE LENOVO
553	8710	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO LENOVO
554	8711	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO LENOVO
555	8712	PLENO LEGISLATIVO	CPU ALL-IN-ONE LENOVO
556	8728	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-T665
557	8729	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-TS500ME
558	8731	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE LENOVO MOD.LXH-EMS-10 ZA
559	8733	PLENO LEGISLATIVO	IMPRESORA LASERJET PRO M 1132 MFP
560	8734	PLENO LEGISLATIVO	IMPRESORA EPSON STYLUSTX130
561	8780	DISTRITO VIII	REGULADOR COMPLET MOD. ERV-4-025
562	8781	DISTRITO VIII	TECLADO HP

563	8782	DISTRITO VIII	CPU ALL-IN-ONE OMNI 1250-1150LA
564	8793	DISTRITO VIII	TELEFONO PANASONIC MOD. KX-TS500 MEW
565	8794	DISTRITO VIII	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-T7665
566	8823	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-T7665
567	8843	PLENO LEGISLATIVO	ADAPTADOR INALAMBRICO USB T-LINK
568	8845	PLENO LEGISLATIVO	ADAPTADOR INALAMBRICO USB T-LINK
569	8846	PLENO LEGISLATIVO	MONITOR COMPAQ MOD.CQ1569
570	8848	PLENO LEGISLATIVO	CPU HP PAVILLON SLIMNE MOD.S5710LA
571	8878	PLENO LEGISLATIVO	MULTICONTACTO TRUPER
572	8898	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO EXTENSIÓN MODERPHONE MOD.TC9200
573	8899	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE HP (R)
574	8900	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO LENOVO
575	8969	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-T7665
576	9000	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO COMPAQ
577	9012	PLENO LEGISLATIVO	CPU DELL MOD.D10U
578	9020	PLENO LEGISLATIVO	IMPRESORA EPSON STYLUS TX130
579	9021	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE HP
580	9022	PLENO LEGISLATIVO	REGULADOR COMPLET MOD. RPC1300
581	9023	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO HP
582	9024	PLENO LEGISLATIVO	COMPUTADORA HP 205 G1 ALL-IN-ONE
583	9037	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-T7665
584	9038	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-TS500MEW
585	9046	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE DELL MOD. MS116T
586	9135	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD. KXT7665
587	9194	PLENO LEGISLATIVO	REGULADOR ISB SOLA BASIC MOD.DN-21-132
588	9215	PLENO LEGISLATIVO	FAX PANASONIC COLOR NEGRO KX-F711LA
589	9216	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-T7665
590	9233	PLENO LEGISLATIVO	REGULADOR COMPLET MOD. RPC 1200
591	9248	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-TS-500MEW
592	9249	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-T7665
593	9254	PLENO LEGISLATIVO	CPU HP PRODESK 600 G1 DM MOD.TPC-F664-DM
594	9255	PLENO LEGISLATIVO	ADAPTADOR USB TP-LINK MOD.TL-WN7200ND
595	9256	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE MANHATTAN MOD. 177658
596	9263	PLENO LEGISLATIVO	IMPRESORA HP MOD.D5560
597	9264	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC KY-T7665
598	9288	PLENO LEGISLATIVO	IMPRESORA MULTIFUN. HP MOD.MFP M176N
599	9292	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO LENOVO
600	9294	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE MICROSOFT
601	9369	PLENO LEGISLATIVO	CPU HP PAVILLON SLIMLINE MOD. S5200LA
602	9392	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE HP
603	9399	PLENO LEGISLATIVO	IMPRESORA HP DESKJET 1515 MULTI.
604	9401	PLENO LEGISLATIVO	NOBREAK ISB SOLA BASIC
605	9420	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-T7665
606	9458	UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GENERO	MOUSE HP MOD. MODGUO
607	9464	UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GENERO	IMPRESORA MULTIF. EPSON L380 MOD.C462H
608	9475	UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GENERO	EQUIPO DE COMPUTO DELL
609	9476	UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GENERO	MONITOR DELL MOD. E2016HB

610	9477	UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GENERO	TECLADO DEL MOD.0F2JV2
611	9500	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	MONITOR HP LCD 19' COLOR DISPLAY
612	9669	SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	EQUIPO DE COMPUTO DELL
613	9740	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	MOUSE HP
614	9744	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	TECLADO LOGITECH
615	9768	SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	TECLADO LENOVO
616	9774	SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	NOBREAK EXIGO
617	10331	PLENO LEGISLATIVO	REGULADOR ISB SOLA BASIC MICROVOLT 1200
618	10332	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO COMPAQ
619	10333	PLENO LEGISLATIVO	CPU PENTIUM IV TRUE BASIX ENSAMBLADO
620	10335	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE COMPAQ
621	10512	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TECLADO HP
622	10518	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TECLADO GENIUS
623	10519	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	MONITOR HP
624	10520	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	MONITOR HP 2011X20
625	10522	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	COMPUTADORA HP AIO ELITE800 Ci7, 5RAM DD 1T
626	10526	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	SWITCH 24 PUERTOS CISCO (INFORMATICA)
627	10533	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	SCANNER HP SCAJET N6350
628	10554	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	LAPTOP HP
629	10557	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-TS500MEW
630	10561	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TECLADO LENOVO MOD.LXH-EKB-10YA
631	10564	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	CPU ACER ASPIRE ALL-IN-ONE TODO EN UNO
632	10565	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	MOUSE ACER
633	10566	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TECLADO ACER
634	10574	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	MOUSE DELL MOD. MS116+
635	10589	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	TECLADO COMPAQ (magda)
636	10598	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	MOUSE COMPAQ COLOR NEGRO
637	10599	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	MOUSE HP
638	10602	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	COMPAQ PRESARIO ALL-IN-ONE PC
639	10604	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	CPU COMPAQ PRESARIO PENT.IV MOD.SR5220LA
640	10607	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	REGULADOR COMPLET
641	10614	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	MULTICONTACTO

642	10643	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-T7665
643	10645	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	DISCO DURO 1TB ADATA MOD.HV620-IT
644	10654	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	TABLETA CON DISPLAY DE 12.3'
645	10658	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	NO BREAK COMPLET MOD.T1500 VA
646	10659	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	NO BREAK VICA MOD.S2200 2200VA/1200
647	10663	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	IMPRESORA BROTHER MOD.MFC-L8850 CDW
648	10860	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	MONITOR HP LCD 20' MOD. 2009M
649	10866	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	IMPRESORA LASER SAMSUNG MOD.ML-3310ND
650	10867	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	IMPRESORA HP MULTIF.LASERJETMOD.M1132MFP
651	10869	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	IMPRESORA HP LASERJET
652	10870	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	IMPRESORA HP LASERJET P1505 C.P. AMADO
653	10871	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	MOUSE HP MOD. MSU0923
654	10873	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	TECLADO HP MOD. KU-0841
655	10874	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	MULTICONTACTO
656	10914	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	TELEFONO PANASONIC MOD. KX-TS500MEW
657	10915	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	TELEFONO PANASONIC MOD. KX-TS500MEW
658	10919	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	TELEFONO PANASONIC
659	10921	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	IMPRESORA LASER HP MOD.M506 MONOCROMATICO
660	10925	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	MOUSE DELL MOD. MS116T
661	10932	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	MOUSE DELL MOD. MS116T
662	10936	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	TECLADO HP
663	10938	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	CPU HP ALL-IN-ONE MOD.1150L
664	10941	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	MULTICONTACTO STEREN
665	10952	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	TELEFONO TELMEX THOMSON MOD.MX29391
666	10953	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	TELEFONO PANASONIC KX-TS500MEW
667	10975	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	IMPRESORA HP LASERJET MOD.P1102W
668	10991	ALMACEN	MOUSE GENIUS
669	10995	ALMACEN	TECLADO COMPAQ
670	11020	ALMACEN	NO BREAK SMARTBITT MOD.NB9LCD
671	11026	ALMACEN	IMPRESORA HP
672	11031	ALMACEN	NO BREAK SMARTBITT MOD.NB900 LCD

673	11037	ALMACEN	IMPRESORA HP COLOR LASERJET PRO MFP M180NW
674	11051	CONTRALORIA INTERNA	MOUSE COMPAQ
675	11053	CONTRALORIA INTERNA	TECLADO COMPAQ
676	11054	CONTRALORIA INTERNA	MONITOR COMPAQ PRESARIO ALL-IN-ONE-PC
677	11083	CONTRALORIA INTERNA	TECLADO DELL MOD.0F2JV2
678	11084	CONTRALORIA INTERNA	MOUSE DELL MOD. MS116T
679	11110	PLENO LEGISLATIVO	IMPRESORA MULTIF.BROTHER MOD.MFCL8900CDW
680	11111	PLENO LEGISLATIVO	COMPUTADORA ALO HP
681	11116	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO COMPAQ MOD.SK-2085
682	11117	PLENO LEGISLATIVO	SWITCH INTELLINET 8 PUERTOS
683	11132	PLENO LEGISLATIVO	EQUIPO DE COMPUTO DELL
684	11133	PLENO LEGISLATIVO	MONITOR DELL MOD. E2016HB
685	11134	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO DELL MOD.0F2JV2
686	11164	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	COMPUTADORA LENOVO MOD.F0BB009KLD
687	11165	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	MOUSE LENOVO MOD.LXH-EMS-10 ZA
688	11166	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	TECLADO LENOVO MOD.LXH-EKB-10YA
689	11167	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	TELEFONO SAMSUNG MOD.DS-5007S
690	11215	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	EQUIPO DE COMPUTO DELL
691	11218	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	MONITOR DELL MOD. E2016HB
692	11219	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	TECLADO DELL MOD.0F2JV2
693	11228	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-TS500ME
694	11229	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	IMPRESORA HP LASERJET MOD.P1102W
695	11232	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	TECLADO HP INALAMBRICO
696	11233	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	MOUSE HP INALAMBRICO
697	11235	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	MOUSE HP
698	11236	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	TECLADO HP
699	11237	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	CPU HP ALL-IN-ONE MOD.1105
700	11238	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	ADAPTADOR INALAMBRICO USB MARCA TP-LINK
701	11252	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	TELEFONO PANASONIC MOD. KX-TS500MEW
702	11253	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	TELEFONO PANASONIC KX-TS500MEW
703	11256	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	CLAVE MODEM ARRIS
704	11257	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	IMPRESORA MULTIF.BROTHER MOD.MFCL8850CDW
705	11258	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	CPU DELL MOD. OPTIPLEX MOD.7050
706	11259	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	TECLADO MARCA DELL
707	11260	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	MONITOR MARCA DELL
708	11261	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	MOUSE DELL
709	11274	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	REGULADOR COMPLET MOD RPC 1100
710	11279	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	CPU HP PAVILION SLIMLINE 5000 MOD55623LA
711	11280	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	CPU ALL-IN-ONE DESKTOP PC MARCA LENOVO
712	11318	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	EQUIPO DE COMPUTO DELL
713	11320	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	MOUSE DELL
714	11326	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	EQUIPO DE COMPUTO DELL
715	11330	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	EQUIPO DE COMPUTO DELL
716	11331	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	IMPRESORA BROTHER MOD.DCP-L2540DW
717	11369	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO LENOVO MOD.LXH-EKB-10YA
718	11400	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE HP MOD. MSV0923

719	11428	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE DELL MOD. MS116T
720	11453	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD. KX-T7665
721	11454	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-TS500MEW
722	11465	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE LENOVO
723	11466	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO LENOVO
724	11467	PLENO LEGISLATIVO	CPU ALL IN ONE LENOVO
725	11481	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD. KX-TS500MEW
726	11482	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD. KX-T7665
727	11486	PLENO LEGISLATIVO	IMPRESORA MULTIFUN. HP MOD.MFP M176N
728	11487	DISTRITO I	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-TS500MEW
729	11505	DISTRITO I	TELEFONO PANASONIC MOD. KX-TS500LXW
730	11518	PLENO LEGISLATIVO	REGULADOR COMPLET MOD. RPC 1100
731	11525	PLENO LEGISLATIVO	TELEFAX PANASONIC KX-T7665
732	11554	UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA	TELEFONO PANASONIC
733	11558	UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA	IMPRESORA HP LASERJET PRO CP 1025NWCOLOR
734	11575	UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA	ADAPTADOR USB MARCA TPLINK MOD.TL-WN725N
735	11597	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	REGULADOR ISB SOLA BASIC MICRO SR 480
736	11599	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	REGULADOR SMARBIT
737	11600	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	TECLADO COMPAQ
738	11601	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	TECLADO LENOVO
739	11603	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	CPU HP ALL-IN ONE
740	11607	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	MONITOR MARCA PHILIPS
741	11611	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	COMPUTADORA AIO 1155/205
742	11612	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	COMPUTADORA HP 205 G1
743	11613	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	COMPUTADORA HP 205 G2
744	11632	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	IMPRESORA HP PRO LASERJET MOD.M277DW
745	11651	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	TELEFONO PANASONIC MOD. KX-TS500LXW
746	11743	PLENO LEGISLATIVO	MONITOR HP MOD. S193LA
747	11744	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE ACTEK
748	11746	PLENO LEGISLATIVO	REGULADOR COMPLET
749	11747	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO HP
750	11748	PLENO LEGISLATIVO	CPU HP PAVILIÓN SLIMLINE S5000 MOD.S5725
751	11766	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-T7665X
752	11767	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-TS500MEW
753	11769	PLENO LEGISLATIVO	REGULADOR COMPLET MOD.ERV6001 RPLUS 1300
754	11770	PLENO LEGISLATIVO	COMPUTADORA ALL-IN-ONE ACER MOD.CZ-700
755	11771	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO ACER MOD.SK-9626
756	11784	CENTRO DE COPIADO	MONITOR COMPAQ S500 SVGA
757	11818	CENTRO DE COPIADO	TELEFONO PANASONIC KX-T56LXW-1
758	11822	CENTRO DE COPIADO	EQUIPO DE COMPUTO DELL
759	11823	CENTRO DE COPIADO	TECLADO DELL MOD. 0F2JV2
760	11824	CENTRO DE COPIADO	MOUSE DELL MOD.MS116+
761	11825	CENTRO DE COPIADO	MONITOR DELL MOD.E2016HB
762	11841	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE HP MOD.MSU0923
763	11851	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD. KX-T7665
764	11854	PLENO LEGISLATIVO	IMPRESORA HP DESKJET 1515 MULTI.
765	11856	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE HP MOD.MSU0923

766	11868	PLENO LEGISLATIVO	NOBREAK MARCA APC
767	11869	PLENO LEGISLATIVO	REGULADOR SOLA BASIC
768	11886	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-TS500MEW
769	11887	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-T7665
770	11910	PLENO LEGISLATIVO	LAPTOP LENOVO MOD.V130 14" 8GB (1TB)
771	11911	PLENO LEGISLATIVO	IMPRESORA HP LASERJET P1102W
772	11973	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	LAPTOP HP MOD.240G4
773	11992	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-TS500MEW
774	11997	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	NOBREAK SMARTBIT MOD.NB 1200
775	11998	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	IMPRESORA EPSON MOD.L-606
776	12001	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	NOBREAK TRIPP LITE UPS SMART PRO LCD 120
777	12009	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TECLADO DELL INALAMBRICO
778	12010	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	MOUSE DELL INALAMBRICO
779	12011	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	CPU ALL-IN-ONE DELL INSPIRON 480
780	12012	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TECLADO DELL INALAMBRICO
781	12056	SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	IMPRESORA HP LASERJET P1102W
782	12057	SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	NOBREAK MARCA EXIGO
783	12070	SEGURIDAD	FUENTE DE PODER 13.80 V FAC MOD.FR20-12
784	12176	SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	ESTACION DE TRABAJO PARA MONITOREO DE CONTROL CORE i5 256 GB SSD INTEL EMBEDDED GRAPHICS 630 1 DP, 1 HDMI
785	12192	SEGURIDAD	SWITCH 24 PTO PoE+
786	12195	SEGURIDAD	SWITCH 24 PTO PoE+
787	12197	SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	CPU COMPAQ ALL-IN-ONE MOD.CQ1-1405LA
788	12228	MANTENIMIENTO	IMPRESORA BROTHER MOD.DCP-L2540DW
789	12231	MANTENIMIENTO	EQUIPO DE COMPUTO DELL
790	12232	MANTENIMIENTO	MONITOR DELL MOD.E2016HB
791	12233	MANTENIMIENTO	TECLADO DELL MOD. 0F2JV2
792	12234	MANTENIMIENTO	MOUSE DELL MOD.MS116T
793	12498	ARCHIVO GENERAL	TECLADO HP
794	12499	ARCHIVO GENERAL	TECLADO HP
795	12500	ARCHIVO GENERAL	REGULADOR KOBLENZ MOD.BP-1000-1
796	12504	ARCHIVO GENERAL	CPU ENSAMBLADO
797	12547	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	TELEFONO PANASONIC MOD. KX-TS105ME
798	12940	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-TS500MEW
799	12941	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-T7665

800	12942	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-T7665X
801	12943	DISTRITO I	TELEFONO PANASONIC KX-T7665
802	12944	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TELEFONO PANASONIC
803	12946	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TELEFONO PANASONIC MOD KX-7665
804	12947	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TELEFONO PANASONIC MOD.KX-T7665X
805	12956	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TELEFONO PANASONIC MOD. KX-T7665X
806	12957	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	IMPRESORA HP LASERJET 1022MOD.Q5912A COM
807	12959	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	MOUSE HP COMUTADOR
808	12960	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TECLADO HP MOD. KB0316 COMUTADOR
809	12961	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	CPU HP MOD. D7900C COMUTADOR
810	12962	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	NO BREAK ELECTRONICO SMARBITT N/B-1200
811	12963	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	NOBREAK ELECTRICO SMARTBITT NB/1200
812	12973	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	PBX CONMUTADOR PANASONIC KX-TDA600BX
813	12990	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	LAPTOP HP PAVILION MOD.DV4-41751A
814	13011	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	COMPUTADORA AIO HP 205 G1
815	13060	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	MULTICONTACTO VOLTECH 6 CONTACTOS
816	13063	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	COMPUTADORA HP ALL-IN-ONE MOD.20-E112LA
817	13113	ALMACEN	IMPRESORA STYLUS TX130 MOD.C142A
818	13114	INVENTARIOS	IMPRESORA HP LASERJET P1102W
819	13118	ALMACEN	TECLADO HP
820	13127	INVENTARIOS	TELEFONO INALAMBRICO
821	13133	INVENTARIOS	EQUIPO DE COMPUTO DELL
822	13136	INVENTARIOS	ADAPTADOR INALAMB. MARCA TENDA MOD.311MI
823	13180	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE HP
824	13240	PLENO LEGISLATIVO	EQUIPO DE COMPUTO DELL
825	13241	PLENO LEGISLATIVO	MONITOR DELL MOD.E2016HB
826	13242	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO DELL MOD. 0F2JV2
827	13249	OFICINA DE GESTORIA	IMPRESORA HP LASERJET MOD.P1102W
828	13351	PLENO LEGISLATIVO	IMPRESORA BROTHER LASERJET MOD.HL3070CW
829	13352	PLENO LEGISLATIVO	MONITOR HP MOD. HPW15E
830	13353	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE COMPAQ MOD. 5188-8320
831	13354	PLENO LEGISLATIVO	REGULADOR MARCA SMART BITT MOD.1350
832	13356	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO COMPAQ MOD.5188-8388
833	13357	PLENO LEGISLATIVO	CPU COMPAQ PRESARIO CELERON MOD SG3404LA
834	13358	PLENO LEGISLATIVO	MULTICONTACTO MARCA SUTEK MOD. 136201
835	13359	PLENO LEGISLATIVO	MULTICONTACTO MITZU MOD.7VSS330V

836	13360	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE HP
837	13393	PLENO LEGISLATIVO	IMPRESORA HP LASERJET P1102W
838	13403	PLENO LEGISLATIVO	IMPRESORA MULTIF.BROTHER MOD.DCPL25400DW
839	13453	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	IMPRESORA HP LASERJET P1102W
840	13458	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	MOUSE ACER MOD. SM-9023
841	13460	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	COMPUTADORA ACER ALL-IN ONE MOD.CZ-700
842	13463	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	TECLADO ACER MOD.SK-9626
843	13465	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	EQUIPO DE COMPUTO DELL
844	13466	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	TECLADO DELL MOD. 0F2JV2
845	13467	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	MOUSE DELL MOD.MS116+
846	13468	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	MONITOR DELL MOD.E2016HB
847	11019	INVENTARIOS	IMPRESORA HP LASER JET P1102W
848	11107	PLENO LEGISLATIVO	TELEFONO DIRECTO SANSUMG MOD.DS-5014D
849	11136	PLENO LEGISLATIVO	EQUIPO DE COMPUTO DELL
850	11137	PLENO LEGISLATIVO	MONITOR DELL MOD. E2016HB
851	11138	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO DELL MOD.0F2JV2
852	11220	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	MOUSE DELL MOD. MS116T
853	11319	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	TECLADO DELL MOD. 0F2JV2
854	11521	PLENO LEGISLATIVO	CPU ACER MOD.AM3710-SD2220A
855	11529	PLENO LEGISLATIVO	MOUSE ACER
856	11531	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO ACER MOD.KB-0759
857	11587	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	TECLADO HP
858	11606	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	LAPTOP COMPAQ PRESARIO CQ56-102LA
859	11609	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	TECLADO HP
860	11705	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	TECLADO DELL MOD. 0F2JV2
861	11958	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	IMPRESORA BROTHER MOD. MFC-L8850CDW
862	12000	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	CPU SERVIDOR MARCA RAIDMAX COLOR NARANJA
863	13314	PLENO LEGISLATIVO	TECLADO HP
864	16894	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L6171
865	9158	PLENO LEGISLATIVO	EQUIPO DE COMPUTO: PROCESADOR INTEL C
866	11961	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	IMPRESORA HP LASERJET PRO-200
867	11962	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	MONITOR HP S2032

868	11964	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	MONITOR BENQ MOD GL951 (BERE)
869	11965	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	MOUSE HP (CRISOFORO)
870	11966	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TECLADO HP SERVIDOR
871	11967	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	MOUSE INALAMB. LOGITECH MOD.R0051 (CRIS)
872	11968	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TECLADO HP MOD.KU-0841
873	11969	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TECLADO (SERVIDOR)
874	11972	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	LAPTOP HP PAVILION C/AZUL AMD MOD.15-AB11LA
875	11974	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	DISCO DURO EXTERNO 1TB
876	12951	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TELEFONO PANASONIC
877	16891	CONTRALORIA INTERNA	LAPTOP ACER ASPIRE 3 A315-568TB PROCESADOR INTEL CORE
878	16893	SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L6171
879	11630	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	VENTILADOR DE TORRE MOD. 4824M LASKO
880	11060	CONTRALORIA INTERNA	VENTILADOR DE TORRE LAZKO M.2115 CONT.RE
881	8584	PLENO LEGISLATIVO	PERSIANA ENROLLABLE MARCA SCREEN C/IVORY
882	9169	PLENO LEGISLATIVO	VENTILADOR DE PISO SEVILLE MOD.10163
883	9192	PLENO LEGISLATIVO	VENTILADOR ELEC. CON.REM. SEVILLE 10163
884	9410	PLENO LEGISLATIVO	VENTILADOR DE TORRE SEVILLE
885	11065	CONTRALORIA INTERNA	CALCULADORA MARCA CITIZEN MOD. CX-80B
886	11230	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	CAJA FUERTE
887	11474	PLENO LEGISLATIVO	VENTILADOR DE PISO LAZKO
888	11660	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	REPRODUCTOR DE DVD MOD.DP542H
889	11792	CENTRO DE COPIADO	VENTILADOR DE PEDESTAL LASKO CONTROL R
890	11793	CENTRO DE COPIADO	VENTILADOR DE PEDESTAL CONTROL REMOTO
891	11977	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	VENTILADOR DE TORRE HONEYWELL
892	11978	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	VENTILADOR DE TORRE HONEYWELL
893	12007	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	VENTILADOR DE TORRE AVTIO
894	12967	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	VENTILADOR LAZKO MOD. 1885M
895	13112	INVENTARIOS	VENTILADOR DE PEDESTAL LASKO
896	13283	INVENTARIOS	VENTILADOR DE PISO LAZKO CON CONTROL REM
897	13298	PLENO LEGISLATIVO	VENTILADOR DESIGN, MOD HOLMES
898	13109	INVENTARIOS	VENTILADOR DE PISO LAKZO CON CONTROL REM.
899	12014	PLENO LEGISLATIVO	BOCINAS (2) ACTECK MOD. AX-2500

900	12531	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	TELEVISIÓN LG MOD.RP_21FC60
901	12532	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	VIDEO RECORD DIGITAL
902	8776	DISTRITO VIII	BOCINAS (2) ACTEK MOD. AX-2500
903	8901	PLENO LEGISLATIVO	BOCINAS (2) ACTECK MOD. AX-2500 (R)
904	9384	PLENO LEGISLATIVO	PANTALLA PARA T.V SONY 30' KDL-32XBR6 PB
905	9398	PLENO LEGISLATIVO	BOCINAS (2) JBL MOD.SP08A11
906	9423	PLENO LEGISLATIVO	BOCINAS (2) ACER MOD.MS1238UA
907	10655	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	PANTALLA DE VIDEO FULL COLOR
908	10656	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	PANTALLA DE VIDEO FULL COLOR
909	11502	DISTRITO I	BOCINA ACER
910	12843	CABINA DE SONIDO	PANTALLA PARA T.V PANASONIC 54 '
911	12901	CABINA DE SONIDO	BAFLE V-93
912	12902	CABINA DE SONIDO	BAFLE V-93
913	12908	CABINA DE SONIDO	AMPLIFICADOR DE MICROFONOS MACKIE 808M
914	11959	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	BOCINAS SONY VAIO
915	13420	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	CAPTURADORA DE VIDEO INTENSITY BLACKMAGI
916	11658	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	CAMARA UHD,
917	12838	CABINA DE SONIDO	GRABADORA PORTATIL DE AUDIO TASCAM DR-07
918	8953	PLENO LEGISLATIVO	TRITURADORA DE PAPEL ATIVA
919	8968	PLENO LEGISLATIVO	GUILLOTINAMARCA SWINQLINE
920	9552	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	DICTAFONO MARCA SANYO TRC-8800
921	9553	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	DICTAFONO MARCA SANYO TRC-8800
922	9554	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	DICTAFONO MARCA SANYO TRC-8800
923	9555	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	DICTAFONO MARCA SANYO TRC-8800
924	11148	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	PERSIANA VERTICAL
925	11214	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	NO BREAK
926	11286	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	TALADRO BLACK DECKER MOD. KR550-B3
927	11583	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	PORTA TV Y VIDEO
928	11642	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	PAPELERA DE PLASTICO MAPED
929	11665	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	JGO. DE 3 ESPONJAS P/LAVALIER 1/8 AURAY
930	11675	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	EXTENSOR DE VIDEO HDMI INALAM 200M EPCOM
931	12543	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	SACAPUNTAS ELECTRICO BOSTON MOD. 18
932	12633	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	CESTO PAPELERO DE PLASTICO
933	12638	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	PORTAROLLO
934	12639	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	PORTAROLLO
935	12659	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	MAQUINA ELECTRICA PRINTAFORM
936	12661	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	CARRO MINI P/COMPUTADORA BASE DE CRISTAL
937	12770	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	BATIDORA BRENTWOOD 940-4811
938	12798	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	CESTO PAPELERO METALICO
939	12807	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	BATIDORA BRENTWOOD 940-4811
940	13052	DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS	POLVO QUIMICO 1KG
941	13175	PLENO LEGISLATIVO	PERSIANA VERTICAL
942	13414	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	DISTRIBUIDOR RCA MARCA STEREN
943	9396	PLENO LEGISLATIVO	CESTO PAPELERO
944	8225	PLENO LEGISLATIVO	PERSIANA VERTICAL
945	8526	PLENO LEGISLATIVO	PERSIANA VERTICAL

946	8629	PLENO LEGISLATIVO	PERSIANA VERTICAL
947	8822	PLENO LEGISLATIVO	PIZARRON DE CORCHO INOVA DE 40 X 60 CM.
948	9358	PLENO LEGISLATIVO	PERSIANA VERTICAL
949	10326	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	CESTO DE PLASTICO P/BASURA
950	10360	PLENO LEGISLATIVO	CESTO PAPELERO
951	10531	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	BASE P/PANTALLA
952	10544	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	CESTO PAPELERO
953	10587	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	PIZARRON DE CORCHO DE 60 X 40
954	10773	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	PODIUM GRIS
955	10846	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	PODIUM BLANCO
956	10847	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	PODIUM BLANCO C/ ESCUDO Y BASE
957	10884	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	PERSIANA VERTICAL
958	10885	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	PERSIANA VERTICAL
959	10942	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	PERSIANA VERTICAL
960	10960	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	REPIZA METALICA PARA BAÑO
961	11069	CONTRALORIA INTERNA	PAPELERA DE MADERA
962	11231	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	PERSIANA VERTICAL
963	11244	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	CESTO PAPELERO
964	11251	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	PIZARRON DE CORCHO
965	11473	PLENO LEGISLATIVO	PERSIANA VERTICAL
966	11484	PLENO LEGISLATIVO	CESTO DE BASURA
967	11485	PLENO LEGISLATIVO	CESTO DE BASURA
968	11648	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	PIZARRON BLANCO
969	11673	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	EXTENSOR DE VIDEO HDMI INALAM 200M EPCOM
970	11804	CENTRO DE COPIADO	PAPELERA DE MADERA
971	11806	CENTRO DE COPIADO	CESTO PAPELERO
972	11807	CENTRO DE COPIADO	CESTO PAPELERO
973	11810	CENTRO DE COPIADO	ENGARGOLADORA GBC MOD. TWIN BINDER 2003
974	11813	CENTRO DE COPIADO	ENGARGOLADORA MARCA GBC TWIN BINDER 2003
975	11819	CENTRO DE COPIADO	ENGARGOLADORA PARA ARILLO DE PLASTICO
976	11820	CENTRO DE COPIADO	ENMICADORA GBC
977	11826	CENTRO DE COPIADO	ENGARGOLADORA GBC TWINBINDER MOD.2300
978	11827	CENTRO DE COPIADO	ENGARGOLADORA PERFEX TIBURON PRO
979	11828	CENTRO DE COPIADO	ENMICADORA FUSION 6000 12
980	11975	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	TRITURADORA FELLOWES MOD.99MS
981	11996	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	PIZARRON DE CORCHO DE 60X 140 (CRIS)
982	12058	SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	MAQUINA MECANICA OLIMPIA
983	12067	SEGURIDAD	MEGAFONO RADSON MOD.TRM125S
984	12102	SEGURIDAD	DETECTOR DEMETALES GARRET M.SUPERSCANNER

985	12103	SEGURIDAD	DETECTOR DEMETALES GARRET M.SUPERSCANNER
986	12104	SEGURIDAD	DETECTOR DEMETALES GARRET M.SUPERSCANNER
987	12105	SEGURIDAD	DETECTOR DEMETALES GARRET M.SUPERSCANNER
988	12106	SEGURIDAD	DETECTOR DEMETALES GARRET M.SUPERSCANNER
989	12121	SECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS	POSTES DE EXIBICIÓN INDIVIDUALES
990	12196	SEGURIDAD	MEGAFONO DE HOMBRO 25 W C/ MICROF. P.
991	12202	MANTENIMIENTO	JUEGO DE LLAVES ALEN COMBINADAS TRUPER
992	12204	MANTENIMIENTO	MANGUERA 30 MTS C/INCENDIO DELINO CAFET
993	12205	MANTENIMIENTO	MANGUERA 30 MTS C/INCENDIO DELINO CHECAD
994	12206	MANTENIMIENTO	MANGUERA 30 MTS C/INCENDIO DELINO BIBLIOT.
995	12861	CABINA DE SONIDO	SISTEMA DE SUSPENSION PARA COLGAR
996	13084	SERVICIO MEDICO	ESTUCHE DE DISECCIÓN
997	13102	SERVICIO MEDICO	TERMOMETRO DIGITAL INFRA. PISTOLA YUWELL
998	13105	SERVICIO MEDICO	OXIMETRO DE PULSO
999	13108	INVENTARIOS	PIZARRON BLANCO 90 X 60
1000	13132	INVENTARIOS	CENICERO PAPELERO (2DO.PISO)
1001	13371	PLENO LEGISLATIVO	HORNO DE MICROHONDAS 14' LG MOD.MS1440SL
1002	13455	COORDINACION DE APOYO Y ESTUDIOS TECNICOS A COMISIONES Y COMITES LEGISLATIVOS (CAYET)	CESTO DE BASURA
1003	9137	PLENO LEGISLATIVO	PERSIANA VERTICAL
1004	11245	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	CESTO PAPELERO
1005	11677	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	EXTENSOR DE VIDEO HDMI INALAM 200M EPCOM
1006	8221	PLENO LEGISLATIVO	FRIGOBAR MARCA MABE MOD.RMF0260XMXB1
1007	11749	PLENO LEGISLATIVO	FRIGOBAR MABE MOD.RMF0260XMX2
1008	13087	SERVICIO MEDICO	FRIGOBAR MARCA GE MOD.GMR02BANMW
1009	9549	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	RADIO MIDLAND 22 CANALES MOD.LXT390VP3
1010	9550	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	RADIO MIDLAND 22 CANALES MOD.LXT390VP3
1011	9551	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	CARGADOR
1012	9667	DIRECCION DEL DIARIO DE DEBATES	CARGADOR DE 6 BATERIAS LI ION
1013	11582	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	RADIO GRABADORA MARCA SONY MOD.ZS-RS70BT
1014	11589	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	MICROFONO INALAMB.N122N MRCA STEREN
1015	12154	SEGURIDAD	MANOS LIBRES DE TUBO ACUSTICO KENWOOD
1016	13413	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	MICROFONO RODE MOD. RTG-2
1017	10722	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	ANTENAS MARCA RUCKUS MOD.ZONEFLEX7962
1018	10723	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	ANTENAS MARCA RUCKUS MOD.ZONEFLEX7962
1019	11650	DIRECCION DE COMUNICACIÓN	RADIOGRABADORA SONY MOD.CFD-RS60CP
1020	12071	SEGURIDAD	ANTENA DE RADIO COMUNICACION
1021	12107	SEGURIDAD	BATERIA RECARGABLE C/ CARGADOR
1022	12108	SEGURIDAD	BATERIA RECARGABLE C/ CARGADOR
1023	12109	SEGURIDAD	BATERIA RECARGABLE C/ CARGADOR
1024	12110	SEGURIDAD	BATERIA RECARGABLE C/ CARGADOR
1025	12111	SEGURIDAD	BATERIA RECARGABLE C/ CARGADOR
1026	12132	SEGURIDAD	BATERIA KENWOOD LI-ON 1520 MAHD P/RADIO
1027	12133	SEGURIDAD	BATERIA KENWOOD LI-ON 1520 MAHD P/RADIO
1028	12134	SEGURIDAD	BATERIA KENWOOD LI-ON 1520 MAHD P/RADIO

1029	12135	SEGURIDAD	BATERIA KENWOOD LI-ON 1520 MAHD P/RADIO
1030	12136	SEGURIDAD	BATERIA KENWOOD LI-ON 1520 MAHD P/RADIO
1031	12137	SEGURIDAD	BATERIA KENWOOD LI-ON 1520 MAHD P/RADIO
1032	12138	SEGURIDAD	BATERIA KENWOOD LI-ON 1520 MAHD P/RADIO
1033	12139	SEGURIDAD	MANOS LIBRES DE TUBO ACUSTICO KENWOOD
1034	12140	SEGURIDAD	MANOS LIBRES DE TUBO ACUSTICO KENWOOD
1035	12141	SEGURIDAD	MANOS LIBRES DE TUBO ACUSTICO KENWOOD
1036	12142	SEGURIDAD	MANOS LIBRES DE TUBO ACUSTICO KENWOOD
1037	12143	SEGURIDAD	MANOS LIBRES DE TUBO ACUSTICO KENWOOD
1038	12144	SEGURIDAD	MANOS LIBRES DE TUBO ACUSTICO KENWOOD
1039	12145	SEGURIDAD	MANOS LIBRES DE TUBO ACUSTICO KENWOOD
1040	12146	SEGURIDAD	MANOS LIBRES DE TUBO ACUSTICO KENWOOD
1041	12147	SEGURIDAD	MANOS LIBRES DE TUBO ACUSTICO KENWOOD
1042	12148	SEGURIDAD	MANOS LIBRES DE TUBO ACUSTICO KENWOOD
1043	12149	SEGURIDAD	MANOS LIBRES DE TUBO ACUSTICO KENWOOD
1044	12150	SEGURIDAD	MANOS LIBRES DE TUBO ACUSTICO KENWOOD
1045	12151	SEGURIDAD	MANOS LIBRES DE TUBO ACUSTICO KENWOOD
1046	12152	SEGURIDAD	MANOS LIBRES DE TUBO ACUSTICO KENWOOD
1047	12153	SEGURIDAD	MANOS LIBRES DE TUBO ACUSTICO KENWOOD
1048	12872	CABINA DE SONIDO	MICROFONO SHURE MOD.SM58
1049	12873	CABINA DE SONIDO	MICROFONO SHURE MOD.SM58
1050	12881	CABINA DE SONIDO	MICROFONO CONDENSER CON BASE Y CUELLO
1051	12882	CABINA DE SONIDO	MICROFONO CONDENSER CON BASE Y CUELLO
1052	12758	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS	ESCALERA PEQUEÑA 2 PELDAÑOS
1053	12212	MANTENIMIENTO	ESCALERA DE ALUMINIO DE 12 ESCALONES
1054	12975	UNIDAD DE LAS TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN	EXTINGUIDOR 6 KG. DE BIOXIDO DE CARBONO
1055	11254	SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS	EXTINGUIDOR
1056	16826	SEGURIDAD	EXTINTOR DE AGUA DE 10 KG
1057	10509	PLENO LEGISLATIVO	BANDERA OFICIAL BORDADA CON HILOS DE ORO
1058	12072	SEGURIDAD	ASTA BANDERA
1059	12073	SEGURIDAD	ASTA BANDERA
1060	12074	SEGURIDAD	ASTA BANDERA
1061	12075	SEGURIDAD	ASTA BANDERA
1062	12076	SEGURIDAD	ASTA BANDERA
1063	12077	SEGURIDAD	ASTA BANDERA
1064	12078	SEGURIDAD	ASTA BANDERA
1065	12079	SEGURIDAD	ASTA BANDERA
1066	12080	SEGURIDAD	ASTA BANDERA
1067	12081	SEGURIDAD	ASTA BANDERA
1068	12082	SEGURIDAD	ASTA BANDERA
1069	12083	SEGURIDAD	ASTA BANDERA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las áreas correspondientes, para los efectos procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Atentamente

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Presidente.-
Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.-
Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.-
Diputado Manuel Quiñonez Cortés, Vocal.-
Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal.-
Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 312 segundo párrafo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados que integran la Junta de Coordinación Política, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo, dar el resultado de la votación.

La Presidenta:

Con gusto, diputada presidenta.

Informo que fueron 29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el acuerdo parlamentario suscrito por las diputadas y diputados, que integran la Junta de Coordinación Política; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, informo a esta Plenaria que se reprograma a petición del proponente.

En desahogo del inciso “f” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Diputada le informo que voy a posponer mi participación para la siguiente sesión, para ser un replanteamiento en el título de mi exposición.

Por favor.

La Presidenta:

Con gusto, diputado secretario.

En desahogo del inciso “g” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, integrante de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Nora Yanek Velázquez Martínez:

Con su venia, diputada presidenta.

Proposición de punto de acuerdo:

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presentes.

Los suscritos diputadas y diputados, Manuel Quiñonez Cortés, Nora Yanek Velázquez Martínez, Beatriz Mojica Morga, Olaguer Hernández Flores y Claudia Sierra Pérez, integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 312 párrafo segundo y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este Congreso, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con Punto Acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Uno de los objetivos específicos establecidos en el Plan de Trabajo de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, es el profundizar en la temática de incendios forestales y quemas controladas, que afecten a la comunidad o la población, cuyo objetivo sea el mantenimiento, la protección y la conservación de nuestros recursos forestales.

Por tal motivo, los integrantes de esta Comisión, el pasado lunes 29 de noviembre del 2021, llevamos a cabo una reunión de trabajo con las autoridades de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Guerrero, con la finalidad de conocer las acciones que se implementan para la prevención, combate y control de los incendios forestales en la Entidad. Ya que, cabe recordar, Guerrero ocupa, nuevamente en el 2021, el 2º lugar a nivel nacional en superficie afectada con más de 82,250 hectáreas al corte de información preliminar del 25 de noviembre del presente año, lo cual representa un incremento de 32,837 hectáreas afectadas en comparación al año 2020, cuya cifra fue de 49,413 hectáreas.

Debemos recordar que los incendios forestales constituyen una de las principales causas de los procesos de fragmentación, deforestación y desertificación que afectan a Guerrero y por ende a nuestro País. Además de contaminar el aire y el agua, contribuyen al efecto invernadero, reducen las fuentes de agua, degradan los suelos, aumentan la escorrentía y el potencial de erosión, y traen consigo efecto negativos directos en la vida humana.

Cabe señalar que, de acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), en México, tenemos dos temporadas de incendios forestales,

ubicándose Guerrero en la primera, que inicia en el mes de enero y concluye en el mes de junio.

De acuerdo con el promedio de los últimos años, casi la mitad de los incendios en el País, se producen por actividades agropecuarias y de urbanización, junto con acciones mal intencionadas y los descuidos de personas que no apagan bien sus cigarros o fogatas. Así como, también algunas malas prácticas de los cazadores furtivos y / o de personas que llevan a cabo cultivos ilícitos.

Al respecto sobre el tema, cabe recordar que en el año 2019 este Poder Legislativo reformó la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su artículo 63 Bis fracciones XIII, XIV y XV, donde se establecen las facultades y obligaciones que los Ayuntamientos deberán ejercer en materia de medio ambiente y recursos naturales, en cuanto a incendios forestales, que reza de la siguiente manera:

XIII. Ejercer las atribuciones que le competen en materia forestal establecidas en la ley general y estatal de desarrollo forestal sustentable;

XIV. Establecer los mecanismos de planificación, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la programación del manejo fuego y de sus recursos forestales;

XV. Conformar brigadas para la vigilancia, prevención y combate de incendios forestales originados en sus demarcaciones territoriales, debidamente equipadas, entrenadas y capacitadas.

Aunado a ello, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su Artículo 13 fracciones IX, XVIII y XIX establece la correspondencia de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

IX. Participar y coadyuvar en las acciones de manejo del fuego en coordinación con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, y

- participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil.

- XVIII. Elaborar, aplicar y coordinar el Programa de Manejo del Fuego en su ámbito territorial, en congruencia con el Programa de Manejo del Fuego y los programas de las Entidades Federativas, así como

con los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil;

- XIX. Cumplir con las disposiciones federales y de las Entidades Federativas, en materia de uso del fuego en actividades agropecuarias o de otra índole que pudieran afectar los ecosistemas forestales.

Asimismo, en la Norma Oficial Mexicana NOM-015 SEMARNAT-SAGARPA 2007 se establecieron las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, con el propósito de prevenir y disminuir los incendios forestales.

Por todo lo anterior, los diputados que integramos la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, consideramos que los trabajos de prevención, planificación y preservación, resultan fundamentales para reducir el número de incendios forestales, por lo que es de suma importancia que las autoridades municipales prevengan estos siniestros mediante una correcta gestión forestal, actuando de manera directa elaborando, coordinando...

La Presidenta:

Diputada, me permite.

Quiero comentarle que su tiempo se ha agotado, que era de cinco minutos.

La diputada Nora Yanek Velázquez Martínez:

Gracias.

Me permite terminar cuando menos esta hoja.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Nora Yanek Velázquez Martínez:

Gracias.

... y aplicando en su territorio el Programa de Manejo de Fuego e invirtiendo en acciones preventivas para evitar que estos incendios se repitan año con año y se salgan de control.

El éxito del manejo de los incendios forestales, depende de la prevención efectiva de los mismos, la cual sólo se puede lograr, teniendo una intervención oportuna de los municipios como primeros respondientes y una

adecuada coordinación institucional entre las instancias estatales y federales, con recursos humanos debidamente capacitados y equipados, para la detección, combate y control del fuego.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO: La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a los 80 Ayuntamientos de la Entidad, así como al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, a dar cabal cumplimiento a lo establecido en términos del artículo 63 bis fracciones XIII, XIV y XV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para que antes de la temporada de incendios forestales, que inicia en este mes de enero, establezcan los mecanismos de planificación, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la programación del manejo de fuego y de sus recursos forestales, así como constituyan sus correspondientes brigadas para la vigilancia, prevención y combate de incendios forestales que pudieran originarse en sus demarcaciones territoriales, las cuales deberán estar debidamente equipadas, entrenadas y capacitadas.

Quedan por lectura transitorios, diputada presidenta.

Es cuanto.

Versión Íntegra

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presente.

Los suscritos diputadas y diputados Manuel Quiñonez Cortés, Nora Yanek Velázquez Martínez, Beatriz Mojica Morga, Olaguer Hernández Flores y Claudia Sierra Pérez, integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático de ésta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 312 párrafo segundo y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este Congreso, como asunto de urgente y obvia

resolución, la siguiente Proposición con Punto Acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Uno de los objetivos específicos establecidos en el Plan de Trabajo de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, es el profundizar en la temática de incendios forestales y quemas controladas, que afecten a la comunidad o la población, cuyo objetivo sea el mantenimiento, la protección y la conservación de nuestros recursos forestales.

Por tal motivo, los integrantes de esta Comisión, el pasado lunes 29 de noviembre del 2021, llevamos a cabo una reunión de trabajo con las autoridades de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Guerrero, con la finalidad de conocer las acciones que se implementan para la prevención, combate y control de los incendios forestales en la entidad. Ya que, cabe recordar, Guerrero ocupa, nuevamente en el 2021, el 2º lugar a nivel nacional en superficie afectada con más de 82,250 hectáreas al corte de información preliminar del 25 de noviembre del presente año, lo cual representa un incremento de 32,837 hectáreas afectadas en comparación al año 2020, cuya cifra fue de 49,413 hectáreas.

Debemos recordar que los incendios forestales constituyen una de las principales causas de los procesos de fragmentación, deforestación y desertificación que afectan a Guerrero y por ende a nuestro País. Además de contaminar el aire y el agua, contribuyen al efecto invernadero, reducen las fuentes de agua, degradan los suelos, aumentan la escorrentía y el potencial de erosión, y traen consigo efecto negativos directos en la vida humana.

Cabe señalar que, de acuerdo con el Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred), en México, tenemos dos temporadas de incendios forestales, ubicándose Guerrero en la primera, que inicia en el mes de enero y concluye en el mes de junio.

De acuerdo con el promedio de los últimos años, casi la mitad de los incendios en el País, se producen por actividades agropecuarias y de urbanización, junto con acciones mal intencionadas y los descuidos de personas que no apagan bien sus cigarros o fogatas. Así como, también algunas malas prácticas de los cazadores furtivos y / o de personas que llevan a cabo cultivos ilícitos.

Al respecto sobre el tema, cabe recordar que en el año 2019 este Poder Legislativo reformó la Ley Orgánica del

Municipio Libre del Estado de Guerrero en su artículo 63 Bis fracciones XIII, XIV y XV, donde se establecen las facultades y obligaciones que los Ayuntamientos deberán ejercer en materia de medio ambiente y recursos naturales, en cuanto a incendios forestales, que reza de la siguiente manera:

XIII. Ejercer las atribuciones que le competen en materia forestal establecidas en la ley general y estatal de desarrollo forestal sustentable;

XIV. Establecer los mecanismos de planificación, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la programación del manejo fuego y de sus recursos forestales;

XV. Conformar brigadas para la vigilancia, prevención y combate de incendios forestales originados en sus demarcaciones territoriales, debidamente equipadas, entrenadas y capacitadas.

Aunado a ello, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su Artículo 13 fracciones IX, XVIII y XIX establece la correspondencia de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

IX. Participar y coadyuvar en las acciones de manejo del fuego en coordinación con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, y

- participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil.

- XVIII. Elaborar, aplicar y coordinar el Programa de Manejo del Fuego en su ámbito territorial, en congruencia con el Programa de Manejo del Fuego y los programas de las Entidades Federativas, así como con los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil;

- XIX. Cumplir con las disposiciones federales y de las Entidades Federativas, en materia de uso del fuego en actividades agropecuarias o de otra índole que pudieran afectar los ecosistemas forestales.

Asimismo, en la Norma Oficial Mexicana NOM-015 SEMARNAT-SAGARPA 2007 se establecieron las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, con el propósito de prevenir y disminuir los incendios forestales.

Por todo lo anterior, los diputados que integramos la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, consideramos que los trabajos de prevención, planificación y preservación, resultan fundamentales para reducir el número de incendios forestales, por lo que es de suma importancia que las autoridades municipales prevengan estos siniestros mediante una correcta gestión forestal, actuando de manera directa elaborando, coordinando y aplicando en su territorio el Programa de Manejo de Fuego e invirtiendo en acciones preventivas para evitar que estos incendios se repitan año con año y se salgan de control.

El éxito del manejo de los incendios forestales, depende de la prevención efectiva de los mismos, la cual solo se puede lograr, teniendo una intervención oportuna de los municipios como primeros respondientes y una adecuada coordinación institucional entre las instancias estatales y federales, con recursos humanos debidamente capacitados y equipados, para la detección, combate y control del fuego.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO: La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a los 80 Ayuntamientos de la Entidad, así como al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, a dar cabal cumplimiento a lo establecido en términos del artículo 63 bis fracciones XIII, XIV y XV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para que antes de la temporada de incendios forestales, que inicia en este mes de enero, establezcan los mecanismos de planificación, en coordinación con los gobiernos estatal y federal, para la programación del manejo de fuego y de sus recursos forestales, así como constituyan sus correspondientes brigadas para la vigilancia, prevención y combate de incendios forestales que pudieran originarse en sus demarcaciones territoriales, las cuales deberán estar debidamente equipadas, entrenadas y capacitadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los 81 municipios de la Entidad para su observancia y cumplimiento, así como a la Gobernadora Evelyn

Salgado Pineda, en su calidad de Presidenta del Comité Estatal para el Manejo del Fuego en Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se solicita a los 80 ayuntamientos, así como al Consejo Municipal Comunitario Ayutla de los Libres, que a más tardar en el mes de febrero de 2022, informen a esta Soberanía, el cumplimiento del presente Acuerdo Parlamentario.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal web de este Honorable Congreso y difúndase en los medios de comunicación electrónicos e impresos para su conocimiento general.

Dado en el Poder Legislativo a los ____ del mes de enero de 2022.

Atentamente

Integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático

Diputado Manuel Quiñonez Cortés, Presidente.-
Diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, Secretaria.-
Diputada Beatriz Mojica Morga, Vocal.- Diputado Olaguer Hernández Flores, Vocal.- Diputada Claudia Sierra Pérez, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución a la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al secretario Esteban Albarrán, dar el resultado de la votación.

El secretario Esteban Albarrán Mendoza:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Joaquín Badillo, dar el resultado de la votación.

El secretario Joaquín Badillo Escamilla:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que fueron 29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 14:59 horas):

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, Clausura, inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 14 horas con 59 minutos del día miércoles 12 de enero del 2022, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados, integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en una hora para, celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Alfredo Sánchez Esquivel
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga